

BOLETIN OFICIAL



Administración y venta de
ejemplares: Trafalgar, 29.
MADRID. Teléfono 24 24 84

DEL ESTADO

Depósito Legal M.1-1958

Ejemplar: 150 pesetas.
Atrasado, 3,00 pesetas. Sus-
cripción: Año, 300 pesetas

Año XXIV

Jueves 29 de enero de 1959

Núm. 25

SUMARIO

I. Disposiciones generales

	PÁGINA		PÁGINA
MINISTERIO DE HACIENDA		MINISTERIO DE LA GOBERNACION	
Impuesto industrial e Impuesto sobre Sociedades. —Orden por la que se modifica la Instrucción provisional para la cuota por beneficios del Impuesto industrial y normas de adaptación a efectos de la cuota mínima del Impuesto sobre Sociedades, aprobada por Orden de 9 de febrero de 1958 ...	1726	Junta Técnica Asesora del Servicio Nacional de Hematología y Hemoterapia. —Orden por la que se amplía.	1729
		MINISTERIO DE COMERCIO	
		Café. —Circular de la Comisaría General de Abastecimientos y Transportes número 1/59 por la que se fijan los precios máximos de venta al público del café envasado ...	1729

II. Autoridades y Personal

PRESIDENCIA DEL GOBIERNO

Ascensos. —Resolución por la que se dispone uno de escala en el Cuerpo Nacional de Topógrafos Ayudantes de Geografía y Catastro en la vacante producida por fallecimiento de don Salvador Crespo Salz ...	1730
Clasificaciones. —Orden por la que se declara aspirantes a ingreso en la Agrupación Temporal Militar para Servicios Civiles y clasifica para ocupar destinos de tercera clase al personal que se relaciona, por no haber asistido a la séptima prueba de aptitud.	1730
Otra por la que se declaran aspirantes a ingreso en la Agrupación Temporal Militar para Servicios Civiles y se clasifica para ocupar destinos de primera clase al personal de los Ejércitos de Tierra y Mar que se relaciona ...	1730
Destinos. —Orden por la que se resuelve el concurso de traslados en el Cuerpo de Porteros de los Ministerios Civiles, correspondiente al primer trimestre del corriente año ...	1730

MINISTERIO DE JUSTICIA

Jubilaciones. —Resolución por la que se dispone la de don Juan Escanilla Simón ...	1732
Nombramientos. —Orden por la que se designan para las Forensias que se indican a los aspirantes al Cuerpo Nacional de Médicos Forenses números 49 y 50.	1732

MINISTERIO DEL EJERCITO

Situaciones. —Orden por la que se dispone el pase a la de «En expectativa de servicios civiles» al personal de Jefes y Oficiales del Ejército de Tierra ...	1733
--	------

MINISTERIO DE LA GOBERNACION

Retiros. —Resoluciones por las que se dispone el del personal del Cuerpo de Policía Armada y de Tráfico que se cita ...	1733
--	------

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS

Despacho. —Orden por la que se dispone que durante la ausencia del ilustrísimo señor Director general de Carreteras y Caminos Vecinales se encargue del despacho y firma de los asuntos de la misma el Ingeniero Jefe Superior de Servicios de dicha Dirección General don Luis Caballero y de Rodas y Colmeiro ...	1733
Jubilaciones. —Orden por la que se dispone la de don Luis Sánchez-Guerra y Sainz ...	1733
Situaciones. —Resolución sobre movimiento de personal del Cuerpo de Administración Civil ocurrido durante el cuarto trimestre de 1958 ...	1734

MINISTERIO DE EDUCACION NACIONAL

Excedencias. —Resolución por la que se dispone la del Oficial de Administración de primera clase de este Ministerio doña María del Pilar Pascual Pujadas ...	1736
Otra por la que se dispone la de la funcionaria del Cuerpo Facultativo de Archiveros, Bibliotecarios y Arqueólogos doña Dora Bacaicoa Arnáiz ...	1736
Nombramientos. —Orden por la que se dispone el de don José Bosch Ridaura para la plaza de Interventor de la Escuela Técnica de Peritos Industriales de Tarrasa ...	1736
Situaciones. —Resolución sobre personal de Institutos (no Catedráticos) durante el mes de diciembre de 1958 ...	1736

III. Otras resoluciones administrativas

	PÁGINA		PÁGINA
PRESIDENCIA DEL GOBIERNO		Libros de texto. —Orden por la que se señala el precio de venta de los premiados para Formación Profesional Industrial	
Centrales Lecheras. —Corrección de erratas de la Orden de 22 de enero de 1959 que aprobaba los precios y márgenes comerciales para la leche higienizada por la Central Lechera de Granada (capital)	1737		1771
MINISTERIO DE HACIENDA		Obras. —Orden por la que se aprueban en la iglesia de Santiago del Arrabal de Toledo, ciudad monumental	1771
Sanciones. —Anuncios por los que se hacen públicas las impuestas a los señores que se citan	1737	Otra por la que se aprueban las de la iglesia de San Vicente de la Barquera (Santander)	1771
Tómbolas. —Resolución por la que se declara exenta del pago de impuestos la autorizada que se indica	1760	Otra por la que se aprueban en la Colegiata de San Patricio, de Lorca (Murcia)	1772
MINISTERIO DE LA GOBERNACIÓN		Otra por la que se aprueban en la iglesia de Santo Tomé, de Toledo	1772
Exámenes extraordinarios. —Resolución por la que se acuerda celebrar los mismos durante el próximo mes de febrero para los aspirantes que les falte un grupo para el ingreso en Radiotelegrafistas de segunda clase.	1761	Otra por la que se aprueban en la Fuente Foncalada, de Oviedo	1773
MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS		Otra por la que se aprueban las de la iglesia de San Esteban, de Sos del Rey Católico (Zaragoza) monumento nacional	1773
Autorizaciones. —Resoluciones por las que se autoriza a los señores y Entidades que se citan para ocupar terrenos de dominio público y realizar determinadas obras	1761	Otra por la que se aprueban en el castillo de Trujillo (Cáceres)	1773
Concesiones de aguas. —Resoluciones por las que se autorizan aprovechamientos de aguas	1762	Otra por la que se aprueban en el monasterio de Santa María la Real, de Poblet (Tarragona)	1774
Obras. —Resoluciones por las que se adjudican las que se determinan	1763	Otra por la que se aprueban las de la iglesia de Santiago, de Almería, monumento nacional	1774
Transportes por carretera. —Resoluciones por las que se adjudica definitivamente el servicio de viajeros entre las localidades que se citan	1763	Otra por la que se aprueban en la Alcazaba de Almería	1774
MINISTERIO DE EDUCACION NACIONAL		Otra por la que se aprueban en el castillo de Montesa (Valencia)	1775
Fundaciones. —Orden por la que se declara la improcedencia de la investigación respecto a la Obra Pía «José Fuentes», de Alicante, y el archivo de lo actuado	1768	Otra por la que se aprueba la modificación de precios de las de construcción de las Escuelas de Corella (Navarra)	1775
Otra por la que se aprueba el expediente de obras de la Fundación «Escuelas Jado» de Erandio (Vizcaya).	1768	Otra por la que se aprueba modificación de precios de las de construcción de las Escuelas graduadas en Madroñeras (Cáceres)	1775
Otra por la que se autoriza subasta de las fincas de la «Rodríguez de Celis», en Burgos	1769	Otra por la que se aprueban las adicionales a las de construcción del grupo escolar conmemorativo «Gesta de Oviedo», en Oviedo	1776
Otra por la que se aprueba contrato con Orden religiosa para cumplimiento del fin de la «Fermin Mosquera», de Caldas de Reyes (Pontevedra)	1770	Otra por la que se desestima la petición del contratista de las Escuelas unitarias de Serrada, sobre revisión de precios	1776
Otra por la que se clasifica como benéfico-docente la Fundación científica «Doctora Arroyo Villaverde», de Valladolid	1770	Anuncio por el que se adjudican definitivamente las que se citan	1776
Otra por la que se aprueba la subasta de bienes de la instituida en Cornazo (Pontevedra) por don Agustín Romero	1771	Universidad de Granada. —Orden por la que se asigna una plaza de Profesor adjunto a la Facultad de Medicina del Indicado Centro	1776
		MINISTERIO DE INDUSTRIA	
		Autorizaciones. —Resolución por la que se autoriza a «Maderas Castilla, S. A.», la instalación de una industria	1776

IV. Oposiciones y concursos

PRESIDENCIA DEL GOBIERNO		MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS	
Agrupación Temporal Militar. —Orden por la que se anuncia concurso especial para la provisión de una plaza de Ordenanza en la Empresa Nacional de Optica, Sociedad Anónima	1777	Jefe de Personal y del Negociado de Asuntos Sociales del Parque Central de Automovilismo y Maquinaria. —Resolución por la que se anuncia, para su provisión, la indicada plaza	1782
MINISTERIO DE LA GOBERNACIÓN		MINISTERIO DE EDUCACION NACIONAL	
Matronas de Asistencia Pública Domiciliaria. —Orden por la que se resuelve provisionalmente concurso de antigüedad para provisión en propiedad de las indicadas plazas, convocado por la Dirección General de Sanidad con fecha 10 de julio de 1958	1777	Profesores adjuntos de Universidad. —Anuncio por el que se declaran admitidos al concurso-oposición para proveer una plaza de «Derecho Penal» de la Facultad de Derecho de la de Barcelona, los aspirantes que se relacionan	1782
Médico de Guardia de la Residencia de Convalecientes. —Anuncio por el que se convoca a los opositores a la plaza indicada para dar comienzo a la oposición	1782	Otro por el que se convoca a los aspirantes a la plaza de «Fisiología general y especial» de la Facultad de Medicina de la Universidad de Sevilla	1782

	PÁGINA		PÁGINA
Anuncio por el que se hace pública la constitución del Tribunal que ha de juzgar el concurso-oposición para proveer cuatro plazas de la Facultad de Derecho de la Universidad de Sevilla	1782	MINISTERIO DE INFORMACION Y TURISMO	
Otro por el que se transcribe relación de aspirantes admitidos al concurso-oposición para cubrir dos plazas de la Facultad de Filosofía y Letras de la Universidad de Valladolid, convocado por Orden ministerial de 5 de noviembre de 1958 (BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO de 27 del mismo)	1783	Escala Auxiliar del Cuerpo General Administrativo.—Anuncio por el que se convoca a las oposiciones para cubrir plazas vacantes en la indicada Escala para el acto del sorteo	1784
MINISTERIO DEL AIRE		ADMINISTRACION LOCAL	
Ingenieros Aeronáuticos.—Orden por la que se convoca para cubrir 56 plazas de ingreso en la Academia Militar del citado Cuerpo	1783	Conductores mecánicos del Servicio contra Incendios del Ayuntamiento de Madrid.—Anuncio por el que se convoca concurso-oposición para proveer diecinueve plazas	1784
		Oficiales de la Escala Técnico-Administrativa de esta Corporación.—Anuncio del Ayuntamiento de Jerez de la Frontera por el que se hace público el Tribunal que ha de juzgar los ejercicios de las oposiciones a plazas	1784

V Otros anuncios y convocatorias oficiales

MINISTERIO DE MARINA		División Inspectora de la Red Nacional de los Ferrocarriles Españoles	1791
Comandancias Militares.—Almería, Las Palmas de Gran Canaria y Vigo	1785	Primera Jefatura de Estudios y Construcciones de Ferrocarriles.—Ferrocarril Santander-Mediterráneo	1791
MINISTERIO DE HACIENDA		Jefaturas de Obras Públicas.—Alicante	1792
Dirección General de Impuestos sobre el Gasto.—Declarando nula la guía número B. 4.938.400, para la circulación de alcoholes	1785	Juntas de Obras y Servicios de Puertos.—Cartagena y Zaragoza	1792
Dirección General del Tesoro, Deuda Pública y Clases Pasivas.—Haciendo público el resultado del veintavo sorteo de amortización de obligaciones de la Compañía Transatlántica de la emisión de 16 de noviembre de 1928	1785	MINISTERIO DE EDUCACION NACIONAL	
Delegaciones.—Algeciras, Baleares Ciudad Real, Guipúzcoa, Jaén, León, Santa Cruz de Tenerife y Valencia	1786	Subsecretaría.—Sección de Fundaciones	1792
MINISTERIO DE LA GOBERNACION		Escuela Técnica Superior de Ingenieros de Minas.—Dirección	1793
Dirección General de Seguridad.—Acordando la publicación en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO de la separación y baja en el Cuerpo General de Policía del Inspector don Fructuoso Peces Muñoz	1787	Juntas Provinciales de Construcciones Escolares.—Barcelona	1793
Gobiernos Civiles.—Alicante, Cuenca y Pontevedra	1788	MINISTERIO DE INDUSTRIA	
MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS		Delegaciones.—Madrid	1793
Dirección General de Carreteras y Caminos Vecinales.—Anunciando subasta de las obras que se citan	1788	MINISTERIO DEL AIRE	
Anunciando la subasta de las obras de reparación de carreteras que figuran en la relación adjunta, comprendidas en el duodécimo expediente de subastas	1790	Dirección General de Servicios.—Servicio de Intendencia	1795
Dirección General de Ferrocarriles, Tranvías y Transportes por Carretera.—Autorizando la subasta de los materiales incautados por el Estado de la concesión del ferrocarril cable aéreo de Durcal a Motril	1790	Patronato de Casas del Aire.—Gerencia	1795
Confederaciones Hidrográficas.—Guadalquivir	1791	MINISTERIO DE INFORMACION Y TURISMO	
		Dirección General de Cinematografía y Teatro.—Convocando un concurso nacional para la concesión de subvenciones que faciliten el desarrollo de campañas teatrales de género dramático, lírico e infantil por empresas de compañía	1795
		MINISTERIO DE LA VIVIENDA	
		Instituto Nacional de la Vivienda	1796
		SECRETARIA GENERAL DEL MOVIMIENTO	
		Organización Sindical.—Obra Sindical «Formación Profesional» y Feria Internacional del Campo	1796

VI.—Administración de Justicia 1797

VII.—Anuncios particulares 1798

INDICE POR DEPARTAMENTOS

PRESIDENCIA DEL GOBIERNO

Orden de 15 de enero de 1959 por la que se resuelve el concurso de traslados en el Cuerpo de Porteros de los Ministerios Civiles correspondiente al primer trimestre del corriente año	1730
Otra de 24 de enero de 1959 por la que se declaran aspirantes a ingreso en la Agrupación Temporal Militar para Servicios Civiles y se clasifica para ocupar destinos de primera clase al personal de los Ejércitos de Tierra y Mar que se relacionan	1730
Orden de 24 de enero de 1959 por el que se declara aspirantes a ingreso en la Agrupación Temporal Militar para Servicios Civiles y clasifica para ocupar destinos de tercera clase al personal que se relaciona, por no haber asistido a la séptima prueba de aptitud.	1730
Orden de 24 de enero de 1959 por la que se anuncia concurso especial para la provisión de una plaza de Ordenanza en la Empresa Nacional de Optica, S.	1777
Corrección de erratas de la Orden de 22 de enero de 1959 que aprobaba los precios y márgenes comerciales para la leche higienizada por la Central Lechera de Granada (capital)	1737
Resolución de la Dirección General del Instituto Geográfico y Catastral por la que se dispone un ascenso de escala en el Cuerpo Nacional de Topógrafos Ayudantes de Geografía y Catastro, en la vacante producida por fallecimiento de don Salvador Crespo Salz.	1730

MINISTERIO DE JUSTICIA

Orden de 16 de enero de 1959 por la que se nombra para las Forensías que se indican a los aspirantes al Cuerpo Nacional de Médicos Forenses números 49 y 50	1732
Resolución de la Dirección General de Prisiones por la que se jubila a don Juan Escanilla Simón	1732

MINISTERIO DEL EJERCITO

Orden de 11 de enero de 1959 por la que se dispone el pase a la situación de «En expectativa de servicios civiles» al personal de Jefes y Oficiales del Ejército de Tierra	1733
--	------

MINISTERIO DE HACIENDA

Orden de 22 de enero de 1959 por la que se modifica la Instrucción provisional para la cuota por beneficios del Impuesto industrial y normas de adaptación a efectos de la cuota mínima del Impuesto sobre Sociedades, aprobado por Orden de 9 de febrero de 1958	1726
Resolución de la Dirección General de Impuestos sobre el Gasto por la que se declara nula la guía número B. 4.938.400. para la circulación de alcoholes	1785
Resolución de la Dirección General del Tesoro, Deuda Pública y Clases Pasivas por la que se hace público el resultado del veinteavo sorteo de amortización de obligaciones de la Compañía Trasatlántica de la emisión de 16 de noviembre de 1928	1785
Resolución de la Dirección General de Tributos Especiales por la que se declara exenta del pago de impuestos la tómbola autorizada que se indica	1760
Anuncios de los Tribunales Provinciales de Contrabando y Defraudación de Madrid, Barcelona, Badajoz, Cáceres, Gerona, Guadalajara, Guipúzcoa, Huelva, La Coruña, Lugo, Málaga, Pontevedra, Salamanca, Santa Cruz de Tenerife, Sevilla, Valencia y Algeciras, por los que se hacen públicas las sanciones impuestas a los señores que se citan	1737

MINISTERIO DE LA GOBERNACION

Orden de 7 de enero de 1959 por la que se resuelve provisionalmente concurso de antigüedad para provisión en propiedad de plazas de Matronas de Asistencia Pública Domiciliaria, convocado por la Dirección General de Sanidad con fecha 10 de julio de 1958	1777
Orden de 16 de enero de 1959 por la que se amplía la Junta Técnica Asesora del Servicio Nacional de Hematología y Hemoterapia	1729

Resolución de la Dirección General de Correos y Telecomunicación por la que se acuerda celebrar exámenes extraordinarios durante el próximo mes de febrero para los aspirantes que les falta un grupo para el ingreso en Radiotelegrafistas de segunda clase ..	1761
Resoluciones de la Dirección General de Seguridad por las que se dispone el retiro del personal del Cuerpo de Policía Armada y de Tráfico que se cita	1733
Resolución de la Dirección General de Seguridad por la que se acuerda la publicación en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO de la separación y baja en el Cuerpo General de Policía del Inspector don Fructuoso Peces Muñoz	1787
Anuncio del Tribunal de oposiciones por el que se convoca a los opositores a una plaza de Médico de Guardia de la Residencia de Convalecientes, para dar comienzo a la oposición	1782

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS

Orden de 15 de enero de 1959 por la que se jubila a don Luis Sánchez-Guerra y Sainz	1733
Resolución de la Subsecretaría sobre movimiento de personal del Cuerpo de Administración Civil ocurrido durante el cuarto trimestre de 1958	1734
Resolución de la Subsecretaría por la que se anuncia, para su provisión, plaza de Técnico Administrativo Jefe de Personal y del Negociado de Asuntos Sociales del Parque Central de Automovilismo y Maquinaria de Obras Públicas	1782
Resolución de la Dirección General de Carreteras y Caminos Vecinales por la que se anuncia subasta de las obras que se citan	1788
Resolución de la Dirección General de Carreteras y Caminos Vecinales por la que se anuncia la subasta de las obras de reparación de carreteras que figuran en la relación adjunta, comprendidas en el duodécimo expediente de subastas	1790
Resoluciones de la Dirección General de Ferrocarriles, Tranvías y Transportes por Carretera, por las que se adjudica definitivamente el servicio de viajeros por carretera entre las localidades que se citan	1763
Resolución de la Dirección General de Ferrocarriles, Tranvías y Transportes por Carretera por la que se autoriza la subasta de los materiales incautados por el Estado de la concesión del ferrocarril cable aéreo de Durcal a Motril	1790
Resoluciones de la Dirección General de Obras Hidráulicas por las que se autorizan aprovechamientos de aguas	1762
Resoluciones de la Dirección General de Obras Hidráulicas por las que se adjudican las obras que se determinan	1763
Resoluciones de la Dirección General de Puertos y Señales Marítimas por las que se autoriza a los señores y Entidades que se citan para ocupar terrenos de dominio público y realizar determinadas obras ..	1761

MINISTERIO DE EDUCACION NACIONAL

Orden de 20 de mayo de 1958 por la que se declara la improcedencia de la investigación respecto a la Obra Pía «José Fuentes», de Alicante, y el archivo de lo actuado	1768
Orden de 3 de junio de 1958 por la que se aprueba el expediente de obras de la Fundación «Escuelas Jado» de Erandio (Vizcaya)	1768
Orden de 19 de junio de 1958 por la que se aprueba un proyecto de obras en la iglesia de Santiago del Arrabal, de Toledo, ciudad monumental, importante pesetas 115.929,84	1771
Orden de 4 de agosto de 1958 por la que se autoriza subasta de fincas de la Fundación «Rodríguez de Celis», en Burgos	1769
Orden de 12 de agosto de 1958 por la que se aprueba un proyecto de obras en la iglesia de San Vicente de la Barquera (Santander)	1771

	PÁGINA		PÁGINA
Orden de 22 de septiembre de 1958 por la que se aprueba un proyecto de obras en la colegiata de San Patricio, de Lorca (Murcia) ...	1772	Resolución de la Dirección General de Archivos y Bibliotecas por la que se concede a doña Dora Bacalco Arnáiz, funcionaria del Cuerpo Facultativo de Archiveros, Bibliotecarios y Arqueólogos, la excedencia voluntaria de su cargo ...	1736
Orden de 22 de septiembre de 1958 por la que se aprueba un proyecto de obras en la iglesia de Santo Tomé, de Toledo ...	1772	Resolución de la Dirección General de Enseñanza Media sobre personal de Institutos (no Catedráticos) durante el mes de diciembre de 1958 ...	1736
Orden de 22 de septiembre de 1958 por la que se aprueba un proyecto de obras en la Fuente Foncalada, de Oviedo ...	1773	Anuncio de la Sección de Construcciones Escolares por el que se adjudican definitivamente las obras que se citan ...	1776
Orden de 2 de octubre de 1958 por la que se aprueba un proyecto de obras en la iglesia de San Esteban, de Sos del Rey Católico (Zaragoza), monumento nacional ...	1773	Anuncio de la Universidad de Barcelona por el que se declaran admitidos al concurso-oposición para proveer una plaza de Profesor adjunto de «Derecho Penal» de la Facultad de Derecho, los aspirantes que se relacionan ...	1782
Orden de 15 de octubre de 1958 por la que se aprueba un proyecto de obras en el castillo de Trujillo (Cáceres) ...	1773	Anuncio de la Universidad de Sevilla por el que se hace pública la constitución del Tribunal que ha de juzgar el concurso-oposición para proveer cuatro plazas de Profesores adjuntos de la Facultad de Derecho ...	1782
Orden de 15 de octubre de 1958 por la que se aprueba un proyecto de obras en el monasterio de Santa María la Real, de Poblet (Tarragona) ...	1774	Anuncio de la Universidad de Valladolid por el que se transcribe relación de aspirantes admitidos al concurso-oposición para cubrir dos plazas de Profesores adjuntos de la Facultad de Filosofía y Letras, convocado por Orden ministerial de 5 de noviembre de 1958 (BOLETÍN OFICIAL DEL ESTADO de 27 del mismo) ...	1783
Orden de 15 de octubre de 1958 por la que se aprueba un proyecto de obras en la Iglesia de Santiago, de Almería, monumento nacional, importante 100.000 pesetas ...	1774	Anuncio del Tribunal de oposiciones a una plaza de Profesor adjunto de «Fisiología general y especial» de la Facultad de Medicina de Cádiz, de la Universidad de Sevilla, por el que se convoca a los aspirantes ...	1783
Orden de 15 de octubre de 1958 por la que se aprueba un proyecto de obras en la Alcazaba de Almería, importante 49.996,94 pesetas ...	1774		
Orden de 23 de octubre de 1958 por la que se aprueba contrato con Orden religiosa para cumplimiento del fin de la Fundación «Fermin Mosquera», de Caldas de Reyes (Pontevedra) ...	1770	MINISTERIO DE INDUSTRIA	
Orden de 29 de noviembre de 1958 por la que se aprueba un proyecto de obras en el castillo de Montesa (Valencia) ...	1775	Resolución de la Dirección General de Industria por la que se autoriza a Maderas Castilla, S. A., la instalación de una industria ...	1776
Orden de 5 de diciembre de 1958 por la que se clasifica como benéfico-docente de carácter particular la Fundación científica «Doctora Arroyo Villaverde», de Valladolid ...	1770	MINISTERIO DE COMERCIO	
Orden de 9 de diciembre de 1958 por la que se aprueba la subasta de bienes de la Fundación instituida en Cornazo (Pontevedra) por don Agustín Romero ...	1771	Circular de la Comisaría General de Abastecimientos y Transportes número 1/59 por la que se fijan los precios máximos de venta al público del café envasado...	1729
Orden de 12 de diciembre de 1958 por la que se señala el precio de venta de los libros de texto premiados para Formación Profesional Industrial ...	1771	MINISTERIO DEL AIRE	
Orden de 31 de diciembre de 1958 por la que se aprueba la modificación de precios de las obras de construcción de las Escuelas de Corella (Navarra) ...	1775	Orden de 24 de enero de 1959 por la que se convoca para cubrir 56 plazas de ingreso en la Academia Militar de Ingenieros Aeronáuticos ...	1783
Orden de 31 de diciembre de 1958 por la que se aprueba modificación de precios de las obras de construcción de las Escuelas graduadas en Madroñeras (Cáceres) ...	1775	MINISTERIO DE INFORMACION Y TURISMO	
Orden de 31 de diciembre de 1958 por la que se aprueban las obras adicionales a las de construcción del grupo escolar conmemorativo «Gesta de Oviedo», en Oviedo ...	1776	Resolución de la Dirección General de Cinematografía y Teatro por la que se convoca un concurso nacional para la concesión de subvenciones que faciliten el desarrollo de campañas teatrales de género dramático, lírico e infantil por empresas de compañía ...	1795
Orden de 31 de diciembre de 1958 por la que se asigna una plaza de Profesor adjunto a la Facultad de Medicina de la Universidad de Granada ...	1776	Anuncio de la Sección de Personal por el que se convoca a los participantes a las oposiciones para cubrir plazas vacantes en la Escala Auxiliar del Cuerpo General Administrativo, para el acto del sorteo ...	1784
Orden de 10 de enero de 1959 por la que se desestima la petición del contratista de las Escuelas unitarias de Serrada, sobre revisión de precios ...	1776	ADMINISTRACION LOCAL	
Orden de 13 de enero de 1959 por la que se nombra Interventor de la Escuela Técnica de Peritos Industriales de Tarrasa a don José Bosch Ridaaura, Catedrático numerario de la misma ...	1736	Anuncio del Ayuntamiento de Madrid por el que se convoca concurso-oposición para proveer 19 plazas de Conductores mecánicos del Servicio contra Incendios ...	1784
Resolución de la Subsecretaría por la que se concede la excedencia en su cargo a doña María del Pilar Pascual Pujadas, Oficial de Administración de primera clase de este Ministerio ...	1736	Anuncio del Ayuntamiento de Jerez de la Frontera por el que se hace público el Tribunal que ha de juzgar los ejercicios de las oposiciones a plazas de Oficiales de la Escala Técnico-Administrativa de esta Corporación ...	1784

I. DISPOSICIONES GENERALES

MINISTERIO DE HACIENDA

ORDEN de 22 de enero de 1959 por la que se modifica la Instrucción provisional para la cuota por beneficios del Impuesto Industrial y normas de adaptación a efectos de la cuota mínima del Impuesto sobre Sociedades, aprobada por Orden de 9 de febrero de 1958.

Ilustrísimo señor:

La Orden de este Ministerio de 9 de febrero de 1958 aprobó la Instrucción provisional para la aplicación de la Cuota por beneficios del Impuesto Industrial y las normas de adaptación a efectos de la cuota mínima del Impuesto sobre Sociedades.

La profunda innovación que en nuestro régimen administrativo fiscal suponen los preceptos de la Ley de 26 de diciembre de 1957, que desarrolló en parte la Instrucción citada justifica la necesidad de modificar ligeramente algunos aspectos de la ordenación provisional entonces establecida para ir corrigiendo los defectos e inconvenientes que la experiencia ha puesto de relieve en el transcurso del año 1958.

Sin embargo, no se estima llegado todavía el momento de dictar una Instrucción definitiva que reglamente con cierto carácter de permanencia los aspectos tratados en la provisional. En este punto parece más prudente mantener por ahora aquel carácter.

Por ello, las modificaciones que ahora se acuerdan quedan limitadas a los extremos que parecen precisar una más urgente adaptación.

Por las razones expuestas, este Ministerio ha tenido a bien disponer:

Primero.—La Instrucción provisional para la Cuota por beneficios del Impuesto Industrial y normas de adaptación a efectos de la cuota mínima del Impuesto sobre Sociedades, aprobada por Orden de 9 de febrero de 1958, se entenderá modificada según lo dispuesto en esta Orden.

Segundo.—Al capítulo I del título I de dicha Instrucción, se añadirá una nueva regla tercera, que dirá como sigue:

«Regla tercera.—Lugar de gravamen:

En general, con las únicas excepciones que resulten de otros preceptos de aplicación, los contribuyentes serán gravados en el lugar donde ejerzan la respectiva actividad.

A los efectos de esta Instrucción se entenderá que se ejerce actividad industrial o comercial en un municipio cuando las operaciones en él efectuadas cierran un ciclo mercantil, determinando resultados económicos. No se estimará que media dicha circunstancia, por tanto, cuando se trate de operaciones aisladas de extracción, fabricación, compra, transporte, entrada o salida de géneros o efectos en territorio nacional y en general, cuando aquéllas no determinen por sí solas pérdidas o beneficios.»

Tercero.—En el capítulo II del título I de la Instrucción citada figurará una nueva regla cuarta, cuyo primer párrafo será la actual regla tercera y el segundo recogerá la hasta ahora regla cuarta, y que llevará por título: «Base imponible.—Exclusiones de la base».

Cuarto.—El párrafo segundo de la regla séptima será sustituido por el siguiente:

«Los Delegados y Subdelegados de Hacienda elevarán propuesta comprensiva de las Juntas de evaluación global clasificadas por Ramas que, a su juicio, deban constituirse para enmarcar la totalidad de las actividades industriales y mercantiles ejercidas en el respectivo territorio, con indicación del número de contribuyentes que, realizando cada una de aquéllas, deban satisfacer la Cuota por beneficios. Si la diferencia en la dimensión de las explotaciones de un grupo así lo aconseja, podrá proponerse la constitución de dos o más Juntas para la misma actividad dentro de una demarcación territorial. Cuando la evaluación de una determinada actividad por las características peculiares que en ella concurren, deba tener ámbito local, se hará constar expresamente en las propuestas.»

Al final de la citada regla séptima se añadirá el siguiente párrafo:

«Las Juntas entenderán solamente en la fijación de bases y será competencia exclusiva de la Administración de Rentas Públicas determinar las cuotas correspondientes.»

Quinto.—La regla novena se sustituirá por la siguiente:

«Regla novena.—Composición de las Juntas:

Las Juntas encargadas de llevar a cabo las evaluaciones globales estarán formadas por:

A) Un Presidente, que será funcionario de Hacienda de la Administración Central o Provincial.

B) La Ponencia, integrada por funcionarios de Hacienda encargados de efectuar los estudios económicos y las investigaciones necesarias para llegar a la evaluación global del beneficio, sin que en ningún caso su número pueda ser inferior a tres, recibiendo el nombre de Ponente el funcionario que dirija los estudios e investigaciones.

C) Un número de representantes de los contribuyentes denominados Comisionados, igual al de funcionarios de la Ponencia.

Quando el número de contribuyentes de un grupo que no haya renunciado a la evaluación global sea igual o inferior al de miembros de la Ponencia, actuarán todos aquéllos en concepto de Comisionados. En este único caso, si alguno de los contribuyentes, por razón de edad avanzada precario estado de salud o cualquier otra causa apreciada libremente por el Presidente de la Junta, desea que actúe en su representación otra persona, podrá ser autorizado para ello, si confiere al efecto los poderes necesarios.

D) El Asesor, cuando haya sido designado por los contribuyentes conforme a las normas de esta Instrucción; y

E) Un Secretario

Todos los componentes de la Junta tendrán voz y voto, excepto el Asesor, que sólo tendrá voz.

Los funcionarios de las Juntas son, a estos efectos los únicos representantes de la Administración, y por los contribuyentes sólo podrán actuar los Comisionados asistidos en su caso, por el Asesor.

Los funcionarios que admitan la intervención en representación de los contribuyentes y en cualquiera de las distintas fases del régimen de evaluación global, de personas distintas de los Comisionados y el Asesor, cuando la de este último sea procedente, incurrirán en responsabilidad disciplinaria.

En el caso a que se refiere el párrafo final de la regla sexta la Junta podrá integrarse exclusivamente por los funcionarios de la Administración.

Sexto.—El texto de la regla décima será el siguiente:

Regla décima.—Funcionarios de las Juntas:

Para el nombramiento de los funcionarios que hayan de pertenecer a las Juntas se atenderá fundamentalmente a la naturaleza e importancia económica de la actividad sujeta a evaluación global, procurándose que los de Juntas relativas a las diversas actividades integradas en una misma Rama sean los mismos.

No podrán formar parte de las Juntas, en ningún caso, funcionarios que ejerzan profesión, comercio o industria, o sean administradores de sociedades, salvo cuando, en este último caso, lo fueren en representación del Estado.

En todo caso, el Ponente será un Profesor Mercantil al servicio de la Hacienda Pública, y completarán la Ponencia funcionarios de los diversos Cuerpos o especialidades del Ministerio de Hacienda con funciones de investigación y comprobación.

Los nombramientos de Secretarios de las Juntas recaerán siempre en Liquidadores de Utilidades.

No será preciso que los funcionarios integrantes de la Ponencia, ni los Secretarios, pertenezcan a la plantilla de la respectiva Delegación o Subdelegación.

Séptimo.—La regla décimosegunda quedará redactada como sigue:

Regla décimosegunda.—Relaciones de contribuyentes:

Los contribuyentes que no hayan renunciado en plazo reglamentario al régimen de evaluación global procederán, a través de la Organización Sindical, y en su defecto de otras Agrupaciones de contribuyentes oficialmente reconocidas, a designar los Comisionados que hayan de representarlos.

Para que estén representados en las Juntas tanto los contribuyentes de mayor capacidad económica como los más modestos, se relacionarán todos ellos por orden, según la base impositiva

asignada a cada uno en el año anterior, de mayor a menor, figurando los nuevos al final de la lista, la cual se dividirá en tantas secciones como representantes hayan de designarse. Cada sección comprenderá un número igual de contribuyentes, y las últimas, además, los necesarios para absorber el resto de la división. Los contribuyentes elegirán solamente el Comisionado de la sección en que por su importancia económica hayan sido incluidos, y precisamente de entre quienes formen parte de ella.

Los Comisionados designados no podrán ser sustituidos en ninguna de sus funciones por otras personas, salvo en casos de ausencia o enfermedad, que lo serán por sus suplentes, si hubieren sido elegidos oficialmente.

Los Delegados de Hacienda, con treinta días de antelación por lo menos a la fecha de celebrarse la elección de Comisionados, dirigirán oficio al Delegado provincial de Sindicatos, y en su defecto a los Presidentes de otras agrupaciones de contribuyentes oficialmente reconocidas, comunicándoles la relación de las actividades mercantiles e industriales cuyos titulares han de proceder a elegirlos, con objeto de que designen las Mesas que han de presidir las correspondientes elecciones.

El Secretario de la Junta respectiva formará una lista de los contribuyentes del grupo dividida en secciones, figurando al final independientemente todos los que hayan renunciado a la evaluación global y ejerzan actividades del respectivo grupo, y remitirá certificación de la misma, visada por el Administrador de Rentas Públicas, antes del día 1 de febrero de cada año a la Delegación Provincial de Sindicatos, para su exposición al público hasta el día 15 de dicho mes. Durante ese plazo podrá exponerse también en el tablón de anuncios de la respectiva Delegación o Subdelegación de Hacienda.

Hasta el día 15 de febrero, inclusive, se admitirán en las Administraciones de Rentas Públicas reclamaciones contra la inclusión en las relaciones de contribuyentes, que únicamente podrá formular el propio interesado, presentando la correspondiente instancia en unión de las pruebas de sus alegaciones, rechazándose de plano todas las que carezcan de este requisito.

Dentro del plazo referido, los Ponentes de las Juntas, y cualquier persona o entidad, podrán pedir la inclusión de nuevos contribuyentes en las relaciones. Las Administraciones de Rentas Públicas notificarán a los interesados su inclusión provisional en el grupo correspondiente, advirtiéndoles que de no presentar en plazo de tercer día escrito oponiéndose a ello, quedarán incluidos en las relaciones definitivas de contribuyentes. Si mediare oposición del interesado será excluido de la relación y se pasará su escrito a la Inspección para que practique una minuciosa investigación y proceda, en su caso, como dispone esta Instrucción.

Una vez resueltas las instancias y peticiones presentadas se formarán las relaciones definitivas, después de añadir y eliminar en las provisionales los contribuyentes que proceda. De las alteraciones acordadas se remitirá certificación al Delegado provincial de Sindicatos o agrupación correspondiente antes del día 10 de marzo de cada año, para que los nuevos incluidos en ellas puedan ejercitar su derecho a elegir Comisionados; derecho de que únicamente disfrutarán los contribuyentes que figuren en la relación definitiva y no hayan renunciado a la evaluación global.

Octavo.—El segundo párrafo de la regla décimotercera quedará redactado en la siguiente forma:

«El cargo durará solamente un año, pasado el cual no será posible la reelección hasta que transcurra otro salvo que el número de contribuyentes que no hayan sido Comisionados en el anterior y el de los que deban serlo en el de la elección no lo permita.»

Noveno.—El párrafo primero de la regla décimocuarta quedará redactado así:

«De las nueve horas de la mañana a las dos de la tarde del día de la última semana del mes de marzo señalado al efecto, tendrá lugar la elección de los Comisionados; elección que se hará por papeletas ante una Mesa presidida por la Junta directiva del Sindicato o agrupación oficial. Se considerará elegido por cada sección quien obtenga mayor número de votos, cualquiera que sea el de votantes. En la papeleta se consignará, además, si se opta o no por designar Asesor y en caso afirmativo su nombre y apellidos. De mediar empate, se estimará elegido Comisionado o Asesor el de mayor edad.»

A la mencionada regla décimocuarta se añadirá un nuevo párrafo final, que dirá:

«Si las elecciones no se celebrasen en plazo, o por cualquier circunstancia no fuesen debidamente elegidos los Comisionados, la Administración podrá designarlos de oficio, mediante sorteo entre los componentes de cada sección que no lo hubiesen sido en el año anterior, dándose conocimiento del lugar, día y hora en que tendrá lugar el sorteo por anuncios en el «Boletín

Oficial» de la provincia y comunicándose a la Delegación Provincial de Sindicatos para que lo haga público a fin de que lleguen tales circunstancias a conocimiento de los miembros de la sección, quienes podrán asistir al acto del sorteo; el cual se realizará ante una Mesa constituida por el Delegado de Hacienda, el Administrador de Rentas Públicas y el Secretario designado para la respectiva Junta.»

Décimo.—El párrafo segundo de la regla décimoquinta quedará redactado como sigue:

«De cada sesión se levantará acta por el Secretario, en la que se dejará constancia de la fecha y hora en que se celebró, personas asistentes y calidad con que lo han hecho acuerdos recaídos y fecha y hora en que tendrá lugar la próxima. Las actas serán firmadas por el Presidente, los Comisionados o un representante elegido por ellos al efecto, siempre que hayan asistido a la reunión, y el Secretario.»

Al final de la citada regla décimoquinta se añadirá el siguiente párrafo:

«La Dirección General de Impuestos sobre la Renta podrá señalar normas que unifiquen los trabajos de las Juntas y regulen la colaboración mínima que han de prestar a ellos los diversos miembros de la Ponencia.»

Undécimo.—El párrafo segundo de la regla décimosesta se sustituirá por los siguientes:

«Los funcionarios componentes de la Junta se pronunciarán por mayoría sobre los índices propuestos, y antes de tener efecto la evaluación global, el Presidente notificará a los Comisionados cuáles de entre ellos deberán aplicarse para imputar individualmente el beneficio global establecido.

Si los índices propuestos no fuesen admitidos, o se estimare que son insuficientes para realizar una imputación equitativa del beneficio global, el Presidente invitará a los Comisionados para que los formulen de nuevo o completen los propuestos.

Si el requerimiento no fuese atendido por los Comisionados, o los índices presentados a consecuencia de él no se admitiesen, se determinarán libremente por los funcionarios componentes de la Junta, así como también si en cualquier momento la propuesta de los Comisionados no fuese unánime.»

Duodécimo.—A la regla vigésima primera se añadirán dos párrafos nuevos, que dirán:

«Cuando no existiese unanimidad entre los funcionarios de una Junta, y así lo propusiese el Ponente, la Presidencia podrá acordar se remita el expediente a la Inspección Regional para si estimase oportuno proponer a la Dirección General de Impuestos sobre la Renta que, previa audiencia de los Comisionados, se resuelva que el señalamiento de la base se haga por el Jurado Central.

Si durante tres ejercicios consecutivos, o por tres veces en un lapso de cinco años, hubiera de señalarse por el Jurado fiscal y en aplicación de esta regla el beneficio global de un grupo, la Administración podrá considerar dicha circunstancia como renuncia colectiva de sus componentes a la evaluación global y aplicarles íntegramente, en el ejercicio en que se produzca alguna de dichas circunstancias, las que rigen la evaluación individual, imponiendo las sanciones que pudieran ser procedentes con arreglo a las normas que la regulan.»

Décimotercero.—El párrafo primero de la regla vigésima segunda quedará redactado en la siguiente forma:

«Una vez fijada la evaluación global, ya por acuerdo de la Junta, bien por señalamiento del Jurado, los Comisionados deberán en el plazo que a tal efecto y en cada caso se acuerde por la Junta, y si no existiere unanimidad, por el Presidente, someter a la Junta una propuesta para imputar individualmente el beneficio global fijado, acompañada de relación nominal de los miembros del grupo con sus índices y valor atribuido. Para formar esta propuesta, los Comisionados únicamente podrán recabar, si la estiman conveniente, la colaboración del Ponente de la Junta.»

Décimocuarto.—La regla vigésima cuarta dirá:

«Regla vigésima cuarta.—*Informes sobre las evaluaciones:*

Terminada que sea una evaluación global, los funcionarios de la Junta, reunidos a este único efecto y ajustándose a los índices que se hayan establecido, asignarán beneficios a los contribuyentes que hubieren renunciado a ella, haciendo constar en acta suscrita por el Presidente y el Secretario los acuerdos que se adopten. En estos casos la asignación efectuada tendrá únicamente los efectos que previene la regla 42 de esta Instrucción.

Los Ponentes, por conducto de la respectiva Inspección Regional, remitirán a la Dirección General de Impuestos sobre la Renta ficha ajustada a modelo oficial, en la que constarán los datos esenciales de las evaluaciones, a los fines de coordinación establecidos en el capítulo V del título I de esta Instrucción.

Por su parte el Ponente y el Secretario, conjuntamente formularán un detenido estudio de las actividades que se señalen a cada provincia por la Dirección General de Impuestos sobre la Renta, consignando los datos ciertos sobre los que se ha operado en la evaluación global y aquellos que sólo pueden estimarse meramente probables, con indicación de los medios a través de los cuales cabría llegar en el futuro a un mejor conocimiento del beneficio global, puntualizando en forma de índices el rendimiento por los diversos factores susceptibles de tenerse en cuenta en cada actividad. Un certificado del estudio efectuado se remitirá a la citada Dirección General.

Cuando haya de emitirse el dictamen a que se refiere la regla 21 se enviará también al centro citado una certificación de él.

Décimoquinto.—La regla 35 se sustituirá por la siguiente:

«Regla 35.—*Funciones de los Inspectores regionales en la evaluación global:*

Los Inspectores regionales recabarán de los Ponentes de cada Junta los informes oportunos respecto al desarrollo de los estudios que estuvieren efectuando, les señalarán las normas técnicas que estimen pertinentes, ordenándoles cuando proceda, hagan uso de las facultades que les conceden el segundo párrafo de la regla 20 y el tercero de la 21 de esta Instrucción, y propondrán, en los casos que juzgaren conveniente para la mejor efectividad del servicio, la sustitución de funcionarios integrantes de las Ponencias.

Los Ponentes deberán comunicar a los Inspectores regionales los acuerdos de aprobación de las evaluaciones globales o normas para su distribución individual con la mayor urgencia.

Décimosexto.—La regla 38 será sustituida por el siguiente texto:

«Regla 38.—*Entregas a cuenta, liquidaciones y notificaciones en evaluación global:*

Los contribuyentes que hayan optado por el régimen de evaluación global vendrán obligados a realizar en el mes de junio de cada año un pago a cuenta de la liquidación que se les gire en el mismo ejercicio por la Cuota de beneficios.

A tal efecto, antes de primero de mayo de cada año el Liquidador de Utilidades formará relación de los contribuyentes personas físicas de cada grupo que hubieren sido objeto de evaluación global en el año inmediato anterior eliminando los que hubieren cesado en su actividad industrial o comercial antes de comenzar el ejercicio en que se forme la relación y hayan satisfecho la correspondiente liquidación caucional, así como aquellas que para el año a que la relación se refiere hubieren optado por la evaluación individual. Cada contribuyente de la relación figurará en ella con una cantidad igual a la tercera parte de la cuota líquida que se le fijó en la evaluación anterior, cantidad que tendrá el carácter señalado en el párrafo primero de esta regla y que se ingresará en el Tesoro conforme dispone la regla 45.

La liquidación definitiva para los contribuyentes que hayan optado por el régimen de evaluación global se efectuará por el Liquidador de Utilidades conjuntamente en expediente que se encabezará por el certificado a que se refiere el párrafo último de la regla 23, y al que se unirán las declaraciones e informes regulados por la precedente.

La liquidación se hará en forma de estado, consignando por columnas: contribuyentes, base impositiva, fondo de previsión para inversiones, base líquida, cuota, deducciones, cuota líquida, ingreso a cuenta y cuota a ingresar o a devolver.

Una vez intervenida la liquidación practicada, se notificará a cada contribuyente, y al hacerlo se reproducirá íntegramente el estado comprensivo de la totalidad de las liquidaciones practicadas a los componentes del grupo.

Al final del escrito en que se notifique la liquidación se consignarán los recursos que contra el acto administrativo que supone la misma pueden interponerse, y el plazo y condiciones en que ha de tener efecto el pago de la cuota a ingresar.

Si de la liquidación practicada resultan cantidades a devolver se instruirá de oficio el oportuno expediente. La devolución, en su caso, deberá tener efecto dentro de los dos meses siguientes a la fecha de la liquidación que la motive.

Décimoseptimo.—La regla 39 será sustituida por el siguiente texto:

«Regla 39.—*Liquidaciones provisionales en evaluación individual:*

Al tiempo de presentar los documentos a que se refiere la regla 27, los contribuyentes sujetos a evaluación individual deberán ingresar, con carácter de a cuenta, la cantidad que proceda según el beneficio declarado como resultante de su contabilidad, no admitiéndose los documentos de quienes simultáneamente no presenten justificante de dicho ingreso.

Las declaraciones anuales de los contribuyentes sujetos a evaluación individual se liquidarán con carácter provisional por el Liquidador dentro del plazo de un mes a contar desde la fecha de su entrada en el registro de la oficina, efectuándose antes de transcurrir otro mes la toma de razón y la notificación al interesado. De la cuota que resulte a ingresar se deducirá, en su caso, lo satisfecho a cuenta.

Décimoctavo.—Al párrafo segundo de la regla 46 se añadirá:

«Si el contribuyente presta conformidad a las bases propuestas por la Inspección, se levantará acta modelo 15 y se practicará una liquidación con el carácter de a cuenta antes de declarar la competencia del Jurado.»

Décimonono.—Entre los actuales párrafos segundo y tercero de la regla 45 se intercalará uno nuevo, que dirá:

«Las liquidaciones a cuenta establecidas por la regla 38 se ingresarán antes del día 30 de junio de cada año. Desde el día 1 del citado mes estará expuesta en el respectivo Sindicato copia de la relación de las cantidades a satisfacer, que surirá efectos de notificación, no comunicándose por la Administración en ningún caso individualmente las cantidades a ingresar pudiendo en cambio, hacerlo el respectivo Sindicato.

El párrafo tercero de la regla citada dirá:

«Excepcionalmente, cuando se trate de liquidaciones practicadas sobre bases impositivas determinadas en régimen de evaluación global, el ingreso podrá efectuarse, previo acuerdo del Delegado de Hacienda, en dos plazos iguales; el primero, dentro de los quince días siguientes a la fecha en que se haya notificado la liquidación, y el segundo, a los tres meses contados a partir de igual fecha, siempre que este vencimiento no sea posterior a 31 de diciembre del año en que se practicó la liquidación.»

Vigésimo.—El párrafo primero de la regla 61 se entenderá modificado en los siguientes términos:

«Las entidades jurídicas que no hayan renunciado al régimen de evaluación global para determinar su cuota mínima por el Impuesto sobre Sociedades serán incluidas en las relaciones de contribuyentes que se formen para designar Comisionados, y las que hayan renunciado, en el anexo de la misma a que se refiere el párrafo quinto de la regla 12.»

Al final de la citada regla se añadirá un nuevo párrafo, del tenor siguiente:

«Si a todos los contribuyentes de un grupo les corresponde actuar en la respectiva Junta, cada entidad designará la persona que haya de representarla, la cual no podrá ser sustituida durante las actuaciones.»

Vigésimo primero.—El párrafo segundo de la regla 64 quedará redactado así:

«En el caso de que alguna entidad considere que esta atribución de resultados proporcionalmente al tiempo implica para ella un perjuicio económico, podrá solicitar del Jurado correspondiente una distribución de los resultados que se le imputen ateniéndose a otras normas. Igual petición podrá formular el Inspector regional respectivo cuando estime que existe perjuicio para el Tesoro.»

Vigésimo segundo.—La regla 66 quedará redactada en la siguiente forma:

«Regla 66.—*Coordinación de la acción investigadora real:*

A las sociedades y entidades que renuncien al régimen de evaluación global no se les aplicarán las reglas referentes al individual, efectuándose la comprobación de sus bases a efectos de la cuota mínima del Impuesto sobre Sociedades, en unidad de acto con la referente a la declaración presentada para determinar la cuota personal del referido Impuesto, y por los funcionarios competentes de la Delegación o Subdelegación de Hacienda de su domicilio fiscal, que hubiesen realizado la evaluación global de las actividades ejercidas, los que tendrán presente lo prevenido en el artículo 59 y 72 de la Ley de 26 de diciembre de 1957; pero se les asignarán beneficios por los funcionarios de las respectivas Juntas de evaluación, en la forma y a los efectos prevenidos en el párrafo primero de la regla 24 para las personas físicas que hubieren renunciado a la evaluación global.

Cuando el domicilio fiscal no coincida con el lugar donde sean realmente ejercidas las actividades industriales o comerciales, se remitirá certificado de dichas asignaciones a la Delegación o Subdelegación de Hacienda de aquél.

Para todo ello será preceptivo que al efectuar las respectivas Juntas los estudios económicos de la actividad tengan en cuenta a dichas entidades mediante el examen de sus libros, que deberán responder a un correcto sistema de contabilidad de seguros. Los Profesores Mercantiles de Hacienda, al realizarlo, harán las indicaciones necesarias respecto a su desarrollo para facilitar la práctica del servicio.

La asignación de beneficios efectuada por los funcionarios de las Juntas de evaluación será un dato a tener en cuenta al realizar la comprobación general de la contabilidad de la entidad, y por los Jurados correspondientes en su caso.

Vigésimo tercero.—Las modificaciones introducidas por esta Orden en la Instrucción provisional de 9 de febrero de 1958 sólo serán de aplicación para las evaluaciones correspondientes a ejercicios cerrados en 31 de diciembre de 1958 o posteriormente, rigiéndose las demás por la Instrucción citada.

Continuarán en vigor las disposiciones complementarias de la mencionada Instrucción en cuanto no resulten modificadas por la presente Orden.

Vigésimo cuarto.—Los plazos fijados en esta Orden para la constitución de las Juntas y los de las operaciones previas a ella, se entenderán prorrogados por un mes para la evaluación del ejercicio de 1958.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos oportunos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid. 22 de enero de 1959.

NAVARRO

Ilmo. Sr. Director general de Impuestos sobre la Renta

MINISTERIO DE LA GOBERNACION

ORDEN de 16 de enero de 1959 por la que se amplía la Junta Técnica Asesora del Servicio Nacional de Hematología y Hemoterapia.

Ilustrísimo señor:

Con el fin de facilitar el ejercicio de las funciones encomendadas a la Junta Técnica Asesora del Servicio Nacional de Hematología y Hemoterapia, a propuesta de la Dirección General de Sanidad, este Ministerio ha tenido a bien disponer lo siguiente:

Se amplía la Junta Técnica Asesora del Servicio Nacional de Hematología y Hemoterapia, constituida de acuerdo con lo dispuesto en la Orden de este Ministerio de 23 de julio de 1958.

dando entrada en la misma a un Vocal en representación de la Secretaría General del Movimiento.

Lo que digo a V. I. para su conocimiento y efectos oportunos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid. 16 de enero de 1959.

ALONSO VEGA

Ilmo. Sr. Director general de Sanidad.

MINISTERIO DE COMERCIO

CIRCULAR de la Comisaría General de Abastecimientos y Transportes número 1/59 por la que se fijan los precios máximos de venta al público del café envasado.

Excelentísimos e ilustrísimos señores:

La Reglamentación Técnico-Sanitaria para la elaboración y venta de café, aprobada por la Orden de la Presidencia del Gobierno de 29 de abril de 1958, establece la obligatoriedad de la venta de café envasado.

En consecuencia, esta Comisaría General ha señalado los precios máximos de venta al público del café envasado en los distintos tamaños de bolsas, según su peso, que figuran en la relación adjunta.

Estos precios sólo podrán ser aumentados con los impuestos y arbitrios legalmente reconocidos.

Las Delegaciones Provinciales de Abastecimientos y Transportes incrementarán los recargos que por los conceptos antes indicados correspondan a su provincia, haciendo públicos los precios resultantes, de los que remitirán una relación a esta Comisaría General para su conocimiento y constancia.

La presente circular, que entrará en vigor el día 2 del próximo febrero, deroga la circular 7/58 y el artículo 13 de la circular 2/58, en cuanto se refiere a precios de venta al público.

Madrid, 26 de enero de 1959.—El Comisario general, Antonio Pérez-Ruiz.

Para superior conocimiento: Excmos. Sres. Ministros. Subsecretario de la Presidencia, de Industria, de Agricultura y de Comercio.

Para conocimiento: Ilmo. Sr. Fiscal superior de Tasas e ilustrísimo señor Jefe nacional del Sindicato de la Alimentación.

Para conocimiento y cumplimiento: Excmos. Sres. Gobernadores civiles, Delegados provinciales de Abastecimientos y Transportes.

RELACION QDE SE CITA

Tueste natural

Conceptos	En bolsas de:				
	1.000 gramos	500 gramos	250 gramos	100 gramos	50 gramos
	Pesetas	Pesetas	Pesetas	Pesetas	Pesetas
Guinea Robusta	108,51	54,25	27,13	10,85	5,42
Idem Liberia	106,09	53,04	26,52	10,60	5,30
Brasil (o similar)	123,26	61,63	30,81	12,32	6,16
Colombia (o similar)	150,00	75,00	37,50	15,00	7,50

Torrefactado

Conceptos	En bolsas de:				
	1.000 gramos	500 gramos	250 gramos	100 gramos	50 gramos
	Pesetas	Pesetas	Pesetas	Pesetas	Pesetas
Guinea Robusta	102,32	51,15	25,58	10,23	5,12
Idem Liberia	100,09	50,04	25,02	10,00	5,04
Brasil (o similar)	114,14	57,07	28,53	11,41	5,70
Colombia (o similar)	138,45	69,22	34,61	13,84	6,92

II. AUTORIDADES Y PERSONAL

PRESIDENCIA DEL GOBIERNO

RESOLUCION de la Dirección General del Instituto Geográfico y Catastral por la que se dispone un ascenso de escala en el Cuerpo Nacional de Topógrafos Ayudantes de Geografía y Catastro en la vacante producida por fallecimiento de don Salvador Crespo Saiz.

Ascenso:

A Topógrafo Ayudante principal de Geografía y Catastro, Jefe de Negociado de primera clase, con el sueldo anual de 20.520 pesetas, más dos mensualidades extraordinarias acumulables al mismo y antigüedad de 7 de enero del año en curso, a don Emilio Colombo Sánchez.

Lo digo a V. S. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 22 de enero de 1959.—El Director general, Vicente Puyal.

Sr. Ingeniero Jefe de la Sección 7.^a (Personal).

...

ORDEN de 24 de enero de 1959 por el que se declara aspirantes a ingreso en la Agrupación Temporal Militar para Servicios Civiles y clasifica para ocupar destinos de tercera clase al personal que se relaciona, por no haber asistido a la séptima prueba de aptitud.

Excmos. Sres.: Con arreglo a lo dispuesto en la Ley de 15 de julio de 1952 (BOLETÍN OFICIAL DEL ESTADO número 199), y de conformidad con lo establecido en las Ordenes de esta Presidencia del Gobierno de 25 de abril y 4 de julio último (BOLETÍN OFICIAL DEL ESTADO números 101 y 169), habiendo finalizado la séptima prueba de aptitud celebrada en esta capital ante el Tribunal constituido de acuerdo con lo señalado en la Orden de 22 de agosto de 1958 (BOLETÍN OFICIAL DEL ESTADO número 207), que convocaba la referida prueba,

Esta Presidencia del Gobierno ha dispuesto queden clasificados para optar a destinos de tercera clase por no haber asistido a la indicada prueba, para la que estaban convocados, los Suboficiales de Tierra que a continuación se relacionan, quedando nombrados aspirantes a ingreso en la Agrupación Temporal Militar para Servicios Civiles.

Los mencionados Suboficiales continuarán perteneciendo a sus respectivas Escalas profesionales y prestando servicio activo entre tanto no ingresen en la citada Agrupación.

EJÉRCITO DE TIERRA

Artillería

Sargento don Juan Castaño Novoa.—Regimiento número 75. Grupo II.

Ingenieros

Brigada don Florentino Duque Pérez.—Disponible en la Sexta Región Militar y agregado en la Academia de Ingenieros.

Lo que digo a VV. EE. para su conocimiento y efectos

Dios guarde a VV. EE. muchos años.

Madrid, 24 de enero de 1959.—P. D., Serafín Sánchez Fuentes.

Excmos. Sres. Ministros...

ORDEN de 24 de enero de 1959 por la que se declaran aspirantes a ingreso en la Agrupación Temporal Militar para Servicios Civiles y se clasifica para ocupar destinos de primera clase al personal de los Ejércitos de Tierra y Mar que se relacionan.

Excmos. Sres.: Como continuación a la Orden de esta Presidencia del Gobierno de 2 de febrero de 1954 (BOLETÍN OFICIAL DEL ESTADO número 53), y de conformidad con lo establecido en el artículo 1.^o de la Ley de 24 de abril último (BOLETÍN OFICIAL DEL ESTADO número 99), se nombra aspirantes a ingreso en la Agrupación Temporal Militar para Servicios Civiles y clasifica para ocupar destinos de primera clase, de acuerdo con el párrafo segundo del artículo 11 de la Ley de 15 de julio de 1952 (BOLETÍN OFICIAL DEL ESTADO número 199), al personal del Ejército de Tierra y Mar que a continuación se relaciona:

EJÉRCITO DE TIERRA

Infantería

Teniente don Antonio Gómez Martínez.—Regimiento de Infantería Guadalajara, número 20.

Artillería

Teniente don Francisco Nieves Jiménez.—Regimiento número 26

EJÉRCITO DE MAR

Cuerpo de Suboficiales

Sanitario primero don Rafael Martínez Soler.—Destructor «Jorge Juan».

Lo que digo a VV. EE. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a VV. EE. muchos años.

Madrid, 24 de enero de 1959.—P. D., Serafín Sánchez Fuentes.

Excmos. Sres.

...

ORDEN de 15 de enero de 1959 por la que se resuelve el concurso de traslados en el Cuerpo de Porteros de los Ministerios Civiles correspondiente al primer trimestre del corriente año

Ilmos. Sres.: En observancia de lo dispuesto en el capítulo III del Estatuto del Cuerpo de Porteros de los Ministerios Civiles, aprobado por Ley de 23 de diciembre de 1947,

Esta Presidencia del Gobierno, en resolución del concurso correspondiente al primer trimestre del corriente año, ha tenido a bien destinar a los funcionarios del expresado Cuerpo que figuran en la relación inserta a continuación y a los Centros indicados en la misma.

Por los Jefes de los Organismos respectivos se comunicará a este Departamento la fecha en que verifiquen su toma de posesión.

Lo digo a VV. II. para su conocimiento y efectos consiguientes:

Dios guarde a VV. II. muchos años.

Madrid 15 de enero de 1959.—P. D., R. R.-Benítez de Lugo.

Ilmos. Sres. Subsecretarios de los Departamentos civiles y Ordenador Central de Pagos.

Relación que se cita de los Porteros de los Ministerios civiles que pasan destinados a los Centros que se indican, según Orden de esta fecha resolutoria de concurso voluntario de traslado

Clase	Número	Nombres	Centro a que pertenecen	Centro a que se destinan
M. 1. ^a	103	José Manuel Bañón Ruiz	Ministerio de Comercio	Dirección General de Impuestos sobre el Gasto.
M. 1. ^a	279	Francisco Juan de la Cruz Martín Aller	Dirección General de Seguridad.	Real Academia de Bellas Artes «San Fernando». Madrid
M. 1. ^a	493	Juan José Ruiz González	Ministerio de Educación Nacional	Ministerio de Asuntos Exteriores.
M. 1. ^a	502	Andrés Ubeda Vela	Bibliotecas Populares	Real Academia de la Lengua Española.
M. 2. ^a	368	Celedonio Aguila Moreno	Ministerio de Asuntos Exteriores	Dirección General de la Deuda y Clases Pasivas.
M. 3. ^a	564	Manuel García Guillén	Ministerio de Industria	Ministerio de Comercio.
M. 3. ^a	707	Máximo Robledo Martín	Escuela Central de Bellas Artes.	Ministerio de Trabajo.
M. 3. ^a	882	Teófilo Esteban Pinto	Dirección General de Seguridad.	Ministerio de Agricultura.
1. ^o	767	Antonio Corral Fernández	Delegación de Trabajo de Madrid	Bibliotecas Populares.
2. ^o	894	Pedro Alvaro Alonso	Consejo de Estado	Ministerio de Educación Nacional.
2. ^o	696	Jesús Ayuela Santos	Escuela del Magisterio «P. Montesinos». Madrid	Ministerio de Industria.
2. ^o	921	Casimiro González Martín	Universidad Central	Ministerio de la Gobernación.
2. ^o	1.034	Juan Blanco López	Museo Arqueológico	Ministerio de Obras Públicas.
2. ^o	1.270	Juan Adrados Martínez	Dirección General de Correos	Intervención General de la Administración del Estado
3. ^o	485	Jacinto Ordóñez García	Dirección General de Correos	Ministerio de Trabajo.
3. ^o	534	Benito Jiménez Sánchez	Dirección General de Seguridad	Ministerio de Obras Públicas.
3. ^o	755	Anastasio Rodríguez Pardo	Escuela Profesional de Comercio. Alicante	Escuela Ingenieros de Caminos.
3. ^o	n. 1.	Juan Campayo Robles	Instituto Nacional de Enseñanza Media de Segovia	Jefatura de Puentes y Estructuras de Madrid.
M. 3. ^a	381	Angel Martín Blas	Audiencia Territorial de Barcelona	Delegación de Hacienda de Barcelona.
M. 2. ^a	456	Fernando Andrés Fuertes	Instituto Nacional de Enseñanza Media de Bilbao	Aduana de Bilbao.
M. 2. ^a	348 bis	Paulo Medrano Palacios	Universidad de Zaragoza	Jefatura Agronómica de Burgos.
M. 3. ^a	786	José Cubillo Hernando	Escuela del Magisterio de Burgos	Delegación Administrativa de Educación Nacional de Burgos.
3. ^o	594	Liborio Gómez Amador	Escuela del Magisterio de Cáceres	Delegación Provincial de Estadística de Cáceres.
3. ^o	n. 1.	Antonio Campos Gozalo	Audiencia de Toledo	Biblioteca de Cáceres.
2. ^o	1.365	Manuel Rivera Morillo	Instituto Nacional de Enseñanza Media de Jerez de la Frontera	Subdelegación de Hacienda de Jerez de la Frontera.
1. ^o	404	Francisco Martín Bagueña	Instituto Nacional de Enseñanza Media de Castellón	Delegación de Hacienda de Castellón.
2. ^o	1.235	Jerónimo Peribáñez Martín	Gobierno Civil de Castellón	Instituto Nacional de Enseñanza Media «Francisco Ribalta». Castellón.
3. ^o	1.047	Antonio del Fresno Bernalte	Audiencia de Ciudad Real	Delegación de Hacienda de Ciudad Real.
3. ^o	995	Manuel Casteleiro Mayobre	Administración de Correos de El Ferrol del Caudillo	Instituto de Enseñanza Media de El Ferrol del Caudillo.
3. ^o	947	Manuel Fontán Rodríguez	Instituto Masculino de La Coruña	Instituto «Gelmírez». Santiago de Compostela.
2. ^o	735	Prudencio Mateos Sanz	Jefatura del Servicio de Ganadería de Guadalajara	Delegación de Hacienda de Guadalajara.
3. ^o	n. 1	Félix Alonso Rojo	Archivo Histórico de Segovia	Jefatura del Servicio Provincial de Ganadería de Guadalajara.
M. 3. ^a	912	Antonio Martínez Samblas	Escuela del Magisterio Masculino de Jaén	Delegación de Estadística de Jaén.
1. ^o	536	Honorio Castro Robles	Audiencia de León	Administración Principal de Correos de León.
1. ^o	990	Francisco Mallo González	Instituto Nacional de Enseñanza Media de Palencia	Audiencia Provincial de León.

Clase	Número	Nombres	Centro a que pertenecen	Centro a que se destinan
2.º	583	Juan de Dios Jiménez Peña-randa	Instituto Nacional de Enseñanza Media «Alfonso X el Sabio». Murcia	Delegación de Industria de Murcia.
3.º	n. 1	Alfonso Sánchez Bernal	Administración Principal de Correos de Albacete	Biblioteca Pública de Murcia.
3.º	n. 1	Primitivo Aragón Vallejo	Instituto «Milán Fontanals» Barcelona	Instituto «Jorge Manrique». Palencia.
M. 3.ª	505	Rafael Prats Vives	Aduana de Palma de Mallorca.	Delegación de Hacienda de Baleares. Palma de Mallorca.
3.º	490	Juan Cerezuela Fábregas	Administración de Correos de Valencia	Aduana. Palma de Mallorca.
2.º	812	Gabriel González Calleja	Delegación Provincial de Trabajo de Granada	Aduana de Elizondo (Navarra).
2.º	1.258	Antonio González García	Administración de Correos de Guipúzcoa	Delegación de Hacienda de Guipúzcoa.
1.º	345	Santiago García Pecifia	Delegación de Hacienda de Santa Cruz de Tenerife	Jefatura Agronómica de Santa Cruz de Tenerife
M. 2.ª	343	Mariano Páez Navarro	Telecomunicación. Santa Cruz de Tenerife	Delegación del Gobierno. Valverde del Hierro.
2.º	1.223	Félix Peña Laredo	Escuela del Magisterio Masculino de Santander	Aduana de Santander.
3.º	n. 1	Moisés Salazar Antolín	Instituto Nacional de Enseñanza Media de Santander	Delegación de Trabajo de Santander.
3.º	680	Luciano Casado Guijarrubia ...	Centro de Telecomunicación de Segovia	Delegación Administrativa de Educación Nacional de Segovia.
M. 2.ª	415	Antonio López González	Universidad de Sevilla	Escuela de Artes y Oficios Artísticos de Sevilla.
M. 2.ª	774	Agustín Iglesias Pascasio	Gobierno Civil de Sevilla	Delegación de Hacienda de Sevilla.
2.º	518	Cristóbal Pérez Sánchez	Escuela de Peritos Industriales de Sevilla	Gobierno Civil de Sevilla.
3.º	636	Angel Tierno González	Universidad de Sevilla	Gobierno Civil de Sevilla.
2.º	730	Pascual Ortuño Vizcaino	Escuela Profesional de Comercio de Valencia	Correos de Valencia
2.º	1.325	Hipólito Gualda Andújar	Universidad de Valencia	Audiencia Territorial de Valencia.
2.º	600	Juan Santiago Barés	Escuela de Artes y Oficios de Valladolid	Real Academia de Medicina de Valladolid
3.º	657	Salvador Robles Solano	Escuela de Peritos Industriales de Valladolid	Escuela de Artes y Oficios de Valladolid.
3.º	n. 1	José Pereira Acuña	Gobierno Civil de Pontevedra ...	Escuela de Peritos Industriales de Valladolid.

Madrid, 15 de enero de 1959.—P. D., R. R.-Benítez de Lugo.

MINISTERIO DE JUSTICIA

RESOLUCION de la Dirección General de Prisiones por la que se jubila a don Juan Escanilla Simón.

Esta Dirección General ha tenido a bien disponer que don Juan Escanilla Simón, ex funcionario del Cuerpo de Prisiones, que fué separado del mismo por Orden ministerial de 31 de enero de 1948, pase a la situación de jubilado, por tener cumplida la edad reglamentaria y con el haber pasivo que por los años de servicios prestados le corresponda.

Lo digo a V. S. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 14 de enero de 1959.—El Director general, José María Herreros de Tejada.

Sr. Jefe de la Sección de Personal de este Centro.

ORDEN de 16 de enero de 1959 por la que se nombra para las Forensias que se indican a los aspirantes al Cuerpo Nacional de Médicos Forenses números 49 y 50.

Ilmo. Sr.: Visto el expediente instruido para la resolución del concurso de 12 de diciembre de 1958, anunciado en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO de 23 del mismo mes y año, para la provisión, entre aspirantes al Cuerpo Nacional de Médicos Forenses, de las Forensias vacantes turnadas a oposición, y de conformidad con lo dispuesto en el artículo cuarto de la Ley Orgánica del Cuerpo Nacional de Médicos Forenses de 17 de julio de 1947 y en el 10 del Reglamento para su aplicación de 8 de junio de 1958,

Este Ministerio acuerda nombrar para las plazas de Médicos Forenses de tercera categoría, dotadas con el haber anual de 18.240 pesetas más las gratificaciones que legalmente les correspondan y con destino en los Juzgados de Primera Instancia e Instrucción que a continuación se expresan, a los aspirantes que se indican:

Número de orden	Nombre y apellidos	Forensia para la que se les nombra
49	D. Luis Viñuelas Escudero	Cazalla de la Sierra.
50	D. Manuel Ramírez Bernardino.	Pola de Siero.

Se declara desierto el concurso en lo que se refiere a la Forensia del Juzgado de Primera Instancia e Instrucción de Rute, y según lo dispuesto en el artículo 10 del Reglamento anteriormente citado, se reserva para el turno de oposición.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos consiguientes.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 16 de enero de 1959.—P. D., R. Oreja.

Ilmo. Sr. Director general de Justicia.

MINISTERIO DEL EJERCITO

ORDEN de 11 de enero de 1959 por la que se dispone el pase a la situación de «En expectativa de servicios civiles» al personal de Jefes y Oficiales del Ejército de Tierra.

Con arreglo a lo dispuesto en la Ley de 17 de julio de 1958 («D. O.» núm. 163) y Orden de 9 de agosto de 1958 («D. O.» número 180) se concede, a petición propia, el pase a la situación de «En expectativa de servicios civiles» al personal de Jefes y Oficiales de la Estaca activa, primer grupo, de las Armas que a continuación se relacionan, los cuales causan baja en su actual situación o destino en fin del presente mes, fijando su residencia en las plazas que se citan.

Infantería

Capitán don Agapito Mateos Samaniego, del Regimiento de Cazadores de Montaña número 2, en la Cuarta Región Militar (plaza de Manresa, Barcelona).

Capitán don Tomás de Azcárate Ristori, del Regimiento de Infantería Tenerife, número 49, en Canarias (Santa Cruz de Tenerife).

Capitán don Olimpio Liñares Castro, de disponible voluntario en la Octava Región Militar (La Coruña), en la misma Región Militar y Plaza.

Artillería

Comandante don Miguel Iznardi Mosso, de la Escuela de Aplicación y Tiro de Artillería, en la Segunda Región Militar (Plaza de Córdoba).

Capitán don Enrique Mendicuti Otaolaurruchi, del Regimiento de Artillería número 50, en Melilla.

Ingenieros

Comandante don Marcelino Alvarez Antolin, de Ayudante de Campo del Capitán general de la Cuarta Región Militar, en la misma Región (Plaza de Barcelona).

Madrid, 11 de enero de 1959.

BARROSO

MINISTERIO DE LA GOBERNACION

RESOLUCIONES de la Dirección General de Seguridad por las que se dispone el retiro del personal del Cuerpo de Policía Armada y de Tráfico que se cita.

Excmo. Sr.: Por contar la edad señalada en el artículo 11 de la Ley de 15 de marzo de 1940, prorrogable conforme al artículo 12 de dicho texto legal y aplicable en virtud de lo dispuesto en la también Ley de 8 de marzo de 1941,

Esta Dirección General, en ejercicio de las facultades conferidas por el artículo 17 de la Ley de 26 de julio de 1957, ha

tenido a bien disponer el pase a situación de retirado del personal supernumerario del Cuerpo de Policía Armada y de Tráfico que a continuación se relaciona, debiendo hacerse por el Consejo Supremo de Justicia Militar el señalamiento de haber pasivo que corresponda, previa propuesta reglamentaria.

Lo digo a V. E. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. E. muchos años.

Madrid, 15 de enero de 1959.—El Director general, Carlos Arias.

Excmo. Sr. General Inspector de Policía Armada y de Tráfico.

Personal que se cita

Cabo primero don Juan Pueyo Urieta.

Policia don Eladio Mainar Nuez.

Policia don Gabriel Pérez Caldeas.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS

ORDEN de 24 de enero de 1959 por la que se dispone que durante la ausencia del Ilmo. Sr. Director general de Carreteras y Caminos Vecinales se encargue del despacho y firma de los asuntos de la misma el Ingeniero Jefe superior de Servicios de dicha Dirección General, don Luis Caballero de Rodas y Colmeiro.

Ilmo. Sr.: Con motivo de la próxima ausencia, en viaje oficial, del ilustrísimo señor Director general de Carreteras y Caminos Vecinales, y a fin de que no sufra retraso el despacho de los asuntos de competencia de aquella Dirección General,

Este Ministerio, atendiendo a lo dispuesto en el apartado d) del artículo segundo de la Orden ministerial de 21 de junio de 1954, ha dispuesto autorizar al Ingeniero Jefe superior de Servicios de la Dirección General de Carreteras y Caminos Vecinales, don Luis Caballero de Rodas y Colmeiro, para la firma de dichos asuntos, durante los días 27 de enero al 5 de febrero próximo, ambos inclusive.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 24 de enero de 1959.—P. D., A. Plana.

Ilmo. Sr. Subsecretario de este Departamento.

ORDEN de 15 de enero de 1959 por la que se jubila a don Luis Sánchez-Guerra y Sainz.

Ilmo. Sr.: En virtud de lo prevenido en el artículo 49 del Estatuto de las Clases Pasivas del Estado, de 22 de octubre de 1926, lo dispuesto en la Ley de 27 de diciembre de 1934 y de conformidad con lo que determina el artículo 14 del Decreto de 26 de julio próximo pasado, aprobando el texto refundido de la Ley de Régimen Jurídico de la Administración del Estado,

Este Ministerio, de acuerdo con lo dispuesto en la Orden Circular de la Presidencia del Gobierno de 5 de octubre último, ha tenido a bien declarar jubilado, con el haber que por clasificación le corresponda, al Consejero Inspector del Cuerpo de Ingenieros de Caminos, Canales y Puertos don Luis Sánchez-Guerra y Sainz, que, hallándose en la situación de excedencia voluntaria, cumplió la edad reglamentaria el día 16 de agosto de 1958.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 15 de enero de 1959.—P. D., A. Plana.

Ilmo. Sr. Subsecretario de este Departamento

RESOLUCION de la Subsecretaría sobre movimiento de personal del Cuerpo de Administración Civil ocurrido durante el cuarto trimestre de 1958.

Fecha	Motivo	Nombres	Destinos que desempeñaban	Destinos para que han sido nombrados	Observaciones
4 octubre ...	Traslado	D. Félix Gómez Rodríguez	Jefe de Negociado de tercera clase.—Servicios Hidráulicos del Norte de España.	Jefe de Negociado de tercera clase.—Ministerio	Reg. 7-9-1918.
16 ídem	Excedencia	D. ^a María del Rosario Alvarez Delatte	Jefe de Administración Civil de tercera clase.—Ministerio	Jefe de Administración de tercera clase.—Excedente	Ley 15-7-1954.
16 ídem	Ascenso	D. ^a María Gloria Montero Sancho	Jefe de Negociado de primera clase.—Consejo de Obras Públicas	Jefe de Administración Civil de tercera clase.—Consejo de Obras Públicas	Reg. 7-9-1918.
16 ídem	Idem	D. Blas Zaballos Boyero	Jefe de Negociado de segunda clase.—Ministerio	Jefe de Negociado de primera clase.—Ministerio	Idem id.
16 ídem	Idem	D. Enrique Mateos Almoguera	Jefe de Negociado de tercera clase.—Servicios Hidráulicos del Sur de España	Jefe de Negociado de segunda clase.—Servicios Hidráulicos del Sur de España	Idem id.
16 ídem	Idem	D. José Costa Bello	Oficial de Administración Civil.—Servicios Hidráulicos del Norte de España	Jefe de Negociado de tercera clase.—Servicios Hidráulicos del Norte de España	Idem id.
20 ídem	Traslado	D. Isaac Milla Astudillo	Auxiliar de primera clase.—Ministerio	Auxiliar de primera clase.—Confederación Hidrográfica del Tago	Idem id.
24 ídem	Fallecimiento	D. José Abad González	Auxiliar Mayor de tercera clase.—Jefatura de Obras Públicas de Lugo	—	—
25 ídem	Ascenso	D. Andrés Navarro Clemente	Auxiliar de primera clase.—Jefatura de Obras Públicas de Zaragoza	Auxiliar Mayor de tercera clase.—Jefatura de Obras Públicas de Zaragoza	Reg. 7-9-1918.
25 ídem	Idem	D. Manuel Ruiz Segovia	Auxiliar de segunda clase.—Jefatura de Obras Públicas de Málaga	Auxiliar de primera clase.—Jefatura de Obras Públicas de Málaga	Idem id.
25 ídem	Ascenso (1)	D. Pedro Fuertes Gallel	Auxiliar de tercera clase (A. T. M.).—Servicios Hidráulicos del Norte de España.	Auxiliar de segunda clase (A. T. M.).—Servicios Hidráulicos del Norte de España	Ley 15-7-1952.
25 ídem	—	Vacante de Auxiliar de tercera clase reservada para la Agrupación Temporal Militar (A. T. M.)	—	—	—
30 ídem	Reingreso	D. ^a María Galotto Carl	Oficial de Administración Civil.—Excedente	—	—
3 noviembre	Traslado	D. ^a María Francisca Rodríguez García	Oficial de Administración Civil.—Jefatura de Obras Públicas de Barcelona	Oficial de Administración Civil.—Confederación Hidrográfica del Júcar	Ley 15-7-1954.
10 ídem	Excedencia	D. Juan Rodríguez Lorenzo	Jefe de Negociado de tercera clase.—Jefatura de Obras Públicas de Oviedo	Oficial de Administración Civil.—Jefatura de Obras Públicas de Avila	Reg. 7-9-1918.
11 ídem	Ascenso	D. Alejandro Castejón Gómez	Oficial de Administración Civil.—Jefatura de Obras Públicas de Zaragoza	Jefe de Negociado de tercera clase.—Excedente	Ley 15-7-1954.
19 ídem	Traslado	D. Francisco de Paula Juan Calatayud	Oficial de Administración Civil.—Jefatura de Obras Públicas de Murcia	Jefe de Negociado de tercera clase.—Jefatura de Obras Públicas de Zaragoza	Reg. 7-9-1918.
29 ídem	Idem	D. Francisco Carralero Saiz	Jefe de Negociado de segunda clase.—Jefatura de Obras Públicas de Cuenca	Oficial de Administración Civil.—Jefatura de Obras Públicas de Alicante	Idem id.
3 diciembre	Fallecimiento	D. ^a María Caridad Fernández Calero	Jefe de Administración de segunda clase.—Ministerio	Jefe de Negociado de segunda clase.—Ministerio	Idem id.

4 ídem	Ascenso	D. ^a Asunción Barrachina Saz	Jefe de Administración Civil de tercera clase.—Ministerio	Jefe de Administración Civil de segunda clase.—Ministerio	Reg. 7-9-1918.
4 ídem	Idem	D. ^a María Amparo Arias Alonso	Jefe de Negociado de primera clase.—Ministerio	Jefe de Administración Civil de tercera clase.—Ministerio	Idem íd.
4 ídem	Idem	D. Jaime Lorenzo Portero	Jefe de Negociado de segunda clase.—Ministerio	Jefe de Negociado de primera clase.—Ministerio	Idem íd.
4 ídem	Idem	D. ^a Pilar Caridad Mateos	Jefe de Negociado de tercera clase.—Jefatura de Obras Públicas de La Coruña	Jefe de Negociado de segunda clase.—Jefatura de Obras Públicas de La Coruña	Idem íd.
4 ídem	Idem	D. ^a María Carmen Domínguez Togores	Oficial de Administración Civil.—Servicios Hidráulicos del Sur de España	Jefe de Negociado de tercera clase.—Servicios Hidráulicos del Sur de España	Idem íd.
4 ídem	Traslado	D. José Garrido Falla	Jefe de Negociado de segunda clase.—Jefatura de Obras Públicas de Madrid	Jefe de Negociado de segunda clase.—Ministerio	Idem íd.
23 ídem	Idem	D. Alejandro Castejón Gómez	Jefe de Negociado de tercera clase.—Jefatura de Obras Públicas de Zaragoza	Jefe de Negociado de tercera clase.—Confederación Hidrográfica del Ebro	Idem íd.
24 ídem	Jubilación	D. Adolfo Moreno Sanjuán	Jefe Superior de Administración Civil.—Ministerio	Jefe Superior de Administración.—Jubilado	Idem íd.
25 ídem	Ascenso	D. Angel Maestre Ropero	Jefe de Administración Civil de primera clase, con ascenso.—Jefatura de Obras Públicas de Las Palmas	Jefe Superior de Administración Civil.—Jefatura de Obras Públicas de Las Palmas	Idem íd.
25 ídem	Idem	D. Juan Bautista Lloret Patris	Jefe de Administración de primera clase.—Jefatura de Obras Públicas de Tarragona	Jefe de Administración Civil de primera clase, con ascenso.—Jefatura de Obras Públicas de Tarragona	Idem íd.
25 ídem	Idem	D. ^a Carmen Beato González	Jefe de Administración Civil de segunda clase.—Jefatura de Obras Públicas de Salamanca	Jefe de Administración Civil de primera clase.—Jefatura de Obras Públicas de Salamanca	Idem íd.
25 ídem	Idem	D. Sebastián Pérez-Galdós Martínez	Jefe de Administración Civil de tercera clase.—Confederación Hidrográfica del Guadiana	Jefe de Administración Civil de segunda clase.—Confederación Hidrográfica del Guadiana	Idem íd.
25 ídem	Idem	D. Juan José Moya Aroca	Jefe de Negociado de primera clase.—Ministerio	Jefe de Administración Civil de primera clase.—Ministerio	Idem íd.
25 ídem	Idem	D. Jesús Valdivia Garzón	Jefe de Negociado de segunda clase.—Jefatura de Obras Públicas de Sevilla	Jefe de Administración Civil de tercera clase.—Jefatura de Obras Públicas de Sevilla	Idem íd.
25 ídem	Reingreso	D. Juan Carretero Perales	Jefe de Negociado de segunda clase.—Superintendente (Universidad Laboral de Córdoba)	Jefe de Negociado de segunda clase.—Jefatura de Obras Públicas de Córdoba	Ley 15-7-1954.
25 ídem	Traslado	D. ^a Luisa Puebla Fominaya	Auxiliar Mayor de tercera clase.—Consejo de Obras Públicas	Auxiliar Mayor de tercera clase.—Ministerio	Reg. 7-9-1918.
31 ídem	Excedencia	D. ^a María Gloria Montero Sancho	Jefe de Administración Civil de tercera clase.—Consejo de Obras Públicas	Jefe de Administración Civil de tercera clase.—Excedente	Ley 15-7-1954.

MINISTERIO DE EDUCACION NACIONAL

RESOLUCION de la Subsecretaria por la que se concede la excedencia en su cargo a doña María del Pilar Pascual Pujadas, Oficial de Administración de primera clase de este Ministerio.

Vista la instancia suscrita por doña María del Pilar Pascual Pujadas, Oficial de Administración de primera clase del Cuerpo Técnico-administrativo del Departamento, con destino en el Instituto Nacional de Enseñanza Media de Cádiz solicitando la excedencia voluntaria en su cargo

Esta Subsecretaria ha tenido a bien acceder a lo solicitado y de conformidad con lo establecido en el artículo noveno, letra B), de la Ley de 15 de julio de 1954 declarar a la referida funcionaria en situación de excedencia voluntaria por un periodo de tiempo mayor de un año, con efectos de 1 de los corrientes.

Lo digo a V. S. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años

Madrid, 5 de enero de 1959.—El Subsecretario, J. Maldonado.

Sr. Oficial Mayor del Departamento.

• • •

RESOLUCION de la Dirección General de Archivos y Bibliotecas por la que se concede a doña Dora Bacalco Arnáiz, funcionaria del Cuerpo Facultativo de Archivistas, Bibliotecarios y Arqueólogos la excedencia voluntaria de su cargo.

Vista la instancia presentada por doña Dora Bacalco Arnáiz, funcionaria del Cuerpo Facultativo de Archivistas, Bibliotecarios y Arqueólogos, con destino en la Biblioteca de la Universidad de Murcia perteneciente a la última categoría de su Escalafón, en el que ocupa el número 304 con el sueldo anual de 21.480 pesetas, en la que solicita la excedencia de su cargo;

Visto el informe del Director de la Biblioteca.

Esta Dirección General, de conformidad con lo establecido en el apartado B) del artículo 68 del Decreto orgánico del Cuerpo de 21 de febrero de 1956 adaptado a la Ley de 14 de junio de 1954, ha tenido a bien conceder a la referida doña Dora Bacalco Arnáiz la excedencia voluntaria de su cargo por un tiempo mínimo de un año.

Lo digo a V. S. para su conocimiento y demás efectos

Dios guarde a V. S. muchos años

Madrid, 10 de enero de 1959.—El Director general, José Antonio García-Noblejas.

Sr. Jefe de la Sección de Archivos y Bibliotecas.

• • •

ORDEN de 13 de enero de 1959 por la que se nombra Interventor de la Escuela Técnica de Peritos Industriales de Tarrasa a don José Bosch Ridaura, Catedrático numerario de la misma.

Ilmo. Sr.: Vista la propuesta en terna formulada por la Junta de Profesores, y que eleva el Director de la Escuela Técnica de Peritos Industriales de Tarrasa conforme a lo establecido en el número séptimo de la Ley de Ordenación de las Enseñanzas Técnicas, de 20 de julio de 1957, y en uso de las facultades que el citado precepto le confiere.

Este Ministerio ha resuelto nombrar Interventor de la mencionada Escuela a don José Bosch Ridaura, Catedrático numerario de la misma.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 13 de enero de 1959.

RUBIO GARCIA-MINA

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanzas Técnicas.

RESOLUCION de la Dirección General de Enseñanza Media sobre personal de Institutos (no Catedráticos) durante el mes de diciembre de 1958

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 10 del Decreto de 28 de marzo de 1957 (BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO del 1 de abril), se publica a continuación la relación, en extracto, de las resoluciones dictadas por la Dirección General de Enseñanza Media durante el mes de junio de 1958 relativas a Profesores adjuntos y otro personal de Institutos Nacionales de Enseñanza Media.

Excedencia voluntaria

En 4 de diciembre se concede a don Antonio Gurucharri Martínez, Profesor adjunto numerario de «Latín», del Instituto Nacional de Enseñanza Media de Toledo

En 4 de diciembre se concede a don Juan Costa Tapiola, del de Gerona.

En 5 de diciembre se concede a don Dionisio Alonso Maté, de «Matemáticas», del de Pamplona (femenino).

En 9 de diciembre se concede a don José Cano Marqués, de «Taquigrafía», del de Valencia (femenino).

En 12 de diciembre se concede a don Epifanio Liso Cristóbal, de «Matemáticas», del Instituto Nacional de Enseñanza Media de Toledo.

En 29 de diciembre se concede a don Domingo Guinea Guerrero, de «Física y Química», del de Burgos.

Jubilaciones

En 8 de diciembre se jubila a don Vicente Ortí Belmonte, de «Francés», del Instituto de Córdoba.

Licencias por enfermedad

En 1 de diciembre se concede a doña Alejandra Díaz Castro, Profesora adjunta interina del Instituto de Santa Cruz de Tenerife

En 13 de diciembre se concede a doña Margarita Pérez Sánchez (sin sueldo).

En 16 de diciembre se concede a don Saturnino de Dios Carrasco, del Instituto (masculino) de Oviedo (con todo el sueldo).

En 19 de diciembre se concede a don Antonio Reina López, del Instituto (masculino) de Valencia (con la mitad de su sueldo).

En 19 de diciembre se concede a don Manuel Pardo Salinas, del Instituto «Cardenal Cisneros», de Madrid (con todo el sueldo).

En 24 de diciembre se concede a don Ignacio Bofarull Agüera, del de Seo de Urgel (con todo el sueldo).

Permutas

En 12 de diciembre se concede la de doña Dolores Alcaide Pellicer, Profesora adjunta de «Lengua y Literatura españolas» del Instituto «Ganivet», de Granada, con doña Magdalena Iglesias Ameigeiras, con el mismo cargo en el de Málaga, «Vicente Espinel»

Prórroga de plazo posesorio

En 2 de diciembre se concede a don Gonzalo Martín Vivaldi, destinado al Instituto de Almería.

En 2 de diciembre se concede a don José Martínez Ribes, del de Logroño.

En 10 de diciembre se concede a doña Margarita Rodríguez Solano del de Seu de Urgel

Nombramientos de Profesorado interino (de Orden ministerial)

En 1 de diciembre se nombra a don Manuel Flores Fernández, Profesor numerario interino de «Religión» del Instituto de Algeciras, y a don Manuel de Dios González, Profesor adjunto interino de «Religión», del Instituto de Algeciras.

En 9 de diciembre se nombra Director Espiritual del Instituto de Pontevedra a don Ricardo Celso Rodríguez Rodríguez.

En 12 de diciembre se nombra Profesor numerario interino de «Religión» del Instituto de Badajoz a don Sebastian Jiménez Andrades

En 20 de diciembre se nombra Profesoras de la Escuela de Hogar del Instituto Nacional de Enseñanza Media de Manresa a doña Montserrat Padró Vendrell para «Cocina», a doña Ramona Ametlla Vilruvina para «Corte», doña Trinidad Navarro Hernández para «Labores», doña María Esther Olivares Ferrer, para «Música», y doña Francisca Rates Piquer, para «Educación Física».

III. OTRAS RESOLUCIONES ADMINISTRATIVAS

PRESIDENCIA DEL GOBIERNO

CORRECCION de erratas de la Orden de 22 de enero de 1959 que aprobaba los precios y márgenes comerciales para la leche higienizada por la Central Lechera de Granada (capital).

Habiéndose padecido error en la citada Orden, publicada en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO número 24, de 28 de enero de 1959, página 1682, se transcriben a continuación, debidamente rectificados, los párrafos afectados:

Excmos Sres.: Vista la propuesta de precios y márgenes comerciales que para la leche higienizada por la Central Lechera de Granada (capital) ha sido elevada a los Ministerios de la Gobernación y de Agricultura por la Comisión Consultiva de Granada, en virtud de lo dispuesto por la Orden de esta Presidencia de 1 de agosto último; de conformidad con los informes emitidos por las Direcciones Generales de Sanidad y de Ganadería,

	Litro
	Pesetas
Precio de venta de la leche higienizada embotellada:	
Sobre muelle Central	6,17
Sobre despacho	6,25
Al público en despacho	6,55

En todos los anteriores precios de venta queda incluido el impuesto municipal de 0.13 pesetas por litro de leche.

MINISTERIO DE HACIENDA

ANUNCIOS de los Tribunales Provinciales de Contrabando y Defraudación de Madrid, Barcelona, Badajoz, Cáceres, Gerona, Guadalajara, Guipúzcoa, Huelva, La Coruña Lugo, Málaga, Pontevedra, Salamanca, Santa Cruz de Tenerife, Sevilla, Valencia y Algeciras, por los que se hacen públicas las sanciones impuestas a los señores que se citan.

Desconociéndose el actual paradero de José María González de Castejón, que últimamente tuvo su domicilio en Velázquez, número 29 (pensión), de esta capital, se le hace saber por el presente edicto lo siguiente:

El Tribunal Superior de Contrabando y Defraudación, en Comisión Permanente, en su sesión del día 27 de enero de 1958, ha dictado, a el recurso formulado contra el fallo recaído en el expediente número 168 de 1950 del Tribunal Provincial de Contrabando y Defraudación de Madrid, fallo, contra el que dentro del plazo de dos meses podrá el inculcado interponer recurso contencioso-administrativo ante la Sala correspondiente del Tribunal Supremo de Justicia, y cuya parte dispositiva dice lo siguiente:

Fallamos que debemos revocar y revocamos el fallo dictado por la Junta Administrativa de la Jurisdicción de Madrid, en su expediente número 168 de 1950, en lo que a falta de defraudación se refiere, y en su lugar acordamos que ha quedado prescrita la acción penal para perseguir la infracción de defraudación de menor cuantía cometida por don Juan José Laborde Hermoso, definida en el número primero del apartado segundo del artículo octavo de la Ley de 14 de enero de 1929, por la ilícita introducción sin pago de los derechos correspondientes de un vehículo «Packard», matriculado ilegalmente con la de NA-6102, y subsistente la responsabilidad administrativa, que será exigida a Juan José Laborde Hermoso por la Delegación de Hacienda de Madrid, debiendo quedar afecto el vehículo aprehendido a la dicha responsabilidad, a tenor de lo dispuesto en los artículos 49 y 51 de la Ley antes citada.

Lo que se publica en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 37 del Reglamen-

to de Procedimiento Económico-Administrativo, de 29 de julio de 1924.

Madrid, 5 de julio de 1958.—El Secretario del Tribunal, Angel Serrano.—Visto bueno: El Delegado de Hacienda Presidente, Benito Jiménez.

4.088.

Desconociéndose el actual paradero de Antonio García, Pedro Canivell Freites y Joaquín Andrés Carmena, que últimamente tuvieron sus domicilios en La Línea de la Concepción, paseo de Sancha, número 48, Málaga, y paseo de las Delicias, número 6, Madrid, respectivamente, se les hace saber por el presente edicto lo siguiente:

El Tribunal de Contrabando y Defraudación en Comisión Permanente, y en su sesión de 9 de julio de 1958, al conocer del expediente número 961 de 1948, acordó el siguiente fallo:

Primero.—Declarar cometida una falta de fraude de divisas comprendida en el Decreto de 20 de febrero de 1942 por importe de 35.000 pesetas, aplicado en virtud de lo establecido en la disposición transitoria segunda de la vigente Ley de 11 de septiembre de 1953.

Segundo.—Declarar prescrita la acción penal para sancionar los hechos enjuiciados en el presente expediente, en aplicación del artículo 26 de la Ley de 14 de enero de 1929, sin que proceda exigir la responsabilidad administrativa, que para las infracciones de defraudación determina el artículo 25 de la referida Ley, por no existir en este caso derechos de ninguna clase.

Lo que se publica en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 37 del Reglamento de Procedimiento económico-administrativo de 29 de julio de 1924.

Madrid 23 de julio de 1958.—El Secretario, Angel Serrano. Visto bueno: El Delegado de Hacienda, Presidente, Benito Jiménez.

4.414.

Desconociéndose el actual paradero de Antonio Martín Adría, Juan Soto Hesles e Isidro Zaporta, que últimamente tuvieron sus domicilios en la calle de Callao, 17, Barcelona; Zurbano, número 61, sexto derecha, Madrid, y rue Frochet, 3, París, respectivamente, se les hace saber por el presente edicto lo siguiente:

El Tribunal de Contrabando y Defraudación, en Comisión Permanente, y en su sesión del día 24 de septiembre de 1958, al conocer del expediente número 84 de 1952, acordó el siguiente fallo:

Primero. Declarar cometida una infracción de defraudación comprendida en el caso 14, apartado segundo, artículo octavo, de la Ley de Contrabando y Defraudación de 14 de enero de 1929, que es de aplicación en virtud de la disposición transitoria primera de la vigente, por aprehensión de un automóvil marca «Panhard», matrícula T-5366, cuyos derechos ascienden a 39.840,77 pesetas.

Segundo. Declarar que en los hechos no concurren circunstancias modificativas de la responsabilidad.

Tercero. Declarar responsables de la expresada infracción, en concepto de autores, a Antonio Martín Adría, Juan Soto Hesles e Isidro Zaporta.

Cuarto. Imponer como sanción por dicha infracción la multa de ciento diecinueve mil quinientas veintidós pesetas con treinta y un céntimos (119.522,31), equivalentes al triple de los derechos arancelarios defraudados, y que en caso de insolvencia se les exija el cumplimiento de la pena subsidiaria de privación de libertad a razón de un día de prisión por cada diez pesetas de multa no satisfecha, y dentro de los límites de duración máxima señalados en el caso cuarto del artículo 22 de la Ley de 11 de septiembre de 1953. Dicha multa deberá satisfacerse por partes iguales de 39.840,77 pesetas por cada uno de los indicados autores.

Quinto. Disponer la intervención del automóvil aprehendido, el cual quedará afecto al pago de las sanciones impuestas mientras éstas no se hagan efectivas, en aplicación de la Circular de la Inspección General del Ministerio de Hacienda de 14 de septiembre de 1951, y caso de que las mismas sean ingresadas, se procederá a la reexportación del vehículo con arreglo al Decreto de 10 de marzo de 1950.

Sexto. Remitir testimonio del fallo a la jurisdicción ordinaria para la sustanciación del posible delito de quebrantamiento de depósito.

Séptimo. Declarar hay lugar a la concesión de premio a los aprehensores.

Las sanciones impuestas deberán ingresarse, precisamente en efectivo, en esta Delegación de Hacienda en el plazo de quince días, contados desde el siguiente al de esta notificación, transcurrido el cual se instruirá el correspondiente expediente para el cobro por vía de apremio con el recargo del 20 por 100.

Asimismo se les comunica que contra el expresado fallo pueden recurrir en alzada ante el Tribunal Superior de Contrabando y Defraudación presentando el oportuno recurso en esta Secretaría en el plazo de quince días hábiles, contados desde el siguiente de la presente notificación, significando que dicho recurso no suspende la ejecución de los pronunciamientos dictados en este fallo (caso primero, artículo 85, y caso primero artículo 102 de la Ley).

Lo que se publica en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 37 del Reglamento de Procedimiento Económico-Administrativo de 29 de julio de 1924.

Madrid, 6 de octubre de 1958.—El Secretario, Angel Serrano. Visto bueno, el Delegado de Hacienda, Presidente, Benito Jiménez.

5.539.

Desconociéndose el actual paradero de Ernesto Janowitz, que últimamente tuvo su domicilio en pensión Susana, calle del Marqués de Cubas, 25, de esta capital, se le hace saber por el presente edicto lo siguiente:

El Tribunal Superior de Contrabando y Defraudación, en Comisión Permanente, al conocer en su sesión del día 20 de enero de 1958 del expediente número 348 de 1956, instruido por aprehensión de jarrones y figuras de marfil, ha dictado el siguiente fallo:

Primero. Declarar cometida una infracción de contrabando de menor cuantía comprendida en el apartado segundo del artículo séptimo de la vigente Ley, en relación con el Decreto de 3 de julio de 1953, por importe de 12.230 pesetas.

Segundo. Declarar responsables de la expresada infracción, en concepto de autores, a Emeterio Gutiérrez Barbero y a Ernesto Janowitz.

Tercero. Declarar que en los hechos concurren las circunstancias modificativas de la responsabilidad, atenuantes tercera y sexta del artículo 14, por la cuantía de la infracción y la disminución en el grado de malicia observada en los hechos, y agravante octava del artículo 15 por la tenencia de establecimiento mercantil en cuanto al primero de los citados autores.

Cuarto. Imponer como sanción por dicha infracción la multa de veinticuatro mil cuatrocientas sesenta pesetas (24.460) equivalente al duplo del valor de la mercancía aprehendida y sancionada, y que en caso de insolvencia, se les exija el cumplimiento de la pena de privación de libertad a razón de un día de prisión por cada diez pesetas de multa no satisfecha, y dentro de los límites de duración máxima señalados en el caso cuarto del artículo 22 de la Ley. Dicha penalidad deberá ingresarse de la siguiente forma:

Por Emeterio Gutiérrez Barbero, 18.460 pesetas.

Por Ernesto Janowitz, 6.000 pesetas.

Total, 24.460 pesetas.

Quinto. Absolver en cuanto a dos colmillos de marfil por estar justificada su legal tenencia, los cuales serán devueltos al primero de los inculpados después de que sea ingresada la penalidad impuesta.

Sexto. Decretar el comiso de la restante mercancía aprehendida en aplicación del artículo 25 de la Ley como sanción accesoria.

Séptimo. Declarar hay lugar a la concesión de premio a los aprehensores.

Las sanciones impuestas deberán ingresarse, precisamente en efectivo, en esta Delegación de Hacienda en el plazo de quince días, contados desde el siguiente al de esta notificación, transcurrido el cual se instruirá el correspondiente expediente de apremio con el recargo del 20 por 100.

Asimismo se les comunica que contra el expresado fallo pueden recurrir en alzada ante el Tribunal Supremo de Justicia presentando el oportuno recurso en el plazo de dos meses, contados desde el siguiente al de la presente notificación, significando que dicho recurso no suspende la ejecución de los pronunciamientos dictados en este fallo (caso primero, artículo 85, y caso primero, artículo 102, de la Ley).

Lo que se publica en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO

en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 37 del Reglamento de Procedimiento Económico-Administrativo de 29 de julio de 1924.

Madrid, 10 de octubre de 1958.—El Secretario, Angel Serrano. Visto bueno, el Delegado de Hacienda, Presidente, Benito Jiménez.

5.620.

• • •

Desconociendo el actual paradero de Juan Agustín Ibarburu Arruabarrena, que últimamente tuvo su domicilio en calle Jesús Enea, sin número, Hernani (San Sebastián), se le hace saber por el presente edicto lo siguiente:

El Tribunal Provincial de Contrabando y Defraudación en Pleno, al conocer en su sesión del día 11 de octubre de 1958 del expediente número 231 de 1958, instruido por aprehensión de puntillas, discos de gramófono y níquel, lo cual era transportado en camión, ha acordado dictar el siguiente fallo:

1.º Declarar cometida una infracción de contrabando de mayor cuantía comprendida en el apartado segundo del artículo 7.º de la vigente Ley, por importe de 1.018.539,95 pesetas.

2.º Declarar responsables de la expresada infracción, en concepto de autores, a don Segismundo Sanzberto Elizalde y don Francisco Apecechea Perurena, y como cómplice, a don Juan Agustín Ibarburu Arruabarrena, absolviendo de toda responsabilidad a los demás encartados.

3.º Declarar que en los hechos no concurren circunstancias modificativas de la responsabilidad.

4.º Imponer como sanción por dicha infracción la multa de 4.756.539,53 pesetas, equivalente al 467 por 100 del valor de los géneros aprehendidos, y que en caso de insolvencia se les exija el cumplimiento de la pena subsidiaria de privación de libertad a razón de un día de prisión por cada diez pesetas de multa no satisfecha, y dentro de los límites de duración máxima señalados en el caso cuarto del artículo 22 de la Ley. Dicha penalidad deberá ingresarse de la siguiente forma:

Autor, don Segismundo Sanzberto Elizalde, 1.902.615,81 pesetas; autor, don Francisco Apecechea Perurena, 1.902.615,81 pesetas; cómplice, don Juan A. Ibarburu Arruabarrena, pesetas 951.307,91. Total, 4.756.539,53 pesetas.

5.º Decretar el comiso de las mercancías aprehendidas en aplicación del artículo 25 de la Ley, como sanción accesoria.

6.º Decretar asimismo, en aplicación del caso cuarto del apartado primero artículo 25 de la Ley, el comiso del camión Leyland, matrícula SS-14229, en el que se transportaban los géneros aprehendidos.

7.º Declarar hay lugar a la concesión de premio a los aprehensores.

Las sanciones impuestas deberán ingresar, precisamente en efectivo, en esta Delegación de Hacienda, en el plazo de quince días, contados desde el siguiente al de esta notificación, transcurrido el cual se instruirá el correspondiente expediente para el cobro por vía de apremio con el recargo del 20 por 100.

Asimismo se les comunica que contra el expresado fallo pueden recurrir en alzada ante el Tribunal Superior de Contrabando y Defraudación, presentando el oportuno recurso en esta Secretaría en el plazo de quince días hábiles, contados desde el siguiente al de la presente notificación, significando que dicho recurso no suspende la ejecución de los pronunciamientos dictados en este fallo (caso primero, artículo 85 y caso primero artículo 102 de la Ley).

Lo que se publica en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 37 del Reglamento de Procedimiento económico-administrativo, de 29 de julio de 1924.

Madrid, 20 de octubre de 1958.—El Secretario, Angel Serrano.—Visto bueno: el Delegado de Hacienda, Presidente, Benito Jiménez.

5.859.

• • •

Desconociéndose el actual paradero de Rafael García-Ruiz Roselló y de Margarita Parmentier Nukoop, súbdita holandesa, por la presente se pone en su conocimiento que el Tribunal Superior de Contrabando y Defraudación, en Comisión Permanente y en sesión del día 24 de marzo de 1958, al conocer del expediente número 13/56, recurso 165/56, acordó el siguiente fallo: «Fallamos, con desestimación de la alzada interpuesta, que debemos mantener y mantenemos el fallo dictado por el Tribunal de la Jurisdicción de Barcelona, constituido en Comisión Permanente, en su expediente 13/56, debiendo remitir testimonio del presente fallo y de las declaraciones que obran en las actuaciones al Ilmo. Sr. Juez de Delitos Monetarios, a los efectos sancionadores que procedan en dicha Jurisdicción.»

Lo que se les notifica a los oportunos efectos, significándoles que contra dicho acuerdo pueden interponer recurso contencioso-administrativo ante la correspondiente Sala del Tribunal Supremo de Justicia en el plazo de dos meses a contar de la publicación de la presente notificación.

Barcelona, 19 de mayo de 1958.—El Delegado de Hacienda-
Presidente
3.119

* * *

Desconociéndose el actual paradero de don Juan Montagut Serra, cuyo último domicilio conocido lo tuvo en esta capital, calle de Cartagena, número 636 bis, por la presente se le notifica que el Ilmo. Sr. Presidente del Tribunal ha dictado en el expediente número 223/57 el siguiente acuerdo:

1.º Declarar cometida una infracción de contrabando de mínima cuantía comprendida en el número 1) del artículo séptimo de la Ley de Contrabando y Defraudación vigente.

2.º Declarar responsable de la misma, en concepto de autor, a Juan Montagut Serra.

3.º Imponer a Juan Montagut Serra una multa de 1.600 pesetas.

4.º En caso de insolvencia se impondrá la pena subsidiaria de privación de libertad.

5.º Declarar el comiso de los géneros aprehendidos.

Lo que se publica para conocimiento del interesado para que en el plazo de quince días, contados a partir de la publicación de la presente notificación, efectúe el pago de la multa impuesta, transcurrido el cual se exigirá el pago por vía de apremio, con el recargo del 20 por 100, haciéndole saber asimismo que contra la transcrita resolución no se admitirá recurso de ninguna clase en virtud de lo dispuesto en los artículos 53 y 76 de la citada Ley.

Barcelona, 20 de mayo de 1958.—El Delegado de Hacienda,
Presidente
4.791.

* * *

Por medio de la presente se notifica a don Giuliano Baldeseri, don José Purroy Bosón y representante legal de la razón social «Italo Española de Representaciones», cuyos paraderos se desconocen, sabiéndose que José Purroy era, al parecer, Gerente de dicha razón social, y cuyos últimos domicilios conocidos fueron en San Baudilio del Llobregat (Barcelona) parque Marianao, torre, y en Barcelona, calle Balmes, número 379, que el Pleno de este Tribunal en sesión del día 28 de abril último, al conocer el expediente de contrabando número 379/57 y sus acumulados números 445/57 y 460/57, instruidos con motivo de aprehensión y descubrimiento de cojinetes y agujas para la industria textil, dictó, por unanimidad, el siguiente acuerdo:

Con respecto al expediente número 379/57

1.º Declarar cometida una infracción de contrabando de mayor cuantía prevista en el caso segundo del artículo séptimo de la Ley.

2.º Declarar responsable de la misma, en concepto de autor, a José Purroy Bosón.

3.º Estimar concurre en dicho inculcado la agravante octava del artículo 15 de la Ley.

4.º Imponer a José Purroy Bosón una multa de 1.156.024,56 pesetas, equivalente al límite mínimo del grado superior y en relación con el valor del género aprehendido, e imponerle la sanción subsidiaria de privación de libertad en caso de insolvencia.

5.º Declarar el comiso de los cojinetes aprehendidos, para su venta en pública subasta, dando a su importe la aplicación reglamentaria.

6.º Absolver libremente a los demás inculcados en dicho expediente.

7.º Declarar con derecho a premio a los aprehensores.

Con respecto al expediente número 445/57

1.º Declarar cometidas dos infracciones de contrabando de menor cuantía, previstas en el caso segundo del artículo séptimo de la Ley.

2.º Declarar responsables de la misma, con respecto a los 500 cojinetes aprehendidos, a José Peiró Sellares, José Purroy Bosón y Giuliano Baldeseri, y con respecto a los 1.000 cojinetes aprehendidos, a Manuel Formiguera Vila, José Purroy Bosón y Giuliano Baldeseri, todos ellos en concepto de autores.

3.º Apremiar no concurren en los inculcados circunstancias modificativas de responsabilidad.

4.º Imponer las siguientes multas:

Primera infracción, por los 500 cojinetes aprehendidos: A José Purroy Bosón, 7.565 pesetas; José Peiró Sellares, 7.565 pesetas, y Giuliano Baldeseri, 7.565 pesetas.

Segunda infracción, por los 1.000 cojinetes aprehendidos: A José Purroy Bosón, 15.130 pesetas; Giuliano Baldeseri, 15.130 pesetas, y Manuel Formiguera Vila, 15.130 pesetas, equivalentes todas ellas al límite mínimo del grado medio, y en relación con el valor del género aprehendido, e imponer a todos la sanción subsidiaria de privación de libertad en caso de insolvencia.

5.º Declarar que los 2.000 cojinetes descubiertos se hallan comprendidos en los sancionados en el expediente número 379/57.

6.º Declarar el comiso de los 1.500 cojinetes aprehendidos para su venta en pública subasta, dando a su importe la aplicación reglamentaria.

7.º Absolver libremente a los demás inculcados en dicho expediente.

8.º Declarar el derecho de los aprehensores a la percepción de premio.

Con respecto al expediente número 460/57

1.º Declarar cometidas cuatro infracciones de contrabando previstas en el caso segundo del artículo séptimo de la Ley.

2.º Declarar responsables de la primera infracción, por descubrimiento de 1.000 cojinetes, a José Purroy Bosón, Giuliano Baldeseri y José Peiró Sellares. Por la segunda infracción, debida a aprehensión de 414.000 agujas, a Pedro Peralta Roig, Giuliano Baldeseri y José Purroy Bosón. Por la tercera infracción, por descubrimiento de 386.000 agujas, estimar responsables de la misma a Giuliano Baldeseri y a José Purroy Bosón. Por la cuarta infracción, por tenencia de agujas de procedencia alemana, a Pedro Peralta Roig. Debiendo estimar a todos ellos como responsables en concepto de autores.

3.º Estimar no concurren en ellos circunstancias modificativas de responsabilidad.

4.º Imponer las siguientes multas:

Primera infracción: A José Purroy Bosón, 15.130 pesetas y otra de 5.666,66, en sustitución de géneros no aprehendidos; Giuliano Baldeseri, 15.130 pesetas y otra de 5.666,66, en sustitución de géneros no aprehendidos, y José Peiró Sellares, 15.130 pesetas y otra de 5.666,66, en sustitución de géneros no aprehendidos.

Segunda infracción: A José Purroy Bosón, 1.634,92 pesetas; Giuliano Baldeseri, 1.634,92 pesetas, y Pedro Peralta Roig, 1.634,92 pesetas, equivalentes al límite mínimo del grado medio.

Tercera infracción: Giuliano Baldeseri, 5.153,10 pesetas y otra de 1.930 pesetas, en sustitución de género no aprehendido, y José Purroy Bosón, 5.153,10 pesetas y otra de 1.930 pesetas, en sustitución de género no aprehendido.

Cuarta infracción: A Pedro Peralta Roig, 92.966,76 pesetas, equivalentes al límite mínimo del grado medio; e imponerles a todos ellos la sanción subsidiaria de privación de libertad en caso de insolvencia.

5.º Declarar el comiso de los géneros aprehendidos para su venta en pública subasta, dando a su importe la aplicación reglamentaria.

6.º Absolver libremente a los demás inculcados en el presente expediente.

7.º Declarar el derecho de los aprehensores a la percepción de premio.

Declarar la responsabilidad subsidiaria de la Compañía «Italo Española de Representaciones», en cuanto se refiere al expediente número 379/57, en el que actuaba el inculcado señor Purroy, como Gerente de tal Sociedad.

Asimismo se les notifica que el importe de las multas impuestas ha de ser ingresado, precisamente en efectivo, en esta Delegación de Hacienda, en el plazo de quince días, a contar de la fecha en que se publique la presente notificación; de no hacerlo se expedirá certificación para cumplimiento de la pena subsidiaria de prisión, y que contra dicho fallo pueden interponer recurso de alzada ante el Tribunal Superior de Contrabando y Defraudación en el plazo de quince días, asimismo contados a partir de la fecha en que se publique la presente, significándoles que la interposición del recurso no suspende la ejecución del fallo.

Barcelona 20 de mayo de 1956.—El Secretario.—Visto bueno: el Presidente
4.960.

* * *

Desconociéndose el actual paradero de don Juan Montagut Serra, cuyo último domicilio conocido lo tuvo en esta capital, calle de Cartagena, núm. 363 bis, por la presente se le notifica que el Ilmo. Sr. Presidente del Tribunal ha dictado, en el expediente 223/57, el siguiente acuerdo:

1.º Declarar cometida una infracción de contrabando de mínima cuantía, comprendida en el número 1) del artículo séptimo de la Ley de Contrabando y Defraudación vigente.

2.º Declarar responsable de la misma, en concepto de autor, a don Juan Montagut Serra.

3.º Imponer a don Juan Montagut Serra una multa de mil seiscientos pesetas.

4.º En caso de insolvencia, se impondrá la pena subsidiaria de privación de libertad.

5.º Declarar el comiso de los géneros aprehendidos.

Lo que se publica para conocimiento del interesado, para que en el plazo de quince días, contados a partir de la publicación de la presente notificación, efectúe el pago de la multa impuesta, transcurrido el cual se exigirá el pago por vía de apremio, con el recargo del 20 por 100; haciéndole saber asimismo que contra la transcrita resolución no se admitirá recurso de ninguna clase, en virtud de lo dispuesto en los artículos 53 y 76 de la citada Ley.

Barcelona, 20 de mayo de 1958.—El Delegado de Hacienda-
Presidente.

...

Desconociéndose el actual paradero de don José María Domingo Lirón que tuvo su último domicilio conocido en la calle Bailén, número 13, principal primera, de esta ciudad, por la presente se le notifica que el Tribunal Provincial de Contrabando y Defraudación, en Comisión Permanente, en sesión de fecha 6 de mayo de 1958, al conocer del expediente número 705/57, acordó el siguiente fallo:

1.º Declarar cometida una infracción de contrabando de menor cuantía comprendida en el número dos del artículo séptimo de la Ley de Contrabando y Defraudación vigente.

2.º Declarar que en los hechos concurren las circunstancias modificativas de la responsabilidad, atenuante tercera del artículo 14 de la Ley de 11 de septiembre de 1953.

3.º Declarar responsable de la citada infracción, en concepto de autor, a don José María Domingo Lirón

4.º Imponer a don José María Domingo Lirón una multa de 4.000 pesetas. Asimismo se le impone la correspondiente sanción subsidiaria de privación de libertad y el comiso de los dos prismáticos que originaron la infracción.

El importe de las multas impuestas ha de ser ingresado, precisamente en efectivo, en esta Delegación de Hacienda, en el plazo de quince días, a contar de la fecha en que se publique la presente notificación, y contra dicho fallo puede interponer recurso de alzada ante el Tribunal Superior de Contrabando y Defraudación, en Comisión Permanente, en el plazo de quince días a partir de la publicación de esta notificación; significándole que la interposición de recurso no suspende la ejecución del fallo.

Barcelona, 6 de junio de 1958.—El Delegado de Hacienda-
Presidente.

3.578

...

Por la presente se notifica a Juan Martínez Sancho, que tuvo su último domicilio en Zaragoza, calle de Castillejos, número 7, que la Comisión Permanente de este Tribunal, en sesión del día 24 de octubre último, al conocer el expediente de contrabando número 11/58, instruido por aprehensión de un automóvil marca «Lasalle», matrícula B-70831, acordó, y por lo que a él se refiere, absolverle libremente, y devolver el coche aprehendido a don José Llobet Reixach.

Lo que se le notifica para su conocimiento y efectos oportunos.

Barcelona, 5 de noviembre de 1958.—El Secretario del Tribunal—Visto bueno, el Presidente.

6.310

...

Se pone en conocimiento de don Roque García López, Jaime Vallvey Maseguer, Moisés Levis y Miguel Pujol Bruguera, que el Tribunal Provincial de Contrabando y Defraudación, reunido en Comisión Permanente y en sesión de 9 de octubre de 1958, acordó: Declarar la prescripción de la acción administrativa para sancionar la presunta infracción de contrabando en la que dichos señores figuraban como inculcados, y cuyos domicilios se desconocen, en el expediente 154/49

Lo que se les comunica a sus efectos.

Barcelona, 6 de noviembre de 1958.—El Secretario del Tribunal

6.252

Desconociéndose en la actualidad el paradero de Sergio Albert Marquis, y que figura encartado en el expediente 1.379/58, por la presente queda notificado del acuerdo dictado por este Tribunal, condenándole a la multa de 209.029,20 pesetas

La precedente notificación se publica en este periódico oficial para conocimiento del interesado, haciéndole saber que la multa ha de hacerla efectiva en el plazo de quince días hábiles, pues caso contrario se dispondrá el cumplimiento de pena subsidiaria, a razón de un día de privación de libertad por cada diez pesetas de multa; advirtiéndole que el expresado fallo es apelable en el plazo de quince días, ante el Tribunal Superior de Contrabando y Defraudación.

Badajoz, 25 de septiembre de 1958.—El Secretario, Carlos Martínez.

5.222

...

En el expediente número 109/58, incoado por infracción de contrabando contra Francisca Trinidad Cardoso, con domicilio en Valencia de Alcántara, donde ha resultado desconocida y, por tanto, en ignorado paradero, se ha dictado acuerdo por el Ilmo Sr. Presidente, sancionando a dicha inculpada a la multa de doscientas cuarenta y nueve pesetas con noventa y ocho céntimos (249,98 ptas.), a la sanción subsidiaria de privación de libertad por un total de veinticuatro días en caso de insolvencia y a la accesoria del comiso de la mercancía aprehendida; debiendo ingresar el importe de la citada multa en arcas del Tesoro dentro de los quince días siguientes a la publicación de la presente notificación en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO en evitación de cumplir el arresto sustitutorio de la multa principal

Cáceres, 4 de agosto de 1958.—El Secretario.

4.593.

...

Por la presente, se notifica al inculcado en el expediente número 271/58, don Emiliano Martín Hernández, por aprehensión de seis kilos de café con domicilio en Madrid, calle Alicante, 145, primero, donde ha resultado desconocido, que el Ilmo Sr. Presidente de este Tribunal Provincial le ha impuesto la sanción principal de 1.020,24 pesetas, y la subsidiaria de ciento dos días de arresto, si en el plazo de quince días, a partir de la publicación en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO de la presente notificación, no ingresa en arcas del Tesoro el importe de la citada multa

Cáceres, 30 de agosto de 1958.—El Secretario.

4.916*

...

Por la presente, se notifica a la inculpada en el expediente número 380/58, Juana Pirls Carrillo, por aprehensión de café, con domicilio en Valencia de Alcántara, desconociéndose su actual paradero, que el Ilmo Sr. Presidente de este Tribunal Provincial de Contrabando, en acuerdo de fecha de hoy, le ha impuesto la sanción principal de 340,08 pesetas, y la subsidiaria de privación de libertad por un total de treinta y cuatro días de arresto, si en el plazo de quince días hábiles, a partir de la publicación de la presente notificación en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO, no ingresa en arcas del Tesoro el importe de la citada multa.

Cáceres 30 de agosto de 1958.—El Secretario.

4.917

...

Por la presente, se notifica al inculcado en el expediente número 254/58, don Jesús Torallo Castañares, por aprehensión de tabaco en rama, sin elaborar, con domicilios sucesivos en las localidades de Collado de la Vera y Talayuela, donde ha resultado desconocido, que el Ilmo. Sr. Presidente de este Tribunal Provincial, en acuerdo de fecha de hoy, le ha impuesto la sanción principal de multa de 896 pesetas, y la subsidiaria de privación de libertad por un total de ochenta y nueve días de arresto, si en el plazo de quince días hábiles, a partir de la publicación de esta notificación en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO, no ingresa en arcas del Tesoro el importe de la sanción antedicha.

Cáceres 30 de agosto de 1958.—El Secretario.

4.918.

...

Por la presente, se notifica al inculcado en el expediente número 255/58, don Higinio García Sáez, por aprehensión de tabaco en rama, sin elaborar, con domicilio en Pasarón y Collado de la Vera (Cáceres), sucesivamente, donde ha resultado

desconocido, que el Ilmo. Sr. Presidente del Tribunal, en acuerdo de fecha de hoy, ha impuesto la sanción principal de multa de 168 pesetas, y la subsidiaria de privación de libertad por un total de dieciséis días, si en el plazo de quince días hábiles, a partir de la publicación de esta notificación en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO, no ingresa en el Tesoro el importe de la citada multa.

Cáceres. 30 de agosto de 1958.—El Secretario
4.919

* * *

Por la presente, se notifica al inculcado en el expediente 253/58, por aprehensión de plantas clandestinas de tabaco, don Francisco Pintor Vega, en ignorado paradero, que tuvo su domicilio en Collado de la Vera y Talayuela (Cáceres), respectivamente, donde ha resultado ignorado, que el Ilmo. Sr. Presidente del Tribunal, en acuerdo de fecha de hoy, le ha impuesto la sanción principal de multa de 168 pesetas, y la subsidiaria de privación de libertad por un total de dieciséis días de arresto, si en el plazo de quince días hábiles, a partir de la publicación de la presente en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO, no ha ingresado en el Tesoro el importe de la antedicha sanción.

Cáceres. 30 de agosto de 1958.—El Secretario.
4.920

* * *

Por la presente, se notifica al inculcado en el expediente número 253/58, por plantación clandestina de plantas de tabaco, don Juan Pedro Pinos Mateos, con domicilios sucesivos en Collado de la Vera y Talayuela (Cáceres), donde ha resultado desconocido, que el Ilmo. Sr. Presidente de este Tribunal Provincial de Contrabando, en acuerdo de fecha de hoy, le ha impuesto la sanción principal de multa de 224 pesetas, y la subsidiaria de privación de libertad por un total de veintidós días de arresto, si en el plazo de quince días hábiles, a partir de la publicación de esta notificación en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO, no ingresa en arcas del Tesoro el importe de la sanción antes aludida.

Cáceres. 30 de agosto de 1958.—El Secretario.
4.921

* * *

Desconociéndose el actual domicilio del Director-Gerente de la Sociedad «Pancomerc, S. L.», y de la Sociedad «Pancomerc, Sociedad Limitada», que lo tenían en la calle de Alcalá, número 127, Madrid; inculcados en el expediente número 119 del año 1958 de este Tribunal, la Comisión Permanente del Tribunal de Contrabando y Defraudación, en sesión celebrada el día 22 de julio de 1958, al conocer del expediente citado, acordó el siguiente fallo:

1.º Declarar cometida la infracción de contrabando definida en el apartado 2) del artículo séptimo y sancionada en el artículo 28 de la Ley de Contrabando y Defraudación, de 11 de septiembre de 1953.

2.º Declarar responsable de la referida infracción, en concepto de autor, al Director-Gerente de la Sociedad «Pancomerc, Sociedad Limitada», y responsable subsidiaria a la Sociedad «Pancomerc, S. L.»

3.º Declarar que no concurren circunstancias modificativas de la responsabilidad.

4.º Imponer al Director-Gerente de la Sociedad «Pancomerc, S. L.», una multa en el límite mínimo del grado medio, que asciende a 94.165,56 pesetas, más el valor sustitutorio del género descubierto, que asciende a 35.268 pesetas; la total sanción pecuniaria suma 129.433,56 pesetas. Para el caso de insolvencia de la Sociedad, se impone al Gerente de la misma la correspondiente sanción subsidiaria de privación de libertad.

5.º Reconocer derecho a premio al descubridor.

El importe de la multa impuesta ha de ser ingresado, precisamente en efectivo, en esta Delegación de Hacienda, en el plazo de quince días, a contar de la fecha en que se reciba la presente notificación, y contra dicho fallo pueden interponer recurso de alzada, ante el Tribunal Superior de Contrabando y Defraudación, en el plazo de quince días, a partir del recibo de esta notificación, significándoles que la interposición del recurso no suspende la ejecución del fallo.

Gerona 29 de agosto de 1958.—El Secretario.—Visto bueno, el Presidente.

4.923

Desconociéndose el actual domicilio del Director-Gerente de la Sociedad «Pancomerc, S. L.», y de la Sociedad «Pancomerc, Sociedad Limitada», que lo tenían en la calle de Alcalá, 127, Madrid. Inculcado en el expediente número 119 del año 1958 de este Tribunal, la Comisión Permanente del Tribunal de Contrabando y Defraudación, en sesión celebrada el día 22 de julio de 1958, al conocer del expediente citado, acordó el siguiente fallo:

1.º Declarar cometida la infracción de contrabando definida en el apartado 2) del artículo séptimo y sancionada en el artículo 28 de la Ley de Contrabando y Defraudación de 11 de septiembre de 1953.

2.º Declarar responsable de la referida infracción, en concepto de autor, al Director-Gerente de la Sociedad «Pancomerc, Sociedad Limitada» y responsable subsidiaria a la Sociedad «Pancomerc, S. L.»

3.º Declarar que no concurren circunstancias modificativas de la responsabilidad.

4.º Imponer al Director-Gerente de la Sociedad «Pancomerc, S. L.» una multa en el límite mínimo del grado medio, que asciende a 94.165,56 pesetas, más el valor sustitutorio del género descubierto, que asciende a 35.268 pesetas; la total sanción pecuniaria suma 129.433,56 pesetas. Para el caso de insolvencia de la Sociedad se impone al Gerente de la misma la correspondiente sanción subsidiaria de privación de libertad.

5.º Reconocer derecho a premio al descubridor.

El importe de la multa impuesta ha de ser ingresado, precisamente en efectivo, en esta Delegación de Hacienda, en el plazo de quince días, a contar de la fecha en que se reciba la presente notificación, y contra dicho fallo pueden interponer recurso de alzada ante el Tribunal Superior de Contrabando y Defraudación en el plazo de quince días, a partir del recibo de esta notificación, significándoles que la interposición del recurso no suspende la ejecución del fallo.

Gerona, 1 de diciembre de 1958.—El Secretario, Miguel Gili. Visto bueno, el Presidente.

6.796.

* * *

Desconociéndose el actual domicilio de Gehring Karl Friedrich, sancionado en el expediente número 212/58, se le notifica que el Tribunal de Contrabando y Defraudación en Pleno, y en sesión del día 12 de diciembre de 1958, al conocer del expediente más arriba numerado, acordó el siguiente fallo:

1.º Declarar cometida en grado de frustración la infracción de contrabando de mayor cuantía definida en el apartado 2) del artículo séptimo y sancionada en el artículo 28 de la Ley de Contrabando y Defraudación de 11 de septiembre de 1953, en relación con el artículo tercero de la misma Ley.

2.º Declarar responsable de la referida infracción, en concepto de autor, a Gehring Karl Friedrich.

3.º Declarar que para dicho responsable concurre como circunstancia modificativa de la responsabilidad la agravante número 4 del artículo 15 de la Ley de 11 de septiembre de 1953.

4.º Imponer al responsable, Gehring Karl Friedrich, una multa de 5.34 veces el valor del género aprehendido, que asciende a 755.610 pesetas, por la infracción cometida. Se le impone también la correspondiente sanción subsidiaria de privación de libertad en caso de insolvencia y el comiso de los géneros aprehendidos.

5.º Declarar el comiso del vehículo matrícula alemana ME-AS-84.

6.º Reconocer derecho a premio a los aprehensores.

El importe de la multa impuesta ha de ser ingresado, precisamente en efectivo, en esta Delegación de Hacienda, en el plazo de quince días, a contar de la fecha en que se reciba la presente notificación, y contra dicho fallo puede interponer recurso de alzada ante el Tribunal Superior de Contrabando y Defraudación en el plazo de quince días, a partir del recibo de esta notificación, significándole que la interposición del recurso no suspende la ejecución del fallo.

Gerona, 24 de diciembre de 1958.—El Secretario, Miguel Gili. Visto bueno, el Presidente.

7.212.

* * *

Desconociéndose el actual domicilio de Jeanne Font-Vielle, sancionada en el expediente número 212/58, se le notifica que el Tribunal de Contrabando y Defraudación, en Comisión Permanente y en sesión del día 10 de diciembre de 1958, al conocer del expediente más arriba numerado, acordó el siguiente fallo:

1.º Declarar cometida la infracción de contrabando de menor cuantía definida en el apartado 2) del artículo séptimo y san-

cionada en el artículo 28 de la Ley de Contrabando y Defraudación de 11 de septiembre de 1953.

2.º Declarar responsable de la referida infracción, en concepto de autora, a Jeanne Font-Vielle.

3.º Declarar que para la responsable concurre como circunstancia modificativa de la responsabilidad la atenuante número 3 del artículo 14 de la Ley de 11 de septiembre de 1953.

4.º Imponer a la responsable, Jeanne Font-Vielle, una multa en el límite mínimo del grado inferior, que asciende a 11.600 pesetas. Se le impone también la correspondiente sanción subsidiaria de privación de libertad y el comiso de la mercancía aprehendida.

5.º Reconocer derecho a premio a los aprehensores.

El importe de la multa impuesta ha de ser ingresado, precisamente en efectivo, en esta Delegación de Hacienda, en el plazo de quince días, a contar de la fecha en que se reciba la presente notificación, y contra dicho fallo puede interponer recurso de alzada ante el Tribunal Superior de Contrabando y Defraudación en el plazo de quince días, a partir del de recibo de esta notificación, significándole que la interposición del recurso no suspende la ejecución de fallo.

Gerona, 24 de diciembre de 1958.—El Secretario, Miguel Gill. Visto bueno: El Presidente.

7.213

• • •

Desconociéndose el paradero del súbdito italiano Carniato Fiorenzo, cuyo último domicilio conocido fué en Madrid, calle de Miguel Angel, 18, sexto, por la presente se le notifica que el Tribunal Provincial de Contrabando y Defraudación, en sesión del día 23 de julio del corriente año, al ver y fallar el expediente número 1/58, instruido contra el mismo y otro por contrabando de un motor, dictó la siguiente resolución:

1.º Declarar cometida una infracción de contrabando de menor cuantía comprendida en el caso segundo del artículo séptimo de la Ley

2.º Declarar que en los hechos concurre la circunstancia modificativa de responsabilidad prevista en el caso tercero del artículo 14 de la Ley.

3.º Declarar responsable de la expresada infracción, en concepto de autor, a Carniato Fiorenzo.

4.º Absolver libremente a Manuel Cortés de Mingo, Aquilino Guijarro Mora y Manuel Gómez Utrera.

5.º Imponer a Carniato Fiorenzo la multa de quince mil (15.000) pesetas.

6.º Declarar la responsabilidad subsidiaria de la Empresa «Romaro» en cuanto al importe de la sanción impuesta.

7.º Imponer al mismo inculpado la sanción subsidiaria de privación de libertad en caso de insolvencia.

8.º Declarar el comiso del motor aprehendido.

9.º Declarar haber lugar a la concesión de premio a los aprehensores

Asimismo se le notifica que el importe de las multas impuestas ha de ser ingresado, precisamente en efectivo, en esta Delegación de Hacienda, en el plazo de quince días, a contar desde la fecha en que se publique la presente notificación; de no hacerlo se expedirá certificación para cumplimiento de la pena subsidiaria de prisión, y contra dicho fallo puede interponer recurso de alzada ante el Tribunal Superior de Contrabando y Defraudación en el plazo de quince días, asimismo contados a partir de la publicación de la presente, significándole que la interposición del recurso no interrumpe la ejecución del fallo.

Guadalajara, 30 de julio de 1958.—El Secretario.—Visto bueno: El Delegado de Hacienda, Presidente.

4.470

• • •

Don Prudencio Merino Rodríguez, Secretario del Tribunal Provincial de Contrabando y Defraudación de la Delegación de Hacienda de Gulpúzcoa.

Certifica que el día 18 de agosto de 1958 este Tribunal, reunido en Comisión Permanente para ver y fallar el expediente número 209 de 1958, seguido a Laurente Yonderswalm, por aprehensión de metales, acordó lo siguiente:

Primero.—Declarar cometida una infracción de contrabando de menor cuantía comprendida en los números tercero y cuarto del artículo séptimo de la Ley de Contrabando y Defraudación de 11 de septiembre de 1953, en relación con el 28 y concordantes

Segundo.—Declarar que en los hechos concurren las circunstancias modificativas de la responsabilidad, atenuante tercera del artículo 14.

Tercero.—Declarar responsable de la expresada infracción en concepto de autor a Laurente Yonderswalm.

Cuarto.—Imponerle la multa de veintitrés mil seiscientos ocho pesetas con sesenta y ocho céntimos (23.608,68).

Quinto.—Imponerle la sanción subsidiaria de privación de libertad para caso de insolvencia, con la duración máxima de dos años.

Sexto.—Declarar el comiso de la mercancía aprehendida.

Séptimo.—Declarar haber lugar a la concesión de premio a los aprehensores.

Lo que se publica para conocimiento del interesado, que se halla en ignorado paradero, significándole que en el plazo de quince días deberá ingresar el importe de la multa que le ha sido impuesta pues caso de no hacerlo se dictará la oportuna orden de prisión subsidiaria, pudiendo en el mismo plazo interponer recurso ante el Tribunal Superior de Contrabando y Defraudación.

San Sebastián, 17 de octubre de 1958.—El Secretario.—Visto bueno el Presidente.

5.683

• • •

Desconociéndose el actual domicilio de José Guerrero Machado, Manuel Lorenzo, José Joaquín Felipe, Francisco Martínez Coello y Francisco Narciso Cabaco, que últimamente lo tuvieron en el Depósito Municipal de Puebla de Guzmán (Huelva); que figuran encartados en el expediente 485/57, instruido por aprehensión de 99.500 kilos de café torrefacto y 102 ovillos de hilo, se les hace saber que el Tribunal, en Comisión Permanente, ha dictado con fecha 10 de julio de 1958 el siguiente acuerdo:

1.º Declarar cometida una infracción de contrabando de menor cuantía.

2.º Declarar responsables, en concepto de autores, a José Guerrero Machado, Manuel Lorenzo, José Joaquín Felipe, Francisco Martínez Coello y a Francisco Narciso Cabaco.

3.º Imponer como sanción las multas siguientes, como duplo del valor del café porteadado por cada uno:

A José Guerrero Machado	2.801,74 pesetas.
A Manuel Lorenzo	2.949,20 »
A José Joaquín Felipe	3.244,12 »
A Francisco Martínez Coello	3.487,46 »
A Francisco Narciso Cabaco	2.801,74 »

Total sanciones 15.284,26 »

Total importe de las sanciones: Quince mil doscientas ochenta y cuatro pesetas con veintiséis céntimos, que satisfarán los sancionados en el plazo de quince días hábiles, a contar desde el siguiente al de la notificación; decretándose, caso de insolvencia, la sanción subsidiaria de prisión durante 281, 295, 326, 349 y 281 días, respectivamente.

4.º Ordenar el comiso de la mercancía aprehendida.

5.º Declarar que procede la concesión de premio a los aprehensores.

Requerimiento.—A los efectos del artículo 86 de la Ley de Contrabando y Defraudación, de 11 de septiembre de 1953, se requiere a los sancionados para que manifiesten si tienen bienes con los que pueda hacerse efectiva la sanción impuesta, y presentan en término de tercero día la relación descriptiva y detallada de los mismos, bien entendido que su silencio se considerará como declaración negativa, y como consecuencia de ello, se decretará el arresto acordado.

Nota.—También se les hace saber que contra dicho acuerdo se puede apelar, de acuerdo con lo preceptuado en el apartado 1) del artículo 105 de la Ley citada, ante el Tribunal Superior de Contrabando y Defraudación, en el plazo de quince días hábiles, contados desde el siguiente al de esta notificación: apelación que, en su caso, habrá de ser presentada en esta Secretaría para su curso reglamentario, si bien dirigida a dicho Tribunal, como competente para conocerla.

Huelva 29 de agosto de 1958.—El Secretario, J. A. Balbás.—Visto bueno, el Delegado de Hacienda, Presidente, P. S., D. Morón.

4.892

• • •

Desconociéndose el actual domicilio de Joaquín Coelho, que últimamente lo tuvo en avenida de Cristóbal Colón, núm. 163, de Huelva; que figura encartado en el expediente núm. 292/58, instruido por aprehensión de un automóvil marca «Morris», matrícula portuguesa BF-10-60; se le hace saber que el Tribunal, en Comisión Permanente, ha dictado, con fecha 10 de julio de 1958 el siguiente acuerdo:

1.º Declarar cometida una infracción de defraudación de menor cuantía.

2.º Declarar responsable, en concepto de autor, a Joaquín Coelho

3.º Imponer como sanción la multa de 245.318,82 pesetas, que satisfará el sancionado en el plazo de quince días hábiles, a contar desde el siguiente al de la notificación, exigiéndole, en su defecto, el ingreso por la vía ejecutiva; decretándose, caso de insolvencia parcial, la sanción subsidiaria de prisión por el resto, con el plazo máximo de dos años.

4.º Disponer la intervención del automóvil aprehendido, el cual quedará afecto al pago de la sanción impuesta, reexportándose a Portugal una vez satisfecha, en su caso.

5.º Declarar procedente la concesión de premio a los aprehensores.

Requerimiento.—A los efectos del artículo 86 de la Ley de Contrabando y Defraudación, de 11 de septiembre de 1953, se requiere a, sancionado para que manifieste si tiene bienes con los que pueda hacerse efectiva la sanción impuesta, y presente en término de tercero día la relación descriptiva y detallada de los mismos, bien entendido que su silencio se considerará como declaración negativa, y como consecuencia de ello, se decretará el arresto acordado.

Nota.—También se le hace saber que contra dicho acuerdo se puede apelar, de acuerdo con lo preceptuado en el apartado 1) del artículo 105 de la Ley citada, ante el Tribunal Superior de Contrabando y Defraudación, en el plazo de quince días hábiles, contados desde el siguiente al de esta notificación; apelación que, en su caso, habrá de ser presentada en esta Secretaría para su curso reglamentario, si bien dirigida a dicho Tribunal, como competente para conocerla.

Huelva, 29 de agosto de 1958.—El Secretario, J. A. Balbás.—Visto bueno, el Delegado de Hacienda, Presidente, P. S., D. Morón, 4.893.

• • •

Desconociéndose el actual domicilio de Joaquín Coelho y José Joaquín de Brito, que últimamente lo tuvieron: el primero, en esta capital, avenida de Cristóbal Colón, núm. 163, de Huelva, y el segundo, en Portugal; que figuran encartados en el expediente número 271/58, instruido por aprehensión de un automóvil «Peugeot», se les hace saber que el Tribunal, en Comisión Permanente, ha dictado con fecha 10 de julio de 1958 el siguiente fallo:

1.º Declarar cometida una infracción de defraudación de menor cuantía.

2.º Declarar responsables, en concepto de autores, a Joaquín Coelho y a José Gracia Soto.

3.º Imponer como sanción la multa de 84.958,03 pesetas al primero, y 84.958,03 pesetas al segundo, que satisfarán los sancionados en el plazo de quince días hábiles, a contar desde el siguiente al de la notificación; decretándose en su defecto, y caso de insolvencia, la sanción subsidiaria de prisión durante dos años.

4.º Disponer la intervención del automóvil aprehendido, el cual quedará afecto al pago de la sanción impuesta, reexportándose, en su caso, una vez satisfecha, a Portugal.

5.º Absolver de responsabilidad a José Joaquín de Brito.

6.º Declarar haber lugar a la concesión de premio a los aprehensores.

Requerimiento.—A los efectos del artículo 86 de la Ley de Contrabando y Defraudación, de 11 de septiembre de 1953, se requiere a los sancionados para que manifiesten si tienen bienes con los que pueda hacerse efectiva la sanción impuesta, y presenten en término de tercero día la relación descriptiva y detallada de los mismos, bien entendido que su silencio se considerará como declaración negativa, y como consecuencia de ello, se decretará el arresto acordado.

Nota.—También se les hace saber que contra dicho acuerdo se puede apelar, de acuerdo con lo preceptuado en el apartado 1) del artículo 105 de la Ley citada, ante el Tribunal Superior de Contrabando y Defraudación, en el plazo de quince días hábiles, contados desde el siguiente al de esta notificación; apelación que, en su caso, habrá de ser presentada en esta Secretaría para su curso reglamentario, si bien dirigida a dicho Tribunal, como competente para conocerla.

Huelva, 29 de agosto de 1958.—El Secretario, J. A. Balbás.—Visto bueno, el Delegado de Hacienda, Presidente, P. S., D. Morón, 4.894.

Desconociéndose el actual domicilio de Manuel Armas Alamo, que últimamente lo tuvo en la calle de León y Castillo, número 143, de Las Palmas de Gran Canaria, que figura encartado en el expediente número 146 de 1958, por aprehensión de 24 encendedores y 20 paquetes de cuchillas de afeitar, se le hace saber que el Ilmo. Sr. Presidente de este Tribunal ha dictado con fecha 29 de septiembre de 1958 el siguiente acuerdo:

1.º Declarar cometida una infracción de contrabando de mínima cuantía.

2.º Declarar responsable, en concepto de autor, a Manuel Armas Alamo.

3.º Imponerle como sanción la multa de 780 pesetas, que satisfará en plazo de quince días, pues en su defecto, y caso de insolvencia, se impondrá la pena de privación de libertad correspondiente, a razón de un día por cada diez pesetas de multa, por un plazo máximo de un año.

4.º Ordenar el comiso de los géneros aprehendidos

5.º Declarar haber lugar a la concesión de premio a los aprehensores.

Requerimiento.—A los efectos del párrafo primero del artículo 86 del texto refundido de la Ley de Contrabando y Defraudación, de 11 de septiembre de 1953, se requiere al mismo para que manifieste si tiene bienes para hacer efectiva la multa impuesta y presente la relación de ellos, bien entendido que su silencio se considera como declaración negativa y en el acto y como consecuencia de ello se decretará el arresto citado.

Nota: También se le hace saber que contra dicha resolución no procede recurso de ninguna clase, conforme a lo establecido en el párrafo tercero del artículo 76 del referido texto refundido.

Huelva, 27 de octubre de 1958.—El Secretario, J. A. Balbás.—Visto bueno, el Delegado de Hacienda, Presidente, A. Marzal, 6.001.

• • •

Desconociéndose el actual domicilio de doña María Rodríguez Martínez, que últimamente se dice lo tuvo en el Ayuntamiento de Carballo, lugar de Lema (La Coruña), por la presente se le hace saber, en relación con el expediente núm. 235/56, lo siguiente:

El Ilmo. Sr. Presidente de este Tribunal en virtud de las facultades que le confieren los artículos 53 y 76 de la vigente Ley de Contrabando y Defraudación, de 11 de septiembre de 1953, con fecha 14 de junio de 1957 ha dictado, en el expediente más arriba indicado, el siguiente acuerdo:

1.º Declarar cometida una infracción de contrabando de mínima cuantía, comprendida en los casos 2, 3 y 5 del artículo séptimo de la Ley de Contrabando y Defraudación vigente.

2.º Declarar responsable, en concepto de autora, a doña María Rodríguez Martínez.

3.º Imponer a doña María Rodríguez Martínez la multa de trescientas una pesetas con cincuenta y seis céntimos (301,56).

4.º En caso de insolvencia, se impondrá la pena de privación de libertad correspondiente, a razón de un día por cada diez pesetas de multa impuesta, por un plazo máximo de un año.

5.º Declarar el comiso de los géneros aprehendidos.

Lo que se le notifica para que en el plazo de quince días, a partir de la publicación de la presente notificación, efectúe el pago de la multa impuesta, transcurrido el cual se exigirá por vía de apremio con el recargo del 20 por 100, haciéndole saber asimismo que contra la transcrita resolución no se admitirá recurso de ninguna clase, en virtud de lo dispuesto en los artículos 53 y 76 de la citada Ley.

La Coruña, 22 de junio de 1957.—El Secretario, Salvador Ubeda.—V.º B.º: el Presidente, T. Gobernado.

4.506, 5.795, 641, 7.803, 7.133.

• • •

Desconociéndose el actual domicilio de don José Oliveira Gómez, chatarrero, que últimamente lo tuvo en la calle José Antonio, 221, y en la de Sagunto, 14, segundo, de Vigo, por la presente se le hace saber:

Que el Pleno del Tribunal Provincial de Contrabando y Defraudación de La Coruña, en sesión del día 25 de mayo último, y en relación con el expediente número 102 de 1956, instruido por aprehensión de cobre, acordó, entre otras cosas, absolverle de toda responsabilidad.

Lo que se le comunica al citado señor Oliveira Gómez para su conocimiento y como notificación del fallo de referencia.

La Coruña, 2 de septiembre de 1957.—El Secretario, Salvador Ubeda.—V.º B.º: el Presidente, T. Gobernado.

4.871.

Desconociéndose el domicilio actual de doña Elvira Araújo Patiño y su marido, don Angel Casal del Rey Calvo, que últimamente lo tuvieron en Pontevedra, calle Seca, 94, por la presente se les hace saber que el Ilmo. Sr. Presidente de este Tribunal, con fecha 24 de los corrientes, y en relación con el expediente número 181/56, acordó lo siguiente:

1.º Declarar cometida una infracción de contrabando de mínima cuantía, comprendida en el caso segundo del artículo séptimo de la Ley de Contrabando y Defraudación vigente.

2.º Declarar responsable, en concepto de autora, a doña Elvira Araújo Patiño.

3.º Imponer a doña Elvira Araújo Patiño la multa de mil seiscientos treinta y cinco pesetas con ochenta y cuatro céntimos (1.635,84).

4.º Declarar responsable subsidiario en cuanto al pago de la multa impuesta al marido de la inculpada, don Angel Casal del Rey Calvo.

5.º En caso de insolvencia se impondrá la pena de privación de libertad correspondiente, a razón de un día de prisión por cada diez pesetas de multa, por un plazo máximo de un año.

6.º Declarar el comiso de los géneros aprehendidos

La Coruña, 9 de octubre de 1957.—El Secretario, Salvador Ubeda.—Visto bueno, el Presidente, T. Gobernado.

6.946, 542, 7.802, 7.132.

• • •

Desconociéndose el actual domicilio de Carmen Míguez Rodríguez y su marido, Manuel Vázquez Ríos, domiciliados últimamente en la calle Puente Pedriña, número 8, de Santiago de Compostela, por la presente se les hace saber:

El Ilmo. Sr. Presidente de este Tribunal, en virtud de las facultades que le confieren los artículos 53 y 76 de la vigente Ley de Contrabando y Defraudación, de 11 de septiembre de 1953 ha dictado en el expediente número 182 de 1957 el siguiente acuerdo:

1.º Declarar cometida una infracción de contrabando de mínima cuantía comprendida en el caso 2) del artículo séptimo de la Ley de Contrabando y Defraudación vigente.

2.º Declarar responsable, en concepto de autora, a Carmen Míguez Rodríguez.

3.º Imponerle la multa de 840,64 pesetas (ochocientas cuarenta pesetas con sesenta y cuatro céntimos)

4.º Declarar responsable subsidiario en cuanto al pago de la multa impuesta al marido de la inculpada don Manuel Vázquez Ríos.

5.º En caso de insolvencia se impondrá la pena de privación de libertad correspondiente, a razón de un día de prisión por cada diez pesetas de multa, por el plazo máximo de un año.

6.º Declarar el comiso de los géneros aprehendidos.

Lo que se le notifica para que en el plazo de quince días, a partir de la publicación de la presente comunicación, efectúe el pago de la multa impuesta, transcurrido el cual se exigirá por vía de apremio con el recargo del 20 por 100, haciéndole saber asimismo que contra la transcrita resolución no se admitirá recurso de ninguna clase, en virtud de lo dispuesto en los artículos 53 y 76 de la citada Ley.

Requerimiento.—Se les requiere para que bajo su responsabilidad y con arreglo a lo dispuesto en el artículo 86 del texto refundido de la Ley de Contrabando y Defraudación, de 11 de septiembre de 1953, manifiesten si tiene o no bienes con que hacer efectiva la multa impuesta. Si los poseen, deberán designar los que fueren y su valor aproximado, enviando a la Secretaría de este Tribunal, en el término de tres días, una relación descriptiva de los mismos, con el suficiente detalle, para llevar a cabo su embargo, y se ejecutarán dichos bienes, si en el plazo de quince días hábiles no ingresa en el Tesoro la multa que les ha sido impuesta. Si no los poseen, o poseyéndolos no cumplimentan lo dispuesto en el presente requerimiento, se decretará el inmediato cumplimiento de la pena de privación de libertad, a razón de un día por cada diez pesetas de multa, y dentro de los límites de duración máxima a que se contrae el caso cuarto del artículo 22 de la Ley de Contrabando y Defraudación.

La Coruña, 21 de febrero de 1958.—El Secretario, Salvador Ubeda.—V.º B.º el Presidente, P. S., R. Ramallo.

981.

• • •

Desconociéndose el domicilio actual de Antonio Pamparacuatro Hernández, que últimamente lo tuvo en la calle del Cristo, número 13, primero izquierda, de Bilbao, por la presente se le hace saber que

«El Tribunal Provincial de Contrabando y Defraudación, reunido el día 17 de julio de 1958 para ver y fallar el expediente número 23 de 1958, dictó el fallo siguiente:

1.º Declarar cometida una infracción de contrabando de menor cuantía, como comprendidos los hechos en el apartado 2) del artículo séptimo del texto refundido de la Ley de Contrabando y Defraudación de 11 de septiembre de 1953.

2.º Declarar responsable de dicha infracción, en el concepto de autor, a Antonio Pamparacuatro Hernández.

3.º Declarar que concurre la atenuante tercera del artículo 14 del expresado texto refundido, sin agravantes.

4.º Imponer al inculcado la multa de tres mil seiscientos una pesetas con cincuenta y dos céntimos (3.601,52 ptas.).

5.º Imponer al mismo inculcado, para el supuesto de insolvencia, la sanción subsidiaria de arresto de un día de privación de libertad por cada diez pesetas de multa impuesta, sin exceder de dos años

6.º Declarar el comiso del café aprehendido.

Lo que se comunica para su conocimiento y efectos, advirtiéndole que contra la resolución anterior puede interponer el recurso que determina el artículo 104 del texto refundido de la Ley de Contrabando y Defraudación para ante el Tribunal Económico-administrativo Central, en el plazo de quince días, contados desde el siguiente al de la publicación de la presente comunicación, viniendo obligado a ingresar en el Tesoro el importe total de la multa impuesta, en el plazo antes citado.

Requerimiento: Se le hace saber para que de acuerdo con lo dispuesto por el artículo 86 del texto refundido de la Ley de Contrabando y Defraudación, manifieste si tiene o no bienes en los que pueda hacerse efectiva la totalidad de la sanción que le fué impuesta; advirtiéndole que caso de no poseerlos se ordenará pase a cumplir la prisión subsidiaria correspondiente, y en el supuesto de que los poseyera, presentará en el término de tres días relación descriptiva y detallada de tales bienes, lo cual no obstará a que se disponga comience a sufrir la citada prisión subsidiaria, de la que quedará liberado si pagare la sanción económica que se le impuso.

La Coruña, 6 de agosto de 1958.—El Secretario, Salvador Ubeda.—Visto bueno; el Presidente.

4.599.

• • •

Desconociéndose en la actualidad el domicilio de los señores que más adelante se citan, se les notifica por medio del presente anuncio en este BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO la imposición de multa por no haber presentado la declaración de Contribución sobre la Renta correspondiente al ejercicio de 1957 dentro de los plazos marcados al efecto, desatendiendo los requerimientos de la Administración contenidos en las Ordenes ministeriales de 24 de enero, 21 de abril y 14 de mayo de 1955, por lo que esta Delegación de Hacienda, teniendo en cuenta lo preceptuado en la Orden ministerial de 25 de junio del referido año 1955, ha acordado imponer una multa de 500 pesetas a cada uno de los señores que a continuación se relacionan:

Félix Zalba Elizalde,

Eugenio Zaragoza Sanz.

Esta multa será ingresada dentro del plazo de quince días, advirtiéndose que de no ser atendido cuanto queda notificado se procederá a su cobro por la vía de apremio, previas las averiguaciones pertinentes, quedando subsistente por parte de los citados señores la obligación de presentar la declaración correspondiente al año 1957.

Lugo, 20 de agosto de 1958.—El Delegado de Hacienda.

4.812.

• • •

Por la presente se hace saber a Mateo Fernández Vázquez, Francisco Casal Lanza y a Isaac Laredo Susi, vecinos de Tángier; a Salvador Luque García, de Algeciras, y a Julio Lemus Rodríguez, de Ceuta, que el Tribunal Provincial de Contrabando en Pleno, al resolver el expediente número 64/50, el día 28 de octubre de 1957, acordó considerarles autores de una infracción de contrabando de mayor cuantía comprendida en el número 10 del artículo séptimo de la Ley de Contrabando y Defraudación de 11 de septiembre de 1953, e imponerles una multa de 105.435,49 pesetas a cada uno; aplicar los beneficios del indulto concedido por Decreto de 1 de mayo de 1952 de la pena subsidiaria de prisión, para caso de insolvencia; declarar el comiso del tabaco aprehendido y de la embarcación «Imara», en que se transportaba; declarar responsable subsidiario de las multas impuestas a los tripulantes de la embarcación, al propietario de la misma Isaac Laredo Susi y haber lugar a la concesión de premio a los aprehensores.

El importe de las multas deberá hacerse efectivo en esta Delegación de Hacienda en el plazo de quince días, a contar desde la publicación de esta notificación, siguiéndose, en caso contrario procedimiento de apremio; advirtiéndoles que contra

el citado acuerdo pueden interponer recurso de alzada ante el Tribunal Superior de Contrabando y Defraudación, también en el plazo de quince días, contados en la forma señalada.

Málaga, 31 de julio de 1958.—El Secretario.
4.560.

• • •

Desconociéndose el actual paradero de don Ernest le Roy Healey, que habitaba en Torremolinos (Málaga), calle de San Miguel número 9, por medio de la presente se le notifica que el Tribunal Superior de Contrabando y Defraudación, en sesión de 29 de junio pasado, ha revocado el fallo dictado por este Tribunal en el expediente número 1.197/56, acordando en su lugar:

1.º Que los hechos son constitutivos de una infracción de defraudación de menor cuantía prevista en el artículo tercero de la Ley de 31 de diciembre de 1941.

2.º Que de la infracción calificada es responsable, en concepto de autor, don Ernest le Roy Healey.

3.º Que es de apreciar la circunstancia modificativa de responsabilidad comprendida en el número seis del artículo 14 de la Ley de Contrabando y Defraudación.

4.º Imponer una multa de 141.952,23 pesetas, quedando el vehículo intervenido hasta el pago de la multa impuesta, y en caso de no hacerse efectiva, la prisión subsidiaria que determina el apartado 4) del artículo 22, con el límite máximo de duración de dos años.

5.º Declarar haber lugar a la concesión de premio a los aprehensores.

Lo que se publica para conocimiento del interesado, advirtiéndosele que la multa impuesta deberá hacerla efectiva en el plazo de quince días, a contar del siguiente al de la publicación de esta notificación, así como que contra el fallo dictado puede entablar recurso dentro del plazo de dos meses ante la Sala correspondiente del Tribunal Supremo de Justicia.

Málaga, 24 de septiembre de 1958.—El Secretario.
5.263.

• • •

El ilustrísimo señor Presidente de este Tribunal, en virtud de las facultades que le confieren los artículos 53 y 76 de la vigente Ley de Contrabando y Defraudación de 11 de septiembre de 1953 ha dictado, en el expediente número 466 de 1957, el siguiente acuerdo:

1.º Declarar cometida una infracción de contrabando de mínima cuantía comprendida en el caso 2.º del artículo 7.º de la Ley de Contrabando y Defraudación vigente.

2.º Declarar responsable, en concepto de autor, a Manuel Alfonso Britos.

3.º Imponerle la multa de 1.800 pesetas, por contrabando. Total importe de la multa: mil ochocientas pesetas.

4.º En caso de insolvencia, se impondrá la pena subsidiaria de privación de libertad correspondiente a razón de un día por cada diez pesetas de multa, por un plazo máximo de un año.

5.º Declarar el comiso de los géneros aprehendidos.

6.º Declarar haber lugar a la sanción de premio a los aprehensores.

Lo que se publica en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO para conocimiento de Manuel Alfonso Britos, vecino de Longo Vals, partido judicial de Monzón (Portugal), y cuyo último domicilio conocido en España fué como recluso en el depósito municipal de Las Nieves, del cual se ha fugado, ignorándose en la actualidad su paradero, para que en el plazo de quince días, a partir de la fecha de recibo de esta notificación, efectúe el pago de la multa impuesta, transcurrido el cual se exigirá por por vía de apremio con el recargo del 20 por 100, haciéndole saber asimismo que contra la transcrita resolución no se admitirá recurso de ninguna clase, en virtud de lo dispuesto en los artículos 53 y 76 de la citada Ley.

Requerimiento.—Se requiera al reo para que bato su responsabilidad y con arreglo a lo dispuesto en el artículo 86 del texto refundido de la Ley de Contrabando y Defraudación, de 11 de septiembre de 1953, manifieste si tiene o no bienes con que hacer efectiva la multa impuesta. Si los posee deberá hacer constar ante este Tribunal los que fueren y su valor aproximado, enviando a la Secretaría del mismo una relación detallada de los mismos con el suficiente detalle para llevar a cabo su embargo, y se ejecutarán dichos bienes si en el plazo de quince días hábiles no ingresa en el Tesoro la multa que le ha sido impuesta. Si no los posee o poseyéndolos, no cumplimentando lo dispuesto en el presente requerimiento, se decretará el inmediato cumplimiento de la pena subsidiaria de prisión, a razón de un

día por cada diez pesetas de multa y dentro de los límites de duración máxima a que se contrae el caso 4.º del artículo 22 de la Ley de Contrabando y Defraudación.

Pontevedra, 18 de noviembre de 1958.—El Secretario del Tribunal.—Visto bueno, el Delegado-Presidente
6.804.

• • •

El Tribunal de Contrabando y Defraudación, en sesión de 20 de mayo de 1958, acordó en el expediente número 187 de 1957 por contrabando lo siguiente:

1.º Declarar cometida una infracción de contrabando, comprendida en el inciso segundo del artículo 7.º de la Ley de Contrabando y Defraudación, de 11 de septiembre de 1953, en relación con el artículo 28-3.º de la misma.

2.º Declarar responsables, en concepto de autores, a Antonio Cao Sotelo, a Gerardo Vidal Lendoiro, a Luis Rodríguez Rodríguez, Jaime González Comesaña y a Jerónimo Carballo.

4.º Imponerles las multas siguientes:

Antonio Cao Sotelo: 60.187 pesetas.

Gerardo Vidal Lendoiro: 60.187 pesetas.

Luis Rodríguez Rodríguez: 60.187 pesetas.

Jaime González Comesaña: 60.187 pesetas.

Jerónimo Carballo: 60.187 pesetas.

Total importe de la multa: trescientas mil novecientas treinta y cinco pesetas.

4.º En caso de insolvencia, se impondrá la pena subsidiaria de privación de libertad correspondiente, por tiempo no superior a cuatro años para cada reo.

5.º Declarar el comiso del estanco aprehendido.

6.º Declarar responsables subsidiarios, en cuanto al pago de las multas impuestas a Jaime González Comesaña, a José Comesaña Goberna.

7.º Declarar que debe ser devuelto el coche aprehendido a su propietario.

8.º Declarar que hay lugar a conceder premio a los aprehensores.

Diligencia.—Contra el presente acuerdo pueden interponer recurso de alzada para ante el Tribunal Superior de Contrabando y Defraudación en el plazo de quince días, a contar del siguiente a la publicación de esta notificación.

Requerimiento.—Se requiere a Jerónimo Carballo, cuyo último domicilio conocido era en Las Nieves, y en la actualidad en ignorado paradero, para que bajo su responsabilidad y con arreglo a lo dispuesto en el artículo 86 del texto refundido de la Ley de Contrabando y Defraudación, de 11 de septiembre de 1953 manifieste si tiene o no bienes con que hacer efectiva la multa impuesta. Si los posee deberá hacer constar ante este Tribunal los que fueren y su valor aproximado enviando a la Secretaría del mismo una relación descriptiva de los mismos con el suficiente detalle para llevar a cabo su embargo, y se ejecutarán dichos bienes si en el plazo de quince días hábiles no ingresa en el Tesoro la multa que le ha sido impuesta. Si no los posee o poseyéndolos, no cumplimentando lo dispuesto en el presente requerimiento, se decretará el inmediato cumplimiento de la pena subsidiaria de privación de libertad.

Pontevedra, 24 de noviembre de 1958.—El Secretario del Tribunal.—Visto bueno, el Delegado-Presidente.
6.724.

• • •

El ilustrísimo señor Presidente de este Tribunal, en virtud de las facultades que le confieren los artículos 53 y 76 de la vigente Ley de Contrabando y Defraudación, de 11 de septiembre de 1953, ha dictado en el expediente número 1.364 de 1957 el siguiente acuerdo:

1.º Declarar cometida una infracción de contrabando de mínima cuantía, comprendida en el caso 2.º del artículo 7.º de la Ley de Contrabando y Defraudación vigente.

2.º Declarar responsable, en concepto de autor, a Celestino Vila Souto.

3.º Imponerle la multa siguiente: 1.402 pesetas, por contrabando.

Total importe de la multa: mil cuatrocientas dos pesetas.

4.º En caso de insolvencia, se impondrá la pena de privación de libertad correspondiente, a razón de un día por cada diez pesetas de multa, por el plazo máximo de un año.

5.º Declarar el comiso de los géneros aprehendidos.

6.º Declarar haber lugar a conceder premio a los aprehensores.

Lo que se publica en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO para conocimiento de Celestino Vila Souto, cuyo último domicilio conocido era en Gulanes-Puenteareas, de esta provincia,

para que en el plazo de quince días, a partir de la fecha de publicación de esta notificación, efectúe el pago de la multa impuesta, transcurrido el cual se exigirá por vía de apremio con el recargo del 20 por 100, haciéndole saber asimismo que contra la transcrita resolución no se admitirá recurso de ninguna clase, en virtud de lo dispuesto en los artículos 53 y 76 de la citada Ley.

Requerimiento.—Al mismo tiempo se le requiere para que bajo su responsabilidad, y con arreglo a lo dispuesto en el artículo 86 del texto refundido de la Ley de Contrabando y Defraudación, de 11 de septiembre de 1953, manifieste si tiene o no bienes con que hacer efectiva la multa impuesta. Si los posee deberá hacer constar los que fueren y su valor aproximado, enviando a la Secretaría de este Tribunal, en el término de tres días, una relación descriptiva de los mismos con el suficiente detalle para llevar a cabo su embargo, y se ejecutarán dichos bienes si en el plazo de quince días hábiles no ingresa en el Tesoro la multa que le ha sido impuesta. Si no los posee o, poseyéndolos, no cumplimentar lo dispuesto en el presente requerimiento, se decretará el inmediato cumplimiento de la pena subsidiaria de privación de libertad, a razón de un día por cada diez pesetas de multa y dentro de los límites de duración máxima a que se contrae el caso 4.º del artículo 22 de la Ley de Contrabando y Defraudación.

Pontevedra, 25 de noviembre de 1958.—El Secretario del Tribunal.—Visto bueno, el Delegado-Presidente 6.805.

...

El ilustrísimo señor Presidente de este Tribunal, en virtud de las facultades que le confieren los artículos 53 y 76 de la vigente Ley de Contrabando y Defraudación de 11 de septiembre de 1953, ha dictado en el expediente número 34 de 1958 el siguiente acuerdo:

Primero.—Declarar cometida una infracción de Contrabando de mínima cuantía comprendida en el caso 13 del artículo séptimo de la Ley de Contrabando y Defraudación vigente.

Segundo.—Declarar responsable en concepto de autora a Sara González Rodríguez.

Tercero.—Imponerle la multa siguiente de 901 pesetas por contrabando.

Total importe de la multa, 901 pesetas.

Cuarto.—Declarar responsable subsidiario en cuanto al pago de la multa impuesta al marido de la sancionada.

Quinto.—En caso de insolvencia se impondrá la pena subsidiaria de privación de libertad correspondiente a razón de un día de privación de libertad por cada 10 pesetas de multa, por un plazo máximo de un año.

Sexto.—Declarar el comiso de los géneros aprehendidos.

Séptimo.—Declarar haber lugar a la sanción de premio a los aprehensores.

Lo que se publica en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO para conocimiento de la inculpada en dicho expediente, Sara González Rodríguez, que se dice domiciliada en Oudeiro (Orense), para que en el plazo de quince días, a partir de la fecha de publicación de esta notificación, efectúe el pago de la multa impuesta, transcurrido el cual se exigirá por vía de apremio con el recargo del 20 por 100, haciéndole saber asimismo que contra la transcrita resolución no se admitirá recurso de ninguna clase, en virtud de lo dispuesto en los artículos 53 y 76 de la citada Ley.

Requerimiento.—Al mismo tiempo se le requiere para que bajo su responsabilidad, y con arreglo a lo dispuesto en el artículo 86 del texto refundido de la Ley de Contrabando y Defraudación de 11 de septiembre de 1953, manifieste si tiene o no bienes con que hacer efectiva la multa impuesta. Si los posee deberá hacer constar los que fueren y su valor aproximado, enviando a la Secretaría de este Tribunal, en el término de tres días, una relación descriptiva de los mismos, con el suficiente detalle para llevar a cabo su embargo, y se ejecutarán dichos bienes si en el plazo de quince días hábiles no ingresa en el Tesoro la multa que le ha sido impuesta. Si no los posee o poseyéndolos no cumplimentar lo dispuesto en el presente requerimiento, se decretará el inmediato cumplimiento de la pena subsidiaria de privación de libertad, a razón de un día por cada 10 pesetas de multa y dentro de los límites de duración máxima a que se contrae el caso cuarto del artículo 22 de la Ley de Contrabando y Defraudación.

Pontevedra, 25 de noviembre de 1958.—El Secretario del Tribunal.—Visto bueno, el Delegado-Presidente. 6.878.

Desconociéndose el actual paradero, de Jenara Pascual Caballero, natural de El Payo (Salamanca), viuda, cuyo último domicilio ha sido en Barcelona. Consejo de Ciento, por la presente se le hace saber:

El Ilmo. Sr. Presidente de este Tribunal Provincial de Contrabando y Defraudación, en virtud de las facultades que le confieren los artículos 53 y 70 de la vigente Ley de Contrabando y Defraudación de 11 de septiembre de 1953, ha dictado en el expediente número 388/57 el siguiente acuerdo:

1.º Declarar cometida una infracción de contrabando de mínima cuantía, comprendida en el caso octavo del apartado 1) y apartado 2) del artículo séptimo de la citada Ley.

2.º Declarar responsable, en concepto de autora, a Jenara Pascual Caballero, vecina de Barcelona.

3.º Imponerle la multa de 465,64 pesetas.

4.º En caso de insolvencia se le impondrá la pena subsidiaria de privación de libertad correspondiente, a razón de un día por cada diez pesetas de multa, por el plazo máximo de un año.

5.º Declarar el comiso de los géneros aprehendidos.

6.º Declarar si haber lugar a la concesión de premio a los aprehensores.

Lo que se le notifica para que en el plazo de quince días, a partir de la fecha de publicación de esta notificación, efectúe el pago de la multa impuesta, transcurrido el cual se exigirá por vía de apremio con recargo del 20 por 100, haciéndole saber asimismo que contra transcrita resolución no se admitirá recurso de ninguna clase, en virtud de lo dispuesto en los artículos 53 y 76 de la citada Ley.

Requerimiento.—Se le requiere para que bajo su responsabilidad y con arreglo a lo dispuesto en el artículo 86 del texto refundido de la Ley de Contrabando y Defraudación citada, manifieste si tiene o no bienes con que poder hacer efectiva la multa impuesta. Si los posee enviará a la Secretaría de este Tribunal, en el término de tres días, una relación descriptiva de los mismos, con el suficiente detalle para llevar a cabo su embargo, y se ejecutarán dichos bienes si en el plazo de quince días hábiles no ingresa en el Tesoro la multa que le ha sido impuesta. Si no los posee o poseyéndolos no cumplimentara lo dispuesto en el presente requerimiento, se decretará el inmediato cumplimiento de la pena subsidiaria de privación de libertad, a razón de un día por cada diez pesetas de multa.

Salamanca, 3 de febrero de 1958.—El Secretario del Tribunal. Visto bueno, el Presidente 1.894 y 612.

...

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 37 del vigente Reglamento de Procedimiento Económico-administrativo, se notifica a don Juan Pires Borrega, súbdito portugués, cuyo domicilio se desconoce, como inculcado en el expediente 1/57, incoado por infracción al impuesto sobre encendedores y piedras pirofóricas, que el Ilmo. Sr. Delegado de Hacienda, a propuesta de esta Administración, acordó imponer a dicho inculcado, en concepto de impuesto y multa equivalente al quintuplo del importe de los derechos defraudados la cantidad de mil ochocientas noventa y seis pesetas (1.296), que deberán ser ingresadas en esta Delegación de Hacienda, precisamente en papel de Pagos al Estado, en el plazo de diez días hábiles a partir de la publicación de la presente notificación en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO.

Asimismo se hace saber al referido inculcado que contra el citado acuerdo puede interponer reclamación económico-administrativa ante el Tribunal Provincial, que radica en esta Delegación, en el plazo de quince días hábiles.

Salamanca, 12 de febrero de 1958.—El Administrador de Rentas Públicas 784.

...

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 37 del vigente Reglamento de Procedimiento Económico-administrativo, se notifica a don Florencio Jiménez García, cuyo domicilio se desconoce, como inculcado en el expediente número 2/57, incoado por infracción al impuesto sobre encendedores y piedras pirofóricas, que el Ilmo. Sr. Delegado de Hacienda, a propuesta de esta Administración, acordó imponer a dicho inculcado, en concepto de impuesto y multa equivalente al quintuplo del importe de los derechos defraudados, la cantidad de cuatro mil quinientas pesetas (4.500), que deberán ser ingresadas en esta Delegación de Hacienda, precisamente en papel de Pagos al Estado, en el plazo de diez días hábiles, a partir de la publicación de la presente notificación en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO.

Asimismo se hace saber al referido inculcado que contra el

acuerdo mencionado puede interponer reclamación económico-administrativa ante el Tribunal Provincial, que radica en esta Delegación, en el plazo de quince días hábiles.

Salamanca, 12 de febrero de 1958.—El Administrador de Rentas Públicas

763.

Desconociéndose el actual domicilio del inculcado en el expediente número 15/54, Andrés Torrentes García, que lo tuvo últimamente en Mugardos (La Coruña), por la presente se le hace saber que el Ilmo. Sr. Presidente ha acordado convocar sesión del Tribunal en Comisión Permanente para el día 25 de septiembre de 1957, a las diez treinta horas, para ver y fallar el expediente antes indicado, instruido por aprehensión de una partida de azúcar, que se celebrará en esta Delegación de Hacienda; lo que se le comunica para su conocimiento y efectos de que comparezca por sí, asistido, si lo estima oportuno, por Abogado en ejercicio, conforme previene el caso primero del artículo 78 de la vigente Ley de Contrabando y Defraudación de 11 de septiembre de 1953.

Asimismo se le comunica que puede designar comerciante o industrial que forme parte del Tribunal en concepto de Vocal, debiendo recaer este nombramiento entre los comerciantes o industriales matriculados en esta localidad con establecimiento abierto y que lleven dados de alta en su ejercicio más de cinco años; significándole que de no hacer esto, o siendo varios los inculcados no se pusieran de acuerdo, formará parte del Tribunal el que estuviere nombrado con carácter permanente por la Cámara de Comercio (artículos 50 y 77).

Igualmente se le advierte que según determina el número tres del artículo 78 puede presentar y proponer en el acto de la vista las pruebas que interesen a la defensa de su derecho.

Santa Cruz de Tenerife, 16 de agosto de 1957.—El Delegado de Hacienda-Presidente, José Molowny Real.

5.378

Desconociéndose el actual domicilio del inculcado en el expediente número 15/54, Andrés Torrentes García, que lo tuvo últimamente en Mugardos (La Coruña), por la presente se pone en su conocimiento que la Comisión Permanente de este Tribunal, en sesión celebrada el día 25 de septiembre de 1957, falló el mencionado expediente, adoptando los siguientes acuerdos:

1.º Declarar cometida una infracción de contrabando de menor cuantía, comprendida en los apartados 2) de los artículos segundo y séptimo de la Ley de Contrabando y Defraudación de 11 de septiembre de 1953, en relación con el párrafo 3) del artículo tercero del mencionado texto legal.

2.º Declarar responsables de dicha infracción, en concepto de autores, a Andrés Torrentes García y Juan Ramos Valléns, absolviendo a Francisco Santa Cruz y Miguel González Hernández.

3.º Imponerles las multas siguientes:

	Pesetas
A Andres Torrentes García	30.616,28
A Juan Ramos Valléns	30.616,28
Total	61.232,56

Total importe de la multa: Sesenta y un mil doscientas treinta y dos pesetas con cincuenta y seis céntimos.

4.º Declarar la responsabilidad subsidiaria, en cuanto al pago de la multa impuesta a los sancionados, del armador de la embarcación «Los Gallegos», don Antonio Suárez González.

5.º Imponer la sanción subsidiaria de privación de libertad para caso de insolvencia.

6.º Declarar el comiso de la mercancía aprehendida.

7.º Declarar haber lugar a la concesión de premio a los aprehensores.

Se le advierte que el importe de la multa impuesta ha de ingresarlo en esta Delegación de Hacienda, en el plazo de quince días a contar de la fecha en que se publique esta notificación, y contra dicho fallo puede interponer recurso de alzada ante el Tribunal Superior de Contrabando y Defraudación en el mismo plazo de quince días, significándole que la interposición del recurso no suspende la ejecución del fallo.

Santa Cruz de Tenerife, 7 de octubre de 1957.—El Delegado de Hacienda-Presidente, P. s., Samuel Castrejuna Bafuelos.

6.012

Desconociéndose el actual domicilio de Antonio Reina Robles por la presente se le comunica que este Tribunal Provincial de Contrabando y Defraudación, con fecha 4 de julio del actual, fallando el expediente 325/56 instruido por aprehensión de café, adoptó el siguiente acuerdo:

1.º Declarar cometida una infracción de contrabando de menor cuantía.

2.º Que es responsable, en concepto de autor, Antonio Reina Robles

3.º Imponerle una multa de 4.418,12 pesetas, y para caso de insolvencia, la de prisión subsidiaria, a razón de un día por cada diez pesetas de multa, con el límite de duración máxima señalado en el artículo 23 de la Ley.

4.º Declarar el comiso del género aprehendido

5.º Declarar haber lugar a la concesión de premio a los aprehensores.

Queda advertido de que contra dicha resolución puede interponer recurso de alzada ante el Tribunal Superior de Contrabando y Defraudación en Comisión Permanente, en el plazo de quince días hábiles, contados desde el siguiente a la publicación de la presente notificación, apelación que, en su caso, habrá de ser presentada necesariamente en esta Secretaría, como competente para conocerla y para su curso reglamentario.

Lo que se publica, a los efectos del artículo 37 del Reglamento de Procedimiento vigente.

Sevilla, 27 de julio de 1957.—El Secretario del Tribunal, Carlos M. Herrera.—Visto bueno, el Presidente, Juan González-Palomino.

416.

Desconociéndose el actual domicilio de Américo Matéus por la presente se le comunica que este Tribunal Provincial de Contrabando y Defraudación, con fecha 4 de julio del actual, fallando el expediente 53/57, instruido por aprehensión de café, adoptó el siguiente acuerdo:

1.º Declarar cometida una infracción de contrabando de menor cuantía.

2.º Que es responsable, en concepto de autor, Américo Matéus.

3.º Imponerle una multa de 2.670,86 pesetas, y para caso de insolvencia, la de prisión subsidiaria, a razón de un día por cada diez pesetas de multa, con el límite de duración máxima señalado en el artículo 23 de la Ley.

4.º Declarar el comiso del género aprehendido.

5.º Declarar haber lugar a la concesión de premio a los aprehensores.

Queda advertido de que contra dicha resolución puede interponer recurso de alzada ante el Tribunal Superior de Contrabando y Defraudación en Comisión Permanente, en el plazo de quince días hábiles, contados desde el siguiente a la publicación de la presente notificación, apelación que, en su caso, habrá de ser presentada necesariamente en esta Secretaría, como competente para conocerla y para su curso reglamentario.

Lo que se publica, a los efectos del artículo 37 del Reglamento de Procedimiento vigente.

Sevilla, 27 de julio de 1957.—El Secretario del Tribunal, Carlos M. Herrera.—Visto bueno, el Presidente, Juan González-Palomino.

415.

Por el presente se notifica a los súbditos españoles don Ramón Oltra Iranzo, con domicilio desconocido y don José Azorín Lorenzo, con residencia en Tánger, que este Tribunal de Contrabando y Defraudación, en sesión celebrada el día 24 de los corrientes, les ha absuelto de toda responsabilidad en el expediente número 273/58.

Que contra dicho fallo, y en el plazo de quince días, contados a partir de la publicación de este edicto, pueden interponer recurso de alzada ante el Tribunal Superior de Contrabando y Defraudación, sin que por ello se suspenda la ejecución del fallo.

Valencia, 26 de septiembre de 1958.—El Secretario del Tribunal, L. Mata.—Visto bueno, el Presidente, F. Jorro.

5.269.

Desconociéndose el actual paradero del que dijo llamarse Bartolomé Licudy Moya y estar vecindado en Main Street (Gibraltar), por el presente se le comunica que este Tribunal, en sesión del día 20 de noviembre de 1957 ha adoptado el siguiente acuerdo en el expediente de defraudación número 1499 de 1956, de menor cuantía:

Primero.—Que es responsable en concepto de autor de la infracción de defraudación comprendida en el artículo cuarto de la Ley de 31 de diciembre de 1941, sobre importación de vehículos automóviles en régimen temporal, en relación con el apartado tercero del artículo segundo y párrafo segundo del artículo cuarto del vigente texto refundido de la Ley de Contrabando y Defraudación.

Segundo.—Imponerle la multa de ciento noventa y siete mil novecientas treinta y seis pesetas (197.936), y para caso de insolvencia la prisión subsidiaria durante dos años, a tenor de lo establecido en el artículo 22 del referido texto legal.

Tercero.—Disponer la intervención del vehículo aprehendido, el cual quedará afecto al pago de la sanción impuesta mientras no se haga efectiva, en aplicación de la circular de la Inspección General del Ministerio de Hacienda de 14 de septiembre de 1951, y caso de ser satisfecha se procederá a la reexportación del automóvil, con arreglo al Decreto de 10 de marzo de 1950.

Cuarto.—Declarar no haber lugar a la concesión de premio a los aprehensores.

Advirtiéndosele que contra dicha resolución se puede apelar ante el Tribunal Superior de Contrabando y Defraudación en el plazo de quince días hábiles contados desde el siguiente a la de publicación de la presente notificación, apelación que, en su caso, habrá de ser presentada necesariamente en esta Secretaría, si bien dirigida a dicho Tribunal como competente para conocerla y para su curso reglamentario.

Requerimiento.—Se requiere a la inculpada para que bajo su responsabilidad, y con arreglo a lo dispuesto en el artículo 86 de la misma Ley, manifieste si tiene o no bienes para hacer efectiva la multa impuesta, y si los posee deberá hacer constar los que fuesen y su valor aproximado, enviando a la Secretaría de este Tribunal en el término de tres días una relación descriptiva de los mismos, con el suficiente detalle para llevar a cabo su embargo. Si no los posee o poseyéndolos no cumplimenta lo dispuesto en el presente requerimiento, se decretará el inmediato cumplimiento de la pena subsidiaria de privación de libertad, a razón de un día por cada 10 pesetas de multa, con el límite máximo de dos años.

Lo que se publica en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO para conocimiento del que dijo llamarse Bartolomé Licudy Moya y estar vecindado en Gibraltar.

Algeciras, 20 de noviembre de 1957.—El Secretario.—Visto bueno, el Presidente.
7.773.

...

El ilustrísimo señor Presidente de este Tribunal Provincial de Contrabando y Defraudación, en virtud de las facultades que le confieren los artículos 53 y 76 de la vigente Ley de Contrabando y Defraudación de fecha 11 de septiembre de 1953, ha dictado en el expediente número 1.244 de 1957 el siguiente acuerdo:

1.º Declarar cometida una infracción de contrabando de mínima cuantía comprendida en los casos 1 y 2 del artículo 7.º de la Ley citada.

2.º Declarar responsable, en concepto de autora, a Sebastiana Jiménez Relinque.

3.º Imponer la siguiente multa de doscientas treinta y tres pesetas.

4.º En caso de insolvencia se impondrá la pena de privación de libertad de veintitrés días.

5.º Declarar el comiso de los géneros aprehendidos.

6.º Declarar haber lugar a la concesión de premio a los aprehensores.

Requerimiento.—Se requiere a la inculpada para que, bajo su responsabilidad y con arreglo a lo dispuesto en el artículo 86 de la misma Ley, manifieste si tiene o no bienes para hacer efectiva la multa impuesta, y si los posee deberá hacer constar los que fuesen y su valor aproximado, enviando a la Secretaría de este Tribunal, en el término de tres días una relación descriptiva de los mismos, con el suficiente detalle para llevar a cabo su embargo. Si no los posee o poseyéndolos no cumplimenta lo dispuesto en el presente requerimiento, se decretará el inmediato cumplimiento de la pena subsidiaria de privación de libertad a razón de un día por cada diez pesetas de multa, con el límite máximo de un año.

Lo que se publica en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO para conocimiento de la que dijo llamarse Sebastiana Jiménez Relinque y estar vecindada en Algeciras.

Algeciras, 21 de noviembre de 1957.—El Secretario.—Visto bueno, el Presidente.
7.739.

El ilustrísimo señor Presidente de este Tribunal Provincial de Contrabando y Defraudación, en virtud de las facultades que le confieren los artículos 53 y 76 de la vigente Ley de Contrabando y Defraudación de fecha 11 de septiembre de 1953, ha dictado en el expediente número 1.244 de 1957 el siguiente acuerdo:

1.º Declarar cometida una infracción de contrabando de mínima cuantía comprendida en los casos 1 y 2 del artículo 7.º de la Ley citada.

2.º Declarar responsable, en concepto de autora, a María Martín Fernández.

3.º Imponer la siguiente multa de cuatrocientas catorce pesetas.

4.º En caso de insolvencia se impondrá la pena de privación de libertad de cuarenta y un días.

5.º Declarar el comiso de los géneros aprehendidos.

6.º Declarar haber lugar a la concesión de premio a los aprehensores.

Requerimiento.—Se requiere a la inculpada para que, bajo su responsabilidad y con arreglo a lo dispuesto en el artículo 86 de la misma Ley, manifieste si tiene o no bienes para hacer efectiva la multa impuesta, y si los posee deberá hacer constar los que fuesen y su valor aproximado, enviando a la Secretaría de este Tribunal en el término de tres días una relación descriptiva de los mismos, con el suficiente detalle para llevar a cabo su embargo. Si no los posee o poseyéndolos no cumplimenta lo dispuesto en el presente requerimiento, se decretará el inmediato cumplimiento de la pena subsidiaria de privación de libertad a razón de un día por cada diez pesetas de multa, con el límite máximo de un año.

Lo que se publica en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO para conocimiento de la que dijo llamarse María Martín Fernández y estar vecindada en Algeciras.

Algeciras, 21 de noviembre de 1957.—El Secretario.—Visto bueno, el Presidente.

7.758.

...

Desconociéndose el actual domicilio del que dijo llamarse Caffery James Packerson y estar vecindado en Tánger, por la presente se le comunica que este Tribunal Provincial de Contrabando y Defraudación, en sesión del día 10 de febrero de 1958, ha adoptado el siguiente acuerdo en el expediente 1.381 de 1957, de menor cuantía:

1.º Que es responsable en concepto de autor.

2.º Imponerle la multa de 3.150 pesetas, y para caso de insolvencia, la de prisión subsidiaria, a razón de un día por cada diez pesetas de multa, con el límite máximo de duración que señala el artículo 23 de la Ley de Contrabando y Defraudación, de fecha 11 de septiembre de 1953.

3.º Declarar el comiso del género aprehendido.

4.º Declarar haber lugar a la concesión de premio a los aprehensores.

Advirtiéndosele que contra dicha resolución se puede apelar ante el Tribunal Económico-Administrativo Central en el plazo de quince días hábiles, contados desde el siguiente al de la publicación de la presente notificación, apelación que, en su caso, habrá de ser presentada necesariamente en esta Secretaría, si bien dirigida a dicho Tribunal, como competente para conocerla y para su curso reglamentario.

Requerimiento.—Se requiere a la inculpada para que, bajo su responsabilidad, y con arreglo a lo dispuesto en el artículo 86 de la misma Ley, manifieste si tiene o no bienes para hacer efectiva la multa impuesta, y si los posee, deberá hacer constar los que fuesen y su valor aproximado, enviando a la Secretaría de este Tribunal, en el término de tres días, una relación descriptiva de los mismos con el suficiente detalle para llevar a cabo su embargo. Si no los posee, o poseyéndolos no cumplimenta lo dispuesto en el presente requerimiento, se decretará el inmediato cumplimiento de la pena subsidiaria de privación de libertad, a razón de un día por cada diez pesetas de multa, con el límite máximo de un año.

Lo que se publica en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO para conocimiento del que dijo llamarse Caffery James Packerson y estar vecindado en Tánger.

Algeciras, 10 de febrero de 1958.—El Secretario.—Visto bueno, el Presidente.

817

...

Desconociéndose el actual domicilio de la que dijo llamarse Victoria Pilar Fernández Sánchez y estar vecindada en Aranjuez, por la presente se le comunica que el Tribunal Provin-

cia de Contrabando y Defraudación de Algeciras en sesión del día 10 de febrero de 1958, ha adoptado el siguiente acuerdo en el expediente 1.613 de 1957, de menor cuantía:

- 1.º Que es responsable en concepto de autora.
- 2.º Imponerle la multa de 3.213 pesetas, y para caso de insolvencia, la de prisión subsidiaria, a razón de un día por cada diez pesetas de multa, con el límite máximo de duración que señala el artículo 23 de la Ley de Contrabando y Defraudación, de fecha 11 de septiembre de 1953.
- 3.º Declarar el comiso del género aprehendido.
- 4.º Declarar haber lugar a la concesión de premio a los aprehensores.

Advirtiéndosele que contra dicha resolución se puede apelar ante el Tribunal Económico-Administrativo Central en el plazo de quince días hábiles, contados desde el siguiente al de la publicación de la presente notificación, apelación que, en su caso, habrá de ser presentada necesariamente en esta Secretaría, si bien dirigida a dicho Tribunal, como competente para conocerla y para su curso reglamentario.

Requerimiento.—Se requiere a la inculpada para que bajo su responsabilidad, y con arreglo a lo dispuesto en el artículo 86 de la misma Ley, manifieste si tiene o no bienes para hacer efectiva la multa impuesta, y si los posee, deberá hacer constar los que fuesen y su valor aproximado, enviando a la Secretaría de este Tribunal, en el término de tres días, una relación descriptiva de los mismos con el suficiente detalle para llevar a cabo su embargo. Si no los posee, o poseyéndolos no cumplimenta lo dispuesto en el presente requerimiento, se decretará el inmediato cumplimiento de la pena subsidiaria de privación de libertad, a razón de un día por cada diez pesetas de multa con el límite máximo de un año.

Lo que se publica en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO para conocimiento de la que dijo llamarse Victoria Pilar Fernández Sánchez y estar avecinada en Aranjuez.

Algeciras, 10 de febrero de 1958.—El Secretario.—Visto bueno, el Presidente.

818

* * *

Desconociéndose el actual domicilio del que dijo llamarse José Gorge Gomis y estar avecinado en Tánger, por la presente se le comunica que el Tribunal Provincial de Contrabando y Defraudación de Algeciras, en sesión del día 10 de febrero de 1958, ha adoptado el siguiente acuerdo en el expediente 1.692 de 1957, de menor cuantía:

- 1.º Que es responsable en concepto de autor.
- 2.º Imponerle la multa de 7.308 pesetas, y para caso de insolvencia la de prisión subsidiaria, a razón de un día por cada diez pesetas de multa, con el límite máximo de duración que señala el artículo 23 de la Ley de Contrabando y Defraudación, de fecha 11 de septiembre de 1953.
- 3.º Declarar el comiso del género aprehendido.
- 4.º Declarar haber lugar a la concesión de premio a los aprehensores.

Advirtiéndosele que contra dicha resolución se puede apelar ante el Tribunal Económico-Administrativo Central en el plazo de quince días hábiles, contados desde el siguiente al de la publicación de la presente notificación, apelación que, en su caso, habrá de ser presentada necesariamente en esta Secretaría, si bien dirigida a dicho Tribunal, como competente para conocerla y para su curso reglamentario.

Requerimiento.—Se requiere al inculcado para que, bajo su responsabilidad, y con arreglo a lo dispuesto en el artículo 86 de la misma Ley, manifieste si tiene o no bienes para hacer efectiva la multa impuesta, y si los posee, deberá hacer constar los que fuesen y su valor aproximado, enviando a la Secretaría de este Tribunal, en el término de tres días una relación descriptiva de los mismos con el suficiente detalle para llevar a cabo su embargo. Si no los posee, o poseyéndolos no cumplimenta lo dispuesto en el presente requerimiento, se decretará el inmediato cumplimiento de la pena subsidiaria de privación de libertad, a razón de un día por cada diez pesetas de multa, con el límite máximo de un año.

Lo que se publica en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO para conocimiento del que dijo llamarse José Gorge Gomis y estar avecinado en Tánger.

Algeciras, 10 de febrero de 1958.—El Secretario.—Visto bueno, el Presidente.

819.

Desconociéndose el actual domicilio del que dijo llamarse Juan Misa Mompell y estar avecinado en Algeciras, por la presente se le comunica que el Tribunal Provincial de Contrabando y Defraudación de Algeciras, en sesión del día 10 de diciembre de 1957, ha adoptado el siguiente acuerdo en el expediente 1.160 de 1955, de menor cuantía:

- 1.º Que es responsable en concepto de autor.
- 2.º Imponerle la multa de 22.650 pesetas, y para caso de insolvencia, la de prisión subsidiaria, a razón de un día por cada diez pesetas de multa, con el límite máximo de duración que señala el artículo 23 de la Ley de Contrabando y Defraudación, de fecha 11 de septiembre de 1953.
- 3.º Declarar el comiso del género aprehendido.
- 4.º Declarar haber lugar a la concesión de premio a los aprehensores.

Advirtiéndosele que contra dicha resolución se puede apelar ante el Tribunal Económico-Administrativo Central en el plazo de quince días hábiles, contados desde el siguiente al de la publicación de la presente notificación, apelación que en su caso, habrá de ser presentada necesariamente en esta Secretaría, si bien dirigida a dicho Tribunal, como competente para conocerla y para su curso reglamentario.

Requerimiento.—Se requiere al inculcado para que, bajo su responsabilidad, y con arreglo a lo dispuesto en el artículo 86 de la misma Ley, manifieste si tiene o no bienes para hacer efectiva la multa impuesta, y si los posee, deberá hacer constar los que fuesen y su valor aproximado, enviando a la Secretaría de este Tribunal, en el término de tres días, una relación descriptiva de los mismos con el suficiente detalle para llevar a cabo su embargo. Si no los posee, o poseyéndolos no cumplimenta lo dispuesto en el presente requerimiento, se decretará el inmediato cumplimiento de la pena subsidiaria de privación de libertad, a razón de un día por cada diez pesetas de multa, con el límite máximo de un año.

Lo que se publica en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO para conocimiento del que dijo llamarse Juan Misa Mompell y estar avecinado en Algeciras.

Algeciras, 10 de febrero de 1958.—El Secretario.—Visto bueno, el Presidente.

820.

* * *

El Ilmo. Sr. Presidente de este Tribunal Provincial de Contrabando y Defraudación, en virtud de las facultades que le confieren los artículos 53 y 76 de la vigente Ley de Contrabando y Defraudación, de fecha 11 de septiembre de 1953, ha dictado en el expediente número 1.194 de 1957 el siguiente acuerdo:

- 1.º Declarar cometida una infracción de contrabando de mínima cuantía comprendida en el caso primero del artículo séptimo de la Ley citada.
- 2.º Declarar responsable, en concepto de autor, a Juan Ruiz Gómez.
- 3.º Imponerle la multa 124 pesetas.
- 4.º En caso de insolvencia se impondrá la pena de privación de libertad de doce días.
- 5.º Declarar el comiso de los géneros aprehendidos.
- 6.º Declarar haber lugar a la concesión de premio a los aprehensores.

Requerimiento.—Se requiere al inculcado para que, bajo su responsabilidad, y con arreglo a lo dispuesto en el artículo 86 de la misma Ley, manifieste si tiene o no bienes para hacer efectiva la multa impuesta, y si los posee, deberá hacer constar los que fuesen y su valor aproximado, enviando a la Secretaría de este Tribunal, en el término de tres días, una relación descriptiva de los mismos con el suficiente detalle para llevar a cabo su embargo. Si no los posee, o poseyéndolos no cumplimenta lo dispuesto en el presente requerimiento, se decretará el inmediato cumplimiento de la pena subsidiaria de privación de libertad, a razón de un día por cada diez pesetas de multa, con el límite máximo de un año.

Lo que se publica en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO para conocimiento del que dijo llamarse Juan Ruiz Gómez y estar avecinado en Algeciras.

Algeciras, 20 de febrero de 1958.—El Secretario.—Visto bueno, el Presidente.

965.

* * *

El Ilmo. Sr. Presidente de este Tribunal Provincial de Contrabando y Defraudación, en virtud de las facultades que le confieren los artículos 53 y 76 de la vigente Ley de Contrabando y Defraudación, de fecha 11 de septiembre de 1953, ha dictado en el expediente número 1.517 de 1957 el siguiente acuerdo:

1.º Declarar cometida una infracción de contrabando de mínima cuantía comprendida en el caso primero del artículo séptimo de la Ley citada.

2.º Declarar responsable, en concepto de autor, a José García Vázquez.

3.º Imponerle la multa de 162 pesetas.

4.º En caso de insolvencia se impondrá la pena de privación de libertad de dieciséis días.

5.º Declarar el comiso de los géneros aprehendidos.

6.º Declarar haber lugar a la concesión de premio a los aprehensores.

Requerimiento.—Se requiere al inculcado para que, bajo su responsabilidad, y con arreglo a lo dispuesto en el artículo 86 de la misma Ley, manifieste si tiene o no bienes para hacer efectiva la multa impuesta, y si los posee, deberá hacer constar los que fuesen y su valor aproximado enviando a la Secretaría de este Tribunal, en el término de tres días, una relación descriptiva de los mismos con el suficiente detalle para llevar a cabo su embargo. Si no los posee, o poseyéndolos no cumplimenta lo dispuesto en el presente requerimiento, se decretará el inmediato cumplimiento de la pena subsidiaria de privación de libertad, a razón de un día por cada diez pesetas de multa, con el límite máximo de un año.

Lo que se publica en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO para conocimiento del que dijo llamarse José García Vázquez y estar avecinado en Algeciras.

Algeciras, 20 de febrero de 1958.—El Secretario.—Visto bueno, el Presidente.

966.

• • •

El Ilmo. Sr. Presidente de este Tribunal Provincial de Contrabando y Defraudación, en virtud de las facultades que le confieren los artículos 53 y 76 de la vigente Ley de Contrabando y Defraudación, de fecha 11 de septiembre de 1953, ha dictado en el expediente número 1.544 de 1957 el siguiente acuerdo:

1.º Declarar cometida una infracción de contrabando de mínima cuantía comprendida en el caso primero del artículo séptimo de la Ley citada.

2.º Declarar responsable, en concepto de autor, a Cayetano Alcalde Jarauta.

3.º Imponerle la multa de 420 pesetas.

4.º En caso de insolvencia se impondrá la pena de privación de libertad de cuarenta y dos días.

5.º Declarar el comiso de los géneros aprehendidos.

6.º Declarar haber lugar a la concesión de premio a los aprehensores.

Requerimiento.—Se requiere al inculcado para que, bajo su responsabilidad, y con arreglo a lo dispuesto en el artículo 86 de la misma Ley, manifieste si tiene o no bienes para hacer efectiva la multa impuesta, y si los posee, deberá hacer constar los que fuesen y su valor aproximado, enviando a la Secretaría de este Tribunal, en el término de tres días, una relación descriptiva de los mismos con el suficiente detalle para llevar a cabo su embargo. Si no los posee, o poseyéndolos no cumplimenta lo dispuesto en el presente requerimiento, se decretará el inmediato cumplimiento de la pena subsidiaria de privación de libertad, a razón de un día por cada diez pesetas de multa, con el límite máximo de un año.

Lo que se publica en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO para conocimiento del que dijo llamarse Cayetano Alcalde Jarauta y estar avecinado en Algeciras.

Algeciras, 20 de febrero de 1958.—El Secretario.—Visto bueno, el Presidente.

967.

• • •

El Ilmo. Sr. Presidente de este Tribunal Provincial de Contrabando y Defraudación, en virtud de las facultades que le confieren los artículos 53 y 76 de la vigente Ley de Contrabando y Defraudación, de fecha 11 de septiembre de 1953, ha dictado en el expediente número 1.572 de 1957 el siguiente acuerdo:

1.º Declarar cometida una infracción de contrabando de mínima cuantía comprendida en el caso primero del artículo séptimo de la Ley citada.

2.º Declarar responsable, en concepto de autor, a Miguel Argón Esquivel.

3.º Imponerle la multa de 154 pesetas.

4.º En caso de insolvencia se impondrá la pena de privación de libertad de quince días.

5.º Declarar el comiso de los géneros aprehendidos.

6.º Declarar haber lugar a la concesión de premio a los aprehensores.

Requerimiento.—Se requiere al inculcado para que, bajo su responsabilidad, y con arreglo a lo dispuesto en el artículo 86 de la misma Ley, manifieste si tiene o no bienes para hacer efectiva la multa impuesta, y si los posee, deberá hacer constar los que fuesen y su valor aproximado, enviando a la Secretaría de este Tribunal, en el término de tres días, una relación descriptiva de los mismos con el suficiente detalle para llevar a cabo su embargo. Si no los posee, o poseyéndolos no cumplimenta lo dispuesto en el presente requerimiento, se decretará el inmediato cumplimiento de la pena subsidiaria de privación de libertad, a razón de un día por cada diez pesetas de multa, con el límite máximo de un año.

Lo que se publica en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO para conocimiento del que dijo llamarse Miguel Argón Esquivel y estar avecinado en La Línea de la Concepción.

Algeciras, 20 de febrero de 1958.—El Secretario.—Visto bueno, el Presidente.

968.

• • •

El Ilmo. Sr. Presidente de este Tribunal Provincial de Contrabando y Defraudación, en virtud de las facultades que le confieren los artículos 53 y 76 de la vigente Ley de Contrabando y Defraudación, de fecha 11 de septiembre de 1953, ha dictado en el expediente número 1.626 de 1957 el siguiente acuerdo:

1.º Declarar cometida una infracción de contrabando de mínima cuantía comprendida en el caso primero del artículo séptimo de la Ley citada.

2.º Declarar responsable, en concepto de autor, a Pedro Palacios Bernal.

3.º Imponerle la multa de 162 pesetas.

4.º En caso de insolvencia se impondrá la pena de privación de libertad de dieciséis días.

5.º Declarar el comiso de los géneros aprehendidos.

6.º Declarar haber lugar a la concesión de premio a los aprehensores.

Requerimiento.—Se requiere al inculcado para que, bajo su responsabilidad, y con arreglo a lo dispuesto en el artículo 86 de la misma Ley, manifieste si tiene o no bienes para hacer efectiva la multa impuesta, y si los posee, deberá hacer constar los que fuesen y su valor aproximado, enviando a la Secretaría de este Tribunal, en el término de tres días, una relación de los mismos con el suficiente detalle para llevar a cabo su embargo. Si no los posee, o poseyéndolos no cumplimenta lo dispuesto en el presente requerimiento, se decretará el inmediato cumplimiento de la pena subsidiaria de privación de libertad, a razón de un día por cada diez pesetas de multa, con el límite máximo de un año.

Lo que se publica en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO para conocimiento del que dijo llamarse Pedro Palacios Bernal y estar avecinado en Monda.

Algeciras, 20 de febrero de 1958.—El Secretario.—Visto bueno, el Presidente.

969.

• • •

El Ilmo. Sr. Presidente de este Tribunal Provincial de Contrabando y Defraudación, en virtud de las facultades que le confieren los artículos 53 y 76 de la vigente Ley de Contrabando y Defraudación, de fecha 11 de septiembre de 1953, ha dictado en el expediente número 1.632 de 1957 el siguiente acuerdo:

1.º Declarar cometida una infracción de contrabando de mínima cuantía comprendida en el caso primero del artículo séptimo de la Ley citada.

2.º Declarar responsable, en concepto de autor, a Juan Benito Saavedra.

3.º Imponerle la multa de 180 pesetas.

4.º En caso de insolvencia se impondrá la pena de privación de libertad de dieciocho días.

5.º Declarar el comiso de los géneros aprehendidos.

6.º Declarar haber lugar a la concesión de premio a los aprehensores.

Requerimiento.—Se requiere al inculcado para que, bajo su responsabilidad, y con arreglo a lo dispuesto en el artículo 86 de la misma Ley, manifieste si tiene o no bienes para hacer efectiva la multa impuesta, y si los posee, deberá hacer constar los que fuesen y su valor aproximado, enviando a la Secretaría de este Tribunal, en término de tres días, una relación descriptiva de los mismos con el suficiente detalle para llevar a cabo su embargo. Si no los posee, o poseyéndolos no cumplimenta lo dispuesto en el presente requerimiento, se decretará el inmediato cumplimiento de la pena subsidiaria de privación

de libertad, a razón de un día por cada diez pesetas de multa, con el límite máximo de un año.

Lo que se publica en el BOLETÍN OFICIAL DEL ESTADO para conocimiento del que dijo llamarse Juan Benito Saavedra y estar avecindado en Cádiz.

Algeciras, 20 de febrero de 1958.—El Secretario.—Visto bueno el Presidente

970

El Ilustrísimo señor Presidente de este Tribunal Provincial de Contrabando y Defraudación, en virtud de las facultades que le confieren los artículos 53 y 76 de la vigente Ley de Contrabando y Defraudación, de fecha 11 de septiembre de 1953, ha dictado en el expediente número 1.789 de 1957 el siguiente acuerdo:

1.º Declarar cometida una infracción de contrabando de mínima cuantía comprendida en el caso 2 del artículo 7.º de la Ley citada.

2.º Declarar responsable, en concepto de autor, a Luis Posada Solera.

3.º Imponer la siguiente multa de ochocientas setenta pesetas.

4.º En caso de insolvencia se impondrá la pena de privación de libertad de ochenta y siete días.

5.º Declarar el comiso de los géneros aprehendidos.

6.º Declarar haber lugar a la concesión de premio a los aprehensores.

Requerimiento.—Se requiere al inculcado para que bajo su responsabilidad y con arreglo a lo dispuesto en el artículo 86 de la misma Ley manifieste si tiene o no bienes para hacer efectiva la multa impuesta, y si los posee deberá hacerlo constar los que fuesen y su valor aproximado, enviando a la Secretaría de este Tribunal, en el término de tres días, una relación descriptiva de los mismos, con el suficiente detalle para llevar a cabo su embargo. Si no los posee o, poseyéndolos, no cumplimenta lo dispuesto en el presente requerimiento, se decretará el inmediato cumplimiento de la pena subsidiaria de privación de libertad a razón de un día por cada diez pesetas de multa, con el límite máximo de un año.

Lo que se publica en el BOLETÍN OFICIAL DEL ESTADO para conocimiento del que dijo llamarse Luis Posada Solera y estar avecindado en Madrid.

Algeciras, 20 de febrero de 1958.—El Secretario.—Visto bueno el Presidente.

980.

El Ilustrísimo señor Presidente de este Tribunal Provincial de Contrabando y Defraudación, en virtud de las facultades que le confieren los artículos 53 y 76 de la vigente Ley de Contrabando y Defraudación, de fecha 11 de septiembre de 1953, ha dictado en el expediente número 1.612 de 1957 el siguiente acuerdo:

1.º Declarar cometida una infracción de contrabando de mínima cuantía comprendida en el caso 1 del artículo 7.º de la Ley citada.

2.º Declarar responsable, en concepto de autora, a Juana Jiménez Rojas.

3.º Imponer la siguiente multa de ciento sesenta y ocho pesetas.

4.º En caso de insolvencia se impondrá la pena de privación de libertad de dieciséis días.

5.º Declarar el comiso de los géneros aprehendidos.

6.º Declarar haber lugar a la concesión de premio a los aprehensores.

Requerimiento.—Se requiere a la inculpada para que bajo su responsabilidad y con arreglo a lo dispuesto en el artículo 86 de la misma Ley manifieste si tiene o no bienes para hacer efectiva la multa impuesta, y si los posee deberá hacerlo constar los que fuesen y su valor aproximado, enviando a la Secretaría de este Tribunal, en el término de tres días, una relación descriptiva de los mismos, con el suficiente detalle para llevar a cabo su embargo. Si no los posee o, poseyéndolos, no cumplimenta lo dispuesto en el presente requerimiento, se decretará el inmediato cumplimiento de la pena subsidiaria de privación de libertad a razón de un día por cada diez pesetas de multa, con el límite máximo de un año.

Lo que se publica en el BOLETÍN OFICIAL DEL ESTADO para conocimiento de la que dijo llamarse Juana Jiménez Rojas y estar avecindada en Los Barrios.

Algeciras, 28 de febrero de 1958.—El Secretario.—Visto bueno el Presidente.

1.100.

El Ilustrísimo señor Presidente de este Tribunal Provincial de Contrabando y Defraudación, en virtud de las facultades que le confieren los artículos 53 y 76 de la vigente Ley de Contrabando y Defraudación, de fecha 11 de septiembre de 1953, ha dictado en el expediente número 1.446 de 1957 el siguiente acuerdo:

1.º Declarar cometida una infracción de contrabando de mínima cuantía comprendida en los casos 1 y 2 del artículo 7.º de la Ley citada.

2.º Declarar responsable, en concepto de autora, a Magdalena Quirós Narváez.

3.º Imponer la siguiente multa de trescientas noventa y cuatro pesetas.

4.º En caso de insolvencia se impondrá la pena de privación de libertad de treinta y nueve días.

5.º Declarar el comiso de los géneros aprehendidos.

6.º Declarar haber lugar a la concesión de premio a los aprehensores.

Requerimiento.—Se requiere a la inculpada para que bajo su responsabilidad y con arreglo a lo dispuesto en el artículo 86 de la misma Ley manifieste si tiene o no bienes para hacer efectiva la multa impuesta, y si los posee deberá hacerlo constar los que fuesen y su valor aproximado, enviando a la Secretaría de este Tribunal, en el término de tres días, una relación descriptiva de los mismos, con el suficiente detalle para llevar a cabo su embargo. Si no los posee o, poseyéndolos, no cumplimenta lo dispuesto en el presente requerimiento, se decretará el inmediato cumplimiento de la pena subsidiaria de privación de libertad a razón de un día por cada diez pesetas de multa, con el límite máximo de un año.

Lo que se publica en el BOLETÍN OFICIAL DEL ESTADO para conocimiento de la que dijo llamarse Magdalena Quirós Narváez y estar avecindada en Almargen.

Algeciras, 26 de febrero de 1958.—El Secretario.—Visto bueno, el Presidente.

1.099

El Ilmo. Sr. Presidente de este Tribunal Provincial de Contrabando y Defraudación, en virtud de las facultades que le confieren los artículos 53 y 76 de la vigente Ley de Contrabando y Defraudación de fecha 11 de septiembre de 1953, ha dictado en el expediente número 1.632 de 1957 el siguiente acuerdo:

1.º Declarar cometida una infracción de contrabando de mínima cuantía comprendida en el caso 1 del artículo séptimo de la Ley citada.

2.º Declarar responsable, en concepto de autor, a José Manuel Rebolledo Lápido.

3.º Imponerle la siguiente multa de 180 pesetas.

4.º En caso de insolvencia se impondrá la pena de privación de libertad de dieciocho días.

5.º Declarar el comiso de los géneros aprehendidos.

6.º Declarar haber lugar a la concesión de premio a los aprehensores.

Requerimiento.—Se requiere al inculcado para que bajo su responsabilidad y con arreglo a lo dispuesto en el artículo 86 de la misma Ley, manifieste si tiene o no bienes para hacer efectiva la multa impuesta, y si los posee deberá hacerlo constar los que fuesen y su valor aproximado, enviando a la Secretaría de este Tribunal en el término de tres días una relación descriptiva de los mismos con el suficiente detalle para llevar a cabo su embargo. Si no los posee o poseyéndolos no cumplimenta lo dispuesto en el presente requerimiento, se decretará el inmediato cumplimiento de la pena subsidiaria de privación de libertad, a razón de un día por cada diez pesetas de multa, con el límite máximo de un año.

Lo que se publica en el BOLETÍN OFICIAL DEL ESTADO para conocimiento del que dijo llamarse José Manuel Rebolledo Lápido y estar avecindado en La Coruña.

Algeciras, 20 de febrero de 1958.—El Secretario.—Visto bueno, el Presidente.

971

El Ilmo. Sr. Presidente de este Tribunal Provincial de Contrabando y Defraudación, en virtud de las facultades que le confieren los artículos 53 y 76 de la vigente Ley de Contrabando y Defraudación de fecha 11 de septiembre de 1953, ha dictado en el expediente número 1.651 de 1957 el siguiente acuerdo:

1.º Declarar cometida una infracción de contrabando de mínima cuantía comprendida en el caso 2 del artículo séptimo de la Ley citada.

2.º Declarar responsable, en concepto de autor, a Francisco Serrano Romero.

3.º Imponerle la siguiente multa de 1.080 pesetas.

4.º En caso de insolvencia se impondrá la pena de privación de libertad de ciento ochenta días.

5.º Declarar el comiso de los géneros aprehendidos.

6.º Declarar haber lugar a la concesión de premio a los aprehensores.

Requerimiento.—Se requiere al inculcado para que bajo su responsabilidad, y con arreglo a lo dispuesto en el artículo 86 de la misma Ley, manifieste si tiene o no bienes para hacer efectiva la multa impuesta, y si los posee deberá hacer constar los que fuesen y su valor aproximado, enviando a la Secretaría de este Tribunal en el término de tres días una relación descriptiva de los mismos con el suficiente detalle para llevar a cabo su embargo. Si no los posee o poseyéndolos no cumplimenta lo dispuesto en el presente requerimiento, se decretará el inmediato cumplimiento de la pena subsidiaria de privación de libertad, a razón de un día por cada diez pesetas de multa, con el límite máximo de un año.

Lo que se publica en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO para conocimiento del que dijo llamarse Francisco Serrano Romero y estar avecinado en Algeciras.

Algeciras, 20 de febrero de 1958.—El Secretario.—Visto bueno, el Presidente.

972.

• • •

El Ilmo. Sr. Presidente de este Tribunal Provincial de Contrabando y Defraudación, en virtud de las facultades que le confieren los artículos 53 y 76 de la vigente Ley de Contrabando y Defraudación de fecha 11 de septiembre de 1953, ha dictado en el expediente número 1.657 de 1957 el siguiente acuerdo:

1.º Declarar cometida una infracción de contrabando de mínima cuantía comprendida en los casos 1 y 2 del artículo séptimo de la Ley citada.

2.º Declarar responsable, en concepto de autora, a Julia Soto Benítez

3.º Imponerle la siguiente multa de 292 pesetas.

4.º En caso de insolvencia se impondrá la pena de privación de libertad de veintinueve días.

5.º Declarar el comiso de los géneros aprehendidos.

6.º Declarar haber lugar a la concesión de premio a los aprehensores.

Requerimiento.—Se requiere al inculcado para que bajo su responsabilidad, y con arreglo a lo dispuesto en el artículo 86 de la misma Ley, manifieste si tiene o no bienes para hacer efectiva la multa impuesta, y si los posee, deberá hacer constar los que fuesen y su valor aproximado, enviando a la Secretaría de este Tribunal, en el término de tres días, una relación descriptiva de los mismos con el suficiente detalle para llevar a cabo su embargo. Si no los posee o poseyéndolos, no cumplimenta lo dispuesto en el presente requerimiento, se decretará el inmediato cumplimiento de la pena subsidiaria de privación de libertad, a razón de un día por cada diez pesetas de multa, con el límite máximo de un año.

Lo que se publica en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO para conocimiento de la que dijo llamarse Julia Soto Benítez y estar avecinada en Algeciras.

Algeciras, 20 de febrero de 1958.—El Secretario.—Visto bueno, el Presidente.

973.

• • •

El Ilmo. Sr. Presidente de este Tribunal Provincial de Contrabando y Defraudación, en virtud de las facultades que le confieren los artículos 53 y 76 de la vigente Ley de Contrabando y Defraudación, de fecha 11 de septiembre de 1953, ha dictado en el expediente número 1.723 de 1957 el siguiente acuerdo:

1.º Declarar cometida una infracción de contrabando de mínima cuantía comprendida en el caso 2 del artículo séptimo de la Ley citada.

2.º Declarar responsable, en concepto de autor, a José Almagro Varea.

3.º Imponerle la siguiente multa de 480 pesetas.

4.º En caso de insolvencia se impondrá la pena de privación de libertad.

5.º Declarar el comiso de los géneros aprehendidos.

6.º Declarar haber lugar a la concesión de premio a los aprehensores.

Requerimiento.—Se requiere al inculcado para que bajo su responsabilidad, y con arreglo a lo dispuesto en el artículo 86 de la misma Ley, manifieste si tiene o no bienes para hacer

efectiva la multa impuesta, y si los posee deberá hacer constar los que fuesen y su valor aproximado, enviando a la Secretaría de este Tribunal en el término de tres días una relación descriptiva de los mismos con el suficiente detalle para llevar a cabo su embargo. Si no los posee o poseyéndolos no cumplimenta lo dispuesto en el presente requerimiento, se decretará el inmediato cumplimiento de la pena subsidiaria de privación de libertad, a razón de un día por cada diez pesetas de multa, con el límite máximo de un año.

Lo que se publica en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO para conocimiento del que dijo llamarse José Almagro Varea y estar avecinado en Algeciras.

Algeciras, 20 de febrero de 1958.—El Secretario.—Visto bueno, el Presidente.

974.

• • •

El Ilmo. Sr. Presidente de este Tribunal Provincial de Contrabando y Defraudación, en virtud de las facultades que le confieren los artículos 53 y 76 de la vigente Ley de Contrabando y Defraudación de fecha 11 de septiembre de 1953, ha dictado en el expediente número 1.725 de 1957 el siguiente acuerdo:

1.º Declarar cometida una infracción de contrabando de mínima cuantía comprendida en los casos 1 y 2 del artículo séptimo de la Ley citada.

2.º Declarar responsable, en concepto de autora, a Margarita Pérez Jurado.

3.º Imponerle la siguiente multa de 81 pesetas.

4.º En caso de insolvencia se impondrá la pena de privación de libertad de ochenta días.

5.º Declarar el comiso de los géneros aprehendidos.

6.º Declarar haber lugar a la concesión de premio a los aprehensores.

Requerimiento.—Se requiere al inculcado para que bajo su responsabilidad, y con arreglo a lo dispuesto en el artículo 86 de la misma Ley, manifieste si tiene o no bienes para hacer efectiva la multa impuesta, y si los posee, deberá hacer constar los que fuesen y su valor aproximado, enviando a la Secretaría de este Tribunal, en el término de tres días, una relación descriptiva de los mismos con el suficiente detalle para llevar a cabo su embargo. Si no los posee o poseyéndolos, no cumplimenta lo dispuesto en el presente requerimiento, se decretará el inmediato cumplimiento de la pena subsidiaria de privación de libertad, a razón de un día por cada diez pesetas de multa, con el límite máximo de un año.

Lo que se publica en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO para conocimiento de la que dijo llamarse Margarita Pérez Jurado y estar avecinada en La Línea de la Concepción.

Algeciras, 20 de febrero de 1958.—El Secretario.—Visto bueno, el Presidente.

975.

• • •

El Ilmo. Sr. Presidente de este Tribunal Provincial de Contrabando y Defraudación, en virtud de las facultades que le confieren los artículos 53 y 76 de la vigente Ley de Contrabando y Defraudación de fecha 11 de septiembre de 1953, ha dictado en el expediente número 1.775 de 1957 el siguiente acuerdo:

1.º Declarar cometida una infracción de contrabando de mínima cuantía comprendida en los casos 1 y 2 del artículo séptimo de la Ley citada.

2.º Declarar responsable, en concepto de autor, a José Almagro Varea.

3.º Imponerle la siguiente multa de 536 pesetas.

4.º En caso de insolvencia se impondrá la pena de privación de libertad de cincuenta y tres días.

5.º Declarar el comiso de los géneros aprehendidos.

6.º Declarar haber lugar a la concesión de premio a los aprehensores.

Requerimiento.—Se requiere a la inculpada para que bajo responsabilidad, y con arreglo a lo dispuesto en el artículo 86 de la misma Ley, manifieste si tiene o no bienes para hacer efectiva la multa impuesta, y si los posee deberá hacer constar los que fuesen y su valor aproximado, enviando a la Secretaría de este Tribunal en el término de tres días una relación descriptiva de los mismos con el suficiente detalle para llevar a cabo su embargo. Si no los posee o poseyéndolos no cumplimenta lo dispuesto en el presente requerimiento, se decretará el inmediato cumplimiento de la pena subsidiaria de privación de libertad, a razón de un día por cada diez pesetas de multa, con el límite máximo de un año.

Lo que se publica en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO

para conocimiento del que dijo llamarse José Almagro Varea y estar avecindado en Algeciras.

Algeciras, 20 de febrero de 1958.—El Secretario.—Visto bueno, el Presidente.

976.

• • •

El Ilmo. Sr. Presidente de este Tribunal Provincial de Contrabando y Defraudación, en virtud de las facultades que le confieren los artículos 53 y 76 de la vigente Ley de Contrabando y Defraudación de fecha 11 de septiembre de 1953, ha dictado en el expediente número 1.779 de 1957 el siguiente acuerdo:

1.º Declarar cometida una infracción de contrabando de mínima cuantía comprendida en el caso 2 del artículo séptimo de la Ley citada.

2.º Declarar responsable, en concepto de autora, a Francisca Uceda Torres.

3.º Imponerle la siguiente multa de 1.020 pesetas.

4.º En caso de insolvencia se impondrá la pena de privación de libertad de ciento dos días.

5.º Declarar el comiso de los géneros aprehendidos.

6.º Declarar haber lugar a la concesión de premio a los aprehensores.

Requerimiento.—Se requiere a la inculpada para que bajo su responsabilidad, y con arreglo a lo dispuesto en el artículo 86 de la misma Ley, manifieste si tiene o no bienes para hacer efectiva la multa impuesta, y si los posee deberá hacer constar los que fuesen y su valor aproximado enviando a la Secretaría de este Tribunal en el término de tres días una relación descriptiva de los mismos con el suficiente detalle para llevar a cabo su embargo. Si no los posee o poseyéndolos no cumplimenta lo dispuesto en el presente requerimiento, se decretará el inmediato cumplimiento de la pena subsidiaria de privación de libertad, a razón de un día por cada diez pesetas de multa, con el límite máximo de un año.

Lo que se publica en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO para conocimiento de la que dijo llamarse Francisca Uceda Torres y estar avecindada en Algeciras.

Algeciras, 20 de febrero de 1958.—El Secretario.—Visto bueno, el Presidente.

977

• • •

El Ilmo. Sr. Presidente de este Tribunal Provincial de Contrabando y Defraudación, en virtud de las facultades que le confieren los artículos 53 y 76 de la vigente Ley de Contrabando y Defraudación, de fecha 11 de septiembre de 1953, ha dictado en el expediente número 1.781 de 1957 el siguiente acuerdo:

1.º Declarar cometida una infracción de contrabando de mínima cuantía comprendida en el caso 1 del artículo séptimo de la Ley citada.

2.º Declarar responsable, en concepto de autor a Juan Rosa García.

3.º Imponerle la siguiente multa de 124 pesetas.

4.º En caso de insolvencia se impondrá la pena de privación de libertad de doce días.

5.º Declarar el comiso de los géneros aprehendidos.

6.º Declarar haber lugar a la concesión de premio a los aprehensores.

Requerimiento.—Se requiere al inculcado para que bajo su responsabilidad, y con arreglo a lo dispuesto en el artículo 86 de la misma Ley, manifieste si tiene o no bienes para hacer efectiva la multa impuesta, y si los posee deberá hacer constar los que fuesen y su valor aproximado, enviando a la Secretaría de este Tribunal en el término de tres días una relación descriptiva de los mismos con el suficiente detalle para llevar a cabo su embargo. Si no los posee o poseyéndolos no cumplimenta lo dispuesto en el presente requerimiento, se decretará el inmediato cumplimiento de la pena subsidiaria de privación de libertad, a razón de un día por cada diez pesetas de multa, con el límite máximo de un año.

Lo que se publica en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO para conocimiento del que dijo llamarse Juan Rosa García y estar avecindado en Algeciras.

Algeciras, 20 de febrero de 1958.—El Secretario.—Visto bueno, el Presidente.

978

• • •

El Ilmo. Sr. Presidente de este Tribunal Provincial de Contrabando y Defraudación, en virtud de las facultades que le confieren los artículos 53 y 76 de la vigente Ley de Contrabando y Defraudación de fecha 11 de septiembre de 1953, ha dictado en el expediente número 1.787 de 1957 el siguiente acuerdo:

1.º Declarar cometida una infracción de contrabando de mínima cuantía comprendida en el caso 1 del artículo séptimo de la Ley citada.

2.º Declarar responsable, en concepto de autor, a Salvador Moyano Girón.

3.º Imponerle la siguiente multa de 379 pesetas.

4.º En caso de insolvencia se impondrá la pena de privación de libertad de treinta y siete días.

5.º Declarar el comiso de los géneros aprehendidos.

6.º Declarar haber lugar a la concesión de premio a los aprehensores.

Requerimiento.—Se requiere al inculcado para que, bajo su responsabilidad, y con arreglo a lo dispuesto en el artículo 86 de la misma Ley, manifieste si tiene o no bienes para hacer efectiva la multa impuesta, y si los posee deberá hacer constar los que fuesen y su valor aproximado, enviando a la Secretaría de este Tribunal en el término de tres días una relación descriptiva de los mismos con el suficiente detalle para llevar a cabo su embargo. Si no los posee o poseyéndolos no cumplimenta lo dispuesto en el presente requerimiento, se decretará el inmediato cumplimiento de la pena subsidiaria de privación de libertad, a razón de un día por cada diez pesetas de multa, con el límite máximo de un año.

Lo que se publica en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO para conocimiento de la que dijo llamarse Salvador Moyano Girón y estar avecindado en Algeciras.

Algeciras, 20 de febrero de 1958.—El Secretario.—Visto bueno, el Presidente.

979.

• • •

El ilustrísimo señor Presidente de este Tribunal Provincial de Contrabando y Defraudación, en virtud de las facultades que le confieren los artículos 53 y 76 de la vigente Ley de Contrabando y Defraudación de fecha 11 de septiembre de 1953, ha dictado en el expediente número 1.588 de 1957 el siguiente acuerdo:

1.º Declarar cometida una infracción de contrabando de mínima cuantía comprendida en el caso 2 del artículo 7.º de la Ley citada.

2.º Declarar responsable, en concepto de autora, a Josefa Sánchez Fernández de Villar.

3.º Imponer la siguiente multa, de cuatrocientas noventa y seis pesetas.

4.º En caso de insolvencia se impondrá la pena de privación de libertad de cuarenta y nueve días.

5.º Declarar el comiso de los géneros aprehendidos.

6.º Declarar haber lugar a la concesión de premio a los aprehensores.

Requerimiento.—Se requiere a la inculpada para que bajo su responsabilidad y con arreglo a lo dispuesto en el artículo 86 de la misma Ley manifieste si tiene o no bienes para hacer efectiva la multa impuesta, y si los posee deberá hacer constar los que fuesen y su valor aproximado, enviando a la Secretaría de este Tribunal en el término de tres días una relación descriptiva de los mismos, con el suficiente detalle para llevar a cabo su embargo. Si no los posee o poseyéndolos no cumplimenta lo dispuesto en el presente requerimiento, se decretará el inmediato cumplimiento de la pena subsidiaria de privación de libertad a razón de un día por cada diez pesetas de multa, con el límite máximo de un año.

Lo que se publica en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO para conocimiento de la que dijo llamarse Josefa Sánchez Fernández de Villar y estar avecindada en Ronda.

Algeciras, 10 de marzo de 1958.—El Secretario.—Visto bueno, el Presidente.

1.395.

• • •

El ilustrísimo señor Presidente de este Tribunal Provincial de Contrabando y Defraudación, en virtud de las facultades que le confieren los artículos 53 y 76 de la vigente Ley de Contrabando y Defraudación de fecha 11 de septiembre de 1953, ha dictado en el expediente número 1.599 de 1957 el siguiente acuerdo:

1.º Declarar cometida una infracción de contrabando de mínima cuantía comprendida en el caso 2 del artículo 7.º de la Ley citada.

2.º Declarar responsable, en concepto de autor, a José Juan Calvente.

3.º Imponer la siguiente multa de quinientas quince pesetas.

4.º En caso de insolvencia se impondrá la pena de privación de libertad de cincuenta y un días.

5.º Declarar el comiso de los géneros aprehendidos.

6.º Declarar haber lugar a la concesión de premio a los aprehensores.

Requerimiento.—Se requiere al inculcado para que bajo su responsabilidad y con arreglo a lo dispuesto en el artículo 86 de la misma Ley manifieste si tiene o no bienes para hacer efectiva la multa impuesta, y si los posee deberá hacer constar los que fuesen y su valor aproximado, enviando a la Secretaría de este Tribunal en el término de tres días una relación descriptiva de los mismos, con el suficiente detalle para llevar a cabo su embargo. Si no los posee o poseyéndolos no cumplimenta lo dispuesto en el presente requerimiento, se decretará el inmediato cumplimiento de la pena subsidiaria de privación de libertad a razón de un día por cada diez pesetas de multa, con el límite máximo de un año.

Lo que se publica en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO para conocimiento del que dijo llamarse José Juan Calvente y estar avecindado en Algeciras.

Algeciras, 10 de marzo de 1958.—El Secretario.—Visto bueno, el Presidente
1.396.

• • •

El ilustrísimo señor Presidente de este Tribunal Provincial de Contrabando y Defraudación, en virtud de las facultades que le confieren los artículos 53 y 76 de la vigente Ley de Contrabando y Defraudación de fecha 11 de septiembre de 1953, ha dictado en el expediente número 1.620 de 1957 el siguiente acuerdo:

1.º Declarar cometida una infracción de contrabando de mínima cuantía comprendida en el caso 2 del artículo 7.º de la Ley citada.

2.º Declarar responsable, en concepto de autor, a Antonio García Rojas.

3.º Imponer la siguiente multa de novecientos ochenta pesetas.

4.º En caso de insolvencia se impondrá la pena de privación de libertad de noventa y ocho días.

5.º Declarar el comiso de los géneros aprehendidos.

6.º Declarar haber lugar a la concesión de premio a los aprehensores.

Requerimiento.—Se requiere al inculcado para que bajo su responsabilidad y con arreglo a lo dispuesto en el artículo 86 de la misma Ley manifieste si tiene o no bienes para hacer efectiva la multa impuesta, y si los posee deberá hacer constar los que fuesen y su valor aproximado, enviando a la Secretaría de este Tribunal en el término de tres días una relación descriptiva de los mismos, con el suficiente detalle para llevar a cabo su embargo. Si no los posee o poseyéndolos no cumplimenta lo dispuesto en el presente requerimiento, se decretará el inmediato cumplimiento de la pena subsidiaria de privación de libertad a razón de un día por cada diez pesetas de multa, con el límite máximo de un año.

Lo que se publica en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO para conocimiento del que dijo llamarse Antonio García Rojas y estar avecindado en Málaga.

Algeciras, 10 de marzo de 1958.—El Secretario.—Visto bueno, el Presidente.
1.397.

• • •

El ilustrísimo señor Presidente de este Tribunal Provincial de Contrabando y Defraudación, en virtud de las facultades que le confieren los artículos 53 y 76 de la vigente Ley de Contrabando y Defraudación de fecha 11 de septiembre de 1953, ha dictado en el expediente número 1.620 de 1957 el siguiente acuerdo:

1.º Declarar cometida una infracción de contrabando de mínima cuantía comprendida en el caso 2 del artículo 7.º de la Ley citada.

2.º Declarar responsable, en concepto de autor, a Fernando García Rojas.

3.º Imponer la siguiente multa de novecientos ochenta pesetas.

4.º En caso de insolvencia se impondrá la pena de privación de libertad de noventa y ocho días.

5.º Declarar el comiso de los géneros aprehendidos.

6.º Declarar haber lugar a la concesión de premio a los aprehensores.

Requerimiento.—Se requiere al inculcado para que bajo su responsabilidad y con arreglo a lo dispuesto en el artículo 86 de la misma Ley manifieste si tiene o no bienes para hacer

efectiva la multa impuesta, y si los posee deberá hacer constar los que fuesen y su valor aproximado, enviando a la Secretaría de este Tribunal en el término de tres días una relación descriptiva de los mismos, con el suficiente detalle para llevar a cabo su embargo. Si no los posee o poseyéndolos no cumplimenta lo dispuesto en el presente requerimiento, se decretará el inmediato cumplimiento de la pena subsidiaria de privación de libertad a razón de un día por cada diez pesetas de multa, con el límite máximo de un año.

Lo que se publica en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO para conocimiento del que dijo llamarse Fernando García Rojas y estar avecindado en Málaga.

Algeciras, 10 de marzo de 1958.—El Secretario.—Visto bueno, el Presidente.
1.398.

• • •

El ilustrísimo señor Presidente de este Tribunal Provincial de Contrabando y Defraudación, en virtud de las facultades que le confieren los artículos 53 y 76 de la vigente Ley de Contrabando y Defraudación de fecha 11 de septiembre de 1953, ha dictado en el expediente número 18 de 1958 el siguiente acuerdo:

1.º Declarar cometida una infracción de contrabando de mínima cuantía comprendida en el caso 2 del artículo 7.º de la Ley citada.

2.º Declarar responsable, en concepto de autor, a José Gómez Román.

3.º Imponer la siguiente multa de seiscientos pesetas.

4.º En caso de insolvencia se impondrá la pena de privación de libertad de sesenta días.

5.º Declarar el comiso de los géneros aprehendidos.

6.º Declarar haber lugar a la concesión de premio a los aprehensores.

Requerimiento.—Se requiere al inculcado para que bajo su responsabilidad y con arreglo a lo dispuesto en el artículo 86 de la misma Ley manifieste si tiene o no bienes para hacer efectiva la multa impuesta, y si los posee deberá hacer constar los que fuesen y su valor aproximado, enviando a la Secretaría de este Tribunal en el término de tres días una relación descriptiva de los mismos, con el suficiente detalle para llevar a cabo su embargo. Si no los posee o poseyéndolos no cumplimenta lo dispuesto en el presente requerimiento, se decretará el inmediato cumplimiento de la pena subsidiaria de privación de libertad a razón de un día por cada diez pesetas de multa, con el límite máximo de un año.

Lo que se publica en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO para conocimiento del que dijo llamarse José Gómez Román y estar avecindado en La Línea.

Algeciras, 10 de marzo de 1958.—El Secretario.—Visto bueno, el Presidente.
1.401.

• • •

El ilustrísimo señor Presidente de este Tribunal Provincial de Contrabando y Defraudación, en virtud de las facultades que le confieren los artículos 53 y 76 de la vigente Ley de Contrabando y Defraudación de fecha 11 de septiembre de 1953, ha dictado en el expediente número 1.351 de 1957 el siguiente acuerdo:

1.º Declarar cometida una infracción de contrabando de mínima cuantía comprendida en los casos 1 y 2 del artículo 7.º de la Ley citada.

2.º Declarar responsable, en concepto de autora, a María Rojas Garrido.

3.º Imponer la siguiente multa de ciento sesenta y ocho pesetas.

4.º En caso de insolvencia se impondrá la pena de privación de libertad de dieciséis días.

5.º Declarar el comiso de los géneros aprehendidos.

6.º Declarar haber lugar a la concesión de premio a los aprehensores.

Requerimiento.—Se requiere a la inculpada para que bajo su responsabilidad y con arreglo a lo dispuesto en el artículo 86 de la misma Ley manifieste si tiene o no bienes para hacer efectiva la multa impuesta, y si los posee deberá hacer constar los que fuesen y su valor aproximado, enviando a la Secretaría de este Tribunal en el término de tres días una relación descriptiva de los mismos, con el suficiente detalle para llevar a cabo su embargo. Si no los posee o poseyéndolos no cumplimenta lo dispuesto en el presente requerimiento, se decretará el inmediato cumplimiento de la pena subsidiaria de privación de libertad a razón de un día por cada diez pesetas de multa, con el límite máximo de un año.

Lo que se publica en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO para conocimiento de la que dijo llamarse Maria Rojas Garrido y estar avecinada en San Roque.

Algeciras, 10 de marzo de 1958.—El Secretario.—Visto bueno, el Presidente.
1.394.

...

El ilustrísimo señor Presidente de este Tribunal Provincial de Contrabando y Defraudación, en virtud de las facultades que le confieren los artículos 53 y 76 de la vigente Ley de Contrabando y Defraudación de fecha 11 de septiembre de 1953, ha dictado en el expediente número 1.778 de 1957 el siguiente acuerdo:

1.º Declarar cometida una infracción de contrabando de mínima cuantía comprendida en los casos 1 y 2 del artículo 7.º de la Ley citada.

2.º Declarar responsable, en concepto de autora, a Beatriz Benavides Pacheco.

3.º Imponer la siguiente multa de trescientas ochenta y cuatro pesetas.

4.º En caso de insolvencia se impondrá la pena de privación de libertad de treinta y ocho días.

5.º Declarar el comiso de los géneros aprehendidos.

6.º Declarar haber lugar a la concesión de premio a los aprehensores.

Requerimiento.—Se requiere a la inculpada para que bajo su responsabilidad y con arreglo a lo dispuesto en el artículo 86 de la misma Ley manifieste si tiene o no bienes para hacer efectiva la multa impuesta, y si los posee deberá hacer constar los que fuesen y su valor aproximado, enviando a la Secretaría de este Tribunal en el término de tres días una relación descriptiva de los mismos, con el suficiente detalle para llevar a cabo su embargo. Si no los posee o poseyéndolos no cumplimenta lo dispuesto en el presente requerimiento, se decretará el inmediato cumplimiento de la pena subsidiaria de privación de libertad a razón de un día por cada diez pesetas de multa, con el límite máximo de un año.

Lo que se publica en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO para conocimiento de la que dijo llamarse Beatriz Benavides Pacheco y estar avecinada en Ceuta.

Algeciras, 10 de marzo de 1958.—El Secretario.—Visto bueno, el Presidente.
1.399.

...

El ilustrísimo señor Presidente de este Tribunal Provincial de Contrabando y Defraudación, en virtud de las facultades que le confieren los artículos 53 y 76 de la vigente Ley de Contrabando y Defraudación de fecha 11 de septiembre de 1953, ha dictado en el expediente número 1.856 de 1957 el siguiente acuerdo:

1.º Declarar cometida una infracción de contrabando de mínima cuantía comprendida en los casos 1 y 2 del artículo 7.º de la Ley citada.

2.º Declarar responsable, en concepto de autora, a Pilar López Flores.

3.º Imponer la siguiente multa de seiscientos sesenta y cuatro pesetas.

4.º En caso de insolvencia se impondrá la pena de privación de libertad de sesenta y cuatro días.

5.º Declarar el comiso de los géneros aprehendidos.

6.º Declarar haber lugar a la concesión de premio a los aprehensores.

Requerimiento.—Se requiere a la inculpada para que bajo su responsabilidad y con arreglo a lo dispuesto en el artículo 86 de la misma Ley manifieste si tiene o no bienes para hacer efectiva la multa impuesta, y si los posee deberá hacer constar los que fuesen y su valor aproximado, enviando a la Secretaría de este Tribunal en el término de tres días una relación descriptiva de los mismos, con el suficiente detalle para llevar a cabo su embargo. Si no los posee o poseyéndolos no cumplimenta lo dispuesto en el presente requerimiento, se decretará el inmediato cumplimiento de la pena subsidiaria de privación de libertad a razón de un día por cada diez pesetas de multa, con el límite máximo de un año.

Lo que se publica en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO para conocimiento de la que dijo llamarse Pilar López Flores y estar avecinada en Málaga.

Algeciras, 10 de marzo de 1958.—El Secretario.—Visto bueno, el Presidente.
1.400.

El ilustrísimo señor Presidente de este Tribunal Provincial de Contrabando y Defraudación, en virtud de las facultades que le confieren los artículos 53 y 76 de la vigente Ley de Contrabando y Defraudación de fecha 11 de septiembre de 1953, ha dictado en el expediente número 116 de 1958 el siguiente acuerdo:

1.º Declarar cometida una infracción de contrabando de mínima cuantía comprendida en el artículo 7.º de la Ley citada.

2.º Declarar responsable, en concepto de autora, a Ana Pendón Cortés.

3.º Imponer la siguiente multa de cuatrocientas cuarenta y ocho pesetas.

4.º En caso de insolvencia se impondrá la pena de privación de libertad de cuarenta y cuatro días.

5.º Declarar el comiso de los géneros aprehendidos.

6.º Declarar haber lugar a la concesión de premio a los aprehensores.

Requerimiento.—Se requiere a la inculpada para que bajo su responsabilidad y con arreglo a lo dispuesto en el artículo 86 de la misma Ley manifieste si tiene o no bienes para hacer efectiva la multa impuesta, y si los posee deberá hacer constar los que fuesen y su valor aproximado, enviando a la Secretaría de este Tribunal en el término de tres días una relación descriptiva de los mismos, con el suficiente detalle para llevar a cabo su embargo. Si no los posee o poseyéndolos no cumplimenta lo dispuesto en el presente requerimiento, se decretará el inmediato cumplimiento de la pena subsidiaria de privación de libertad a razón de un día por cada diez pesetas de multa, con el límite máximo de un año.

Lo que se publica en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO para conocimiento de la que dijo llamarse Ana Pendón Cortés y estar avecinada en La Línea.

Algeciras, 20 de marzo de 1958.—El Secretario.—Visto bueno, el Presidente.
1.638.

...

El ilustrísimo señor Presidente de este Tribunal Provincial de Contrabando y Defraudación, en virtud de las facultades que le confieren los artículos 53 y 76 de la vigente Ley de Contrabando y Defraudación de fecha 11 de septiembre de 1953, ha dictado en el expediente número 1.685 de 1957 el siguiente acuerdo:

1.º Declarar cometida una infracción de contrabando de mínima cuantía comprendida en el artículo 7.º de la Ley citada.

2.º Declarar responsable, en concepto de autora, a Carmen Serrata Pérez.

3.º Imponer la siguiente multa de mil novecientos sesenta y ocho pesetas.

4.º En caso de insolvencia se impondrá la pena de privación de libertad de ciento noventa y seis días.

5.º Declarar el comiso de los géneros aprehendidos.

6.º Declarar haber lugar a la concesión de premio a los aprehensores.

Requerimiento.—Se requiere a la inculpada para que bajo su responsabilidad y con arreglo a lo dispuesto en el artículo 86 de la misma Ley manifieste si tiene o no bienes para hacer efectiva la multa impuesta, y si los posee deberá hacer constar los que fuesen y su valor aproximado, enviando a la Secretaría de este Tribunal en el término de tres días una relación descriptiva de los mismos, con el suficiente detalle para llevar a cabo su embargo. Si no los posee o poseyéndolos no cumplimenta lo dispuesto en el presente requerimiento, se decretará el inmediato cumplimiento de la pena subsidiaria de privación de libertad a razón de un día por cada diez pesetas de multa, con el límite máximo de un año.

Lo que se publica en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO para conocimiento de la que dijo llamarse Carmen Serrata Pérez y estar avecinada en Ronda.

Algeciras, 20 de marzo de 1958.—El Secretario.—Visto bueno, el Presidente.
1.635.

...

El ilustrísimo señor Presidente de este Tribunal Provincial de Contrabando y Defraudación, en virtud de las facultades que le confieren los artículos 53 y 76 de la vigente Ley de Contrabando y Defraudación de fecha 11 de septiembre de 1953, ha dictado en el expediente número 13 de 1958 el siguiente acuerdo:

1.º Declarar cometida una infracción de contrabando de mínima cuantía comprendida en los casos 1 y 2 del artículo 7.º de la Ley citada.

2.º Declarar responsable, en concepto de autora, a Dolores Umbria Carrillo.

3.º Imponer la siguiente multa de cuatrocientas noventa pesetas.

4.º En caso de insolvencia se impondrá la pena de privación de libertad de cuarenta y nueve días.

5.º Declarar el comiso de los géneros aprehendidos.

6.º Declarar haber lugar a la concesión de premio a los aprehensores.

Requerimiento.—Se requiere a la inculpada para que bajo su responsabilidad y con arreglo a lo dispuesto en el artículo 86 de la misma Ley manifieste si tiene o no bienes para hacer efectiva la multa impuesta, y si los posee deberá hacer constar los que fuesen y su valor aproximado, enviando a la Secretaría de este Tribunal en el término de tres días una relación descriptiva de los mismos, con el suficiente detalle para llevar a cabo su embargo. Si no los posee o poseyéndolos no cumplimenta lo dispuesto en el presente requerimiento, se decretará el inmediato cumplimiento de la pena subsidiaria de privación de libertad a razón de un día por cada diez pesetas de multa, con el límite máximo de un año.

Lo que se publica en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO para conocimiento de la que dijo llamarse Dolores Umoria Carrillo y estar avecinada en Algeciras.

Algeciras, 20 de marzo de 1958.—El Secretario.—Visto bueno, el Presidente.

1.637.

...

El ilustrísimo señor Presidente de este Tribunal Provincial de Contrabando y Defraudación, en virtud de las facultades que le confieren los artículos 53 y 78 de la vigente Ley de Contrabando y Defraudación, de fecha 11 de septiembre de 1953 ha dictado en el expediente número 149 de 1958 el siguiente acuerdo:

1.º Declarar cometida una infracción de contrabando de mínima cuantía comprendida en los casos 1 y 2 del artículo 7.º de la Ley citada.

2.º Declarar responsable, en concepto de autor, a Eduardo Elósegui de Terez.

3.º Imponer la siguiente multa de mil setecientas treinta y dos pesetas.

4.º En caso de insolvencia se impondrá la pena de privación de libertad de ciento setenta y tres días.

5.º Declarar el comiso de los géneros aprehendidos.

6.º Declarar haber lugar a la concesión de premio a los aprehensores.

Requerimiento.—Se requiere al inculpado para que bajo su responsabilidad y con arreglo a lo dispuesto en el artículo 86 de la misma Ley manifieste si tiene o no bienes para hacer efectiva la multa impuesta, y si los posee deberá hacer constar los que fuesen y su valor aproximado, enviando a la Secretaría de este Tribunal en el término de tres días una relación descriptiva de los mismos, con el suficiente detalle para llevar a cabo su embargo. Si no los posee o poseyéndolos no cumplimenta lo dispuesto en el presente requerimiento, se decretará el inmediato cumplimiento de la pena subsidiaria de privación de libertad a razón de un día por cada diez pesetas de multa, con el límite máximo de un año.

Lo que se publica en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO para conocimiento del que dijo llamarse Eduardo Elósegui Terez y estar avecinado en Vitoria.

Algeciras, 20 de marzo de 1958.—El Secretario.—Visto bueno, el Presidente.

1.639.

...

Desconociéndose el actual domicilio del que dijo llamarse José Cortés Rodríguez y estar avecinado en El Tiemblo (Avila), por la presente se le comunica que el Tribunal, en sesión del día 20 de marzo de 1958, ha adoptado el siguiente acuerdo en el expediente 1.726 de 1957, de menor cuantía:

Primero.—Que es responsable en concepto de autor.

Segundo.—Imponerle la siguiente multa de 2.640 pesetas, y para caso de insolvencia la de prisión subsidiaria a razón de un día por cada 10 pesetas de multa, con el límite máximo de duración que señala el artículo 23 de la Ley de Contrabando y Defraudación de fecha 11 de septiembre de 1953.

Tercero.—Declarar el comiso del género aprehendido.

Cuarto.—Declarar haber lugar a la concesión de premio a los aprehensores.

Advirtiéndosele que contra dicha resolución se puede apelar ante el Tribunal Económico Administrativo Central, en el plazo de quince días hábiles, contados desde el siguiente a la de la publicación de la presente notificación, apelación que, en su caso, habrá de ser presentada necesariamente en esta Secretaría,

si bien dirigida a dicho Tribunal como competente para conocerla y para su curso reglamentario.

Requerimiento.—Se requiere al inculpado para que bajo su responsabilidad, y con arreglo a lo dispuesto en el artículo 86 de la misma Ley, manifieste si tiene o no bienes para hacer efectiva la multa impuesta, y si los posee deberá hacer constar los que fuesen y su valor aproximado, enviando a la Secretaría de este Tribunal, en el término de tres días, una relación descriptiva de los mismos, con el suficiente detalle para llevar a cabo su embargo. Si no los posee o poseyéndolos no cumplimenta lo dispuesto en el presente requerimiento, se decretará el inmediato cumplimiento de la pena subsidiaria de privación de libertad a razón de un día por cada 10 pesetas de multa, con el límite máximo de un año.

Lo que se publica en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO para conocimiento del que dijo llamarse José Cortés Rodríguez y estar avecinado en El Tiemblo.

Algeciras, 20 de marzo de 1958.—El Secretario. Visto bueno, el Presidente.

1.695.

...

Por el presente se cita y emplaza al que dijo llamarse Alejandro González de Canales y Bafesco, cuyo último domicilio conocido lo tuvo en Málaga, para que tenga conocimiento del fallo recaído en recurso sobre el expediente número 1.043 52 el día 9 de diciembre de 1957, cuya parte dispositiva dice lo siguiente:

Fallamos. Que debemos desestimar y desestimamos los recursos promovidos por Francisca Teatino Otero, Juan Nieto Valle y Alejandro González Canales contra el fallo dictado el 2 de junio de 1953 por la Junta Administrativa de Contrabando y Defraudación de Algeciras, y declaramos que debemos, no obstante, revocar en parte el fallo dictado, declarando la responsabilidad subsidiaria de Isabel Otero en cuanto a la multa impuesta a la menor Francisca Teatino, y que procede conceder premio a los aprehensores, conformando en los demás pronunciamientos del fallo recurrido.

Y a fin de que llegue a conocimiento del interesado se hace público por el presente edicto.

Algeciras, 9 de abril de 1958.—El Secretario.—Visto bueno, el Presidente.

2.067.

...

Desconociéndose el actual domicilio de la que dijo llamarse Angustias Reyes Reyes y estar avecinada en Algeciras (Cádiz), por la presente se le comunica que el Tribunal, en sesión del día 8 de noviembre de 1957, ha adoptado el siguiente acuerdo en el expediente 1.046 de 1957, de menor cuantía:

Primero.—Que es responsable en concepto de autora.

Segundo.—Imponerle la siguiente multa de 128 pesetas, y para caso de insolvencia la de prisión subsidiaria a razón de un día por cada 10 pesetas de multa, con el límite máximo de duración que señala el artículo 23 de la Ley de Contrabando y Defraudación de fecha 11 de septiembre de 1953.

Tercero.—Declarar el comiso del género aprehendido.

Cuarto.—Declarar haber lugar a la concesión de premio a los aprehensores.

Advirtiéndosele que contra dicha resolución se puede apelar ante el Tribunal Económico-Administrativo Central en el plazo de quince días hábiles, contados desde el siguiente a la de la publicación de la presente notificación, apelación que, en su caso, habrá de ser presentada necesariamente en esta Secretaría, si bien dirigida a dicho Tribunal como competente para conocerla y para su curso reglamentario.

Requerimiento.—Se requiere a la inculpada para que bajo su responsabilidad y con arreglo a lo dispuesto en el artículo 86 de la misma Ley manifieste si tiene o no bienes para hacer efectiva la multa impuesta, y si los posee deberá hacer constar los que fuesen y su valor aproximado, enviando a la Secretaría de este Tribunal, en el término de tres días, una relación descriptiva de los mismos, con el suficiente detalle para llevar a cabo su embargo. Si no los posee o poseyéndolos no cumplimenta lo dispuesto en el presente requerimiento, se decretará el inmediato cumplimiento de la pena subsidiaria de privación de libertad a razón de un día por cada 10 pesetas de multa, con el límite máximo de un año.

Lo que se publica en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO para conocimiento de la que dijo llamarse Angustias Reyes Reyes y estar avecinada en Algeciras.

Algeciras, 8 de noviembre de 1957.—El Secretario.—Visto bueno, el Presidente.

7.545.

Desconociéndose el actual domicilio del que dijo llamarse Antonio Vargas Gutiérrez y estar avecindado en Algeciras (Cádiz), por la presente se le comunica que el Tribunal, en sesión del día 30 de octubre de 1957, ha adoptado el siguiente acuerdo en el expediente 1.485 de 1953, de menor cuantía:

Primer.—Que es responsable en concepto de autor.

Segundo.—Imponerle la siguiente multa de 47.007 pesetas, y para caso de insolvencia la de prisión subsidiaria a razón de un día por cada 10 pesetas de multa, con el límite máximo de duración que señala el artículo 23 de la Ley de Contrabando y Defraudación de fecha 11 de septiembre de 1953.

Tercero.—Declarar el comiso del género aprehendido y automóvil «Pakard», M-72820.

Cuarto.—Declarar haber lugar a la concesión de premio a los aprehensores.

Advertiéndosele que contra dicha resolución se puede apelar ante el Tribunal Económico-Administrativo Central en el plazo de quince días hábiles, contados desde el siguiente a la de la publicación de la presente notificación, apelación que, en su caso, habrá de ser presentada necesariamente en esta Secretaría, si bien dirigida a dicho Tribunal como competente para conocerla y para su curso reglamentario.

Requerimiento.—Se requiere al inculcado para que bajo su responsabilidad y con arreglo a lo dispuesto en el artículo 86 de la misma Ley manifieste si tiene o no bienes para hacer efectiva la multa impuesta, y si los posee deberá hacerlo constar los que fuesen y su valor aproximado, enviando a la Secretaría de este Tribunal, en el término de tres días, una relación descriptiva de los mismos, con el suficiente detalle para llevar a cabo su embargo. Si no los posee o poseyéndolos no cumplimenta lo dispuesto en el presente requerimiento, se decretará el inmediato cumplimiento de la pena subsidiaria de privación de libertad a razón de un día por cada 10 pesetas de multa, con el límite máximo de un año.

Lo que se publica en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO para conocimiento del que dijo llamarse Antonio Vargas Gutiérrez y estar avecindado en Algeciras.

Algeciras, 8 de noviembre de 1957.—El Secretario.—Visto bueno, el Presidente.

7.644.

El Ilustrísimo señor Presidente de este Tribunal, en virtud de las facultades que le confieren los artículos 53 y 76 de la vigente Ley de Contrabando y Defraudación de fecha 11 de septiembre de 1953, ha dictado en el expediente número 1.313 de 1957 el siguiente acuerdo:

1.º Declarar cometida una infracción de contrabando de mínima cuantía comprendida en el caso 1 del artículo 7.º de la Ley citada.

2.º Declarar responsable en concepto de autor a Juan Jiménez García.

3.º Imponer la multa de 359 pesetas.

4.º En caso de insolvencia se impondrá la pena de privación de libertad de treinta y cinco días.

5.º Declarar el comiso de los géneros aprehendidos.

6.º Declarar haber lugar a la concesión de premio a los aprehensores.

Requerimiento.—Se requiere al inculcado para que bajo su responsabilidad, y con arreglo a lo dispuesto en el artículo 86 de la misma Ley, manifieste si tiene o no bienes para hacer efectiva la multa impuesta, y si los posee deberá hacerlo constar los que fuesen y su valor aproximado enviando a la Secretaría de este Tribunal, en el término de tres días, una relación descriptiva de los mismos con el suficiente detalle para llevar a cabo su embargo. Si no los posee, o poseyéndolos no cumplimenta lo dispuesto en el presente requerimiento, se decretará el inmediato cumplimiento de la pena subsidiaria de privación de libertad, a razón de un día por cada diez pesetas de multa, con el límite máximo de un año.

Lo que se publica en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO para conocimiento del que dijo llamarse Juan Jiménez García y estar avecindado en Casares.

Algeciras, 21 de noviembre de 1957.—El Secretario.—Visto bueno, el Presidente.

7.760.

El Ilustrísimo señor Presidente de este Tribunal, en virtud de las facultades que le confieren los artículos 53 y 76 de la vigente Ley de Contrabando y Defraudación de fecha 11 de septiembre de 1953, ha dictado en el expediente número 1.242 de 1957 el siguiente acuerdo:

1.º Declarar cometida una infracción de contrabando de

mínima cuantía comprendida en el caso 2 del artículo 7.º de la Ley citada.

2.º Declarar responsable en concepto de autor a Juan Serrano Monserrat.

3.º Imponer la multa de 610 pesetas.

4.º En caso de insolvencia se impondrá la pena de privación de libertad de sesenta y un días.

5.º Declarar el comiso de los géneros aprehendidos.

6.º Declarar haber lugar a la concesión de premio a los aprehensores.

Requerimiento.—Se requiere al inculcado para que bajo su responsabilidad, y con arreglo a lo dispuesto en el artículo 86 de la misma Ley, manifieste si tiene o no bienes para hacer efectiva la multa impuesta, y si los posee deberá hacerlo constar los que fuesen y su valor aproximado enviando a la Secretaría de este Tribunal, en el término de tres días, una relación descriptiva de los mismos con el suficiente detalle para llevar a cabo su embargo. Si no los posee, o poseyéndolos no cumplimenta lo dispuesto en el presente requerimiento, se decretará el inmediato cumplimiento de la pena subsidiaria de privación de libertad, a razón de un día por cada diez pesetas de multa, con el límite máximo de un año.

Lo que se publica en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO para conocimiento del que dijo llamarse Juan Serrano Monserrat y estar avecindado en Ciudad Real.

Algeciras, 21 de noviembre de 1957.—El Secretario.—Visto bueno, el Presidente.

7.757.

El Ilustrísimo señor Presidente de este Tribunal, en virtud de las facultades que le confieren los artículos 53 y 76 de la vigente Ley de Contrabando y Defraudación de fecha 11 de septiembre de 1953, ha dictado en el expediente número 1.242 de 1957 el siguiente acuerdo:

1.º Declarar cometida una infracción de contrabando de mínima cuantía comprendida en el caso 2 del artículo 7.º de la Ley citada.

2.º Declarar responsable en concepto de autor a José Lozano Pérez.

3.º Imponer la multa de 520 pesetas.

4.º En caso de insolvencia se impondrá la pena de privación de libertad de cincuenta y dos días.

5.º Declarar el comiso de los géneros aprehendidos.

6.º Declarar haber lugar a la concesión de premio a los aprehensores.

Requerimiento.—Se requiere al inculcado para que bajo su responsabilidad, y con arreglo a lo dispuesto en el artículo 86 de la misma Ley, manifieste si tiene o no bienes para hacer efectiva la multa impuesta, y si los posee deberá hacerlo constar los que fuesen y su valor aproximado enviando a la Secretaría de este Tribunal, en el término de tres días, una relación descriptiva de los mismos con el suficiente detalle para llevar a cabo su embargo. Si no los posee, o poseyéndolos no cumplimenta lo dispuesto en el presente requerimiento, se decretará el inmediato cumplimiento de la pena subsidiaria de privación de libertad, a razón de un día por cada diez pesetas de multa, con el límite máximo de un año.

Lo que se publica en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO para conocimiento del que dijo llamarse José Lozano Pérez y estar avecindado en Sevilla.

Algeciras, 21 de noviembre de 1957.—El Secretario.—Visto bueno, el Presidente.

7.756.

El Ilustrísimo señor Presidente de este Tribunal, en virtud de las facultades que le confieren los artículos 53 y 76 de la vigente Ley de Contrabando y Defraudación de fecha 11 de septiembre de 1953, ha dictado en el expediente número 1.086 de 1957 el siguiente acuerdo:

1.º Declarar cometida una infracción de contrabando de mínima cuantía comprendida en el caso 1 del artículo 7.º de la Ley citada.

2.º Declarar responsable en concepto de autor a Juan Benítez Cobos.

3.º Imponer la multa de 56 pesetas.

4.º En caso de insolvencia se impondrá la pena de privación de libertad de cinco días.

5.º Declarar el comiso de los géneros aprehendidos.

6.º Declarar haber lugar a la concesión de premio a los aprehensores.

Requerimiento.—Se requiere al inculcado para que bajo su responsabilidad, y con arreglo a lo dispuesto en el artículo 86

de la misma Ley, manifieste si tiene o no bienes para hacer efectiva la multa impuesta, y si los posee deberá hacerlo constar los que fuesen y su valor aproximado enviando a la Secretaría de este Tribunal, en el término de tres días, una relación descriptiva de los mismos con el suficiente detalle para llevar a cabo su embargo. Si no los posee, o poseyéndolos no cumplimenta lo dispuesto en el presente requerimiento, se decretará el inmediato cumplimiento de la pena subsidiaria de privación de libertad, a razón de un día por cada diez pesetas de multa, con el límite máximo de un año.

Lo que se publica en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO para conocimiento del que dijo llamarse Juan Benítez Cobos y estar avecindado en Algeciras.

Algeciras, 10 de diciembre de 1957.—El Secretario.—Visto bueno, el Presidente.

8.110.

El ilustrísimo señor Presidente de este Tribunal, en virtud de las facultades que le confieren los artículos 53 y 76 de la vigente Ley de Contrabando y Defraudación de fecha 11 de septiembre de 1953, ha dictado en el expediente número 1.247/57, el siguiente acuerdo:

1.º Declarar cometida una infracción de contrabando de mínima cuantía, comprendida en el caso primero del artículo séptimo de la Ley citada.

2.º Declarar responsable, en concepto de autor, a Antonio Vega Beltrán.

3.º Imponer la siguiente multa de doscientas diez pesetas

4.º En caso de insolvencia se impondrá la pena de privación de libertad de veintiún días.

5.º Declarar el comiso de los géneros aprehendidos.

6.º Declarar haber lugar a la concesión de premio a los aprehensores.

Requerimiento.—Se requiere al inculcado para que bajo su responsabilidad y con arreglo a lo dispuesto en el artículo 86 de la misma Ley manifiesten si tiene o no bienes para hacer efectiva la multa impuesta, y si los posee deberá hacer constar los que fuesen y su valor aproximado, enviando a la Secretaría de este Tribunal, en el término de tres días, una relación descriptiva de los mismos, con el suficiente detalle para llevar a cabo su embargo. Si no los posee o poseyéndolos, no cumplimenta lo dispuesto en el presente requerimiento, se decretará el inmediato cumplimiento de la pena subsidiaria de privación de libertad a razón de un día por cada diez pesetas de multa, con el límite máximo de un año.

Lo que se publica en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO para conocimiento del que dijo llamarse Antonio Vega Beltrán y estar avecindado en Algeciras.

Algeciras, 10 de diciembre de 1957.—El Secretario.—Visto bueno, el Presidente.

8.112.

El ilustrísimo señor Presidente de este Tribunal, en virtud de las facultades que le confieren los artículos 53 y 76 de la vigente Ley de Contrabando y Defraudación de fecha 11 de septiembre de 1953, ha dictado en el expediente número 1.357/57, el siguiente acuerdo:

1.º Declarar cometida una infracción de contrabando de mínima cuantía, comprendida en el caso primero del artículo séptimo de la Ley citada.

2.º Declarar responsable, en concepto de autora, a María Ruiz Herrera.

3.º Imponer la siguiente multa de ciento cuarenta pesetas.

4.º En caso de insolvencia se impondrá la pena de privación de libertad de catorce días.

5.º Declarar el comiso de los géneros aprehendidos.

6.º Declarar haber lugar a la concesión de premio a los aprehensores.

Requerimiento.—Se requiere a la inculpada para que bajo su responsabilidad y con arreglo a lo dispuesto en el artículo 86 de la misma Ley manifiesten si tiene o no bienes para hacer efectiva la multa impuesta, y si los posee deberá hacer constar los que fuesen y su valor aproximado, enviando a la Secretaría de este Tribunal, en el término de tres días, una relación descriptiva de los mismos, con el suficiente detalle para llevar a cabo su embargo. Si no los posee o poseyéndolos, no cumplimenta lo dispuesto en el presente requerimiento, se decretará el inmediato cumplimiento de la pena subsidiaria de privación de libertad a razón de un día por cada diez pesetas de multa, con el límite máximo de un año.

Lo que se publica en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO

para conocimiento de la que dijo llamarse María Ruiz Herrera y estar avecindada en Algeciras.

Algeciras, 10 de diciembre de 1957.—El Secretario.—Visto bueno, el Presidente.

8.113.

El ilustrísimo señor Presidente de este Tribunal, en virtud de las facultades que le confieren los artículos 53 y 76 de la vigente Ley de Contrabando y Defraudación de fecha 11 de septiembre de 1953, ha dictado en el expediente número 1.368/57, el siguiente acuerdo:

1.º Declarar cometida una infracción de contrabando de mínima cuantía, comprendida en el caso primero y segundo del artículo séptimo de la Ley citada.

2.º Declarar responsable, en concepto de autora, a Antonia María Felicianá.

3.º Imponer la siguiente multa de trescientas tres pesetas.

4.º En caso de insolvencia se impondrá la pena de privación de libertad de treinta días.

5.º Declarar el comiso de los géneros aprehendidos.

6.º Declarar haber lugar a la concesión de premio a los aprehensores.

Requerimiento.—Se requiere a la inculpada para que bajo su responsabilidad y con arreglo a lo dispuesto en el artículo 86 de la misma Ley manifiesten si tiene o no bienes para hacer efectiva la multa impuesta, y si los posee deberá hacer constar los que fuesen y su valor aproximado, enviando a la Secretaría de este Tribunal, en el término de tres días, una relación descriptiva de los mismos, con el suficiente detalle para llevar a cabo su embargo. Si no los posee o poseyéndolos, no cumplimenta lo dispuesto en el presente requerimiento, se decretará el inmediato cumplimiento de la pena subsidiaria de privación de libertad a razón de un día por cada diez pesetas de multa, con el límite máximo de un año.

Lo que se publica en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO para conocimiento de la que dijo llamarse Antonia María Felicianá y estar avecindada en Algeciras.

Algeciras, 10 de diciembre de 1957.—El Secretario.—Visto bueno, el Presidente.

8.114.

El ilustrísimo señor Presidente de este Tribunal, en virtud de las facultades que le confieren los artículos 53 y 76 de la vigente Ley de Contrabando y Defraudación de fecha 11 de septiembre de 1953, ha dictado en el expediente número 1.092 de 1957 el siguiente acuerdo:

1.º Declarar cometida una infracción de contrabando de mínima cuantía comprendida en el caso 1 del artículo 7.º de la Ley citada.

2.º Declarar responsable, en concepto de autor, a Joaquina Herrera Ortiz.

3.º Imponer la siguiente multa de doscientas noventa y dos pesetas.

4.º En caso de insolvencia se impondrá la pena de privación de libertad de veintinueve días.

5.º Declarar el comiso de los géneros aprehendidos.

6.º Declarar haber lugar a la concesión de premio a los aprehensores.

Requerimiento. Se requiere a la inculpada para que bajo su responsabilidad y con arreglo a lo dispuesto en el artículo 86 de la misma Ley manifiesten si tienen o no bienes para hacer efectiva la multa impuesta, y si los posee deberá hacer constar los que fuesen y su valor aproximado, enviando a la Secretaría de este Tribunal, en el término de tres días, una relación descriptiva de los mismos, con el suficiente detalle para llevar a cabo su embargo. Si no los posee o poseyéndolos no cumplimentan lo dispuesto en el presente requerimiento, se decretará el inmediato cumplimiento de la pena subsidiaria de privación de libertad a razón de un día por cada diez pesetas de multa con el límite máximo de un año.

Lo que se publica en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO para conocimiento de la que dijo llamarse Joaquina Herrera Ortiz y estar avecindada en Algeciras.

Algeciras, 10 de diciembre de 1957.—El Secretario.—Visto bueno, el Presidente.

8.111.

El Ilmo. Sr. Presidente de este Tribunal, en virtud de las facultades que le confieren los artículos 53 y 76 de la vigente Ley de Contrabando y Defraudación, de fecha 11 de septiembre

de 1953, ha dictado en el expediente de defraudación número 588-58, el siguiente acuerdo:

1.º Declarar cometida una infracción de defraudación de mínima cuantía, comprendida en el caso primero del artículo 11 de la referida Ley.

2.º Declarar responsable, en concepto de autora, a Asunción Barrios Pedrejón.

3.º Imponer la multa de 5.800 pesetas.

4.º En caso de insolvencia se impondrá la pena de privación de libertad a razón de un día por cada diez pesetas de multa.

5.º Quede la mercancía a responder del pago de la multa impuesta y, una vez satisfecha esta, será devuelta a su propietaria.

6.º Declarar haber lugar a la concesión de premio a los aprehensores.

Lo que se publica en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO para conocimiento de la que dijo llamarse Asunción Barrios Pedrejón y estar avecinada en Tánger.

Algeciras, 10 de octubre de 1958.—El Secretario.—Visto bueno, el Presidente
5.516.

* * *

El Ilmo. Sr. Presidente de este Tribunal, en virtud de las facultades que le confieren los artículos 53 y 76 de la vigente Ley de Contrabando y Defraudación, de fecha 11 de septiembre de 1953, ha dictado en el expediente número 1.250/58 el siguiente acuerdo:

1.º Declarar cometida una infracción de contrabando de mínima cuantía, comprendida en el caso primero del artículo 7.º de la Ley citada.

2.º Declarar responsable, en concepto de autor, a Juan Torres Duarte.

3.º Imponer la siguiente multa: 135 pesetas.

4.º En caso de insolvencia se impondrá la pena de privación de libertad de trece días.

5.º Declarar el comiso de los géneros aprehendidos.

6.º Declarar haber lugar a la concesión de premio a los aprehensores.

Requerimiento.—Se requiera al inculpada para que bajo su responsabilidad y con arreglo a lo dispuesto en el artículo 86 de la misma Ley, manifieste si tiene o no bienes para hacer efectiva la multa impuesta, y si los posee deberá hacer constar los que fuesen y su valor aproximado, enviando a la Secretaría de este Tribunal, en el término de tres días, una relación descriptiva de los mismos, con el suficiente detalle para llevar a cabo su embargo. Si no los posee, o poseyéndolos, no cumplimenta lo dispuesto en el presente requerimiento, se decretará el inmediato cumplimiento de la pena subsidiaria de privación de libertad a razón de un día por cada diez pesetas de multa, con el límite máximo de un año.

Lo que se publica en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO para conocimiento del que dijo llamarse Juan Torres Duarte y estar avecinado en Ronda.

Algeciras, 10 de octubre de 1958.—El Secretario.—Visto bueno, el Presidente.
5.517.

* * *

El Ilmo. Sr. Presidente de este Tribunal, en virtud de las facultades que le confieren los artículos 53 y 76 de la vigente Ley de Contrabando y Defraudación, de fecha 11 de septiembre de 1953, ha dictado en el expediente número 1.260/58 el siguiente acuerdo:

1.º Declarar cometida una infracción de contrabando de mínima cuantía, comprendida en los casos primero y segundo del artículo 7.º de la Ley citada.

2.º Declarar responsable, en concepto de autora, a Dolores Tobar Rodríguez.

3.º Imponer la siguiente multa, 562 pesetas.

4.º En caso de insolvencia se impondrá la pena de privación de libertad de cincuenta y seis días.

5.º Declarar el comiso de los géneros aprehendidos.

6.º Declarar haber lugar a la concesión de premio a los aprehensores.

Requerimiento.—Se requiere a la inculpada para que bajo su responsabilidad y con arreglo a lo dispuesto en el artículo 86 de la misma Ley, manifieste si tiene o no bienes para hacer efectiva la multa impuesta, y si los posee deberá hacer constar los que fuesen y su valor aproximado, enviando a la Secretaría de este Tribunal, en el término de tres días, una relación descriptiva de los mismos, con el suficiente detalle para llevar a cabo su embargo. Si no los posee, o poseyéndolos, no cumplimenta lo dispuesto en el presente requerimiento, se decre-

tará el inmediato cumplimiento de la pena subsidiaria de privación de libertad a razón de un día por cada diez pesetas de multa, con el límite máximo de un año.

Lo que se publica en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO para conocimiento de la que dijo llamarse Dolores Tobar Do-Algeciras, 10 de octubre de 1958.—El Secretario.—Visto bueno, el Presidente
5.518.

* * *

El Ilmo. Sr. Presidente de este Tribunal, en virtud de las facultades que le confieren los artículos 53 y 76 de la vigente Ley de Contrabando y Defraudación, de fecha 11 de septiembre de 1953, ha dictado en el expediente número 1.337/58 el siguiente acuerdo:

1.º Declarar cometida una infracción de contrabando de mínima cuantía, comprendida en los casos primero y segundo del artículo 7.º de la Ley citada.

2.º Declarar responsable, en concepto de autora, a Ana Velasco Díaz.

3.º Imponer la siguiente multa: 452 pesetas.

4.º En caso de insolvencia se impondrá la pena de privación de libertad de cuarenta y cinco días.

5.º Declarar el comiso de los géneros aprehendidos.

6.º Declarar haber lugar a la concesión de premio a los aprehensores.

Requerimiento.—Se requiere a la inculpada para que bajo su responsabilidad y con arreglo a lo dispuesto en el artículo 86 de la misma Ley, manifieste si tiene o no bienes para hacer efectiva la multa impuesta, y si los posee deberá hacer constar los que fuesen y su valor aproximado, enviando a la Secretaría de este Tribunal, en el término de tres días, una relación descriptiva de los mismos, con el suficiente detalle para llevar a cabo su embargo. Si no los posee, o poseyéndolos, no cumplimenta lo dispuesto en el presente requerimiento, se decretará el inmediato cumplimiento de la pena subsidiaria de privación de libertad a razón de un día por cada diez pesetas de multa, con el límite máximo de un año.

Lo que se publica en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO para conocimiento de la que dijo llamarse Ana Velasco Díaz y estar avecinada en Algeciras.

Algeciras, 10 de octubre de 1958.—El Secretario.—Visto bueno, el Presidente.
5.519.

* * *

El Ilmo. Sr. Presidente de este Tribunal, en virtud de las facultades que le confieren los artículos 53 y 76 de la vigente Ley de Contrabando y Defraudación, de fecha 11 de septiembre de 1953, ha dictado en el expediente número 1.379/58 el siguiente acuerdo:

1.º Declarar cometida una infracción de contrabando de mínima cuantía, comprendida en el caso segundo del artículo 7.º de la Ley citada.

2.º Declarar responsable, en concepto de autora, a Gabriela Medinilla Fontalba.

3.º Imponer la siguiente multa: 490 pesetas.

4.º En caso de insolvencia se impondrá la pena de privación de libertad de cuarenta y nueve días.

5.º Declarar el comiso de los géneros aprehendidos.

6.º Declarar haber lugar a la concesión de premio a los aprehensores.

Requerimiento.—Se requiere a la inculpada para que bajo su responsabilidad y con arreglo a lo dispuesto en el artículo 86 de la misma Ley, manifieste si tiene o no bienes para hacer efectiva la multa impuesta, y si los posee deberá hacer constar los que fuesen y su valor aproximado, enviando a la Secretaría de este Tribunal, en el término de tres días, una relación descriptiva de los mismos, con el suficiente detalle para llevar a cabo su embargo. Si no los posee, o poseyéndolos, no cumplimenta lo dispuesto en el presente requerimiento, se decretará el inmediato cumplimiento de la pena subsidiaria de privación de libertad a razón de un día por cada diez pesetas de multa, con el límite máximo de un año.

Lo que se publica en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO para conocimiento de la que dijo llamarse Gabriela Medinilla Fontalba y estar avecinada en Algeciras.

Algeciras, 10 de octubre de 1958.—El Secretario.—Visto bueno, el Presidente.
5.520.

* * *

El Ilmo. Sr. Presidente de este Tribunal, en virtud de las facultades que le confieren los artículos 53 y 76 de la vigente Ley de Contrabando y Defraudación, de fecha 11 de septiembre

de 1953, ha dictado en el expediente número 1.393/58 el siguiente acuerdo:

1.º Declarar cometida una infracción de contrabando de mínima cuantía, comprendida en el caso segundo del artículo 7.º de la Ley citada.

2.º Declarar responsable, en concepto de autora, a María Moreno Gálvez.

3.º Imponer la siguiente multa: 910 pesetas.

4.º En caso de insolvencia se impondrá la pena de privación de libertad de noventa y un días.

5.º Declarar el comiso de los géneros aprehendidos.

6.º Declarar haber lugar a la concesión de premio a los aprehensores.

Requerimiento.—Se requiere a la inculpada para que bajo su responsabilidad y con arreglo a lo dispuesto en el artículo 86 de la misma Ley, manifieste si tiene o no bienes para hacer efectiva la multa impuesta y si los posee deberá hacer constar los que fuesen y su valor aproximado, enviando a la Secretaría de este Tribunal, en el término de tres días, una relación descriptiva de los mismos, con el suficiente detalle para llevar a cabo su embargo. Si no los posee, o, poseyéndolos, no cumplimenta lo dispuesto en el presente requerimiento, se decretará el inmediato cumplimiento de la pena subsidiaria de privación de libertad a razón de un día por cada diez pesetas de multa, con el límite máximo de un año.

Lo que se publica en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO para conocimiento de la que dijo llamarse María Moreno Gálvez y estar averciada en La Línea.

Algeciras, 10 de octubre de 1958.—El Secretario.—Visto bueno, el Presidente.

5.521.

• • •

El Ilmo. Sr. Presidente de este Tribunal, en virtud de las facultades que le confieren los artículos 53 y 76 de la vigente Ley de Contrabando y Defraudación, de fecha 11 de septiembre de 1953, ha dictado en el expediente número 1.414/58 el siguiente acuerdo:

1.º Declarar cometida una infracción de contrabando de mínima cuantía, comprendida en el caso segundo del artículo 7.º de la Ley citada.

2.º Declarar responsable, en concepto de autora, a Rafaela Mendoza Jimeno.

3.º Imponer la siguiente multa: 1.500 pesetas.

4.º En caso de insolvencia se impondrá la pena de privación de libertad de ciento cincuenta días.

5.º Declarar el comiso de los géneros aprehendidos.

6.º Declarar haber lugar a la concesión de premio a los aprehensores.

Requerimiento.—Se requiere a la inculpada para que bajo su responsabilidad y con arreglo a lo dispuesto en el artículo 86 de la misma Ley, manifieste si tiene o no bienes para hacer efectiva la multa impuesta, y si los posee deberá hacer constar los que fuesen y su valor aproximado, enviando a la Secretaría de este Tribunal, en el término de tres días, una relación descriptiva de los mismos, con el suficiente detalle para llevar a cabo su embargo. Si no los posee, o, poseyéndolos, no cumplimenta lo dispuesto en el presente requerimiento, se decretará el inmediato cumplimiento de la pena subsidiaria de privación de libertad a razón de un día por cada diez pesetas de multa, con el límite máximo de un año.

Lo que se publica en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO para conocimiento de la que dijo llamarse Rafaela Mendoza Jimeno y estar averciada en Algeciras.

Algeciras, 10 de octubre de 1958.—El Secretario.—Visto bueno, el Presidente.

5.522

• • •

El Ilmo. Sr. Presidente de este Tribunal, en virtud de las facultades que le confieren los artículos 53 y 76 de la vigente Ley de Contrabando y Defraudación, de fecha 11 de septiembre de 1953, ha dictado en el expediente número 1.433/58 el siguiente acuerdo:

1.º Declarar cometida una infracción de contrabando de mínima cuantía, comprendida en el caso primero del artículo 7.º de la Ley citada.

2.º Declarar responsable, en concepto de autora, a Victoria Hidalgo Guerrero.

3.º Imponer la siguiente multa: 135 pesetas.

4.º En caso de insolvencia se impondrá la pena de privación de libertad de trece días.

5.º Declarar el comiso de los géneros aprehendidos.

6.º Declarar haber lugar a la concesión de premio a los aprehensores.

Requerimiento.—Se requiere a la inculpada para que bajo su responsabilidad y con arreglo a lo dispuesto en el artículo 86 de la misma Ley, manifieste si tiene o no bienes para hacer efectiva la multa impuesta, y si los posee deberá hacer constar los que fuesen y su valor aproximado, enviando a la Secretaría de este Tribunal, en el término de tres días, una relación descriptiva de los mismos, con el suficiente detalle para llevar a cabo su embargo. Si no los posee, o, poseyéndolos, no cumplimenta lo dispuesto en el presente requerimiento, se decretará el inmediato cumplimiento de la pena subsidiaria de privación de libertad a razón de un día por cada diez pesetas de multa, con el límite máximo de un año.

Lo que se publica en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO para conocimiento de la que dijo llamarse Victoria Hidalgo Guerrero y estar averciada en Benaoján.

Algeciras, 10 de octubre de 1958.—El Secretario.—Visto bueno, el Presidente.

5.523

• • •

El ilustrísimo señor Presidente de este Tribunal Provincial de Contrabando y Defraudación, en virtud de las facultades que le confieren los artículos 53 y 76 de la vigente Ley de Contrabando y Defraudación de fecha 11 de septiembre de 1953, ha dictado en el expediente número 1.266 de 1957 el siguiente acuerdo:

1.º Declarar cometida una infracción de contrabando de mínima cuantía comprendida en el caso 1 del artículo 7.º de la Ley citada.

2.º Declarar responsable, en concepto de autor, a José Goder Fernández.

3.º Imponer la siguiente multa de doscientas sesenta y nueve pesetas.

4.º En caso de insolvencia se impondrá la pena de privación de libertad de veintiséis días.

5.º Declarar el comiso de los géneros aprehendidos.

6.º Declarar haber lugar a la concesión de premio a los aprehensores.

Requerimiento.—Se requiere al inculcado para que bajo su responsabilidad y con arreglo a lo dispuesto en el artículo 86 de la misma Ley manifieste si tiene o no bienes para hacer efectiva la multa impuesta, y si los posee deberá hacerlo constar los que fuesen y su valor aproximado, enviando a la Secretaría de este Tribunal, en el término de tres días, una relación descriptiva de los mismos, con el suficiente detalle para llevar a cabo su embargo. Si no los posee, o, poseyéndolos, no cumplimenta lo dispuesto en el presente requerimiento, se decretará el inmediato cumplimiento de la pena subsidiaria de privación de libertad a razón de un día por cada diez pesetas de multa, con el límite máximo de un año.

Lo que se publica en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO para conocimiento del que dijo llamarse José Goder Fernández y estar averciado en Tarifa.

Algeciras, 16 de diciembre de 1957.—El Secretario.—Visto bueno, el Presidente.

8.239.

• • •

RESOLUCION de la Dirección General de Tributos Especiales por la que se declara exenta del pago de impuestos la tómbola autorizada que se indica.

Con fecha 23 del actual ha sido dictada por este Departamento Orden ministerial por la que se declara exenta del pago de impuestos la tómbola que, autorizada por el excelentísimo señor Obispo de Vitoria, y de conformidad con el Decreto de 17 de mayo de 1952, ha de celebrarse en Vitoria del 5 al 19 de marzo de 1959.

Lo que se anuncia para general conocimiento.

Madrid, 24 de enero de 1959.—El Director general, Francisco Rodríguez Cirugeda.

MINISTERIO DE LA GOBERNACION

RESOLUCION de la Dirección General de Correos y Telecomunicación por la que se acuerda celebrar exámenes extraordinarios durante el próximo mes de febrero para los aspirantes que les falte un grupo para el ingreso en Radiotelegrafistas de segunda clase.

Resolviendo solicitudes presentadas y a propuesta del Director de la Escuela Oficial de Telecomunicación, de acuerdo con los preceptos del Reglamento de la misma y haciendo uso de la autorización que me concede la Orden ministerial de 21 de noviembre de 1947, he acordado que se verifiquen exámenes extraordinarios durante el próximo mes de febrero para los aspirantes que les falte un grupo para el ingreso en Radiotelegrafistas de segunda clase.

Las solicitudes se formalizarán durante la primera quincena del mes de febrero; los exámenes se celebrarán en la segunda quincena de dicho mes y en las fechas y ante los Tribunales que determine la Dirección de la Escuela, siendo de aplicación los preceptos del Reglamento, y en cuanto a condiciones y programas, los publicados en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO número 350, de 16 de diciembre de 1939, y Orden ministerial de 24 de febrero de 1953, que dispone el plan de estudios para las enseñanzas de Radiotelegrafistas de segunda clase.

Lo que digo a V. S. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 21 de enero de 1959.—El Director general, M. González.

Sr. Director de la Escuela Oficial de Telecomunicación.

...

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS

RESOLUCIONES de la Dirección General de Puertos y Señales Marítimas por las que se autoriza a los señores y Entidades que se citan para ocupar terrenos de dominio público y realizar determinadas obras.

De Orden de esta fecha, comunicada por el excelentísimo señor Ministro de este Departamento, se dice al Ingeniero Jefe de Puertos de Santander, para su conocimiento, el del petitorio y demás efectos, lo siguiente:

«Este Ministerio, a propuesta de la Dirección General de Puertos y Señales Marítimas, ha resuelto:

Autorizar a don Cesáreo Rivera Rey y Cia. para ocupar una parcela de 559,35 metros cuadrados en la dársena de Maliaño, del puerto de Santander, para construir una instalación de preparación de salazones, conservas y exportación de pescado fresco, con arreglo a las condiciones que se determinan en la expresada Orden.»

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 9 de diciembre de 1958.—El Director general, Gabriel Roca.

Sr. Ingeniero Jefe de Puertos de Santander.

...

De Orden de esta fecha, comunicada por el excelentísimo señor Ministro de este Departamento, se dice al Ingeniero Jefe de Puertos de Baleares, para su conocimiento, el de la sociedad interesada y demás efectos, lo siguiente:

«Este Ministerio, a propuesta de la Dirección General de Puertos y Señales Marítimas, ha resuelto:

Autorizar a la S. A. «Alhambra» para ocupar una parcela de 440 metros cuadrados de la zona marítimo-terrestre del puerto de Palma de Mallorca, para ejecutar obras de ampliación del Hotel Mediterráneo, con arreglo a las condiciones que se expresan en la citada Orden.»

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 9 de diciembre de 1958.—El Director general, Gabriel Roca.

Sr. Ingeniero Jefe de Puertos de Baleares.

De Orden de esta fecha, comunicada por el excelentísimo señor Ministro de este Departamento, se dice al Ingeniero Jefe de Puertos de Baleares, para su conocimiento, el de la sociedad interesada y demás efectos, lo siguiente:

«Este Ministerio, a propuesta de la Dirección General de Puertos y Señales Marítimas, ha resuelto:

Autorizar a la S. A. «Alhambra» para ocupar una parcela de 78 metros cuadrados de la zona marítimo-terrestre del puerto de Palma de Mallorca, con destino a la construcción de una pasarela de unión del Hotel Mediterráneo con la explanada situada en el lado opuesto de la carretera de enlace del muelle de ribera en San Carlos con el puerto comercial, con arreglo a las condiciones que se determinan en la expresada Orden.»

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 9 de diciembre de 1958.—El Director general, Gabriel Roca.

Sr. Ingeniero Jefe de Puertos de Baleares.

...

De Orden de esta fecha, comunicada por el excelentísimo señor Ministro de este Departamento, se dice al Ingeniero Jefe de Puertos de Guipúzcoa, para su conocimiento, el de la entidad interesada y demás efectos, lo siguiente:

«Este Ministerio, a propuesta de la Dirección General de Puertos y Señales Marítimas, ha resuelto:

Autorizar a «Productos Refractarios La Oriana, Aristegui y Compañía» para ocupar terrenos de dominio público en la zona marítimo-terrestre de la ría de Orío y la construcción de un muro de cierre para el aprovechamiento de dichos terrenos, con arreglo a las condiciones que se determina en la expresada Orden.»

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 9 de diciembre de 1958.—El Director general, Gabriel Roca.

Sr. Ingeniero Jefe de Puertos de Guipúzcoa.

...

De Orden de esta fecha, comunicada por el excelentísimo señor Ministro de este Departamento, se dice al Ingeniero Jefe de Puertos de Guipúzcoa, para su conocimiento, el de los interesados y demás efectos, lo siguiente:

«Este Ministerio, a propuesta de la Dirección General de Puertos y Señales Marítimas, ha resuelto:

1.º Resolver la competencia, a favor de «Astilleros Luzuriaga, S. A.», de concesión para ocupar parcela en la zona de la factoría de construcción y reparación de buques en el puerto de Pasajes, para construir naves para talleres y almacenes; desestimando petición de los señores Aramendi y aceptando retirada de «Talleres Olaz, S. A.», con devolución de las fianzas respectivas; y

2.º Autorizar a la citada sociedad «Astilleros Luzuriaga, Sociedad Anónima», para ocupar parcela en la zona de factoría de construcción y reparación de buques en el puerto de Pasajes, con arreglo a las condiciones de la expresada Orden.»

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 9 de diciembre de 1958.—El Director general, Gabriel Roca.

Sr. Ingeniero Jefe de Puertos de Guipúzcoa.

...

De Orden de esta fecha, comunicada por el excelentísimo señor Ministro de este Departamento, se dice al Ingeniero Jefe de Puertos de Baleares, para su conocimiento, el de la interesada y demás efectos, lo siguiente:

«Este Ministerio, a propuesta de la Dirección General de Puertos y Señales Marítimas, ha resuelto:

Autorizar a doña Graciela Patiño Rodríguez para ocupar una parcela de 794 metros cuadrados de la zona marítimo-terrestre de Portals Nous (Calviá-Mallorca), con destino a la construcción de piscina, embarcadero, varadero y caminos, con arreglo a las condiciones que se determinan en la expresada Orden.»

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 9 de diciembre de 1958.—El Director general, Gabriel Roca.

Sr. Ingeniero Jefe de Puertos de Baleares.

Por Orden ministerial de esta fecha, comunicada por el excelentísimo señor Ministro de este Departamento, se dice al Ingeniero Jefe de Puertos de Baleares, para su conocimiento, el de los interesados y el de los representantes de la Caja de Pensiones para la Vejez y Ahorros, lo siguiente:

Este Ministerio, a propuesta de la Dirección General de Puertos y Señales Marítimas, ha resuelto:

Autorizar a don José, don Carlos y don Mariano España Morell para construir un muro de revestimiento y un hotel ocupando terrenos de la zona de servicios de puerto de Palma de Mallorca, frente a la carretera de enlace del muelle de ribera, en San Carlos, con el puerto comercial, en el lugar de «Son Alegre», con arreglo a las condiciones que se determinan en la expresada Orden.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 16 de enero de 1959.—El Director general, Gabriel Roca.

Sr. Ingeniero Jefe de Puertos de Baleares.

* * *

RESOLUCIONES de la Dirección General de Obras Hidráulicas por las que se autorizan aprovechamientos de aguas.

Visto el expediente relativo a la rehabilitación de la concesión otorgada a don Jesús González Benítez y hermanos para aprovechar aguas del río Gévorá, en término municipal y provincia de Badajoz, con destino a riegos en finca de su propiedad. Esta Dirección General ha resuelto:

1.º Rehabilitar la concesión de que se trata con sujeción a las condiciones en ella establecidas, siempre que no resulten modificadas por las que ahora se propone.

2.º Los plazos de ejecución de las obras serán aquellos que figuran en la concesión, y empezarán a contarse a partir de la fecha en que se publique la rehabilitación en el BOLETÍN OFICIAL DEL ESTADO.

3.º Las obras se ajustarán al proyecto que sirvió de base a la concesión, suscrito por el Ingeniero de Caminos don Félix Arévalo Salto, en julio de 1952, por un importe de ejecución material de 122.027,38 pesetas.

4.º La fianza constituida quedará a responder del cumplimiento de estas condiciones, y será devuelta una vez se apruebe el acta de reconocimiento final de las obras.

5.º Las obras autorizadas por la presente concesión tendrán carácter provisional y, por consiguiente, no disfrutarán de las subvenciones establecidas en el artículo 24 de la Ley de Colonización de Zonas Regables, de 21 de abril de 1949; no eximirán a los propietarios de su contribución económica en la ejecución de la red definitiva en la parte que corresponda a las tierras de reserva que se le asigne, ni de las restantes obligaciones que se deriven de la aplicación del Plan General de Colonización, a los efectos prevenidos en el artículo 16 de la Ley de 21 de abril de 1949, a tener en cuenta el valor de dichas obras en la tasación que en su día pueda realizarse de los terrenos que resultaren excedentes.

6.º Si el concesionario no aceptase la rehabilitación en la forma propuesta o, una vez aceptada, no cumplierse los plazos establecidos, salvo caso de fuerza mayor debidamente acreditada, se procederá a decretar la caducidad de la concesión.

Y habiendo aceptado los interesados las preinsertas condiciones y remitido pólizas por valor de 750 pesetas, según dispone la vigente Ley del Timbre, de 14 de abril de 1958, las cuales quedan adheridas a esta resolución, se lo comunico a V. S. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 22 de diciembre de 1958.—El Director general, por P. D., Antonio de Corral.

Sr. Ingeniero Jefe de la Jefatura de Obras Públicas de Badajoz.

* * *

Visto el expediente promovido por don Ricardo González de la Peña, como Administrador de los herederos del excelentísimo señor Duque de Alba, en solicitud de concesión de un aprovechamiento de aguas derivadas del río Guadalquivir, en término municipal de El Carpio (Córdoba), con destino a riegos en finca de su propiedad,

Este Ministerio ha resuelto acceder a lo solicitado con sujeción a las siguientes condiciones:

1.º Se concede a doña Cayetana Stuart Fitz-James y de Silva autorización para derivar un caudal unitario de 0,8 litros por segundo y hectárea, equivalente a un total de hasta 134 litros por segundo del río Guadalquivir, en término municipal de El Carpio (Córdoba), con destino al riego de 167 hectáreas 46 áreas 80 centiáreas en finca de su propiedad denominada «La Huelga», sin que pueda derivarse un volumen superior a los 8.000 metros cúbicos por hectárea realmente regada y año.

2.º Las obras se ajustarán al proyecto que sirvió de base a la concesión, suscrito por el Ingeniero de Caminos don Francisco Pelayo Navarro en mayo de 1954, por un importe de ejecución material de 1.287.640,26 pesetas. La Dirección de la Confederación Hidrográfica del Guadalquivir podrá autorizar pequeñas variaciones que tiendan al perfeccionamiento del proyecto y que no impliquen modificaciones en la esencia de la concesión.

3.º Las obras empezarán en el plazo de dos meses, a partir de la fecha de publicación de la concesión en el BOLETÍN OFICIAL DEL ESTADO, y deberán quedar terminadas a los quince meses, a partir de la misma fecha. La puesta en riego total deberá efectuarse en el plazo de un año, desde la terminación.

4.º La Administración no responde del caudal que se concede. El concesionario vendrá obligado a la construcción de un módulo que limite el caudal al concedido, para lo cual presentará a la aprobación de la Confederación Hidrográfica del Guadalquivir el proyecto correspondiente en un plazo de tres meses, a partir de la fecha de la concesión, debiendo quedar terminadas las obras en el plazo general de las mismas.

La Confederación Hidrográfica del Guadalquivir comprometerá especialmente que el caudal utilizado por el concesionario no excede en ningún caso del que se fija en la condición primera.

5.º La inspección y vigilancia de las obras e instalaciones, tanto durante la construcción como en el período de explotación del aprovechamiento, quedarán a cargo de la Confederación Hidrográfica del Guadalquivir, siendo de cuenta del concesionario las remuneraciones y gastos que por dichos conceptos se originen, debiendo darse cuenta a dicho Organismo del principio de los trabajos. Una vez terminados, y previo aviso del concesionario, se procederá a su reconocimiento final por el Ingeniero Director o Ingeniero del Servicio en quien delegue, levantándose acta en la que conste el cumplimiento de estas condiciones, sin que pueda comenzar la explotación antes de aprobar este acta la Dirección General.

6.º Se concede la ocupación de los terrenos de dominio público necesarios para las obras. En cuanto a las servidumbres legales podrán ser decretadas por la autoridad competente.

7.º El agua que se concede queda adscrita a la tierra quedando prohibido su enajenación, cesión o arriendo con independencia de aquélla.

8.º La Administración se reserva el derecho de tomar de la concesión los volúmenes de agua que sean necesarios para toda clase de obras públicas en la forma que estime conveniente, pero sin perjudicar las obras de aquélla.

9.º Esta concesión se otorga a perpetuidad sin perjuicio de tercero y salvo el derecho de propiedad, con la obligación de ejecutar las obras necesarias para conservar o sustituir las servidumbres existentes.

10.º Esta concesión se entenderá otorgada como provisional y a título precario para los riegos del período comprendido entre el 1 de julio y 30 de septiembre, pudiendo, en consecuencia, ser reducido o suprimido en su totalidad el caudal en ese período, lo cual se comunicará en momento oportuno por la Confederación Hidrográfica del Guadalquivir al Alcalde de El Carpio para la publicación del correspondiente edicto para conocimiento de los regantes.

Esta concesión queda sujeta al pago del canon que en cualquier momento pueda establecerse por el Ministerio de Obras Públicas con motivo de las obras de regulación de la corriente del río realizadas por el Estado.

Cuando los terrenos que se pretende regar queden dominados en su día por algún canal construido por el Estado, quedará caducada esta concesión, pasando a integrarse aquellos en la nueva zona regable y quedando sujetos a las nuevas normas económico-administrativas que se dicten con carácter general.

11.º Queda sujeta esta concesión a las disposiciones vigentes o que se dicten relativas a la industria nacional, contrato y accidentes del trabajo y demás de carácter social.

12.º El concesionario queda obligado a cumplir, tanto en la

construcción como en la explotación, las disposiciones de la Ley de Pesca Fluvial para conservación de las especies.

13. El depósito constituido quedará como fianza a responder del cumplimiento de estas condiciones y será devuelto después de ser aprobada el acta de reconocimiento final de las obras.

14. El disfrute del caudal que se concede estará supeditado a que los recursos hidráulicos almacenados en los pantanos reguladores permitan efectuar los desembalses necesarios para atenderle, sin menoscabo de los aprovechamientos ya concedidos, pudiendo ser reducido, y aun suprimido, mediante el precintado de los grupos elevadores correspondientes en los años que se prevea que no puede disponerse de agua suficiente en los referidos pantanos para empujar la barrera salina que tiende a formarse en el estuario del Guadalquivir, avisándose de estas medidas restrictivas en tiempo oportuno por la Confederación Hidrográfica del Guadalquivir para que el usuario limite la superficie de cultivo, de acuerdo con los recursos hidráulicos con que pueda contar para el riego.

15. Caducará esta concesión por incumplimiento de estas condiciones y en los casos previstos en las disposiciones vigentes, declarándose aquella según los trámites señalados en la Ley y Reglamento de Obras Públicas.

Y habiendo aceptado los interesados las preinsertas condiciones y remitido pólizas por valor de 750 pesetas, según dispone la vigente Ley del Timbre de 14 de abril de 1955, las cuales quedan adheridas a esta resolución, se lo comunico a V. S. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 31 de diciembre de 1958. — El Director general, P. D., Antonio de Corral.

Sr. Ingeniero Director de la Confederación Hidrográfica del Guadalquivir.

...

RESOLUCIONES de la Dirección General de Obras Hidráulicas por las que se adjudican las obras que se determinan.

Este Ministerio ha resuelto adjudicar definitivamente las obras de «Ampliación del abastecimiento del barrio de Santa Ana, Ayuntamiento de Berango (Vizcaya)», al Ayuntamiento de Berango (Vizcaya), que se compromete a ejecutarlas por la cantidad de 1.384.995 pesetas, siendo el presupuesto de contrata de 1.387.145,32 pesetas, y con arreglo a las condiciones establecidas en los pliegos que rigen para esta contrata.

Lo que de Orden ministerial de esta fecha comunico a V. S. para su conocimiento y efectos, con remisión de un ejemplar del pliego de condiciones particulares y económicas.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 31 de diciembre de 1958.—El Director general, Florentino Briones Blanco.

Sr. Ordenador Central de Pagos.

...

Este Ministerio ha resuelto adjudicar definitivamente la subasta de las obras de «Saneamiento de Mansilla de las Mulas (León)» a don Francisco Otazu López, en la cantidad de pesetas 2.123.136,18, con alza del 26 por 100, siendo el presupuesto de contrata de 1.685.028,72 pesetas, y en las demás condiciones que rigieron en lá subasta.

Lo que de Orden ministerial de esta fecha comunico a V. S. para su conocimiento y efectos, con remisión de un ejemplar del pliego de condiciones particulares y económicas.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 31 de diciembre de 1958.—El Director general, Florentino Briones Blanco.

Sr. Ordenador Central de Pagos.

...

Este Ministerio ha resuelto adjudicar definitivamente la subasta de las obras de «Abastecimiento de aguas a Driebes (Guadalajara)» al Ayuntamiento de Driebes (Guadalajara), que se compromete a ejecutarlas por la cantidad de 1.800.000 pesetas, con alza de 152.953,16 pesetas, siendo el presupuesto de contrata de 1.647.046,84 pesetas, y con arreglo a las condiciones establecidas en los pliegos que rigen para esta contrata.

Lo que de Orden ministerial de esta fecha comunico a V. S.

para su conocimiento y efectos, con remisión de un ejemplar del pliego de condiciones particulares y económicas.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 31 de diciembre de 1958.—El Director general, Florentino Briones Blanco.

Sr. Ordenador Central de Pagos.

...

Este Ministerio ha resuelto adjudicar definitivamente la subasta de las obras de «Abastecimiento de agua de Liendo (Santander)» a don Pascual Meabe Aguirre, en la cantidad de pesetas 818.809,20, con alza del 0,9088833 por 100, siendo el presupuesto de contrata de 811.434,21 pesetas, y en las demás condiciones que rigieron en la subasta.

Lo que de Orden ministerial de esta fecha comunico a V. S. para su conocimiento y efectos, con remisión de un ejemplar del pliego de condiciones particulares y económicas.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 31 de diciembre de 1958.—El Director general, Florentino Briones Blanco.

Sr. Ordenador Central de Pagos.

...

RESOLUCIONES de la Dirección General de Ferrocarriles, Tranvías y Transportes por Carretera por las que se adjudican definitivamente el servicio de viajeros por carreteras entre las localidades que se citan.

El excelentísimo señor Ministro de este Departamento, con fecha 5 de junio de 1958, ha resuelto adjudicar definitivamente la concesión del servicio público regular de transporte mecánico de viajeros, equipajes y encargos por carretera entre La Foz de Caso y Oviedo, con hijuelas de Laviana a Tolivia, provincia de Oviedo (expediente número 5.086), convalidando el que actualmente explota, a sus actuales peticionarios doña Aurora Menéndez Acebal e hijos, en comunidad de bienes como herederos del peticionario don Manuel Menéndez Menéndez, representadas ante la administración por don Alfredo Ojangueren Fernández, con arreglo a las siguientes condiciones:

1.ª En todo lo concerniente a la concesión y explotación del servicio se cumplirán los preceptos contenidos en el Reglamento de Ordenación de los Transportes Mecánicos por Carretera, de 9 de diciembre de 1949, y en el de Coordinación de los Transportes Mecánicos Terrestres, de 16 del mismo mes y año, y en sus disposiciones complementarias.

2.ª El itinerario entre La Foz de Caso y Oviedo, de 68 kilómetros de longitud, pasará por Bezanos, Soto, Campo, Caso, Conallos, Tanes, Rioseco, El Condado, Pola de Laviana, Sotondio, El Entrego, Ciaño, Sama de Langreo, La Felguera, Barrios, Villa, Frières, Entrepeñas, Tudelar y Veguín, y el de la hijuela entre Laviana y Tolivia, de siete kilómetros de longitud pasará por Villoria, con parada obligatoria para tomar y dejar viajeros y en cargos en todos los puntos mencionados anteriormente.

3.ª Se realizarán todos los días, sin excepción, las siguientes expediciones:

Una expedición de ida y vuelta entre Foz de Caso y Oviedo.

Una expedición de ida y vuelta entre Sama y Oviedo.

Dos expediciones de ida y vuelta entre Pola de Laviana y Oviedo.

Una expedición de ida y vuelta entre Tolivia y Laviana, en prolongación de las de Pola de Laviana y Oviedo.

El horario de estas expediciones se fijará de acuerdo con las conveniencias del interés público, previa aprobación de la Jefatura de Obras Públicas.

4.ª Quedarán afectos a la concesión los siguientes vehículos: Omnibus marca «La Internacional», de 25 HP. de potencia; carburante, gasolina; matrícula, VA-3133; con capacidad para 50 viajeros, sentados, en clases de primera, segunda y tercera.

Omnibus marca «La Internacional», de 25 HP. de potencia; carburante, gasolina; matrícula, O-8809; con capacidad para 50 viajeros, sentados, en clases de primera, segunda y tercera.

Omnibus marca «La Internacional», de 22 HP de potencia; carburante, gasolina; matrícula, O-9123; con capacidad para 50 viajeros, sentados, en clases de primera, segunda y tercera.

Omnibus marca «Magirus», de 34 HP. de potencia; carburante, gas-oil, matrícula, O-8427; con capacidad para 50 viajeros, sentados, en clases de primera, segunda y tercera.

Omnibus marca «Reo», de 25 HP. de potencia; carburante,

gasolina: matrícula, O-10770; con capacidad para 50 viajeros, sentados, en clases de primera, segunda y tercera.

Las demás características de estos vehículos deberán ser comunicadas a la Jefatura de Obras Públicas antes de la fecha de inauguración del servicio.

Estos vehículos deberán ser propiedad del adjudicatario, figurando expedido a su nombre los respectivos permisos de circulación, sin reservas respecto a la propiedad y sin que estén adscritos a ningún otro servicio, debiendo reunir las condiciones que se fijan en el capítulo VI del Reglamento de Ordenación de los Transportes Mecánicos por Carretera.

5.ª No son necesarias instalaciones fijas afectas a la concesión pero se utilizarán los despachos de billetes y lugares de espera que se determinen, previa aprobación de la Jefatura de Obras Públicas.

6.ª Regirán las siguientes tarifas-base:

Clase primera: 0,60 pesetas por viajero-kilómetro (incluidos impuestos).

Clase segunda: 0,55 pesetas por viajero-kilómetro (incluidos impuestos).

Clase tercera: 0,50 pesetas por viajero-kilómetro (incluidos impuestos).

Exceso de equipajes, encargos y paquetería: 0,0825 pesetas por cada 10 kilogramos-kilómetro o fracción.

Sobre las tarifas de viajeros se percibirá del usuario el importe del Seguro Obligatorio de Viajeros, aplicándose sobre las tarifas-base incrementadas con el canon de coincidencia.

7.ª El adjudicatario queda obligado a transportar correspondencia en cada una de las expediciones por un peso de 60 kilogramos, con un volumen aproximado de 0,258 metros cúbicos, con arreglo a las normas fijadas en la Orden ministerial de 29 de mayo de 1950 (BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO del 6 de junio siguiente).

8.ª Este servicio se clasifica, con respecto al ferrocarril, como coincidente del grupo b).

En virtud de lo dispuesto en la Orden ministerial, de 31 de julio de 1953, el concesionario deberá abonar a la Red Nacional de los Ferrocarriles Españoles (Renfe) y Compañía del Ferrocarril de Langreo un canon de coincidencia de ocho, cincuenta y siete (8,57) por ciento (100).

9.ª La explotación del servicio comenzará en el plazo máximo de tres meses, contados a partir de la fecha de publicación de la adjudicación definitiva de la concesión en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO, debiendo comunicar el adjudicatario a la Jefatura de Obras Públicas de Oviedo la fecha en que se propone inaugurar el servicio a los efectos de levantamiento del acta correspondiente.

10. El incumplimiento por parte del adjudicatario de sus obligaciones, dentro de los plazos señalados, dará lugar a la anulación de la adjudicación definitiva, con pérdida de la fianza depositada.

Madrid, 30 de junio de 1958.—El Director general, por delegación M. Lamana.

Sr. Jefe de la Inspección Central de Circulación y Transporte por Carretera.
2.528.

El excelentísimo señor Ministro de este Departamento, con fecha 29 de mayo de 1958, ha resuelto adjudicar definitivamente la concesión del servicio público regular de transporte mecánico de viajeros, equipajes y encargos por carretera entre Aguasantas y Cobelo, provincia de Pontevedra (expediente número 5.661), a doña Carmen García Vidal, como prolongación de ocho kilómetros de longitud del que es concesionaria, entre Pontevedra y Aguasantas (V-387: PO-6), con arreglo a las siguientes condiciones:

1.ª En todo lo concerniente a la concesión y explotación del servicio se cumplirán los preceptos contenidos en el Reglamento de Ordenación de los Transportes Mecánicos por Carretera de 9 de diciembre de 1949 y en el de Coordinación de los Transportes Mecánicos Terrestres de 16 del mismo mes y año, y en sus disposiciones complementarias.

2.ª El itinerario entre Aguasantas y Cobelo, de ocho kilómetros de longitud, pasará por Verdugo y Escuadra, con parada obligatoria para tomar y dejar viajeros y encargos en todos los puntos mencionados anteriormente, con la prohibición de realizar tráfico de Empalme de Cobelo para Aguasantas, puntos intermedios y viceversa.

3.ª Se realizarán todos los días, sin excepción, las siguientes expediciones:

Una expedición entre Cobelo y Aguasantas y otra expedición entre Aguasantas y Cobelo.

El horario de estas expediciones se fijará de acuerdo con las conveniencias del interés público, previa aprobación de la Jefatura de Obras Públicas.

4.ª Quedarán afectos a la concesión los vehículos V-387: PO-6. Estos vehículos deberán ser propiedad del adjudicatario, figurando expedidos a su nombre los respectivos permisos de circulación, sin reservas respecto a la propiedad y sin que estén adscritos a ningún otro servicio, debiendo reunir las condiciones que se fijan en el capítulo VI del Reglamento de Ordenación de los Transportes Mecánicos por Carretera.

5.ª No son necesarias instalaciones fijas afectas a la concesión, pero se utilizarán los despachos de billetes y lugares de espera que se determinen, previa aprobación de la Jefatura de Obras Públicas.

6.ª Regirán las siguientes tarifas-base:

Las mismas de la concesión V-387: PO-6.

Sobre las tarifas de viajeros se percibirá del usuario el importe del Seguro Obligatorio de Viajeros.

7.ª El adjudicatario queda obligado a transportar correspondencia en cada una de las expediciones por el peso y volumen que se determine, con arreglo a las normas fijadas en la Orden ministerial de 29 de mayo de 1950 (BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO del 6 de junio siguiente).

8.ª Este servicio se clasifica, con respecto al ferrocarril, como afuente del grupo b).

9.ª La explotación del servicio comenzará en el plazo máximo de tres meses, contados a partir de la fecha de publicación de la adjudicación definitiva de la concesión en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO, debiendo comunicar el adjudicatario a la Jefatura de Obras Públicas de Pontevedra la fecha en que se propone inaugurar el servicio, a los efectos de levantamiento del acta correspondiente.

10. El incumplimiento por parte del adjudicatario de sus obligaciones dentro de los plazos señalados dará lugar a la anulación de la adjudicación definitiva, con pérdida de la fianza depositada.

Lo digo a V. S. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 30 de junio de 1958.—El Director general, por delegación, M. Lamana.

Sr. Jefe de la Inspección Central de Circulación de Transportes por Carretera.

• • •

El Excmo. Sr. Ministro de este Departamento, con fecha 5 de junio de 1958, ha resuelto adjudicar definitivamente la concesión del servicio público regular de transporte mecánico de viajeros, equipajes y encargos por carretera, entre Murcia y Sucina, provincia de Murcia (expediente número 6.638) a su peticionario, don Juan Martínez Rubio, con arreglo a las siguientes condiciones:

1.ª En todo lo concerniente a la concesión y explotación del servicio se cumplirán los preceptos contenidos en el Reglamento de Ordenación de los Transportes Mecánicos por Carretera, de 9 de diciembre de 1949, y en el de Coordinación de los Transportes Mecánicos Terrestres, de 16 del mismo mes y año, y en sus disposiciones complementarias.

2.ª El itinerario entre Murcia y Sucina, de 34 kilómetros de longitud, pasará por Gea y Truyols, con parada obligatoria para tomar y dejar viajeros y encargos en todos los puntos mencionados anteriormente, con la prohibición de realizar tráfico de y entre empalme del CC. de Venta de la Virgen a Balsicas, con la C. N. de Madrid a Cartagena, en el kilómetro 407, hasta Murcia y viceversa, y de y entre el punto kilométrico 5,178 de la CC de Venta de la Virgen a Balsicas, hasta el empalme de esta última con la C. N. de Madrid a Cartagena, en el kilómetro 407, y viceversa.

3.ª Se realizarán todos los días, excepto los festivos, las siguientes expediciones:

Una expedición entre Sucina y Murcia y otra expedición entre Murcia y Sucina.

El horario de estas expediciones se fijará de acuerdo con las conveniencias del interés público, previa aprobación de la Jefatura de Obras Públicas.

4.ª Quedarán afectos a la concesión los siguientes vehículos:

Dos automóviles, con capacidad cada uno para 30 viajeros sentados con clasificación única.

Las demás características de estos vehículos deberán ser comunicadas a la Jefatura de Obras Públicas, antes de la fecha de inauguración del servicio.

Estos vehículos deberán ser propiedad del adjudicatario, figurando expedido a su nombre los respectivos permisos de circulación, sin reservas respecto a la propiedad y sin que estén ad-

critos a ningún otro servicio, debiendo reunir las condiciones que se fijan en el capítulo sexto del Reglamento de Ordenación de los Transportes Mecánicos por Carretera.

5.ª No son necesarias instalaciones fijas afectas a la concesión, pero se utilizarán los despachos de billetes y lugares de espera que se determinen, previa aprobación de la Jefatura de Obras Públicas.

6.ª Regirán las siguientes tarifas-base:

Clase única: 0,40 pesetas por viajero-kilómetro (incluido impuestos).

Exceso de equipajes, encargos y paquetería: 0,06 pesetas por cada 10 kilogramos-kilómetro o fracción.

Sobre las tarifas de viajeros se percibirá del usuario el importe del Seguro Obligatorio de Viajeros, aplicándose sobre las tarifas-base, incrementadas con el canon de coincidencia.

7.ª El adjudicatario queda obligado a transportar correspondencia en cada una de las expediciones, por un peso de 30 kilogramos, con un volumen aproximado de 0,129 metros cúbicos con arreglo a las normas fijadas en la Orden ministerial de 29 de mayo de 1950 (BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO del 6 de junio siguiente).

8.ª Este servicio se clasifica, con respecto al ferrocarril, como coincidente, grupo b).

En virtud de lo dispuesto en la Orden ministerial de 31 de julio de 1953, el concesionario deberá abonar a la Red Nacional de los Ferrocarriles Españoles (RENFE), un canon de coincidencia del cinco setenta por ciento (5,70 por 100).

9.ª La explotación del servicio comenzará en el plazo máximo de tres meses, contados a partir de la fecha de publicación de la adjudicación definitiva en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO, debiendo comunicar el adjudicatario a la Jefatura de Obras Públicas de Murcia la fecha en que se propone inaugurar el servicio, a los efectos de levantamiento del acta de inauguración del servicio.

10. El incumplimiento por parte del adjudicatario de sus obligaciones dentro de los plazos señalados, dará lugar a la anulación de la adjudicación definitivamente, con pérdida de la fianza depositada.

Madrid 30 de junio de 1958.—El Director general, por delegación, M. Lamana.

Sr. Jefe de la Inspección Central de Circulación y Transportes por Carretera.
2.524.

• • •

El Excmo. Sr. Ministro de este Departamento, con fecha 5 de junio de 1958, ha resuelto adjudicar definitivamente la concesión del servicio público regular de transporte mecánico de viajeros, equipajes y encargos por carretera, entre Salamanca y Madrid por Avila, con hijuela de Villacastín y Peñaranda de Bracamonte, por Arévalo, provincias de Madrid, Segovia, Avila y Salamanca, convalidando el que actualmente explota, a «Auto Res. S. A.», por cesión a su favor de los derechos del petionario, «Empresa I. García, S. L.», con arreglo a las siguientes condiciones:

1.ª En todo lo concerniente a la concesión y explotación del servicio se cumplirán los preceptos contenidos en el Reglamento de Ordenación de los Transportes Mecánicos por Carretera, de 9 de diciembre de 1949, y en el de Coordinación de los Transportes Mecánicos Terrestres, de 16 del mismo mes y año, y en sus disposiciones complementarias.

2.ª El itinerario entre Madrid y Salamanca, de 214 kilómetros de longitud, pasará por El Plantío, Las Rozas, Torrelodones, Villalba, Guadarrama, San Rafael, Navas de San Antonio, Villacastín, Aldeavieja, Blascoles, Ojos Albas, Mediana, Berrocalejo, Vicolozano, Avila, La Alamedilla, Aveinte, San Pedro del Arroyo, Muñogrande, Chaherrero, Narros del Castillo, Salvados, Gimialcon y Peñaranda de Bracamonte; el de la hijuela de Villacastín a Peñaranda de Bracamonte, de 96 kilómetros de longitud, pasará por Labajos, Sanchidrián, Adanero, Gutiérrezmuñoz, Arévalo, Aldeaseca, Villanueva, Berromán, Madrigal de las Altas Torres, Rasueros, Rágama y Peradinas, con parada obligatoria para tomar y dejar viajeros y encargos en todos los puntos mencionados anteriormente, con la prohibición de realizar tráfico de y entre Salamanca y Peñaranda de Bracamonte y viceversa, y de y entre Madrid y Avila y viceversa.

3.ª Se realizarán todos los días, excepto los domingos, las siguientes expediciones:

Una expedición entre Madrid y Salamanca, por Avila, y otra expedición entre Salamanca y Madrid, por Avila.

Una expedición entre Madrid y Salamanca, por Arévalo, y otra expedición entre Salamanca y Madrid, por Arévalo.

El horario de estas expediciones se fijará de acuerdo con las

conveniencias del interés público, previa aprobación de la Jefatura de Obras Públicas.

4.ª Quedarán afectos a la concesión los siguientes vehículos: Seis automóviles, con capacidad mínima, cada uno, para treinta y cinco viajeros sentados con clasificación única.

Las demás características de estos vehículos deberán ser comunicadas a la Jefatura de Obras Públicas, antes de la fecha de inauguración del servicio.

Estos vehículos deberán ser propiedad del adjudicatario, debiendo figurar expedido a su nombre los respectivos permisos de circulación, sin reservas respecto a la propiedad y sin que estén adscritos a ningún otro servicio, debiendo reunir las condiciones que se fijan en el capítulo sexto del Reglamento de Ordenación de los Transportes Mecánicos por Carretera.

5.ª No son necesarias instalaciones fijas afectas a la concesión, pero se utilizarán los despachos de billetes y lugares de espera que se determinen, previa aprobación de la Jefatura de Obras Públicas.

6.ª Regirán las siguientes tarifas-base:

Clase única: 0,3399 pesetas por viajero-kilómetro.

Exceso de equipajes encargos y paquetería: 0,5098 pesetas por cada 10 kilogramos-kilómetro o fracción.

Sobre las tarifas de viajeros se percibirá del usuario el importe del Seguro Obligatorio de Viajeros, aplicándose sobre las tarifas-base, incrementadas con el canon de coincidencia.

7.ª El adjudicatario queda obligado a transportar correspondencia, en cada cada una de las expediciones, por un peso de 50 kilogramos, con un volumen aproximado de 0,213 metros cúbicos, con arreglo a las normas fijadas en la Orden ministerial de 29 de mayo de 1950 (BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO del 6 de junio siguiente).

8.ª Este servicio se clasifica, con respecto al ferrocarril, como coincidente, grupo b).

En virtud de lo dispuesto en la Orden ministerial de 31 de julio de 1953, el concesionario deberá abonar a la Red Nacional de los Ferrocarriles Españoles (RENFE), un canon de coincidencia del ocho setenta y cinco por ciento (8,75 por 100).

9.ª La explotación del servicio comenzará en el plazo máximo de tres meses, contados a partir de la fecha de publicación de la adjudicación definitiva de la concesión en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO, debiendo comunicar el adjudicatario a la Jefaturas de Obras Públicas de Madrid, Segovia, Avila y Salamanca la fecha en que se propone inaugurar el servicio, a los efectos de levantamiento del acta correspondiente.

10. El incumplimiento por parte del adjudicatario de sus obligaciones dentro de los plazos señalados, dará lugar a la anulación de la adjudicación definitiva, con pérdida de la fianza depositada.

Madrid, 30 de junio de 1958.—El Director general, por delegación, M. Lamana.

Sr. Jefe de la Inspección Central de Circulación y Transportes por Carretera.
2.525.

• • •

El excelentísimo señor Ministro de este Departamento, con fecha 20 de junio de 1958, ha resuelto adjudicar definitivamente la concesión del servicio público regular de transporte mecánico de viajeros, equipajes y encargos por carretera entre Orense y Vigo, provincias de Orense y Pontevedra (expediente número 4.532), convalidando el que actualmente explota, a su petionario «Suárez Hermanos, S. L.», con arreglo a las siguientes condiciones:

1.ª En todo lo concerniente a la concesión y explotación del servicio se cumplirán los preceptos contenidos en el Reglamento de Ordenación de los Transportes Mecánicos por Carretera, de 9 de diciembre de 1949, y en el de Coordinación de los Transportes Mecánicos Terrestres, de 16 del mismo mes y año, y en sus disposiciones complementarias.

2.ª El itinerario entre Orense y Vigo, de 106 kilómetros de longitud, pasará por Barbantín, Trasariz, Ribadavia, Melón, La Cañiza, Lamosa, Parafío, Meiró, Villabroso, Arcos, Puenteareas, Gizo, Confurco, Porriño, Tameiga, Puxeiros y Cabral, con parada obligatoria para tomar y dejar viajeros y encargos en los puntos mencionados anteriormente.

3.ª Se realizarán todos los días, sin excepción, las siguientes expediciones:

Una expedición entre Orense y Vigo y otra expedición entre Vigo y Orense.

El horario de estas expediciones se fijará de acuerdo con las conveniencias del interés público, previa aprobación de la Jefatura de Obras Públicas.

4.ª Quedarán afectos a la concesión los siguientes vehículos: Dos automóviles, uno con capacidad para 39 viajeros, sentados con clasificación de primera y segunda, y otro con capacidad para 42 viajeros, sentados con clasificación de primera y segunda.

Las demás características de estos vehículos deberán ser comunicadas a la Jefatura de Obras Públicas antes de la fecha de inauguración del servicio.

Estos vehículos deberán ser propiedad del adjudicatario, figurando expedidos a su nombre los respectivos permisos de circulación, sin reservas respecto a la propiedad y sin que estén adscritos a ningún otro servicio debiendo reunir las condiciones que se fijan en el capítulo VI del Reglamento de Ordenación de los Transportes Mecánicos por Carretera.

5.ª No son necesarias instalaciones fijas afectas a la concesión, pero se utilizarán los despachos de billetes y lugares de espera que se determinen, previa aprobación de la Jefatura de Obras Públicas.

6.ª Regirán las siguientes tarifas-base:

Clase primera: 0,40 pesetas por viajero-kilómetro (incluidos impuestos).

Clase segunda: 0,348 pesetas por viajero-kilómetro (incluidos impuestos).

Exceso de equipajes y encargos y paquetería: 0,522 pesetas por cada 10 kilogramos-kilómetro o fracción.

Sobre las tarifas de viajeros se percibirá del usuario el importe del Seguro Obligatorio de Viajeros, aplicándose sobre las tarifas-base, incrementadas con el canon de coincidencia.

7.ª El adjudicatario queda obligado a transportar correspondencia en cada una de las expediciones por un peso de 270 kilogramos, con un volumen aproximado de 1,161 metros cúbicos, con arreglo a las normas fijadas en la Orden ministerial de 29 de mayo de 1950 (BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO del 6 de junio siguiente).

8.ª Este servicio se clasifica, con respecto al ferrocarril, como coincidente del grupo b).

En virtud de lo dispuesto en la Orden ministerial de 31 de julio de 1953, el concesionario deberá abonar a la Red Nacional de los Ferrocarriles Españoles (Renfe) un canon de coincidencia de seis cincuenta y uno (6,51) por ciento (100).

9.ª La explotación del servicio comenzará en el plazo máximo de tres meses, contados a partir de la fecha de publicación de la adjudicación definitiva de la concesión en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO, debiendo comunicar el adjudicatario a la Jefatura de Obras Públicas la fecha en que se propone inaugurar el servicio, a los efectos de levantamiento del acta correspondiente.

10. El incumplimiento por parte del adjudicatario de sus obligaciones, dentro de los plazos señalados, dará lugar a la anulación de la adjudicación definitiva, con pérdida de la fianza depositada.

Madrid, 15 de julio de 1958.—El Director general, por delegación, M. Lamana.

Sr. Jefe de la Inspección Central de Circulación y Transportes por Carretera.
2.731.

...

El Excmo. Sr. Ministro de este Departamento, con fecha 20 de junio de 1958, ha resuelto adjudicarle definitivamente la concesión del servicio público regular de transportes mecánicos de viajeros, equipajes y encargos por carretera, entre Martos e Higuera de Calatrava, provincia de Jaén (expediente número 2.199), convalidando el que actualmente explota, a don Antonio Calvo Cervera, por cesión a su favor de los derechos de los peticionarios «Herederos de José Ureña Peragón, S. R. C.», con arreglo a las siguientes condiciones:

1.ª En todo lo concerniente a la concesión y explotación del servicio se cumplirán los preceptos contenidos en el Reglamento de Ordenación de los Transportes Mecánicos por Carretera, de 9 de diciembre de 1949, y en el de Coordinación de los Transportes Mecánicos Terrestres, de 16 del mismo mes y año, y en sus disposiciones complementarias.

2.ª El itinerario entre Martos e Higuera de Calatrava, de 26 kilómetros de longitud, pasará por Santiago de Calatrava, con parada obligatoria para tomar y dejar viajeros y encargos en todos los puntos mencionados anteriormente.

5.ª Se realizarán todos los días, excepto los domingos, las siguientes expediciones:

Una expedición entre Higuera de Calatrava y Martos, y otra expedición entre Martos e Higuera de Calatrava.

El horario de estas expediciones se fijará de acuerdo con

las conveniencias del interés público, previa aprobación de la Jefatura de Obras Públicas.

4.ª Quedarán afectos a la concesión los siguientes vehículos: Omnibus marca «Chevrolet», de 16 HP. de potencia; carburante, gasolina; matrícula J-3178, con capacidad para 18 viajeros sentados, con clasificaciones de segunda y tercera.

Omnibus marca «Chevrolet», de reserva, de 16 HP de potencia; carburante, gasolina; matrícula J-5114, con capacidad para 18 viajeros sentados, con clasificaciones de segunda y tercera.

Estos vehículos deberán ser propiedad del adjudicatario, figurando expedidos a su nombre los respectivos permisos de circulación, sin reservas respecto a la propiedad y sin que estén adscritos a ningún otro servicio, debiendo reunir las condiciones que se fijan en el capítulo VI del Reglamento de Ordenación de los Transportes Mecánicos por Carretera.

5.ª No son necesarias instalaciones fijas afectas a la concesión, pero se utilizarán los despachos de billetes y lugares de espera que se determinen, previa aprobación de la Jefatura de Obras Públicas.

6.ª Regirán las siguientes tarifas-base:

2.ª clase: 0,48 pesetas por viajero-kilómetro (incluido impuestos).

3.ª clase: 0,43 pesetas por viajero-kilómetro (incluido impuestos).

Exceso de equipajes, encargos y paquetería: 0,0682 pesetas por cada 10 kg.-km. o fracción.

Sobre las tarifas de viajeros se percibirá del usuario el importe del Seguro Obligatorio de Viajeros.

7.ª El adjudicatario queda obligado a transportar correspondencia en cada una de las expediciones por un peso de 50 kilogramos, con un volumen aproximado de 0,213 metros cúbicos, con arreglo a las normas fijadas en la Orden ministerial de 29 de mayo de 1950 (BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO del 6 de junio siguiente).

8.ª Este servicio se clasifica, con respecto al ferrocarril, como afuente, grupo b).

9.ª La explotación del servicio comenzará en el plazo máximo de tres meses, contados a partir de la fecha de publicación de la adjudicación definitiva de la concesión en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO, debiendo comunicar el adjudicatario a la Jefatura de Obras Públicas de Jaén la fecha en que se propone inaugurar el servicio, a los efectos de levantamiento del acta correspondiente.

10. El incumplimiento por parte del adjudicatario de sus obligaciones dentro de los plazos señalados dará lugar a la anulación de la adjudicación definitiva, con pérdida de la fianza depositada.

Madrid, 15 de julio de 1958.—El Director general, por delegación, M. Lamana.

Sr. Jefe de la Inspección Central de Circulación de los Transportes por Carretera.
2.727.

...

El Excmo. Sr. Ministro de este Departamento, con fecha 20 de junio de 1958, ha resuelto adjudicar definitivamente la concesión del servicio público regular de transporte mecánico de viajeros, equipajes y encargos por carretera, entre Lugo y Sarria, con hijuela de Lousada a Santa Eugea, provincia de Lugo (expediente núm. 85/4.929), convalidando el que actualmente explota, a excepción de la hijuela, de nueva creación, a su peticionario don Clemente Piñeiro Pena, con arreglo a las siguientes condiciones:

1.ª En todo lo concerniente a la concesión y explotación del servicio se cumplirán los preceptos contenidos en el Reglamento de Ordenación de los Transportes Mecánicos por Carretera, de 9 de diciembre de 1949, y en el de Coordinación de los Transportes Mecánicos Terrestres, de 16 del mismo mes y año, y en sus disposiciones complementarias.

2.ª El itinerario entre Sarria y Lugo, de 50 kilómetros de longitud, pasará por Vilville, Felos, Puerto Marín, Piñeiras, Lousada, Sas y Pingos, y el de la hijuela entre Lousada y Santa Eugea, de 8 kilómetros de longitud, pasará por Grolos, con parada obligatoria para tomar y dejar viajeros y encargos en todos los puntos mencionados anteriormente, en la misma forma que se realiza actualmente.

3.ª Se realizarán todos los días, excepto los domingos, las siguientes expediciones:

Dos expediciones entre Sarria y Lugo y otras dos expediciones entre Lugo y Sarria.

Una expedición entre Santa Eugea y Lousada y otra expedición entre Lousada y Santa Eugea.

El horario de estas expediciones se fijará de acuerdo con las conveniencias del interés público, previa aprobación de la Jefatura de Obras Públicas.

4.ª Quedarán afectos a la concesión los siguientes vehículos: Tres automóviles con capacidad cada uno para 42 viajeros sentados con clasificación de primera, segunda y tercera.

Estos vehículos deberán ser propiedad del adjudicatario, figurando expedidos a su nombre los respectivos permisos de circulación, sin reservas respecto a la propiedad y sin que estén adscritos a ningún otro servicio, debiendo reunir las condiciones que se fijan en el capítulo VI del Reglamento de Ordenación de los Transportes Mecánicos por Carretera.

5.ª No son necesarias instalaciones fijas afectas a la concesión, pero se utilizarán los despachos de billetes y lugares de espera que se determinen, previa aprobación de la Jefatura de Obras Públicas.

6.ª Regirán las siguientes tarifas-base:

Clase primera: 0,58 pesetas por viajero-kilómetro (incluidos impuestos).

Clase segunda: 0,47 pesetas por viajero-kilómetro (incluidos impuestos).

Clase tercera: 0,35 pesetas por viajero-kilómetro (incluidos impuestos).

Exceso de equipajes, encargos y paquetería: 0,0705 pesetas por cada 10 kg.-km. o fracción.

Sobre las tarifas de viajeros se percibirá del usuario el importe del Seguro Obligatorio de Viajeros.

7.ª El adjudicatario queda obligado a transportar correspondencia en cada una de las expediciones por un peso de 250 kilogramos, con un volumen aproximado de 0,750 metros cúbicos, con arreglo a las normas fijadas en la Orden ministerial de 29 de mayo de 1950 (BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO de 6 de junio siguiente).

8.ª Este servicio se clasifica, con respecto al ferrocarril, como coincidente, grupo c).

En virtud de lo dispuesto en la Orden ministerial de 31 de julio de 1953, no es aplicable canon de coincidencia.

9.ª La explotación del servicio comenzará en el plazo máximo de tres meses, contados a partir de la fecha de publicación de la adjudicación definitiva de la concesión en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO, debiendo comunicar el adjudicatario a la Jefatura de Obras Públicas de Lugo la fecha en que se propone inaugurar el servicio, a los efectos de levantamiento del acta correspondiente.

10. El incumplimiento por parte del adjudicatario de sus obligaciones dentro de los plazos señalados dará lugar a la anulación de la adjudicación definitiva, con pérdida de la fianza depositada.

Madrid, 15 de julio de 1958.—El Director general, por delegación, M. Lamana.

Sr. Jefe de la Inspección Central de Circulación de los Transportes por Carretera.

2.764.

• • •

El Excmo. Sr. Ministro de este Departamento, con fecha 26 de septiembre de 1958, ha resuelto adjudicar definitivamente la concesión del servicio público regular de transporte mecánico de viajeros, equipajes y encargos por carretera entre Gijón y Grado, provincia de Oviedo (expediente número 5.039), convalidando el que actualmente explota, a don Bernardino Hernández Martín, con arreglo a las siguientes condiciones:

1.ª En todo lo concerniente a la concesión y explotación del servicio se cumplirán los preceptos contenidos en el Reglamento de Ordenación de los Transportes Mecánicos por Carretera, de 9 de diciembre de 1949, y en el de Coordinación de los Transportes Mecánicos Terrestres, de 16 del mismo mes y año, y en sus disposiciones complementarias.

2.ª El itinerario entre Gijón y Grado, de 50 kilómetros de longitud, pasará por Tabaza, Avilés y La Raigada, con parada obligatoria para tomar y dejar viajeros y encargos en todos los puntos mencionados anteriormente.

3.ª Se realizarán todos los días sin excepción las siguientes expediciones:

Una expedición entre Grado y Gijón y otra expedición entre Gijón y Grado.

El horario de estas expediciones se fijará de acuerdo con las conveniencias del interés público, previa aprobación de la Jefatura de Obras Públicas.

4.ª Quedarán afectos a la concesión los siguientes vehículos:

Un ómnibus marca «Federal», de 27 HP. de potencia; carburante, gasolina; matrícula 0-9097, con capacidad para 36 via-

jeros sentados, con clasificación de primera, segunda y tercera clase.

Un ómnibus marca «Fosel», de reserva, de 25 HP. de potencia; carburante, gasolina; matrícula AB-3555, con capacidad para 25 viajeros sentados, con clasificación de primera, segunda y tercera clase.

Estos vehículos deberán ser propiedad del adjudicatario, figurando expedidos a su nombre los respectivos permisos de circulación, sin reservas respecto a la propiedad, y sin que estén adscritos a ningún otro servicio, debiendo reunir las condiciones que se fijan en el capítulo VI del Reglamento de Ordenación de los Transportes Mecánicos por Carretera.

5.ª No son necesarias instalaciones fijas afectas a la concesión, pero se utilizarán los despachos de billetes y lugares de espera que se determinen, previa aprobación de la Jefatura de Obras Públicas.

6.ª Regirán las siguientes tarifas-base:

Primera clase: 0,60 pesetas por viajero-kilómetro (incluidos impuestos).

Segunda clase: 0,55 pesetas por viajero-kilómetro (incluidos impuestos).

Tercera clase: 0,50 pesetas por viajero-kilómetro (incluidos impuestos).

Exceso de equipajes, encargos y paquetería: 0,0825 pesetas por cada 10 kilogramos-kilómetro o fracción.

Sobre las tarifas de viajeros se percibirá del usuario el importe del Seguro Obligatorio de Viajeros, aplicándose sobre las tarifas-base, incrementadas con el canon de coincidencia.

7.ª El adjudicatario queda obligado a transportar correspondencia en cada una de las expediciones por un peso de 30 kilogramos, con un volumen aproximado de 0,129 metros cúbicos, con arreglo a las normas fijadas en la Orden ministerial de 29 de mayo de 1950 (BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO de 6 de junio siguiente).

8.ª Este servicio se clasifica, con respecto al ferrocarril, como coincidente grupo b).

En virtud de lo dispuesto en la Orden ministerial de 31 de julio de 1953, el concesionario deberá abonar a la Red Nacional de los Ferrocarriles Españoles (Renfe), Sociedad General de Ferrocarriles Vasco-Asturiano y el Ferrocarril del Carreño, S. A., un canon de coincidencia de tres cuarenta y ocho (348) por ciento (100).

9.ª La explotación del servicio comenzará en el plazo máximo de tres meses, contados a partir de la fecha de publicación de la adjudicación definitiva de la concesión en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO, debiendo comunicar el adjudicatario a la Jefatura de Obras Públicas de Oviedo la fecha en que se propone inaugurar el servicio, a los efectos de levantamiento del acta correspondiente.

10. El incumplimiento por parte del adjudicatario de sus obligaciones dentro de los plazos señalados dará lugar a la anulación de la adjudicación definitiva, con pérdida de la fianza depositada.

Madrid, 31 de octubre de 1958.—El Director general, por delegación, M. Lamana.

Sr. Ingeniero Jefe de la Sección de Explotación y Tráfico de Transportes por Carretera.

17.071.

• • •

El Excmo. Sr. Ministro de este Departamento, con fecha 26 de septiembre de 1958, ha resuelto adjudicar definitivamente la concesión del servicio público regular de transporte mecánico de viajeros, equipajes y encargos por carretera entre Fuentes de Andalucía y Ecija, provincia de Sevilla (expediente número 5.968) a don Francisco Rodríguez Ruiz, con arreglo a las siguientes condiciones:

1.ª En todo lo concerniente a la concesión y explotación del servicio se cumplirán los preceptos contenidos en el Reglamento de Ordenación de los Transportes Mecánicos por Carretera, de 9 de diciembre de 1949, y en el de Coordinación de los Transportes Mecánicos Terrestres, de 16 del mismo mes y año, y en sus disposiciones complementarias.

2.ª El itinerario entre Fuentes de Andalucía y Ecija, de 36 kilómetros de longitud se realizará sin paradas fijas intermedias, con parada obligatoria para tomar y dejar viajeros y encargos en todos los puntos mencionados anteriormente.

3.ª Se realizarán todos los días, excepto los domingos, las siguientes expediciones:

Una expedición entre Fuentes de Andalucía y Ecija y otra expedición entre Ecija y Fuentes de Andalucía.

El horario de estas expediciones se fijará de acuerdo con

las conveniencias del interés público, previa aprobación de la Jefatura de Obras Públicas.

4.ª Quedarán afectos a la concesión los siguientes vehículos: Dos automóviles, con capacidad para 20 viajeros cada uno, sentados, con clasificación única.

Las demás características de estos vehículos deberán ser propiedad del adjudicatario, figurando expedidos a su nombre los respectivos permisos de circulación, sin reservas respecto a la propiedad y sin que estén adscritos a ningún otro servicio, debiendo reunir las condiciones que se fijan en el capítulo sexto del Reglamento de Ordenación de los Transportes Mecánicos por Carretera.

5.ª No son necesarias instalaciones fijas afectas a la concesión, pero se utilizarán los despachos de billetes y lugares de espera que se determinen previa aprobación de la Jefatura de Obras Públicas.

6.ª Regirán las siguientes tarifas-base:

Clase única: 0.412 pesetas por viajero-kilómetro (incluidos impuestos).

Exceso de equipajes, encargos y paquetería: 0.0618 pesetas por cada 10 kilogramos-kilómetro o fracción.

Sobre las tarifas de viajeros se percibirá del usuario el importe del Seguro Obligatorio de Viajeros, aplicándose sobre las tarifas-base, incrementadas con el canon de coincidencia.

7.ª El adjudicatario queda obligado a transportar correspondencia en cada una de las expediciones por un peso de 30 kilogramos, con un volumen aproximado de 0.129 metros cúbicos, con arreglo a las normas fijadas en la Orden ministerial de 29 de mayo de 1950 (BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO de 6 de junio siguientes).

8.ª Este servicio se clasifica, con respecto al ferrocarril, como coincidente grupo c).

En virtud de lo dispuesto en la Orden ministerial de 31 de julio de 1953, el concesionario deberá abonar a la Red Nacional de los Ferrocarriles Españoles (RENFE) un canon de coincidencia de once cuartos (11.4) por ciento (100).

9.ª La explotación del servicio comenzará en el plazo máximo de tres meses, contados a partir de la fecha de publicación de la adjudicación definitiva de la concesión en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO, debiendo comunicar el adjudicatario a la Jefatura de Obras Públicas de Sevilla la fecha en que se propone inaugurar el servicio, a los efectos de levantamiento del acta correspondiente.

10. El incumplimiento por parte del adjudicatario de sus obligaciones dentro de los plazos señalados dará lugar a la anulación de la adjudicación definitiva, con pérdida de la fianza depositada.

Madrid, 31 de octubre de 1958.—El Director general, por delegación, M. Lamana.

Sr. Ingeniero Jefe de la Sección de Explotación y Tráfico de Transportes por Carretera.
17.075.

• • •

El Excmo. Sr. Ministro de este Departamento, con fecha 26 de septiembre de 1958, ha resuelto adjudicar definitivamente el servicio público regular de transporte mecánico de viajeros, equipajes y encargos por carretera entre Alar del Rey y Rebolledo de la Torre, provincias de Palencia y Burgos (expediente número 6.315), como prolongación del de Alar del Rey a Burgos (V-112:p-BU-10), a don Eliseo Alzorriz Elizalde, en cuyas condiciones de adjudicación figuran, entre otras, las siguientes:

Itinerario.—El itinerario entre Alar del Rey y Rebolledo de la Torre, de nueve kilómetros de longitud, pasará por Villela, con parada obligatoria para tomar y dejar viajeros en todos los puntos mencionados.

Expediciones.—Se realizarán todos los días, sin excepción, las siguientes expediciones:

Una expedición entre Alar del Rey y Rebolledo de la Torre y otra expedición entre Rebolledo de la Torre y Alar del Rey.

Vehículos.—Quedarán afectos a la concesión los mismos de la concesión V-112:p-BU-10.

Tarifas.—Regirán las mismas tarifas-base de la concesión V-112:p-BU-10.

Lo digo a V. S. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 8 de enero de 1959.—El Director general, por delegación, M. Lamana.

Sr. Ingeniero Jefe de la Sección de Explotación y Tráfico de Transportes por Carretera.

MINISTERIO DE EDUCACION NACIONAL

ORDEN de 20 de mayo de 1958 por la que se declara la improcedencia de la investigación respecto a la obra pía «José Fuentes», de Alicante, y el archivo de lo actuado

Ilmo. Sr.: Visto el expediente de que se hará mérito; y

Resultando que por Orden de este Departamento de 21 de mayo de 1951 se acordó proceder a la investigación de los datos relacionados con la obra pía de don José Fuentes, de Alicante, de la que existían antecedentes en este Ministerio;

Resultando que la Abogacía del Estado de dicha provincia informa que dicha Institución no figura inscrita como persona jurídica para la liquidación del impuesto especial, el Cabildo de San Nicolás de Bari, que no hay dato alguno referente a la misma y la Dirección General de la Deuda y Clases Pasivas que es imposible comprobar la existencia de láminas a favor de dicha Fundación;

Resultando que durante el término de audiencia pública no se han aportado datos ni alegaciones de ninguna clase referentes a la aludida obra pía habiéndose elevado este expediente por la Junta Provincial de Beneficencia, con informe negativo sobre la procedencia de esta investigación.

Vistos el Real Decreto de 27 de septiembre de 1912 y la Instrucción de 24 de julio de 1913.

Considerando que sustanciado por todos sus trámites este expediente y practicadas las correspondientes probanzas se viene en conocimiento de que en la actualidad es totalmente desconocida la Institución a que se refiere, no habiendo sido posible determinar ni el título que la creara ni sus bienes, fines y representación, por lo que, conforme a lo dispuesto en el párrafo primero del artículo 69 de la Instrucción de 24 de julio de 1913, debe dictarse resolución declarando la improcedencia de la investigación y ordenando el archivo de las actuaciones.

Este Ministerio, a propuesta de la Sección de Fundaciones y de conformidad al dictamen de la Asesoría Jurídica, ha resuelto declarar la improcedencia de la investigación practicada respecto a la obra pía de don José Fuentes, de Alicante, y que se archive lo actuado.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 20 de mayo de 1958.

RUBIO GARCIA-MINA

Ilmo. Sr. Subsecretario del Departamento.

• • •

ORDEN de 3 de junio de 1958 por la que se aprueba el expediente de obras de la Fundación «Escuelas Jado», de Erandio (Vizcaya).

Ilmo. Sr.: Visto el expediente de que se hará mérito; y

Resultando que por conducto de la Junta Provincial de Beneficencia de Vizcaya el Patronato de la Fundación benéfico-docente denominada «Escuelas Jado», instituida en Erandio (Vizcaya) por don Laureano Jado Ventades, ha elevado a este Ministerio un proyecto de obras de reforma y arreglo de carácter urgente en el edificio fundacional, redactado por el Arquitecto don Germán Aguirre, en el que se incluyen Memoria, planos, pliego de condiciones, mediciones y presupuesto, ascendiendo este presupuesto a la cantidad de 1.109.878,02 pesetas.

Resultando que tanto la Junta Provincial de Beneficencia como el Arquitecto Vocal de la misma informan favorablemente el proyecto de obras presentado;

Resultando que pasado el citado proyecto a la Oficina Técnica de Construcciones Escolares para su informe, ésta asimismo lo emite en un sentido todo favorable;

Resultando que el Patronato manifiesta, en cuanto a la forma de realizarse las obras, que debe ser por concurso-sú-basta;

Resultando que para la ejecución de las obras manifiesta el Patronato que la Fundación cuenta con capital suficiente, producto ello de las ventas de unas fincas últimamente verificadas;

Considerando que las Fundaciones benéfico-docentes precisan autorización del Protectorado para realizar las obras que necesitan, según disponen los artículos 5.º y 27 de la Instrucción de 24 de julio de 1913;

Considerando que formulado dicho proyecto facultativo, que

ha merecido la aprobación de la Junta Provincial de Beneficencia, la del Vocal Arquitecto de la misma y la de la Oficina Técnica de Construcciones Escolares, cabe admitirlo, ya que esos avales técnicos demuestran lo acertado del proyecto:

Considerando que si bien el pliego de condiciones económicas y jurídicas contiene las bases principales para la celebración del concurso, debe complementarse con otras para que así reúna todas las condiciones precisas, cuales son:

Que el concurso será anunciado con veinte días naturales de antelación en el «Boletín Oficial de la Provincia de Vizcaya» y en dos diarios de los de mayor circulación de la capital al que se señale, pero debiendo entregarse los sobres cerrados y lacrados en la Notaría que correspondía cinco días antes del que se celebre la apertura de pliegos; que la Mesa para la apertura de los pliegos estará formada por el Jefe de la Sección de Fundaciones benéfico-docentes o funcionario en quien delegue, por un representante de la Junta Provincial de Beneficencia, por otro del Patronato y por el Notario autorizante; que el contrato de ejecución de la obra se formalizará en escritura pública ante el referido Notario, en la que se hará constar: el acta de la celebración del concurso, la Orden de adjudicación carta de pago relativa a la constitución de la fianza o garantía bancaria y una cláusula en la que conste que el contratista se obliga al exacto cumplimiento del contrato conforme al pliego de condiciones económicas y jurídicas redactado y a las que se añadan y a las particulares del proyecto, planos y presupuestos formulados por el Arquitecto; que serán de cuenta del contratista los importes de los anuncios, dietas del Presidente de la Mesa y del representante de la Junta Provincial de Beneficencia, gastos de Notaría, escritura, etc.; que las obras se ejecutarán con estricta sujeción al proyecto que sirve de base a la contrata, y que cualquier modificación del mismo requerirá la conformidad del Arquitecto, oída la Junta de Patronato, y la aprobación por el Ministerio de Educación Nacional; que el contratista será responsable de los daños causados a tercera persona extraña a las obras que ocurriera dentro o fuera de las mismas como consecuencia de la construcción de ellas, las que cubrirá con la correspondiente póliza de seguros; que el Arquitecto tiene la alta dirección de las obras, pudiendo en todo momento proceder a la demolición de las ejecutadas cuando tenga fundados motivos para creer en la existencia de vicios ocultos en la construcción, siendo los gastos de demolición y nueva construcción de cuenta del contratista, si se confirman esos vicios, y en caso contrario de la Fundación; que los medios auxiliares de las obras, licencia de ellas y los materiales serán de cuenta del contratista, no estando obligada la Fundación a facilitarlos ni siquiera a gestionarlos; en caso de muerte o de quiebra del contratista quedará rescindida la contrata, a no ser que los herederos o síndicos ofrezcan llevarla a cabo en las mismas condiciones, previo informe de la parte facultativa; que una vez aprobada por el Ministerio la recepción definitiva de las obras y su liquidación se procederá a la devolución de la fianza al contratista, transcurrido el plazo de garantía, que será de seis meses;

Considerando que la Fundación para poder hacer frente al importe de las obras cuenta con capital suficiente para ello, por disponer del producto de la venta de varias fincas que fueron propiedad de la misma, pero para que efectivamente pueda disponer de la cantidad que resulta del concurso es preciso modificar la Orden de 17 de enero de 1957, por la cual se disponía que el aludido producto de la venta de las referidas fincas fuera invertido en la adquisición de una lámina intransferible de la Deuda Perpetua Interior del Estado al 4 por 100.

Este Ministerio, a propuesta de la Sección de Fundaciones, y de conformidad con el dictamen de la Asesoría Jurídica, ha resuelto:

1.º Aprobar el presupuesto de obras de reforma y arreglo en el edificio de la Fundación benéfico-docente denominada «Escuelas Jado», instituida en Erandio (Vizcaya) por don Laureano Jado Ventades, redactado por el Arquitecto don Germán Aguirre, conforme al pliego de condiciones económicas y jurídicas que se unen al presupuesto y las adiciones que se señalan en el cuerpo de la presente Orden, verificándose las obras por concurso-subasta.

2.º Modificar la Orden del 17 de enero de 1957, por la cual se disponía que el Patronato invirtiera el producto de la venta de varias fincas en la adquisición de una lámina de la Deuda Interior del Estado al 4 por 100, para que pueda llevar a cabo las referidas obras, sólo en cuanto a la parte que ascienda el importe de ellas, invirtiendo el resto, conforme se tiene dispuesto en la adquisición de la referida lámina.

3.º Celebrar la apertura de pliegos el mes, día y hora que

con la antelación necesaria señala la Subsecretaría y en el despacho del Notario a quien por turno le corresponda.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 3 de junio de 1958.

RUBIO GARCIA-MINA

Ilmo. Sr. Subsecretario de este Departamento.

* * *

ORDEN de 4 de agosto de 1958 por la que se autoriza subasta de fincas de la Fundación «Rodríguez de Celis», en Burgos.

Ilmo. Sr.: Visto este expediente; y

Resultando que el Delegado especial de este Departamento cerca de las Fundación «Rodríguez de Celis», don Agustín de Lucas Cas'a, acude a este Ministerio en escrito del tenor literal siguiente:

«A fin de realizar, de forma inmediata, la venta en pública subasta de los bienes inmuebles propiedad de las Fundaciones «Rodríguez de Celis» y radicantes en Burgos, esta Delegación especial ha celebrado una reunión en la localidad citada con los Patronos locales de la Institución, a la que asistió también el Notario de la villa. Seguidamente, con los citados Patronos locales, se celebró en Burgos otra reunión, en el Palacio Arzobispal, con asistencia del señor Vicario de la Diócesis, en ausencia del Prelado.

La opinión unánime de los Patronos, compartida también por el Notario, es que la subasta debe celebrarse por lotes, a fin de evitar que quede sierta en cuanto a las fincas de escaso valor o mala calidad. Apoyaron esta opinión alegando que el sistema de lotes y pliego cerrado hará más abundantes las ofertas, por cuanto los posibles licitadores no se encontrarán coaccionados por los arrendatarios, ya que al ofertar por lotes no se enfrentan directamente con los vecinos que llevan en arriendo las fincas.

Por otra parte, el Patronato local solicita—por escrito que se acompaña a este informe—que se exceptúe de la venta la casa-solar que la Fundación posee en Melgar, con el fin de destinaria a obras circun o post escolares, computándose su valor a cuenta de la entrega de capital que le corresponde.

Esta Delegación encuentra razonable las dos peticiones formuladas por el Patronato, por entender que la primera de ellas es a todas luces benéfica para la Institución, y la segunda no ofrece perjuicio alguno para el resto de las localidades beneficiarias, por cuanto se trata de un inmueble en muy mal estado de conservación y para el que no habría licitadores, por cuanto los convecinos conocen la finalidad a que se piensa dedicar y comparten el deseo del Patronato.

Ahora bien, la valoración del inmueble últimamente citado debe encomendarse a persona ajena a la localidad, por lo que bien pudiera ser el Arquitecto escolar de la provincia.

Por lo expuesto, esta Delegación Especial se permite proponer a la aprobación de vuestra ilustrísima:

1.º Que se autorice la venta en pública subasta de las fincas propiedad de la Fundación «Rodríguez de Celis» y radicantes en la provincia de Burgos.

2.º Que la subasta se verifique por el sistema de pliegos cerrados y en los lotes siguientes:

a) Una bodega situada en Melgar y valorada en 6.000 pesetas (seis mil pesetas).

b) Grupo de fincas rústicas del término municipal de Melgar de Fernamental (Burgos), cuya valoración en conjunto es de doscientas noventa y un mil trescientas sesenta y dos pesetas (291.362 pesetas).

c) Grupo de fincas de Arenillas, todas rústicas, valoradas en total en veintinueve mil novecientos cinco pesetas (21.905 ptas.).

d) Grupo de fincas rústicas radicantes en Villasilos (Burgos), valoradas en once mil quinientas cincuenta pesetas (11.550 pesetas).

e) Grupo de fincas rústicas enclavadas en el término municipal de Villaveta (Burgos), valoradas en total en veintinueve mil ochocientos diecisiete pesetas (21.817 ptas.).

3.º Que se exceptúe de la venta en pública subasta la casa-solar de los fundadores enclavada en Melgar y que el Patronato de la Institución piensa dedicar a obras circun o post escolares, valorándose este inmueble por el Arquitecto escolar de la provincia de Burgos y cargando el importe a la cuenta de Patronato de Melgar, a fin de que le sea computado a efectos de distribución del total del patrimonio de la Obra pía entre los seis pueblos beneficiarios;

Considerando que por ser justificada la propuesta del Dele-

gado especial de este Ministerio cerca de las Fundaciones «Rodríguez de Celis», parece procedente aceptarla en su integridad, autorizándosele, en consecuencia para realizar la venta en pública subasta de los inmuebles de la Institución mencionada radicantes en Burgos ajustándose para ello al pliego de condiciones aprobado por Orden de este Departamento de fecha 4 de marzo de 1955.

Este Ministerio, a propuesta de la Sección de Fundaciones y de conformidad con el dictamen de la Asesoría Jurídica, ha dispuesto:

1.º Autorizar al Delegado especial de este Ministerio cerca de las Fundaciones «Rodríguez de Celis», don Agustín de Lucas Casla, para realizar la venta en pública subasta de los bienes inmuebles perteneciente a dicha Institución y radicantes en la provincia de Burgos, subasta que podrá verificarse por el sistema de pliegos cerrados y facultando a dicho Delegado para agrupar las fincas cuya venta se autoriza en los cinco lotes que figuran en la propuesta anteriormente transcrita.

2.º Exceptuar de la venta indicada la casa-solar de los fundadores enclavada en Melgar de Fernamental, la que será adjudicada al Patronato de la localidad citada de la Fundación «Rodríguez de Celis» en la cantidad que señale, previa peritación del Arquitecto escolar de la zona, cantidad que le será computada como parte del capital que en su momento haya de recibir el Patronato indicado, en el reparto que del total de los bienes de la Obra pía de que se trata haya de realizarse entre los seis pueblos beneficiarios.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 4 de agosto de 1958.

RUBIO GARCIA-MINA

Ilmo. Sr. Subsecretario de este Departamento.

* * *

ORDEN de 23 de octubre de 1958 por la que se aprueba contrato con Orden religiosa para cumplimiento del fin de la Fundación «Fermín Mosquera», de Caldas de Reyes (Pontevedra).

Ilmo. Sr.: Visto este expediente; y

Resultando que el excelentísimo y reverendísimo señor Cardenal Arzobispo de Santiago de Compostela acude a este Ministerio, en su calidad de Presidente del Patronato de la Fundación particular benéfico-docente «Fermín Mosquera» de Caldas de Reyes (Pontevedra), remitiendo un escrito al que acompaña un proyecto de contrato que proyecta suscribir con la Comunidad de Clérigos Regulares de Somasca, y cuya aprobación solicita, a fin de que esta Orden religiosa pueda encargarse del cumplimiento del fin fundacional que prácticamente no ha sido atendido desde 1938;

Resultando que la Junta Provincial de Beneficencia de Pontevedra informa favorablemente la petición del Patronato, agregando en favor del proyecto la existencia de un problema de educación primaria en Caldas de Reyes;

Resultando que el proyecto de contrato aludido no contiene punto alguno que se oponga ni a la legislación vigente en materia de enseñanza ni a la voluntad fundacional;

Considerando que, por lo expuesto, procede aprobar el proyecto de contrato que se menciona, si bien la Comunidad contratante deberá tener en cuenta que el número de alumnos gratuitos que se fijen, de acuerdo con el Patronato, será totalmente independiente del que preceptivamente impone, en relación con los alumnos de pago, la legislación vigente sobre protección escolar.

Este Ministerio, a propuesta de la Sección de Fundaciones y de conformidad con el dictamen de la Asesoría Jurídica, ha resuelto:

1.º Aprobar el proyecto de contrato que el Patronato de la Fundación «Fermín Mosquera», instituida en Caldas de Reyes (Pontevedra), pretende suscribir con la Orden de Clérigos Regulares de Somasca.

2.º Que en el contrato aludido se puntualice que el número de alumnos gratuitos que se señale por ambas partes será totalmente independiente del porcentaje de plazas gratuitas que señala la legislación vigente sobre protección escolar.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 23 de octubre de 1958.

RUBIO GARCIA-MINA

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Primaria.

ORDEN de 5 de diciembre de 1958 por la que se clasifica como benéfico-docente de carácter particular la Fundación científica «Doctora Arroyo Villaverde», de Valladolid.

Ilmo. Sr.: Visto el expediente de que se hará mérito; y

Resultando que doña Trinidad Arroyo Villaverde, por escritura pública otorgada en la ciudad de Méjico a 10 de mayo de 1957 ante don Manuel Oñós de Plandolit, Ministro Plenipotenciario y representante de España en aquella ciudad, en funciones de Notario, constituyó en Valladolid, bajo el título de Fundación Científica Doctora Arroyo Villaverde, una obra pía, cuyo objeto es costear los gastos de matrícula y libros para estudiar la carrera de Medicina y su correspondiente doctorado en la Facultad de Medicina de Valladolid, incluidos los derechos del título de Doctor y la pensión en un Colegio Mayor mientras duren los citados estudios a un alumno o alumna de nacionalidad española que carezca de medios económicos suficientes y tenga buena conducta escolar;

Resultando que el capital con que la dotó está constituido, según relación de bienes y valores unida al expediente, por pesetas nominales 485.000 en títulos de la Deuda Pública Interior al 4 por 100, depositados en la sucursal del Banco de España en Valladolid;

Resultando que la fundadora deja encomendado el régimen y administración de la Entidad a una Junta de patronos presidida por el Doctor don Emilio Díaz Caneja e integrada por el Rector de la Universidad de Valladolid, el Decano de la Facultad de Medicina, un Catedrático de dicha Facultad, el Catedrático de Oftalmología, el Secretario de la misma, que hará las veces de Secretario de la Fundación, y el Presidente del Colegio de Médicos de Valladolid;

Resultando que se ha concedido audiencia a los representantes de la Fundación e interesados en sus beneficios, mediante citaciones directas y edictos publicados en el «Boletín Oficial» de la provincia de 8 de noviembre de 1957 y en el BOLETÍN OFICIAL DEL ESTADO del 16 de septiembre pasado, sin que se haya presentado reclamación alguna, y que la Junta provincial de Beneficencia ha emitido su preceptivo informe en sentido favorable a la clasificación solicitada;

Vistos el Código Civil, Los Reales Decretos de 14 de marzo de 1899 y 27 de septiembre de 1912, la instrucción de 24 de julio de 1913 y demás disposiciones de general aplicación;

Considerando, en el aspecto procesal, que este expediente ha sido promovido por persona legítima para ello, de acuerdo con el artículo 40, número 2.º, de la precitada instrucción; que en la tramitación del mismo se han cumplido los requisitos y aportado los documentos que como indispensables exigen los artículos 31 a 43 de la misma disposición; que este Ministerio es el competente para resolver la clasificación solicitada, a tenor del artículo 8.º, apartado b), del Real Decreto de 27 de septiembre de 1912, y al que corresponde ejercer el protectorado sobre las Fundaciones benéfico-docentes de carácter particular, conforme al Real Decreto de 29 de junio de 1911 y a los artículos 1.º y 6.º del que antes se cita;

Considerando, en el aspecto sustantivo, que para que una obra pía constituya y pueda clasificarse como Fundación benéfico-docente de carácter particular se requiere, conforme el artículo 2.º de los Reales Decretos antes citados y 44 de la instrucción de 1913, la adscripción o destino permanente de un patrimonio privado a la satisfacción gratuita de necesidades intelectuales, y que el patrimonio sea suficiente para el fin u objeto a que se destina, de tal modo que la obra se mantenga principalmente con el producto de sus bienes, sin ser socorrida por necesidad con fondos públicos ni con repartos o arbitrios forzosos, circunstancias que concurren todas en el presente supuesto;

Considerando que conforme el artículo 3.º del Real Decreto de 27 de septiembre de 1912 el Patronato de las Fundaciones corresponde a las personas designadas por el fundador.

Este Ministerio, a propuesta de la Sección de Fundaciones y de conformidad con el dictamen de la Asesoría Jurídica, ha resuelto:

1.º Clasificar como Fundación benéfico-docente de carácter particular, sujeta al Protectorado de este Ministerio, la obra pía instituida en Valladolid por doña Trinidad Arroyo Villaverde con el nombre de Fundación Científica Doctora Arroyo Villaverde.

2.º Confiar el Patronato de la misma a las personas designadas en el título fundacional, con la obligación de rendir cuentas anuales a este Ministerio y con las demás facultades

y deberes establecidos en el título fundacional y en la legislación vigente.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 5 de diciembre de 1958.

RUBIO GARCIA-MINA

Ilmo. Sr. Subsecretario de este Departamento.

• • •

ORDEN de 9 de diciembre de 1958 por la que se aprueba la subasta de bienes de la Fundación instituida en Cornazo (Pontevedra) por don Agustín Romero.

Ilmo. Sr.: Visto este expediente; y

Resultando que por Orden de este Ministerio de fecha 20 de marzo último se autorizó al Patronato de la Fundación particular benéfico-docente instituida en Cornazo, Ayuntamiento de Villagarcía de Arosa, provincia de Pontevedra, por don Agustín Romero, para vender en pública subasta un edificio situado en la misma localidad y no necesario para el cumplimiento de sus fines;

Resultando que previa la publicidad reglamentaria tuvo lugar la subasta el 14 de junio último, ante el Notario del Ilustre Colegio de La Coruña con residencia de Villagarcía de Arosa don Alberto Barreras López;

Resultando que no concurrió a la licitación otro postor que el excelentísimo Ayuntamiento de Villagarcía de Arosa que ofreció por el edificio subastado la cantidad tipo de cuarenta y nueve mil ciento setenta y cuatro pesetas (49.174 pesetas);

Resultando que la Mesa de la subasta adjudicó provisionalmente al citado Ayuntamiento la finca subastada y en el precio ofrecido por el mismo, a reserva de que el Ministerio de Educación Nacional confirmara tal decisión;

Resultando que no se han presentado contra el acto de la subasta protestas ni reclamaciones algunas.

Considerando que por haberse cumplido cuanto determina la legislación vigente para esta clase de enajenaciones, más lo específicamente determinado para este caso concreto por la Orden ministerial de 20 de marzo próximo pasado, procede aprobar la subasta de que se viene hablando y declarar adjudicada definitivamente al citado Ayuntamiento de Villagarcía de Arosa el edificio objeto de la licitación;

Considerando que procede, asimismo, autorizar al Patronato de la Institución para que otorgue a favor de dicho Ayuntamiento la correspondiente escritura de compra-venta;

Considerando que, a tenor de lo que preceptúa el artículo 11 del Real Decreto de 27 de septiembre de 1912, el importe del remate deberá ser invertido por el Patronato una lámina intransfrible de la Deuda pública a nombre de la propia Institución, y como parte integrante de su capital,

Este Ministerio, a propuesta de la Sección de Fundaciones, y de conformidad con el dictamen de la Asesoría Jurídica, ha resuelto:

1.º Oprobar la subasta celebrada en Villagarcía de Arosa (Pontevedra) el 14 de junio último, ante el Notario residente en dicha localidad don Alberto Barreras López y en la que se vendió en pública licitación un inmueble propiedad de la Fundación particular benéfico-docente instituida por don Agustín Romero en la localidad de Cornazo, del citado Ayuntamiento de Villagarcía de Arosa.

2.º Que, en consecuencia, se adjudique definitivamente el inmueble licitado al Excmo. Ayuntamiento de Villagarcía de Arosa, como único postor, en el precio tipo de cuarenta y nueve mil ciento setenta y cuatro pesetas (49.174 pesetas).

3.º Autorizar al Patronato de la Institución para otorgar a favor del rematante la correspondiente escritura de compra-venta.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 9 de diciembre de 1958.

RUBIO GARCIA-MINA

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Primaria.

• • •

ORDEN de 12 de diciembre de 1958 por la que se señala el precio de venta de los libros de texto premiados para Formación Profesional Industrial

Ilmo. Sr.: Vistos los presupuestos remitidos para las correspondientes ediciones y los respectivos informes técnicos, Este Ministerio ha tenido a bien señalar el precio de venta

de los siguientes libros de texto premiados para Formación Profesional Industrial:

«Lengua Española», primer curso de Iniciación Profesional Industrial, original de don Luis Casanovas Marqués 50 pesetas.

«Lengua Española», segundo curso de Iniciación Profesional Industrial, original de don Luis Casanovas Marqués, 50 pesetas.

«Tecnología General», primer curso de Aprendizaje Industrial, de don Jesús Alfredo Negro López, 35 pesetas.

«Lengua Española», primer curso de Aprendizaje Industrial, de don José María Díaz González, 57 pesetas.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 12 de diciembre de 1958.

RUBIO GARCIA-MINA

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Laboral.

• • •

ORDEN de 19 de junio de 1958 por la que se aprueba un proyecto de obras en la iglesia de Santiago del Arrabal, de Toledo, ciudad monumental, importante pesetas 115.929,84.

Ilmo. Sr.: Visto el proyecto de obras en la iglesia de Santiago del Arrabal, de Toledo, Ciudad Monumental, formulado por el Arquitecto don José Manuel González Valcárcel e importante 115.929,84 pesetas;

Resultando que el proyecto se propone restaurar las fábricas de ladrillo visto en las fachadas laterales, etc.;

Resultando que el proyecto asciende en su total importe a la cantidad de 115.929,84 pesetas, de las que corresponden a la ejecución material 99.918 pesetas; a honorarios facultativos por formación de proyecto y dirección de obra, con arreglo a lo dispuesto en los Decretos de la Presidencia del Consejo de señores Ministros de 16 de octubre de 1942, 26 de enero de 1944 y Orden de este Departamento de 9 de febrero del citado año 1944, 2.123,25 pesetas a cada uno de dichos conceptos; a honorarios de Aparejador, igualmente afectados por las disposiciones aludidas, 1.273,95 pesetas; a premio de Pagaduría, 499,59 pesetas, y a plus de cargas familiares, 9.991,80 pesetas;

Considerando que en cumplimiento de lo preceptuado en el artículo 25 del Real decreto de 4 de septiembre de 1908, el proyecto de que se trata pasó a informe de la Junta Facultativa de Construcciones Civiles, quien lo emite en sentido favorable a su aprobación, y que en igual sentido favorable lo informa la Comisaría General del Servicio de Defensa del Patrimonio Artístico Nacional;

Considerando que las obras de que se trata se hallan comprendidas en la circunstancia segunda del artículo 58 del capítulo V de la vigente Ley de Administración y Contabilidad, por lo que deberán ser realizadas por el sistema de administración, toda vez que en el presupuesto correspondiente se ha obtenido la economía que la mencionada circunstancia segunda determina;

Considerando que la Sección de Contabilidad tomó razón del gasto en 10 del actual y que el mismo ha sido fiscalizado favorablemente por el Delegado en este Departamento de la Intervención General de la Administración del Estado en 12 siguiente,

Este Ministerio ha resuelto aprobar el proyecto de referencia; que las obras en él comprendidas se realicen por el sistema de administración, debiendo librarse la cantidad de 115.929,84 pesetas, importe del presupuesto, en concepto de «a justificar», con cargo al crédito consignado en el capítulo tercero, artículo quinto, grupo séptimo, concepto tercero, subconcepto noveno-c), «Ciudades Monumentales», del vigente Presupuesto de gastos de este Departamento, en la forma reglamentaria.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 19 de junio de 1958.

RUBIO GARCIA-MINA

Ilmo. Sr. Director general de Bellas Artes.

• • •

ORDEN de 12 de agosto de 1958 por la que se aprueba un proyecto de obras en la iglesia de San Vicente de la Barquera (Santander).

Ilmo. Sr.: Visto el proyecto de obras en la iglesia de San Vicente de la Barquera (Santander), monumento nacional, formulado por el Arquitecto don Anselmo Arenillas Álvarez, importante, 70.000 pesetas;

Resultando que el proyecto se propone realizar obras de picar los guarnecidos cuidando de no dañar la piedra que se encuentra tapada, descarnar las juntas y sustituir algunos sillares que se encuentran descompuestos, etc.;

Resultando que el proyecto asciende en su total importe a la cantidad de 70.000 pesetas, de las que corresponden a la ejecución material 60.097,94 pesetas; a honorarios facultativos por formación de proyecto y dirección de obras, con arreglo a lo dispuesto en los Decretos de la Presidencia del Consejo de Ministros de 16 de octubre de 1942, 26 de enero de 1944 y Orden de este Departamento de 9 de febrero del citado año 1944, 1.352,20 pesetas a cada uno de dichos conceptos; a honorarios de Aparejador, igualmente afectados por las disposiciones aludidas, 811,32 pesetas; a premio de pagaduría, 300,48 pesetas, y a plus de cargas familiares, 6.085,86 pesetas;

Considerando que, en cumplimiento de lo preceptuado en el artículo 25 del Real Decreto de 4 de septiembre de 1908, el proyecto de que se trata pasó a informe de la Junta Facultativa de Construcciones Civiles, quien lo emite en sentido favorable a su aprobación, y que en igual sentido favorable lo informa la Comisaría General del Servicio de Defensa del Patrimonio Artístico Nacional;

Considerando que las obras de que se trata se hallan comprendidas en la circunstancia segunda del artículo 58 del capítulo V de la vigente Ley de Administración y Contabilidad, por lo que deberán ser realizadas por el sistema de administración toda vez que en el presupuesto correspondiente se ha obtenido la economía que la mencionada circunstancia segunda determina;

Considerando que la Sección de Contabilidad tomó razón del gasto en 7 de los corrientes, y que el mismo ha sido fiscalizado favorablemente por el Delegado en este Departamento de la Intervención General de la Administración del Estado en 8 siguiente,

Este Ministerio ha resuelto aprobar el proyecto de referencia; que las obras en él comprendidas se realicen por el sistema de administración, debiendo librarse la cantidad de 70.000 pesetas; importe del presupuesto, en concepto de «a justificar», con cargo al crédito consignado en el capítulo tercero, artículo quinto, grupo séptimo, concepto tercero, subconcepto segundo, del vigente presupuesto de gastos de este Departamento, en la forma reglamentaria.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años

Madrid, 12 de agosto de 1958.

RUBIO GARCIA-MINA

Ilmo. Sr. Director general de Bellas Artes.

ORDEN de 22 de septiembre de 1958 por la que se aprueba un proyecto de obras en la Colegiata de San Patricio, de Lorca (Murcia).

Ilmo. Sr.: Visto el proyecto de obras en la Colegiata de San Patricio, de Lorca (Murcia), monumento nacional, formulado por el Arquitecto don José Tamés Alarcón, importante 99.999,28 pesetas;

Resultando que el proyecto se propone sustituir la sillería y pavimento del atrio que da acceso a la iglesia, que ofrece mal aspecto, debido a la descomposición de aquéllos, etc.;

Resultando que el proyecto asciende en su total importe a la cantidad de 99.999,28 pesetas, de las que corresponden a la ejecución material 87.699,46 pesetas; a honorarios facultativos por formación de proyecto y dirección de obra, con arreglo a lo dispuesto en los Decretos de la Presidencia del Consejo de Ministros de 16 de octubre de 1942, 26 de enero de 1944 y Orden de este Departamento de 9 de febrero del citado año 1944, 1.863,61 pesetas a cada uno de dichos conceptos; a honorarios de Aparejador, igualmente afectados por las disposiciones aludidas, pesetas 1.118,16; a premio de pagaduría, 438,49 pesetas, y a plus de cargas familiares, 7.015,95 pesetas;

Considerando que en cumplimiento de lo preceptuado en el artículo 25 del Real Decreto de 4 de septiembre de 1908 el proyecto de que se trata pasó a informe de la Junta Facultativa de Construcciones Civiles, quien lo emite en sentido favorable a su aprobación, y que en igual sentido favorable lo informa la Comisaría General del Servicio de Defensa del Patrimonio Artístico Nacional;

Considerando que las obras de que se trata se hallan comprendidas en la circunstancia segunda del artículo 58 del capítulo V de la vigente Ley de Administración y Contabilidad,

por lo que deberán ser realizados por el sistema de administración, toda vez que en el presupuesto correspondiente se ha obtenido la economía que la mencionada circunstancia segunda determina;

Considerando que la Sección de Contabilidad tomó razón del gasto en 15 del actual, y que el mismo ha sido fiscalizado favorablemente por el Delegado en este Departamento de la Intervención General de la Administración del Estado en 17 siguiente,

Este Ministerio ha resuelto aprobar el proyecto de referencia; que las obras en él comprendidas se realicen por el sistema de administración, debiendo librarse la cantidad de 99.999,28 pesetas, importe del presupuesto, en concepto de «a justificar», con cargo al crédito consignado en el capítulo tercero, artículo quinto, grupo séptimo, concepto tercero, subconcepto segundo del vigente presupuesto de gastos de este Departamento, en la forma reglamentaria.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 22 de septiembre de 1958.

RUBIO GARCIA-MINA

Ilmo. Sr. Director general de Bellas Artes.

• • •

ORDEN de 22 de septiembre de 1958 por la que se aprueba un proyecto de obras en la iglesia de Santo Tomé, de Toledo.

Ilmo. Sr.: Visto el proyecto de obras en la Iglesia de Santo Tomé, de Toledo, Ciudad Monumental, formulado por el Arquitecto don José Manuel González Valcárcel, importante pesetas 65.192,40;

Resultando que el proyecto se propone una nueva instalación de luz indirecta, para evitar los daños que los focos próximos a la pintura puedan dañarla, completándose las obras con la apertura de roces, guarnecidos, etc.;

Resultando que el proyecto asciende en su total importe a la cantidad de 65.192,40 pesetas, de las que corresponden a la ejecución material 56.031,30 pesetas; a honorarios facultativos por formación de proyecto y dirección de obra, con arreglo a lo dispuesto en los Decretos de la Presidencia del Consejo de Ministros de 16 de octubre de 1942, 26 de enero de 1944 y Orden de este Ministerio de 9 de febrero del citado año 1944, 1.260,70 pesetas a cada uno de dichos conceptos; a honorarios de Aparejador, igualmente afectados por las disposiciones aludidas, 756,42 pesetas; a premio de pagaduría, 290,15 pesetas, y a plus de cargas familiares, 5.603,13 pesetas;

Considerando que en cumplimiento de lo preceptuado en el artículo 25 del Real decreto de 4 de septiembre de 1908, el proyecto de que se trata pasó a informe de la Junta Facultativa de Construcciones Civiles, quien lo emite en sentido favorable a su aprobación, y que en igual sentido favorable lo informa la Comisaría General del Servicio de Defensa del Patrimonio Artístico Nacional;

Considerando que las obras de que se trata se hallan comprendidas en la circunstancia segunda del artículo 58 del capítulo quinto de la vigente Ley de Administración y Contabilidad, por lo que deberán ser realizadas por el sistema de administración, toda vez que en el presupuesto correspondiente se ha obtenido la economía que la mencionada circunstancia segunda determina;

Considerando que la Sección de Contabilidad tomó razón del gasto en 15 del actual, y que el mismo ha sido fiscalizado favorablemente por el Delegado en este Departamento de la Intervención General de la Administración del Estado en 17 siguiente,

Este Ministerio ha resuelto aprobar el proyecto de referencia; que las obras en él comprendidas se realicen por el sistema de administración, debiendo librarse la cantidad de 65.192,40 pesetas, importe del presupuesto en concepto de «a justificar», con cargo al crédito consignado en el capítulo tercero, artículo quinto, grupo séptimo, concepto tercero, subconcepto noveno-c), «Ciudades Monumentales», del vigente presupuesto de gastos de este Departamento, en la forma reglamentaria.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 22 de septiembre de 1958.

RUBIO GARCIA-MINA

Ilmo. Sr. Director general de Bellas Artes.

ORDEN de 22 de septiembre de 1958 por la que se aprueba un proyecto de obras en La Fuente Foncalada, de Oviedo.

Ilmo. Sr.: Visto el proyecto de obras en la fuente Foncalada, de Oviedo, ciudad monumental, formulado por el Arquitecto don Luis Menéndez Pidal, importante 40.000,02 pesetas;

Resultando que el proyecto se propone la urbanización en el lugar en que está emplaza la fuente de Foncalada, construyendo una escalinata que dé acceso al mismo, etc.;

Resultando que el proyecto asciende en su total importe a la cantidad de 40.000,02 pesetas, de las que corresponden a la ejecución material 34.283,30 pesetas; a honorarios facultativos por formación de proyecto y dirección de obra, con arreglo a lo dispuesto en los Decretos de la Presidencia del Consejo de Ministros de 16 de octubre de 1942, 26 de enero de 1944 y Orden de este Departamento de 9 de febrero del citado año 1944, pesetas 1.628,45; a honorarios de Aparejador, igualmente afectados por las disposiciones aludidas, 488,53 pesetas; a premio de pagaduría, 171,41 pesetas, y a plus de cargas familiares, 3.428,33 pesetas;

Considerando que en cumplimiento de lo preceptuado en el artículo 25 del Real Decreto de 4 de septiembre de 1908, el proyecto de que se trata pasó a informe de la Junta Facultativa de Construcciones Civiles, quien lo emite en sentido favorable a su aprobación, y que en igual sentido favorable lo informa la Comisaria General del Servicio de Defensa del Patrimonio Artístico Nacional;

Considerando que las obras de que se trata se hallan comprendidas en la circunstancia segunda del artículo 58 del capítulo V de la vigente Ley de Administración y Contabilidad, por lo que deberán ser realizadas por el sistema de administración, toda vez que en el presupuesto correspondiente se ha obtenido la economía que la mencionada circunstancia segunda determina;

Considerando que la Sección de Contabilidad tomó razón del gasto en 15 del actual, y que el mismo ha sido fiscalizado favorablemente por el Delegado en este Departamento de la Intervención General de la Administración del Estado en 17 siguiente;

Este Ministerio ha resuelto aprobar el proyecto de referencia; que las obras en él comprendidas se realicen por el sistema de administración, debiendo librarse la cantidad de pesetas 40.000,02, importe del presupuesto, en concepto de «a justificar», con cargo al crédito consignado en el capítulo tercero, artículo quinto, grupo séptimo, concepto tercero, subconcepto noveno-a), «Ciudades Monumentales», del vigente presupuesto de gastos de este Departamento, en la forma reglamentaria.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 22 de septiembre de 1958.

RUBIO GARCIA-MINA

Ilmo. Sr. Director general de Bellas Artes.

• • •

ORDEN de 2 de octubre de 1958 por la que se aprueba un proyecto de obras en la iglesia de San Esteban, de Sos del Rey Católico (Zaragoza), monumento nacional.

Ilmo. Sr.: Visto el proyecto de obras en la iglesia de San Esteban, de Sos del Rey Católico (Zaragoza), monumento nacional, formulado por el Arquitecto don Manuel Lorente Junquera, importante 117.306,73 pesetas;

Resultando que el proyecto se propone continuar las obras de restauración de la cubierta, reponiéndose el enlosado de piedra primitivo en una superficie aproximada de 236 metros cuadrados;

Resultando que el proyecto asciende en su total importe a la cantidad de 117.306,73 pesetas, de las que corresponden a la ejecución material 103.172,16 pesetas; a honorarios facultativos por formación de proyecto y dirección de obra, con arreglo a lo dispuesto en los Decretos de la Presidencia del Consejo de Ministros de 16 de octubre de 1942, 26 de enero de 1944 y Orden de este Ministerio de 9 de febrero del citado año 1944, 4.126,88 pesetas; a honorarios de Aparejador, igualmente afectados por las disposiciones aludidas, 1.238,06 pesetas; a premio de pagaduría, 515,86 pesetas, y a plus de cargas familiares, pesetas 8.253,77;

Considerando que, en cumplimiento de lo preceptuado en el

artículo 25 del Real Decreto de 4 de septiembre de 1908, el proyecto de que se trata pasó a informe de la Junta Facultativa de Construcciones Civiles, quien lo emite en sentido favorable a su aprobación, y que en igual sentido favorable lo informa la Comisaria General del Servicio de Defensa del Patrimonio Artístico Nacional;

Considerando que las obras de que se trata se hallan comprendidas en la circunstancia segunda del artículo 58 del capítulo V de la vigente Ley de Administración y Contabilidad, por lo que deberán ser realizadas por el sistema de administración, toda vez que en el presupuesto correspondiente se ha obtenido la economía que la mencionada circunstancia segunda determina;

Considerando que la Sección de Contabilidad tomó razón del gasto en 24 de septiembre próximo pasado, y que el mismo ha sido fiscalizado favorablemente por el Delegado en este Departamento de la Intervención General de la Administración del Estado en 26 siguiente;

Este Ministerio ha resuelto aprobar el proyecto de referencia; que las obras en él comprendidas se realicen por el sistema de administración, debiendo librarse la cantidad de 117.306,73 pesetas, importe del presupuesto, en concepto de «a justificar», con cargo al crédito consignado en el capítulo tercero, artículo quinto, grupo séptimo, concepto tercero, subconcepto segundo, del vigente presupuesto de gastos de este Departamento, en la forma reglamentaria.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 2 de octubre de 1958.

RUBIO GARCIA-MINA

Ilmo. Sr. Director general de Bellas Artes.

• • •

ORDEN de 15 de octubre de 1958 por la que se aprueba un proyecto de obras en el Castillo de Trujillo (Cáceres)

Ilmo. Sr.: Visto el proyecto de obras en el Castillo de Trujillo (Cáceres), formulado por el Arquitecto don José Manuel González Valcárcel, importante 50.781,61 pesetas;

Resultando que el proyecto se propone consolidar, mediante recalzos, las partes bajas de las murallas, en forma que no desentonen del resto del recinto;

Resultando que el proyecto asciende en su total importe a la cantidad de 50.781,61 pesetas, de las que corresponden a la ejecución material 43.524, pesetas; a honorarios facultativos por formación de proyecto y dirección de obra con arreglo a lo dispuesto en los Decretos de la Presidencia del Consejo de Ministros de 16 de octubre de 1942, 26 de enero de 1944 y Orden de este Departamento de 9 de febrero del citado año 1944, 1.033,69 pesetas a cada uno de dichos conceptos; a honorarios de Aparejador igualmente afectados por las disposiciones aludidas, 620,21 pesetas; a premio de pagaduría, 217,62 pesetas, y a plus de cargas familiares, 4.352,40 pesetas;

Considerando que, en cumplimiento de lo preceptuado en el artículo 25 del Real Decreto de 4 de septiembre de 1908, el proyecto de que se trata pasó a informe de la Junta Facultativa de Construcciones Civiles, quien lo emite en sentido favorable a su aprobación y que en igual sentido favorable lo informa la Comisaria General del Servicio de Defensa del Patrimonio Artístico Nacional;

Considerando que las obras de que se trata se hallan comprendidas en la circunstancia segunda del artículo 58 del capítulo V de la vigente Ley de Administración y Contabilidad, por lo que deberán ser realizadas por el sistema de administración, toda vez que en el presupuesto correspondiente se ha obtenido la economía que la mencionada circunstancia segunda determina;

Considerando que la Sección de Contabilidad tomó razón del gasto en 8 del actual, y que el mismo ha sido fiscalizado favorablemente por el Delegado en este Departamento de la Intervención General de la Administración del Estado en 10 siguiente;

Este Ministerio ha resuelto aprobar el proyecto de referencia; que las obras en él comprendidas se realicen por el sistema de administración, debiendo librarse la cantidad de pesetas 50.781,61, importe del presupuesto, en concepto de «a justificar», con cargo al crédito consignado en el capítulo tercero, artículo quinto, grupo séptimo, concepto tercero, subconcepto

to 10, «Castillos españoles», del vigente presupuesto de gastos de este Departamento, en la forma reglamentaria.

Lo que digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 15 de octubre de 1958.

RUBIO GARCIA-MINA

Ilmo. Sr. Director general de Bellas Artes.

* * *

ORDEN de 15 de octubre de 1958 por la que se aprueba un proyecto de obras en el Monasterio de Santa María la Real, de Poblet (Tarragona).

Ilmo. Sr.: Visto el proyecto de obras en el Monasterio de Santa María la Real, de Poblet (Tarragona), monumento nacional, formulado por el Arquitecto don Alejandro Ferrant Vázquez, importante 399.494,31 pesetas;

Resultando que el proyecto se propone terminar la colocación de las vidrieras que cierran las galerías Norte y Sur del Claustro de San Esteban, restaurar la muralla y llevar a cabo la instalación eléctrica en la imprenta y Claustro, etc.,

Resultando que el proyecto asciende en su total importe a la cantidad de 399.494,31 pesetas, de las que corresponden a la ejecución material 342.577,53 pesetas; a honorarios facultativos por formación de proyecto y dirección de obra, con arreglo a lo dispuesto en los Decretos de la Presidencia del Consejo de Ministros de 7 de junio de 1933, 16 de octubre de 1942, 26 de enero de 1944 y Orden de este Departamento de 9 de febrero del citado año 1944, 11.750 pesetas; a honorarios de Aparejador, igualmente afectados por las disposiciones aludidas, 3.525,12 pesetas; a premio de pagaduría, 1.712,88 pesetas, y a plus de cargas familiares, 39.928,33 pesetas;

Considerando que, en cumplimiento de lo preceptuado en el artículo 25 del Real decreto de 4 de septiembre de 1908, el proyecto de que se trata pasó a informe de la Junta Facultativa de Construcciones Civiles, quien lo emite en sentido favorable a su aprobación, y que en igual sentido favorable lo informa la Comisaría General del Servicio de Defensa del Patrimonio Artístico Nacional;

Considerando que las obras de que se trata se hallan comprendidas en la circunstancia segunda del artículo 58 del capítulo V de la vigente Ley de Administración y Contabilidad, por lo que deberán ser realizadas por el sistema de administración, toda vez que en el presupuesto correspondiente se ha obtenido la economía que la mencionada circunstancia segunda determina;

Considerando que la Sección de Contabilidad tomó razón del gasto en 9 de julio próximo pasado, y que el mismo ha sido fiscalizado favorablemente por la Intervención General de la Administración del Estado en 5 de septiembre último,

Este Ministerio en ejecución de acuerdo del Consejo de Ministros de 24 de septiembre pasado, ha resuelto aprobar el proyecto de referencia: que las obras en él comprendidas se realicen por el sistema de administración, debiendo librarse la cantidad de 399.494,31 pesetas, importe del presupuesto, en concepto de «a justificar», con cargo al crédito consignado en el capítulo tercero artículo quinto, grupo séptimo, concepto tercero, subconcepto noveno-d), del vigente presupuesto de gastos de este Departamento, en la forma reglamentaria.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 15 de octubre de 1958.

RUBIO GARCIA-MINA

Ilmo. Sr. Director general de Bellas Artes.

* * *

ORDEN de 15 de octubre de 1958 por la que se aprueba un proyecto de obras en la iglesia de Santiago, de Almería.

Ilmo. Sr.: Visto el proyecto de obras en la iglesia de Santiago, de Almería, monumento nacional, formulado por el Arquitecto don Francisco Prieto Moreno, importante 100.000 pesetas;

Resultando que el proyecto se propone la reposición del pavimento y restauración del coro, reponiendo al propio tiempo la barandilla;

Resultando que el proyecto asciende en su total importe a la cantidad de 100.000 pesetas, de las que corresponden a la eje-

cución material 89.400,46 pesetas; a honorarios facultativos por formación de proyecto y dirección de obra, con arreglo a lo dispuesto en los Decretos de la Presidencia del Consejo de Ministros de 16 de octubre de 1942, 26 de enero de 1944 y Orden de este Departamento de 9 de febrero del citado año 1944, 1.899,75 pesetas a cada uno de dichos conceptos; a honorarios de Aparejador, igualmente afectados por las disposiciones aludidas, 1.139,85 pesetas; a premio de pagaduría, 447 pesetas, y a plus de cargas familiares, 5.213,19 pesetas;

Considerando que en cumplimiento de lo preceptuado en el artículo 25 del Real Decreto de 4 de septiembre de 1908 el proyecto de que se trata pasó a informe de la Junta Facultativa de Construcciones Civiles, quien lo emite en sentido favorable a su aprobación, y que en igual sentido favorable lo informa la Comisaría General del Servicio de Defensa del Patrimonio Artístico Nacional;

Considerando que las obras de que se trata se hallan comprendidas en la circunstancia segunda del artículo 58 del capítulo V de la vigente Ley de Administración y Contabilidad, por lo que deberán ser realizadas por el sistema de administración, toda vez que en el presupuesto correspondiente se ha obtenido la economía que la mencionada circunstancia segunda determina;

Considerando que la Sección de Contabilidad tomó razón del gasto en 8 del actual y que el mismo ha sido fiscalizado favorablemente por el Delegado en este Departamento de la Intervención General de la Administración del Estado en 10 siguiente,

Este Ministerio ha resuelto aprobar el proyecto de referencia, que las obras en él comprendidas se realicen por el sistema de administración, debiendo librarse la cantidad de 100.000 pesetas, importe del presupuesto, en concepto de «a justificar» con cargo al crédito consignado en el capítulo tercero, artículo quinto, grupo séptimo, concepto tercero, subconcepto segundo, del vigente presupuesto de gastos de este Departamento, en la forma reglamentaria.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 15 de octubre de 1958.

RUBIO GARCIA-MINA

Ilmo. Sr. Director general de Bellas Artes.

* * *

ORDEN de 15 de octubre de 1958 por la que se aprueba un proyecto de obras en la Alcazaba de Almería.

Ilmo. Sr.: Visto el proyecto de obras en la Alcazaba de Almería, formulado por el Arquitecto don Francisco Prieto Moreno, importante 49.996,94 pesetas;

Resultando que el proyecto se propone la consolidación y restauración de la segunda torre del paso cubierto a las Murallas de San Cristóbal, contada a partir de los torreones de los Templarios, que amenaza ruina;

Resultando que el proyecto asciende en su total importe a la cantidad de 49.996,94 pesetas, de las que corresponden a la ejecución material 44.131,54 pesetas; a honorarios facultativos por formación de proyecto y dirección de obra, con arreglo a lo dispuesto en los Decretos de la Presidencia del Consejo de Ministros de 16 de octubre de 1942, 26 de enero de 1944 y Orden de este Departamento de 9 de febrero del citado año 1944, pesetas 1.048,12 a cada uno de dichos conceptos a honorarios de Aparejador, igualmente afectados por las disposiciones aludidas, 628,87 pesetas; a premio de pagaduría, 220,65 pesetas, y a plus de cargas familiares, 2.919,64 pesetas;

Considerando que en cumplimiento de lo preceptuado en el artículo 25 del Real Decreto de 4 de septiembre de 1908 el proyecto de que se trata pasó a informe de la Junta Facultativa de Construcciones Civiles, quien lo emite en sentido favorable a su aprobación, y que en igual sentido favorable lo informa la Comisaría General del Servicio de Defensa del Patrimonio Artístico Nacional;

Considerando que las obras de que se trata se hallan comprendidas en la circunstancia segunda del artículo 58 del capítulo V de la vigente Ley de Administración y Contabilidad, por lo que deberán ser realizadas por el sistema de administración, toda vez que en el presupuesto correspondiente se ha obtenido la economía que la mencionada circunstancia segunda determina;

Considerando que la Sección de Contabilidad tomó razón del gasto en 8 de los corrientes y que el mismo ha sido fiscalizado favorablemente por el Delegado en este Departamento de la

Intervención General de la Administración del Estado en 10 siguiente.

Este Ministerio ha resuelto aprobar el proyecto de referencia, que las obras en él comprendidas se realicen por el sistema de administración, debiendo librarse la cantidad de 49.996,94 pesetas, importe del presupuesto, en concepto de «a justificar», con cargo al crédito consignado en el capítulo tercero, artículo quinto, grupo séptimo, concepto tercero, subconcepto 10, «Castillos Españoles», del vigente presupuesto de gastos de este Departamento, en la forma reglamentaria.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 15 de octubre de 1958.

RUBIO GARCIA-MINA

Ilmo. Sr. Director general de Bellas Artes.

* * *

ORDEN de 29 de noviembre de 1958 por la que se aprueba un proyecto de obras en el castillo de Montesa (Valencia).

Ilmo. Sr.: Visto el proyecto de obras en el castillo de Montesa (Valencia), formulado por el Arquitecto don Alejandro Ferrant Vázquez, importante 69.889,27 pesetas;

Resultando que el proyecto se propone la construcción de un nuevo muro de contención al otro lado del puente que es necesario para salvar la distancia que media entre ambos bloques;

Resultando que el proyecto asciende en su total importe a la cantidad de 69.889,27 pesetas, de las que corresponden a la ejecución material 62.647 pesetas; a honorarios facultativos por formación de proyecto y dirección de obra, con arreglo a lo dispuesto en los Decretos de la Presidencia del Consejo de Ministros de 16 de octubre de 1942, 26 de enero de 1944 y Orden de este Departamento de 9 de febrero del citado año 1944, 1.409,55 pesetas a cada uno de dichos conceptos; a honorarios de Aparejador, igualmente afectados por las disposiciones aludidas, pesetas 845,73; a premio de pagaduría, 313,23 pesetas, y a plus de cargas familiares, 3.264,21 pesetas;

Considerando que, en cumplimiento de lo preceptuado en el artículo 25 del Real Decreto de 4 de septiembre de 1908, el proyecto de que se trata pasó a informe de la Junta Facultativa de Construcciones Civiles, quien lo emite en sentido favorable a su aprobación, y que en igual sentido favorable lo informa la Comisaría General del Servicio de Defensa del Patrimonio Artístico Nacional;

Considerando que las obras de que se trata se hallan comprendidas en la circunstancia segunda del artículo 58 del capítulo V de la vigente Ley de Administración y Contabilidad, por lo que deberán ser realizadas por el sistema de administración, toda vez que en el presupuesto correspondiente se ha obtenido la economía que la mencionada circunstancia segunda determina;

Considerando que la Sección de Contabilidad tomó razón del gasto en 21 del actual y fiscalizado el mismo favorablemente por el Delegado en este Departamento de la Intervención General de la Administración del Estado en 26 siguiente.

Este Ministerio ha resuelto aprobar el proyecto de referencia; que las obras en él comprendidas se realicen por el sistema de administración, debiendo librarse la cantidad de 69.889,27 pesetas, importe del presupuesto, en concepto de «a justificar», con cargo al crédito consignado en el capítulo tercero, artículo quinto, grupo séptimo, concepto tercero, subconcepto décimo, «Castillos españoles», del vigente presupuesto de gastos de este Departamento, en la forma reglamentaria.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 29 de noviembre de 1958.

RUBIO GARCIA-MINA

Ilmo. Sr. Director general de Bellas Artes.

* * *

ORDEN de 31 de diciembre de 1958 por la que se aprueba la modificación de precios de las obras de construcción de las Escuelas de Corella (Navarra).

Ilmo. Sr.: Visto el presupuesto de modificación de precios de las obras de construcción del grupo escolar «Hermanos Sáez Heredia», en Corella (Navarra), que formula el Arquitecto Director de dichas obras don José Manuel Bringas.

Teniendo en cuenta que han emitido informe favorable la Oficina Técnica de Construcción de Escuelas y la Asesoría Jurídica de este Ministerio, habiendo tomado razón del gasto la Sección de Contabilidad en 28 del pasado octubre y fiscalizado el mismo por la Intervención General de la Administración del Estado en 28 de noviembre último y estar comprendido en el Decreto-ley de 18 de enero de 1957, habiéndose tenido presente lo dispuesto en los artículos segundo y sexto de la Ley de 17 de julio de 1945, y aprobado en Consejo de Ministros de 12 de los corrientes,

Este Ministerio ha tenido a bien aprobar el presupuesto de modificación de precios de las referidas obras, por un total de 328.960,60 pesetas —diferencia entre el primitivo y el revisado—, con cargo directo al Estado, de conformidad con el Decreto de 26 de febrero de 1954, capítulo sexto, artículo primero, grupo segundo, concepto primero, del vigente presupuesto de gastos de este Ministerio —obligaciones del apartado c) de la Orden de 24 de enero de 1958—, y con la siguiente distribución: Importa el total de la obra revisada 2.404.228,45 pesetas, descontado el presupuesto primitivo con beneficio industrial, 2.038.788,14 pesetas; existe una diferencia de 365.440,31 pesetas, que, descontada la baja de la subasta el 11,40 por 100, 41.660,19 pesetas, hace que el líquido de revisión-modificación de precios correspondiente a la contrata importe 323.780,12 pesetas, que con los honorarios de dirección 3.237,80 pesetas y los del Aparejador, 1.942,68 pesetas, hacen las referidas pesetas 328.960,60.

El contratista de dichas obras viene obligado a satisfacer el impuesto de derechos reales sobre la base del incremento aprobado.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 31 de diciembre de 1958.

RUBIO GARCIA-MINA

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Primaria.

* * *

ORDEN de 31 de diciembre de 1958 por la que se aprueba modificación de precios de las obras de construcción de las Escuelas graduadas en Madroñeras (Cáceres).

Ilmo. Sr.: Visto el presupuesto de modificación de precios que presenta el Arquitecto Director de las obras de construcción de las Escuelas unitarias de Madroñeras (Cáceres), don Fernando Hurtado Collar;

Teniendo en cuenta que han informado favorablemente la Oficina Técnica de Construcción de Escuelas, habiendo tomado razón del gasto a realizar la Sección de Contabilidad en 25 de octubre próximo pasado, y fiscalizado el mismo por la Intervención General de la Administración del Estado en 28 de noviembre último, y estar comprendido en el Decreto-ley de 18 de enero de 1957, habiéndose tenido presente lo dispuesto en los artículos segundo y sexto de la Ley de 17 de julio de 1945, y aprobado en Consejo de Ministros de 12 de los corrientes,

Este Ministerio ha tenido a bien aprobar el presupuesto de modificación de precios de las obras de construcción de las Escuelas graduadas en Madroñeras (Cáceres), formulado por el Arquitecto Director de dichas obras don Fernando Hurtado Collar, por un presupuesto total de 184.615,11 pesetas, de las que 36.923,02 pesetas corresponden al 20 por 100 de la aportación municipal y 147.692,09 pesetas al Estado, con cargo al capítulo sexto, artículo primero, grupo segundo, concepto primero, del vigente presupuesto de gastos de este Ministerio —obligaciones del apartado C) de la Orden de 24 de enero de 1958—, y con la siguiente distribución: por ejecución material revisada, 870.609,55 pesetas; beneficio industrial, 72.885,84 pesetas, plus le carestía de vida y cargas familiares, 143.650,57 pesetas, que hace que el presupuesto de contrata, importe 1.087.145,96 pesetas, que, deducido el importe del presupuesto de contrata aprobado, 880.617,96 pesetas, supone la revisión la cantidad de 206.528 pesetas, que, descontada la baja de la subasta, el 12,96 por 100, 28.766,02 pesetas, da un líquido revisado a favor de la contrata de 179.761,58 pesetas, que con los honorarios de dirección 2.022,31 pesetas; los de desplazamiento, 1.011,15 pesetas; honorarios del Aparejador, 1.213,38, y de desplazamiento, 606,69, hacen las referidas 184.615,11 pesetas; que se conceda un plazo de treinta días al Ayuntamiento de Madroñeras (Cáceres) para que durante el mismo ingrese en la sucursal de la Caja General de Depósitos de Cáceres, a disposición de la Dirección General de Enseñanza Primaria, la cantidad de 36.923,02 pesetas, que le corresponde contribuir a ese Municipio para las citadas obras.

El contratista de las expresadas obras viene obligado a satisfacer el impuesto de derechos reales sobre la base del incremento aprobado.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 31 de diciembre de 1958.

RUBIO GARCIA-MINA

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Primaria.

...

ORDEN de 31 de diciembre de 1958 por la que se aprueban las obras adicionales a las de construcción del grupo escolar conmemorativo «Gesta de Oviedo», en Oviedo.

Ilmo. Sr.: Visto el proyecto de obras adicionales al de la construcción del grupo escolar conmemorativo «Gesta de Oviedo» de Oviedo, que formula el Arquitecto Director de dichas obras don Guillermo Diz Flores, en cumplimiento de la Orden de la Dirección General de Enseñanza Primaria de 26 del pasado mes de septiembre.

Teniendo en cuenta que ha sido informado favorablemente por la Oficina Técnica de Construcción de Escuelas, habiendo tomado razón del gasto a realizar la Sección de Contabilidad en 30 de los corrientes, y en 31 del citado mes fué fiscalizado el gasto por la Intervención General de la Administración del Estado.

Este Ministerio ha tenido a bien aprobar el proyecto de obras adicionales para la construcción del grupo escolar conmemorativo «Gesta de Oviedo», en Oviedo, formulado por el Arquitecto Director de dichas obras don Guillermo Diz Flores por un total —diferencia entre el primitivo y el de aumento de obra— de 259.921,18 pesetas, con cargo directo al Estado, capítulo sexto, artículo primero, grupo segundo, concepto segundo, del vigente presupuesto de gastos de este Ministerio —obligaciones del apartado B) de la Orden de 24 de enero de 1958—, y con la siguiente distribución: por ejecución material, pesetas 228.111,10, plusas, 34.216,66 pesetas; 15 por 100 de beneficio industrial, 34.216,66 pesetas, que hace que el presupuesto de contrata sea el de 296.544,42 pesetas, que descontada la baja de la subasta el 12,35 por 100, 36.623,24 pesetas, hacen las referidas 259.921,18 pesetas, cuyas obras han sido realizadas por el contratista Olabarria Hermanos, Constructores, S. A., de Bilbao.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 31 de diciembre de 1958.

RUBIO GARCIA-MINA

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Primaria.

...

ORDEN de 10 de enero de 1959 por la que se desestima la petición del contratista de las escuelas unitarias de Serrada, sobre revisión de precios.

Ilmo. Sr.: Vista la solicitud de don Miguel Fernández Suárez, contratista de las obras de construcción de las Escuelas unitarias de Serrada (Valladolid), en petición de que le sea aprobada la revisión de precios de las citadas obras.

Teniendo en cuenta que la Oficina Técnica de Construcción de Escuelas informa desfavorable que la Intervención General de la Administración del Estado en su informe hace constar que «no reúne la propuesta los requisitos que impone la Ley de 17 de julio de 1945, por cuyo motivo no puede informarse favorablemente» y que la Asesoría Jurídica en su dictamen hace constar «que debe desestimarse dicha petición por no estar comprendida en el artículo sexto de la Ley de 17 de julio de 1945, y haber sido rescindida la contrata con pérdida de fianza, por Orden ministerial de 21 de abril de 1958».

Este Ministerio, teniendo en cuenta los anteriores informes, ha tenido a bien desestimar la petición del contratista don Miguel Fernández Suárez de las obras de construcción de las Escuelas unitarias en Serrada (Valladolid), no aprobándose la revisión de precios de las referidas obras por haber sido rescindida la contrata con pérdida de la fianza por Orden ministerial de 21 de abril de 1958 y no estar comprendida su peti-

ción en lo dispuesto en el artículo sexto de la Ley de 17 de abril de 1945.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 10 de enero de 1959

RUBIO GARCIA-MINA

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Primaria.

...

ANUNCIO de la Sección de Construcciones Escolares por la que se adjudican definitivamente las obras que se citan.

Celebrada la subasta de las obras cuyos anuncios se publicaron en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO de 26 y 28 de mayo del corriente año, han sido adjudicadas las mismas:

Obras de ampliación y reforma del edificio de la Escuela Nacional de Anormales, calle del General Orga número 49 (Madrid), a Goicoechea, S. L., de Madrid Alcalá número 45.

Obras de construcción de cuatro Escuelas unitarias y cuatro viviendas en Relléu (Alicante), segunda subasta, a don Gabriel Baldó Esquerdo, calle de Cervantes, número 9 Villajoyosa (Alicante).

Adaptación del edificio balneario «Hervideros de Nuestra Señora del Prado», Ayuntamiento de Villar del Pozo (Ciudad Real), para colonia escolar, a don Antonio Delgado Cerro calle de Santa Teresa, número 13 (Ciudad Real).

Construcción de dos Escuelas unitarias y dos viviendas para Maestros en Atalaya del Cañavate (Cuenca), a don Ginés Zapata Martínez, con domicilio en Alvarez Quintero, número 22 (Murcia).

Obras de terminación del grupo escolar de Santa Pola (Alicante), a don Ginés Zapata Martínez Alvarez Quintero, número 22, primero (Murcia); y

Las obras de reforma y conservación del edificio de la Escuela del Magisterio de León ha quedado desierta.

Madrid, 17 de junio de 1958.—El Jefe de la Sección.

2.238.

...

ORDEN de 31 de diciembre de 1958 por la que se asigna una plaza de Profesor adjunto a la Facultad de Medicina de la Universidad de Granada.

Ilmo. Sr.: En virtud de lo dispuesto en la Ley de 17 de julio de 1958, por la que se crearon 200 plazas de Profesores adjuntos de Universidad, y en atención a las urgentes necesidades de la Enseñanza,

Este Ministerio ha resuelto:

Primero.—Asignar una plaza de Profesor adjunto a la Facultad de Medicina de la Universidad de Granada, correspondiente a la cátedra de «Anatomía» y adscrita al Instituto «Federico Olóriz Ortega», de Estudios Anatómicos, el cual figura vinculado a dicha cátedra según Orden de 30 de diciembre de 1955 (BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO de 3 de febrero de 1956), por la que se acordó su creación.

Segundo.—Que, conforme se previene en el artículo tercero de la citada Ley, el importe de la dotación de la plaza anteriormente indicada será satisfecho con cargo al capítulo primero artículo segundo, grupo segundo, concepto único, subconcepto 43, del vigente presupuesto de gastos de este Departamento.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 31 de diciembre de 1958.—P. D., T. Fernández-Miranda.

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Universitaria.

...

MINISTERIO DE INDUSTRIA

RESOLUCION de la Dirección General de Industria por la que se autoriza a «Maderas Castilla, S. A.» la instalación de una fábrica.

Cumplidos los trámites reglamentarios en el expediente promovido por «Maderas Castilla, S. A.» (MACASA), en solicitud de autorización para nueva industria de fabricación de aglomerados combustibles, a instalar en Soria, comprendida en el grupo segundo, apartado b), de la clasificación establecida en la Orden ministerial de 12 de septiembre de 1939,

Esta Dirección General, a propuesta de la Sección correspondiente de la misma, ha resuelto:

Autorizar a «Maderas Castilla, S. A.» (MACASA), para instalar la industria que solicita, con arreglo a las condiciones generales fijadas en la norma undécima de la citada Orden ministerial de 12 de septiembre de 1939 y a las especiales siguientes:

1.ª El plazo de puesta en marcha será de doce meses, a partir de la fecha de publicación de esta resolución en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO.

2.ª No podrá solicitarse divisas del Ministerio de Comercio para importación de maquinaria, que deberá hacerse en la forma proyectada, previa conformidad del citado Ministerio.

3.ª En el plazo de tres meses presentará un estudio sobre la posibilidad de aportación por la firma alemana de las primeras materias precisas que no se obtienen en España, con las máximas facilidades en la forma de pago.

4.ª Esta autorización no implica reconocimiento de la necesidad de importación de la maquinaria, que deberá solicitarse en la forma acostumbrada, acompañada de certificación extendida por la Delegación de Industria, acreditativa de que la

maquinaria que se detalla coincide con la que figura en el proyecto que sirvió de base para su autorización.

5.ª Una vez recibida la maquinaria el interesado lo notificará a la Delegación de Industria para que por la misma se compruebe que responde a las características que figuren en el permiso de importación.

6.ª La Administración se reserva el derecho a dejar sin efecto la presente autorización en el momento en que se demuestre el incumplimiento de las condiciones impuestas, o por la declaración maliciosa o inexacta contenida en los datos que deben figurar en las instancias o documentos a que se refieren las normas segunda a quinta, ambas inclusive, de la citada disposición ministerial.

Lo digo a V. S. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 15 de noviembre de 1958.—El Director general, José García Usano.

Sr. Ingeniero Jefe de la Delegación de Industria de Alava.

IV. OPOSICIONES Y CONCURSOS

PRESIDENCIA DEL GOBIERNO

ORDEN de 24 de enero de 1959 por la que se anuncia concurso especial para la provisión de una plaza de Ordenanza en la Empresa Nacional de Óptica, S. A.

Excmos. Sres.: Puesta a disposición de la Junta Calificadora de Aspirantes a Destinos Civiles por la Empresa Nacional de Óptica, S. A., una plaza de Ordenanza, que ha de ser provista entre Oficiales de la Escala auxiliar y Suboficiales de los Ejércitos acogidos a los beneficios de la Ley de 15 de julio de 1952 (BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO número 199), modificada por la de 30 de marzo de 1954 (BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO número 91).

Esta Presidencia del Gobierno dispone se anuncie, por la presente Orden un concurso especial para ser cubierta por el referido personal una plaza de Ordenanza en la mencionada Empresa, cuyo concurso se regirá por las mismas normas que regulaban el que para cubrir vacantes en dicha Empresa Nacional se anunció por Orden de esta Presidencia de 25 de enero de 1955, inserta en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO número 30, con las modificaciones que a continuación se indican:

Primera.—El apartado b) del artículo 4.º de la expresada Orden se entenderá modificado en el sentido de que los emolumentos que a la plaza corresponden son los de 1.080 pesetas mensuales íntegras, de las que se deducirán los descuentos reglamentarios.

Segunda.—El artículo 5.º queda ampliado con los siguientes apartados:

d) El personal en situación de «Colocado» podrá solicitar nuevo destino siempre que tenga cumplido el plazo de los cuatro años señalado en el artículo 13 de la Ley de 30 de marzo de 1954, que se empezará a contar a partir de la fecha de la toma de posesión de la vacante que desempeñe, extremo que así se hará constar mediante certificado expedido por el Organismo o Empresa y que el solicitante deberá unir a su nueva petición.

e) De forma análoga y con idéntico requisito se procederá cuando el solicitante se halle en situación de «Reemplazo Voluntario» procedente de «Colocado».

Si el «Reemplazo Voluntario» hubiese sido otorgado antes de tomar posesión del destino, extremo que igualmente se justificará mediante certificado del Organismo o Empresa, el plazo de los cuatro años se computará a partir de los treinta días naturales, contados desde la fecha de publicación en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO de la Orden que adjudicó con carácter definitivo el destino.

Tercera.—El artículo 6.º queda modificado en el sentido de que las peticiones solicitando este destino que ahora se anuncia deberán tener entrada en la Sección de la Junta Calificadora (Prim, 10, Madrid) en un plazo de veinte días naturales, a partir del siguiente en que se publique esta Orden en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO.

Cuarta.—El artículo 14 queda redactado en la forma siguiente:

Los viajes para someterse al reconocimiento médico serán por cuenta del Estado, pero sin derecho a dietas. El de incorporación al destino civil adjudicado será igualmente por cuenta del Estado, sea cual fuere la procedencia del solicitante.

Se disfrutará indemnización de traslado cuando se tenga derecho a ella, con arreglo a la Ley de 15 de julio de 1952 (BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO número 199), Ordenes complementarias y artículo 22 de la de 15 de diciembre de 1950 («Diario Oficial del Ministerio del Ejército» número 284), bien entendido que como este beneficio sólo se puede percibir una vez en la Agrupación Temporal Militar para Servicios Civiles, quedan exceptuados los que ya lo hubiesen hecho efectivo en otra ocasión por concesión de destino civil dado por la Junta Calificadora o pase a la situación de «Reemplazo Voluntarios».

El derecho a solicitar esta indemnización caduca al año del pase a la Agrupación más dos prórrogas semestrales como máximo.

Lo digo a VV. EE. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a VV. EE. muchos años.

Madrid, 24 de enero de 1959.—F. D., Serafin Sánchez Fuensanta.

Excmos. Sres. Ministros ...

MINISTERIO DE LA GOBERNACION

ORDEN de 7 de enero de 1959 por la que se resuelve provisionalmente concurso de antigüedad para provisión en propiedad de plazas de Matronas de Asistencia Pública Domiciliaria, convocado por la Dirección General de Sanidad con fecha 10 de julio de 1958.

Ilmo. Sr.: En cumplimiento de lo dispuesto por Orden de este Ministerio de 20 de febrero de 1958 (BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO de 27 de marzo), ha sido convocado por esa Dirección General, con fecha 10 de julio de 1958 (BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO de 18-19-20-21 de agosto) un concurso de antigüedad para provisión en propiedad de plazas vacantes de Matronas de Asistencia Pública Domiciliaria, cuya relación nominal figuraba en la convocatoria aludida, con las rectificaciones dispuestas en la resolución de esa Dirección de Sanidad de 22 de septiembre (BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO de 27 de septiembre de 1958).

Atendidas las peticiones formuladas en forma reglamentaria por las aspirantes que han tomado parte en el concurso, y habiéndose observado las prescripciones legales y Ordenes de convocatoria de que queda hecha referencia.

Este Ministerio ha tenido a bien disponer lo siguiente:

1.º Queda aprobado el concurso de antigüedad para provisión en propiedad de plazas de Matronas de Asistencia Pública Domiciliaria convocado por esa Dirección General de Sanidad con fecha 10 de julio de 1958, adjudicándose los respectivos nombramientos en la siguiente forma:

Tiempo de servicios		Número Escalafón	Nombre, apellidos de la concursante y plaza que se le adjudica
A.	M. D.		
GRUPO I.—EXCEDENTES VOLUNTARIAS ACTIVAS			
21	6 15	307	D. ^a Luisa Fernández Arjona. — Antequera, distritos quinto, sexto y séptimo (Málaga), primera categoría.
19	9 7	345 bis	D. ^a Paulina Ginestá Bassó.—San Juan de las Abadesas, distrito único (Gerona), segunda categoría.
17	8 3	368 bis	D. ^a Venancia Salvador Vidal.—Peñíscola, distrito único (Castellón), tercera categoría.
7	4 4	730	D. ^a Isabel Serrano Cabrera.—Santaela, distrito único (Córdoba), primera categoría.
6	7 3	536	D. ^a Rosario Pedregal Ramos.—La Campana, distrito único (Sevilla), segunda categoría.
4	2 19	854	D. ^a Dolores Tejederas Ruiz.—Córdoba, distrito urbano, rural (Cerro-Muriano) (Córdoba), primera categoría.
3	5 18	1.178	D. ^a Cecilia Cerdá Jorqués.—Llosa de Ranes, distrito único (Valencia), tercera categoría.
2	3 9	873	D. ^a Josefa Gil Donoso.—Alburquerque, distrito primero (Badajoz), segunda categoría.
2	2 23	1.289	D. ^a Antonia Soler Atalaya.—Martos, distrito segundo (Jaén), primera categoría.
1	6 3	1.380	D. ^a Ana María Pastor Muñoz.—Aznalcóllar, distrito único (Sevilla), segunda categoría.
1	0 18	1.242	D. ^a Manuela Burdalo Ruiz.—Cáceres, distrito segundo (Cáceres), primera categoría.
GRUPO II.—EXCEDENTES FORZOSAS			
9	1 4	427 bis	D. ^a Elicina Rodríguez Alvarez.—Villablino, distrito único (León), tercera categoría.
GRUPO III.—INTERINAS DE LA PLAZA SOLICITADA			
21	1 7	364	D. ^a Cristina Martín Castro.—Cadiz v agregado, distrito único (Granada), segunda categoría.
11	8 18	427	D. ^a Eusebia Rodríguez Nieto.—Villanueva de Alcañete, distrito único (Toledo), tercera categoría.
9	8 23	435	D. ^a María Palma Illanes.—Umbrete, distrito único (Sevilla), tercera categoría.
8	8 22	638	D. ^a Artemisa Carvajal Albelda.—Vilaplana y La Musara (Tarragona), distrito único, cuarta categoría.
8	7 19	828	D. ^a Francisca Carrizo Jiménez.—Ciempozuelo, distrito Consuelo, Centro y Soledad (Madrid), segunda categoría.
8	2 20	717	D. ^a Marta Mercedes Izquierdo Veilla.—Zuera, distrito único (Zaragoza), tercera categoría.
7	8 20	741	D. ^a Magdalena Ramón Villalonga. — Lloseta, distrito único, Mallorca (Balears), tercera categoría.
7	6 20	432	D. ^a Eivira Prieto Ferrer.—Albalat des Sorells, distrito único (Valencia), cuarta categoría.
GRUPO IV.—DERECHO DE CONSORTE			
25	9 20	289	D. ^a Carmen Reyes Nuño.—Fuente del Maestre, distrito segundo y mitad del tercero (Badajoz), segunda categoría.
0	11 16	1.612	D. ^a Salvadora Soriano del Casar.—San Martín de la Vega, distrito único (Madrid), tercera categoría.
GRUPO V.—CONCURSANTES GENERALES			
a). Matronas ingresadas en el Escalafón por servicios en propiedad			

Tiempo de servicios		Número Escalafón	Nombre, apellidos de la concursante y plaza que se le adjudica
A.	M. D.		
0	11 16	1.575	D. ^a Angéla Calderón Gallego. — Almadenejos, distrito único (Ciudad Real), segunda categoría.
0	11 16	1.580	D. ^a Matilde Lacalzada Arayón.—Nájera, distrito único (Logroño), segunda categoría.
0	11 16	1.585 bis	D. ^a Manuela Gómez Adrián.—Pinto, distritos primero y segundo (Madrid), tercera categoría.
0	11 16	1.586	D. ^a Amparo Pales Monsell.—Paterna, distrito único (Valencia), segunda categoría.
0	11 16	1.588	D. ^a María Dolores Moreno Bibián.—Bescano, distrito único (Gerona), tercera categoría.
0	11 16	1.591	D. ^a Amalia Herrero Río.—Villabrájima, distrito único (Valladolid), tercera categoría.
0	11 16	1.598	D. ^a Marcela Gil Moreno.—Arnedo, distrito único (Logroño), segunda categoría.
0	11 16	1.599	D. ^a Antonia Gómez López. — Alajar, distrito único (Huelva), tercera categoría.
0	11 16	1.601	D. ^a Catalina Puig Cifré.—Aicudia, distrito único, Mallorca (Balears), tercera categoría.
0	11 16	1.602	D. ^a Flora Nadal Esceban. — Azuara, distrito único (Zaragoza), tercera categoría.
0	11 16	1.606	D. ^a María Dolores Rodríguez Caparrós.—Taradell y agregado, distrito único (Barcelona), tercera categoría.
0	11 16	1.607	D. ^a Manuela Carmen Villalba.—Guilena, distrito único (Sevilla), primera categoría.
0	11 16	1.610	D. ^a Ana Busquets Viñolas.—Malgrat Palafoxs, distrito único (Barcelona), tercera categoría.
0	11 16	1.622	D. ^a Amalia Estudillo Valle. — Niebla, distrito único (Huelva), segunda categoría.
0	11 16	1.623	D. ^a Bernabela Anquía López.—Arquillos, distrito único (Jaén), tercera categoría.
0	11 16	1.624	D. ^a Rosario Soler Clemente.—Chirivella, distrito único (Valencia), tercera categoría.
0	11 16	1.627	D. ^a María Catalina Valderas Moral.—Mancha Real, distrito único (Jaén), segunda categoría.
0	11 16	1.628	D. ^a Francisca Ginés Sevilla. — Rus, distrito único (Jaén), segunda categoría.
0	11 16	1.630	D. ^a María Inés Escobar Cuenza.—Grandas de Saime y agregado, distrito único (Oviedo), primera categoría.
0	11 16	1.631	D. ^a Luisa Ceballos Ceballos.—Cabeza La Vera, distrito único (Badajoz), tercera categoría.
0	11 16	1.632	D. ^a Trinidad Guirado Pérez.—Iznalloz, distrito único (Granada), primera categoría.
GRUPO IV.—DERECHO DE CONSORTE			
25	9 20	289	D. ^a Carmen Reyes Nuño.—Fuente del Maestre, distrito segundo y mitad del tercero (Badajoz), segunda categoría.
0	11 16	1.612	D. ^a Salvadora Soriano del Casar.—San Martín de la Vega, distrito único (Madrid), tercera categoría.
GRUPO V.—CONCURSANTES GENERALES			
a). Matronas ingresadas en el Escalafón por servicios en propiedad			

6	9	20	855 bis	D. ^a Concepción Molina Fernández.—Zubia, distrito único (Granada), primera categoría.	32	9	13	30	D. ^a Encarnación Ruiz Nogueira.—Aurilla, distrito único (Granada), segunda categoría.
5	0	3	1.014	D. ^a Rosario Ponz Nomedéu.—Alcora, distrito único (Castellón), tercera categoría.	28	1	22	261	D. ^a María Angeles Bisbal Valls.—Igualada, distrito único (Barcelona), tercera categoría.
4	8	5	1.232	D. ^a Bienvenida Colonques Amer.—Villarreal, distrito único (Castellón), primera categoría.	27	8	0	223	D. ^a Joaquina Mancera Giménez.—Camas, distrito único (Sevilla), segunda categoría.
4	0	6	1.250	D. ^a Carmen Rodríguez Rufino.—Escacena del Campo, distrito único (Huelva), tercera categoría.	26	7	20	262	D. ^a Isabel Morillas Durillo.—Getafe, distritos primero y segundo (Madrid), segunda categoría.
3	9	2	1.253	D. ^a Carmen Acubedo Laso.—Alconchel, distrito único (Badajoz), tercera categoría.	26	0	10	282	D. ^a Aurora Martínez Torrecusa.—Olivenza, distritos segundo y tercero (Badajoz), primera categoría.
0	11	16	1.471	D. ^a María Gil Far.—Deya, distrito único, Mallorca (Balears), cuarta categoría.	25	1	24	305	D. ^a Josefa Reig Martínez.—Alfafar y agregado, distrito único (Valencia), tercera categoría.
0	11	16	1.473	D. ^a Concepción Silva Repullo.—Aljaraque, distrito único (Huelva), segunda categoría.	23	11	25	232	D. ^a Rosalia Burdo Camprubi.—Avinó, distrito único (Barcelona), tercera categoría.
0	11	16	1.487	D. ^a Concepción Llacuna Combas.—Masquefa, distrito único (Barcelona), cuarta categoría.	22	1	20	363	D. ^a Claudia Gómez Sabariego.—Cabra, distrito segundo (Córdoba), primera categoría.
0	11	16	1.491	D. ^a Luisa Melero Toribio.—Villarejo de Salvanes, distritos primero y segundo (Madrid), tercera categoría.	8	9	9	489	D. ^a Josefa Rando Molina.—Alfarnate y agregado, distrito único (Málaga), primera categoría.
0	11	16	1.500	D. ^a Germinai Villar Jiménez-Ceula, distritos primero y segundo (Ceuta), primera categoría.	8	9	7	463	D. ^a Julia Ruiz Ortiz.—Guadalajara, distrito único (Guadalajara), primera categoría.
0	11	16	1.502	D. ^a Josefa Mari Chust.—Benifayó, distrito único (Valencia), segunda categoría.	8	8	22	643	D. ^a Juana Dolores Mogeda Bravo.—Trigueros, distrito único (Huelva), segunda categoría.
0	11	16	1.508	D. ^a Magdalena Martí Rafart.—Vich, distrito único (Barcelona), primera categoría.	8	8	22	651	D. ^a María Llorente Egea.—Ribarroja, distrito único (Valencia), tercera categoría.
0	11	16	1.514	D. ^a Ramona Via Pros.—Castelfells, distrito único (Barcelona), cuarta categoría.	8	8	21	656	D. ^a Dolores Codony Casadevall.—Cassa de la Selva, distrito único (Gerona), segunda categoría.
0	11	16	1.519	D. ^a Concepción Guzman Carrasco.—Almansilla, distrito único (Sevilla), tercera categoría.	8	8	17	708	D. ^a Carmen Navarro Melero.—Torredonjimeno, distrito segundo (Jaén), primera categoría.
0	11	16	1.523	D. ^a Bernardina Peralre Pitarch.—San Mateo, distrito único (Castellón), tercera categoría.	8	8	15	722	D. ^a Catalina Sauchis Noguera.—Sóller, distrito único (Mallorca), Balears, segunda categoría.
0	11	16	1.524	D. ^a Antonia Blasco Sanchis.—Bollula, distrito único (Alicante), quinta categoría.	8	8	9	784	D. ^a Rosa Feliu Medià.—Gerona, distrito único (Gerona), primera categoría.
0	11	16	1.525	D. ^a Agustina Herraiz Pastor.—Ribafrecha y agregados, distrito único (Logroño), tercera categoría.	8	8	9	787	D. ^a María Rosa Gueil Font.—La Bisbal, distrito único (Gerona), primera categoría.
0	11	16	1.532	D. ^a Trinidad de León Perdomo.—Arrecife, distrito único (Las Palmas), segunda categoría.	8	8	8	792	D. ^a Angeles Alejandro Moruno.—Berlanga, distrito primero (Badajoz), segunda categoría.
0	11	16	1.553	D. ^a Francisca Rodríguez Moreno.—Cartaya, distrito único (Huelva), primera categoría.	8	8	3	822	D. ^a Alicia Caballante Barquero.—Cabra, distrito tercero (Córdoba), primera categoría.
0	11	16	1.558	D. ^a Angela Ramirez Rodríguez.—Nueva Cartaya, distrito único (Córdoba), segunda categoría.	8	8	1	786	D. ^a Concepción Grisaleña del Val.—Miranda de Ebro, distrito segundo (Burgos), primera categoría.
0	11	16	1.556 bis	D. ^a Margarita Cereceda García Parreño.—Orduña, distrito único (Vizcaya), segunda categoría.	8	7	28	763	D. ^a Piedad Villegas Vicente.—Almería, distrito séptimo (Almería), primera categoría.
0	11	16	1.566	D. ^a Angeles Domingo Santamaria.—Santo Domingo de la Calzada, distrito único (Logroño), segunda categoría.	8	7	8	341	D. ^a Andrea Escolástica Barroso Amaya.—Fuente de Cantos, distritos primero y mitad del segundo (Badajoz), primera categoría.
0	11	16	1.561	D. ^a Emiliana Muñoz Pereda.—Viso del Marqués, distrito único (Ciudad Real), tercera categoría.	7	7	21	356	D. ^a Dominica Tomasa Maya Jiménez.—Mora de Tole- do, distrito primero (Toledo), primera categoría.
0	11	16	1.562	D. ^a María Francisca Martín Quirós.—Manzanilla, distrito único (Huelva), tercera categoría.	5	2	14	682	D. ^a Antonia Juliana González Perrino.—Alesanco, distrito único (Logroño), tercera categoría.
0	11	16	1.563	D. ^a Catalina Pagés Cristófol.—Tortellá y agregados, distrito único (Gerona), segunda categoría.	5	2	1	803	D. ^a Joaquina Caldito Gutiérrez.—Badajoz, distrito primero (Badajoz), primera categoría.
0	11	16	1.564	D. ^a Irene González Guesla.—Villaquilambre, distrito único (León), segunda categoría.	5	1	2	910	D. ^a Milagros Daudet Bravo.—Colmenar Viejo, distritos primero, Poniente, y segundo (Madrid), segunda categoría.
0	11	16	1.569	D. ^a María Araceli Antón González.—La Laguna, distrito único (Santa Cruz de Tenerife), primera categoría.	5	0	28	935	D. ^a María Sánchez Pérez.—Monachil y agregados, distrito único (Granada), primera categoría.
0	11	16	1.570	D. ^a Encarnación Dolz Ferrando.—Almacera y agregado, distrito único (Valencia), tercera categoría.	5	0	28	939	D. ^a María Molina Gómez.—Aracona, distrito único (Huelva), primera categoría.
0	11	16	1.571 bis	D. ^a Josefa Fernández Mendoza.—Siles, distrito único (Jaén), segunda categoría.	5	0	26	977	D. ^a Dolores Baeza Cayón.—Valdepeñas, distritos cuarto, quinto y sexto (Ciudad Real), primera categoría.

Tiempo de servicios			Nombre, apellidos de la concursante y plaza que se le adjudica			Número Escalafón	
A.	M.	D.					
5	0	25	D. ^a Asunción Almuzara Vila.—Manresa, distrito segundo (Barcelona), primera categoría.	978	D. ^a Raimunda Rojo Manchó.—Palencia, distrito segundo (Palencia), primera categoría	871	
5	0	26	D. ^a María Josefa Porras Mansilla.—Alcaudete, distrito segundo (Jaén), primera categoría	979	D. ^a María Ródenas Valero.—Carrizosa (Ciudad Real), tercera categoría.	1.100	
5	0	24	D. ^a Encarnación Barranco Olivas.—Bermeo, distrito único (Vizcaya), primera categoría	998	D. ^a Carmen Rius Simón.—Soriña, distrito único (Gerona), cuarta categoría	872	
5	0	23	D. ^a María de la Soledad Amorós Safont.—Sagunto, distrito primero (Valencia), primera categoría.	1.007	D. ^a Luisa Cajaraville Martínez.—Moaña, distrito único (Pontevedra), segunda categoría	872 bis	
5	0	21	D. ^a Rosa Gómez Ferreira.—Riveira, distrito único (La Coruña), primera categoría.	1.031	D. ^a Teresa Guibas Abella.—Palau de Noguera y agregados, distrito único (Lérida), tercera categoría	1.060	
5	0	21	D. ^a Gloria García Mesa.—Port-Bou, distrito único (Gerona), segunda categoría.	1.031	D. ^a Concepción Baiges Figuerola.—Vihols, distrito único (Tarragona), cuarta categoría.	1.419	
5	0	21	D. ^a Laura Hinojosa Rojas.—Jerez de la Frontera, Hospital Municipal (Cádiz), primera categoría	1.034	D. ^a Florentina García Merino.—Valdeolea, distrito único (Santander), segunda categoría.	1.281	
5	0	21	D. ^a Leonor Farrerri Moli.—Algerri, distrito único (Lérida), cuarta categoría.	1.044	D. ^a Máxima Carcelén Gallar.—Jumilla, distritos primero y segundo (Murcia), primera categoría	1.228	
5	0	17	D. ^a Encarnación Pérez Quintana.—Tolosa, distrito único (Guipúzcoa), primera categoría.	1.087	D. ^a Candida Liera González.—Jerez de la Frontera, Hospital Municipal (Cádiz), primera categoría.	1.230 bis	
5	0	14	D. ^a María Navarrete Navidad.—Ubeda, distrito tercero (Jaén), primera categoría	1.121	D. ^a María Ruiz Contreras.—San Fernando, distritos segundo y tercero (Cádiz), primera categoría.	1.279	
5	0	13	D. ^a Carmen Llopis Esteve.—Picasent, distrito único (Valencia), tercera categoría.	1.139	D. ^a Purificación Ruiz Quesada.—Campillos, distrito único (Málaga), primera categoría.	1.256	
5	0	11	D. ^a Felisa Baltanás Franco.—Alicantarilla, distrito único (Murcia), primera categoría.	1.147	D. ^a Candida Lucila Muñoz Murillo.—Torrecillas de la Tiesa, distrito único (Cáceres), tercera categoría.	1.282 bis	
5	0	11	D. ^a María Consuelo Juana Jiménez Robledo.—Candelada, distrito único (Avila), tercera categoría.	1.164	D. ^a Luz María Gavira Sánchez.—Algeciras, distritos segundo y cuarto y parte del quinto (Cádiz), primera categoría.	1.461	
5	0	11	D. ^a María del Pilar Riera Lloréns.—Mislata, distrito único (Valencia), tercera categoría	1.165			
5	0	7	D. ^a Pilar Palacios Vidal.—Medina del Campo, distrito único (Valladolid), primera categoría	1.205			
4	10	26	D. ^a María Pura Gallego Penhalver.—Toledo, distrito segundo (Toledo), primera categoría	1.224			
4	7	1	D. ^a María Martínez Olivares.—Lorca, distrito tercero (Murcia), primera categoría	1.241 bis			
4	4	1	D. ^a Carmen Polán Cordero.—Badajoz, distrito tercero (Badajoz), primera categoría	1.226			
4	2	12	D. ^a María Asunción Tirado Moreno.—Castillo de las Guardas, distrito único (Sevilla), primera categoría.	1.246			
3	9	29	D. ^a Concepción Moya Manzano.—Villanueva de la Serena, distritos segundo y cuarto (Badajoz), primera categoría	1.251			
3	7	6	D. ^a Dolores Fontiveros González.—Puentes Genil, distrito segundo (Córdoba), primera categoría	1.272			
3	7	0	D. ^a Felisa Margarita Mateo Hidalgo.—Las Palmas, distrito de Triana (Las Palmas), primera categoría.	1.284			
3	6	29	D. ^a Dolores Rosell Ruiz.—Lopera, distrito único (Jaén), primera categoría.	1.291			
3	6	25	D. ^a María Ruiz Rodríguez.—Valencia de la Concepción, distrito único (Sevilla), segunda categoría.	1.305			
3	6	19	D. ^a Encarnación Rueda Herrera.—Andújar, distrito tercero (Jaén), primera categoría.	1.369			

Tiempo de servicios			Nombre, apellidos de la concursante y plaza que se le adjudica			Número Escalafón	
A.	M.	D.					
2	6	26	D. ^a Raimunda Rojo Manchó.—Palencia, distrito segundo (Palencia), primera categoría	871	D. ^a Felisa Sella García.—Almería, distrito octavo (Almería), primera categoría.	1.477	
2	6	23	D. ^a María Ródenas Valero.—Carrizosa (Ciudad Real), tercera categoría.	1.100	D. ^a Gertrudis Herrera Serrano.—Huelva, distritos segundo y tercero (Huelva), primera categoría	1.478	
2	5	26	D. ^a Carmen Rius Simón.—Soriña, distrito único (Gerona), cuarta categoría	872	D. ^a Mariña Concepción Luisa Rueda Cicero.—Santander, distrito quinto (Santander), primera categoría.	1.493	
2	4	21	D. ^a Luisa Cajaraville Martínez.—Moaña, distrito único (Pontevedra), segunda categoría	872 bis	D. ^a Gloria Colina Robledo.—Irun, distrito único (Guipúzcoa), primera categoría	1.504	
1	11	8	D. ^a Teresa Guibas Abella.—Palau de Noguera y agregados, distrito único (Lérida), tercera categoría	1.060	D. ^a Mariña Aragón López.—Morata de Tajuña, distrito Iglesia y Audiencia (Madrid), tercera categoría.	1.541	
1	10	7	D. ^a Concepción Baiges Figuerola.—Vihols, distrito único (Tarragona), cuarta categoría.	1.419	D. ^a Mercedes Escalada Sánchez.—Tomelloso, distritos tercero y cuarto (Ciudad Real), primera categoría.	1.542	
1	5	8	D. ^a Florentina García Merino.—Valdeolea, distrito único (Santander), segunda categoría.	1.281	D. ^a Leonor Rodríguez López.—Villanueva y Gertrudis, distrito único (Barcelona), primera categoría.	1.549	
1	4	2	D. ^a Máxima Carcelén Gallar.—Jumilla, distritos primero y segundo (Murcia), primera categoría	1.228	D. ^a Catalina Valero Fernández.—Jodar, distrito único (Jaén), segunda categoría.	1.576	
1	3	6	D. ^a Candida Liera González.—Jerez de la Frontera, Hospital Municipal (Cádiz), primera categoría.	1.230 bis	D. ^a María Mercedes Sánchez Soto.—Ayamonte, distrito primero (Huelva), primera categoría.	1.577	
1	0	28	D. ^a María Ruiz Contreras.—San Fernando, distritos segundo y tercero (Cádiz), primera categoría.	1.279	D. ^a Montserrat Ceima Povill.—Tortosa y agregados, distrito cuarto (Tarragona), primera categoría.	1.582	
0	1	21	D. ^a Purificación Ruiz Quesada.—Campillos, distrito único (Málaga), primera categoría.	1.256			
0	0	24	D. ^a Candida Lucila Muñoz Murillo.—Torrecillas de la Tiesa, distrito único (Cáceres), tercera categoría.	1.282 bis			
0	0	0	D. ^a Luz María Gavira Sánchez.—Algeciras, distritos segundo y cuarto y parte del quinto (Cádiz), primera categoría.	1.461			
b) <i>Matronas ingresadas en el Escalafón por servicios interinos</i>							
0	11	16	D. ^a Felisa Sella García.—Almería, distrito octavo (Almería), primera categoría.	1.477			
0	11	16	D. ^a Gertrudis Herrera Serrano.—Huelva, distritos segundo y tercero (Huelva), primera categoría	1.478			
0	11	16	D. ^a Mariña Concepción Luisa Rueda Cicero.—Santander, distrito quinto (Santander), primera categoría.	1.493			
0	11	16	D. ^a Gloria Colina Robledo.—Irun, distrito único (Guipúzcoa), primera categoría	1.504			
0	11	16	D. ^a Mariña Aragón López.—Morata de Tajuña, distrito Iglesia y Audiencia (Madrid), tercera categoría.	1.541			
0	11	16	D. ^a Mercedes Escalada Sánchez.—Tomelloso, distritos tercero y cuarto (Ciudad Real), primera categoría.	1.542			
0	11	16	D. ^a Leonor Rodríguez López.—Villanueva y Gertrudis, distrito único (Barcelona), primera categoría.	1.549			
0	11	16	D. ^a Catalina Valero Fernández.—Jodar, distrito único (Jaén), segunda categoría.	1.576			
0	11	16	D. ^a María Mercedes Sánchez Soto.—Ayamonte, distrito primero (Huelva), primera categoría.	1.577			
0	11	16	D. ^a Montserrat Ceima Povill.—Tortosa y agregados, distrito cuarto (Tarragona), primera categoría.	1.582			

b) *Matronas ingresadas en el Escalafón por servicios interinos*

0	11	16	D. ^a Felisa Sella García.—Almería, distrito octavo (Almería), primera categoría.	1.477	
0	11	16	D. ^a Gertrudis Herrera Serrano.—Huelva, distritos segundo y tercero (Huelva), primera categoría.	1.478	
0	11	16	D. ^a Martina Concepción Luisa Rueda Cícero.—Santander, distrito quinto (Santander), primera categoría.	1.483	
0	11	16	D. ^a Gloria Colina Robledo.—Irun, distrito único (Guipúzcoa), primera categoría.	1.504	
0	11	16	D. ^a Mariana Aragón López.—Morata de Tajuña, distrito Iglesia y Audiencia (Madrid), tercera categoría.	1.541	
0	11	16	D. ^a Montserrat Escalada Sánchez.—Tomelloso, distritos tercero y cuarto (Ciudad Real), primera categoría.	1.542	
0	11	16	D. ^a Leonor Rodríguez López.—Villanueva y Getfú, distrito único (Barcelona), primera categoría.	1.549	
0	11	16	D. ^a Catalina Valero Fernández.—Jodar, distrito único (Jaén), segunda categoría.	1.576	
0	11	16	D. ^a María Mercedes Sánchez Soto.—Ayamonte, distrito primero (Huelva), primera categoría.	1.577	
0	11	16	D. ^a Montserrat Gelma Povill.—Tortosa y agregados, distrito cuarto (Tarragona), primera categoría.	1.582	

3	6	18	1.377	D. ^a Ramona Mazzóteras Miguel.—Tomelloso, distritos primero y segundo (Ciudad Real), primera categoría.
3	6	16	1.385	D. ^a Concepción Gu. Prieto.—Quense, distrito segundo (Orense), primera categoría.
3	0	14	1.392 bis	D. ^a Mercedes Melgarejo Sáez.—Pinos Puente, distrito segundo (Granada), primera categoría.
3	6	13	1.406	D. ^a María Evangelina Pastor Mazón.—Valmaseda, distrito único (Vizcaya), segunda categoría.
3	6	13	1.407	D. ^a María del Carmen Pastor Mazón.—Miraflores de la Sierra, distritos primero y segundo (Madrid), tercera categoría.
3	6	12	1.408	D. ^a Ana Cout Bas.—Mellilla, distrito quinto (Melilla), primera categoría.
3	6	9	1.435	D. ^a Rosa Moreno Santos.—Montilla, distrito primero (Córdoba), primera categoría.
3	6	7	1.437	D. ^a Cecilia Requena García.—Baeza, distrito primero (Jaén), primera categoría.
3	6	7	1.448	D. ^a María del Pilar Peñín Mateos.—León, distrito tercero (León), primera categoría.
3	6	7	1.454	D. ^a Dolores Sánchez Hueso.—Casa Bermeja, distrito único (Málaga), primera categoría.
3	6	6	1.460	D. ^a Josefa Pérez Castellanos.—Alcazar de San Juan, distrito primero (Ciudad Real), primera categoría.
3	4	16	1.446	D. ^a Magdalena Pons Camps.—Mahón, distrito primero (Balears), primera categoría.
3	3	17	1.243	D. ^a Carmen Arcos Gutiérrez.—Villardompardo, distrito único (Jaén), tercera categoría.
3	2	12	863 bis	D. ^a Lucrecia Marina Orge Pérez.—Vigo, distritos cuarto y quinto (Pontevedra), primera categoría.
2	8	18	942	D. ^a Marcelina Ferrer Argote.—Churriana de la Vega, distrito único (Granada), segunda categoría.
0	11	16	1.590	D. ^a Dominga Aguilera López.—Bujalance, distrito segundo (Córdoba), primera categoría.
0	11	16	1.594	D. ^a Antonia Gutiérrez Jerez.—Cartagena, distrito segundo, Rural (Murcia), primera categoría.
0	11	16	1.600	D. ^a Carmen Prieto Luna.—Ezija, distrito sexto (Sevilla), primera categoría.
0	11	16	1.605	D. ^a Pilar Martínez Gijón.—Villagordo, distrito único (Jaén), segunda categoría.
0	11	16	1.609	D. ^a Carmen Domínguez Quesada.—Alhaurín el Grande, distrito segundo (Málaga), primera categoría.
0	11	0	1.555	D. ^a Concepción Vázquez Melián.—Guntín, distrito único (Lugo), segunda categoría.
0	3	17	1.614	D. ^a María Mercedes Gías Escartín.—Berbegal y agregados, distrito único (Huesca), tercera categoría.
0	1	20	1.626	D. ^a Aurora Sobriel Nieto.—Cañete de las Torres, distrito único (Córdoba), segunda categoría.
0	0	0	1.517	D. ^a Julia Herrero Gasch.—Villahermosa del Río, distrito único (Castellón), segunda categoría.
0	0	0	1.490	D. ^a Juana Navarro Seina.—Tejares, distrito único (Salamanca), tercera categoría.
0	0	0	1.494	D. ^a Celestina Clice San Julián Sánchez.—Casaveja, distrito único (Avila), tercera categoría.
0	0	0	1.522	D. ^a Josefa Vila Rodríguez.—Congo, distrito único (Lugo), segunda categoría.
0	0	0	1.531	D. ^a Catalina Martí Pericás.—Campo del Puerto, distrito único, Mallorca (Balears), segunda categoría.
0	0	0	1.546	D. ^a Teresa Herrero Gasch.—Ribasalbes, distrito único (Castellón), cuarta categoría.
0	0	0	1.579 bis	D. ^a Saturnina Corrales Giménez.—Toro, distrito único (Zamora), segunda categoría.
0	0	0	1.608	D. ^a María Josefa Rodríguez-Moltes Ramos.—Enfesta, distrito único (La Coruña), segunda categoría.

2.º Las solicitantes que han interesado ser incluidas en grupo de preferencia y no figuran admitidas en ninguno de ellos, con arreglo a su petición han sido comprendidas en el grupo V, «Concursantes generales», por no haber acreditado derecho según las normas de la convocatoria a la preferencia solicitada.

3.º Han sido eliminadas del concurso las aspirantes que figuran en la siguiente relación, por no pertenecer al Escalafón de Matronas titulares:

D.^a Elena Arnáu Arnáu.
D.^a Concepción de Aza Montesinos.
D.^a Josefa Aznar Ballesta.
D.^a Paulina Bagués Bagués.
D.^a Ana María Brito Almeida.
D.^a Rosario Carreras Tomás.
D.^a Matilde Castillo Alcalde.
D.^a Nieves Cerrato Reyes.
D.^a María Cortés Puig.
D.^a Gertrudis Font Vidal.
D.^a Leonor García Mora.
D.^a Dolores Gelabert Boch.
D.^a Caridad Holgado Zapata.
D.^a José López Oliva.
D.^a Catalina Lozano Anaya.
D.^a Catalina Llorente Miguel.
D.^a Juliana Madrazo Arrién.
D.^a María Antonia Márquez Blanco.
D.^a María Rosa Martín Rull.
D.^a Rosario Mata Escudero.
D.^a Emilia Ochoa Gallego.
D.^a Isabel Pinto Correa.
D.^a Josefa Rebull Alemany.
D.^a Nuria Ribas Descamps.
D.^a Teresa Rossell Taberner.
D.^a Dolores Segarra Valldosera.
D.^a Marta Teresa Santiago Suárez.
D.^a María Serrán Navas.
D.^a María Rosa Villar García.
D.^a Carmen Yaurigüiberri Rodríguez.

4.º Quedan desestimadas las instancias de todas las demás concursantes, por haber correspondido las plazas solicitadas a otras aspirantes con mejor derecho.

5.º Los nombramientos a que se refiere la presente Orden tienen carácter provisional, con el fin de que las concursantes que se consideren perjudicadas puedan presentar reclamación ante este Ministerio dentro del plazo de treinta días hábiles, a partir del día en que se publique esta Orden en el BOLETÍN OFICIAL DEL ESTADO, alegando y justificando los fundamentos legales en que apoyen su petición. Durante el expresado plazo, las concursantes a las cuales no se les hubiera adjudicado plaza podrán solicitar las que les interese de aquellas que figuren como «desiertas».

Las reclamaciones y solicitudes de plazas desiertas a que se refiere el párrafo anterior serán formuladas mediante instancia, debidamente reintegrada, dirigida a este Ministerio, no siendo admitidas aquellas que se presenten con posterioridad a la terminación del plazo señalado a tal fin, según la fecha del sello del Registro de entrada de esa Dirección General. Transcurrido dicho plazo se resolverán las reclamaciones y peticiones de plazas, siendo publicados los nombramientos definitivos en el BOLETÍN OFICIAL DEL ESTADO, al objeto de que puedan tomar posesión las titulares de sus plazas respectivas, siguiendo las normas que al efecto se señalen.

6.º Las Matronas que se encuentren en situación de servicio activo desempeñando la plaza en propiedad o con carácter interino, y que figuren en esta pro-

puesta provisional, presentarán en el período expresado de tiempo que se establece en el apartado anterior certificación expedida por la Jefatura Provincial de Sanidad correspondiente, en que se haga constar la situación de propietaria o interina en la plaza de plantilla fecha de la toma de posesión y que continúa en el cargo en la fecha de expedición de dicho documento, quedando con ello exceptuadas de justificar los requisitos expresados en la convocatoria de fecha 10 de julio de 1958. Por el contrario, las que se encuentren con carácter de excedentes o en expectación de destino y figuren en la propuesta provisional, habrán de acreditar no encontrarse con prohibición de solicitar cargos vacantes, tener aptitud física y carecer de antecedentes penales y haber observado buena conducta, según se determina en los apartados a), b), d) y e) de la mencionada convocatoria, debiendo asimismo remitir certificado de haber realizado el Servicio Social o estar exenta de su cumplimiento, como se especifica en el apartado f) de la referida convocatoria.

7.º Las Matronas que, figurando en esta propuesta provisional, no presenten todos los documentos en el plazo que se les señala, aun cuando reúnan las condiciones requeridas, se entenderá como renuncia a la plaza que les fué adjudicada provisionalmente, siéndoles de aplicación lo dispuesto en el artículo 139 del Reglamento de Personal de los Servicios Sanitarios Locales, causando baja en el Escalafón. Si en dichos documentos no se acreditase suficientemente que las interesadas reúnen las condiciones exigidas en la convocatoria, quedarán excluidas de dicha propuesta, sin perjuicio de la responsabilidad en que hubieran podido incurrir por falsedad en la instancia.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos oportunos.

Madrid, 7 de enero de 1959.

Dios guarde a V. I. muchos años.

ALONSO VEGA

Ilmo. Sr. Director general de Sanidad.

ANUNCIO del Tribunal de oposiciones por el que se convoca a los opositores a una plaza de Médico de Guardia de la Residencia de Convalecientes para dar comienzo a la oposición.

Se convoca a los opositores a una plaza de Médico de Guardia de la Residencia de Convalecientes para el día 7 de febrero próximo, a las trece horas, en el Salón de Juntas del Gran Hospital de la Beneficencia General, sito en la calle de Diego de León, número 62, con el fin de dar comienzo a la oposición, en cuyo acto tendrá lugar el sorteo de los opositores.

A partir de la publicación de este anuncio y hasta el día indicado deberán presentarse en la Secretaría del Decanato del Cuerpo Médico, situada en el citado Establecimiento, de diez a doce de la mañana, los justificantes de los méritos y servicios que alegaron en la respectivas

relaciones que figuran unidas a sus instancias.

Madrid, 23 de enero de 1959.—El Presidente del Tribunal, Antonio Crespo.

• • •

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS

RESOLUCION de la Subsecretaria por la que se anuncia, para su provisión, plaza de Técnico Administrativo Jefe de Personal y del Negociado de Asuntos Sociales del Parque Central de Automovilismo y Maquinaria de Obras Públicas.

Siendo necesario proveer la plaza de Técnico Administrativo, Letrado Jefe de Personal y del Negociado de Asuntos Sociales del Parque Central de Automovilismo y Maquinaria de este Ministerio, creada por Orden de 2 del actual (BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO del 19), se anuncia para que los funcionarios de la Escala Técnica del Cuerpo de Administración Civil de este Departamento, que ostenten, como mínimo, la categoría de Jefe de Negociado y en posesión del título de Licenciado en Derecho, a quienes interese, puedan solicitarla, por conducto reglamentario, dentro del plazo de quince días naturales, contado incluso el de su inserción en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO, alegando los méritos, servicios y circunstancias que justifiquen su pretensión, siendo de rigurosa observancia lo dispuesto en la Orden de 3 de diciembre de 1953 (BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO del 9).

El plazo terminará a las doce horas del día en que finalicen los quince concedidos al efecto.

Madrid, 21 de enero de 1959.—El Subsecretario, A. Plana.

• • •

MINISTERIO DE EDUCACION NACIONAL

ANUNCIO de la Universidad de Barcelona por el que se declaran admitidos al concurso-oposición para proveer una plaza de Profesor adjunto de «Derecho Penal» de la Facultad de Derecho los aspirantes que se relacionan.

Aspirantes admitidos al concurso-oposición para proveer una plaza de Profesor adjunto adscrita a la enseñanza de «Derecho penal» de la Facultad de Derecho de esta Universidad, anunciado por Orden ministerial de 10 de noviembre de 1953 (BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO del 27):

Don Juan Córdoba Roda.
Don Fernando Díaz Palos.

Los señores citados son los únicos que en su día presentaron solicitud para participar en el concurso de referencia.

Barcelona, 9 de enero de 1959.—El Secretario general, Enrique Linés Escardó. Visto bueno: El Rector, Antonio Torroja Miret.

ANUNCIO del Tribunal de oposiciones a una plaza de Profesor adjunto de «Fisiología general y especial» de la Facultad de Medicina de Cádiz, de la Universidad de Sevilla, por el que se convoca a los aspirantes.

De conformidad con lo dispuesto en la Orden ministerial de 31 de mayo de 1957, se convoca a los aspirantes a la plaza de Profesor adjunto de «Fisiología general y especial» para dar comienzo a los ejercicios el día 28 de febrero de 1959, a las nueve de la mañana, en el edificio de la Facultad.

El cuestionario que ha de regir en este concurso-oposición estará a disposición de los señores aspirantes en la Secretaría de la Facultad quince días antes de la fecha expresada.

Cádiz, 12 de enero de 1959.—El Presidente del Tribunal, Doctor Aznar Reig.

• • •

ANUNCIO de la Universidad de Sevilla por el que se hace pública la constitución del Tribunal que ha de juzgar el concurso-oposición para proveer cuatro plazas de Profesores adjuntos de la Facultad de Derecho.

Con esta fecha el Rectorado de esta Universidad ha tenido a bien aprobar las propuestas de los Tribunales que han de juzgar los concursos-oposición para proveer cuatro plazas de Profesores adjuntos en la Facultad de Derecho, adscritas a las enseñanzas de «Derecho político», «Derecho internacional público y privado», «Derecho administrativo y Derecho del trabajo» y «Derecho procesal», convocados por Orden ministerial de 13 de octubre último (BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO de 19 de noviembre siguiente), elevadas por el Ilustrísimo señor Decano de dicha Facultad en la forma siguiente:

Derecho político

Presidente: Don Ignacio María de Lojendio Irure.

Vocales: Don Mariano Aguilar Navarro y don Manuel F. Clavero Arévalo.

Derecho internacional público y privado

Presidente: Don Manuel Gímenez Fernández.

Vocales: Don Ignacio María de Lojendio Irure y don Mariano Aguilar Navarro.

Derecho administrativo y Derecho del Trabajo

Presidente: Don Ignacio María de Lojendio e Irure.

Vocales: Don Manuel F. Clavero Arévalo y don Manuel Alonso Olea.

Derecho procesal

Presidente: Don Faustino Gutiérrez-Alviz y Armario.

Vocales: Don Miguel Royo Martínez y don Manuel Serrano Rodríguez.

Sevilla, 15 de enero de 1959.—El Secretario general, Manuel de J. López Guerrero.—Visto bueno: El Rector, J. Hernández Díaz.

ANUNCIO de la Universidad de Valladolid por el que se transcribe relación de aspirantes admitidos al concurso-oposición para cubrir dos plazas de Profesores adjuntos de la Facultad de Filosofía y Letras convocado por Orden ministerial de 5 de noviembre de 1958 (BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO de 27 del mismo)

Nombres de los solicitantes y situación:
Una plaza adscrita a «Filosofía e Historia de los sistemas filosóficos»:

Don Alejandro Díez Blanco.—Admitido.
Excluidos: Ninguno.

Una plaza adscrita a «Lengua y Literatura Griega»:

Don Paulino Ortega Lamadrid.—Admitido.

Excluidos: Ninguno.

Valladolid, 7 de enero de 1959.—El Secretario general, F. Arribas.—Visto bueno, el Rector, Serrano.

• • •

MINISTERIO DEL AIRE

ORDEN de 24 de enero de 1959 por la que se convoca para cubrir 56 plazas de ingreso en la Academia Militar de Ingenieros Aeronáuticos.

De acuerdo con la Ley de 6 de noviembre de 1942 (BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO número 345), reorganizando el Cuerpo de Ingenieros Aeronáuticos por incumbir a la Academia Militar del citado Cuerpo el reclutamiento y formación del personal que ha de constituirlo, teniendo asimismo en cuenta los Decretos posteriores de 27 de febrero de 1948 (BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO número 79) y de 12 de enero de 1949 (BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO número 34), así como la Ley de 20 de julio de 1957 (BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO número 187) en cuanto a la formación científica de los Ingenieros Aeronáuticos, se convoca concurso para cubrir 56 plazas de ingreso en la Academia Militar de Ingenieros Aeronáuticos.

Artículo 1.º Podrán tomar parte en el concurso los españoles que cumplan las condiciones siguientes:

a) No hayan cumplido los treinta y dos años de edad antes del 15 de septiembre de 1959.

b) Posean el título español de Ingeniero Aeronáutico o en la fecha de la resolución del concurso hayan terminado con aprovechamiento todos los estudios de la Escuela Técnica Superior de Ingenieros Aeronáuticos, necesarios para la obtención del mismo.

c) Sean Oficiales de Complemento o hayan obtenido en la Milicia Aérea Universitaria el nombramiento de Alférez Eitual de Complemento.

d) Superen las condiciones físicas del cuadro de inutilidades vigente en el Ejército del Aire.

e) No hayan sido procesados ni expulsados de ningún Cuerpo del Estado o Centro Oficial de Enseñanza.

Art. 2.º Las instancias solicitando la admisión al concurso serán dirigidas por los interesados al Coronel Director de la Academia, hechas según modelo que se

inserta al final de la presente Orden y las formalidades que a continuación se indican:

1.º El plazo de admisión será desde la publicación de esta convocatoria en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO hasta las trece horas del día 15 de septiembre próximo, debiendo ser acompañadas las instancias de cuatro fotografías del interesado, una de ellas pegada a la instancia. Tales fotografías serán de fecha reciente, tamaño carnet, hechas de frente y descubiertas, figurando al reverso de ellas y en forma legible el nombre y apellidos del interesado.

2.º A la presentación de sus instancias los solicitantes satisfarán en la Secretaría de la Academia, en concepto de derechos de examen, la cantidad de 200 pesetas, mediante abono directo o giro, haciendo constar en tal caso el número de este último en la instancia respectiva.

Quedan exentos de este pago:

a) Los huérfanos de aviador, militar o marino profesional de los Ejércitos de Aire, Tierra o Mar.

b) Los huérfanos de Oficiales y Suboficiales de Complemento, Provisionales y Honoríficos muertos en campaña o asesinados en zona roja sin menoscabo de su honor militar.

c) Los huérfanos de clases de tropa de los Ejércitos y Milicias muertos en campaña o asesinados en zona roja sin menoscabo de su honor militar.

d) Los hijos y hermanos de cabaleros laureados de San Fernando.

e) Los acogidos a los beneficios de familia numerosa de segunda categoría. Los de primera abonarán el 50 por 100 de los derechos.

Los que se hallen comprendidos en alguno de estos apartados acompañarán a la instancia el documento que lo justifique.

3.º Con la instancia se remitirá un certificado del título profesional y del expediente académico, indicando notas obtenidas en la carrera y cuantos documentos acrediten méritos científicos o aeronáuticos de interés. A falta del primero, otro acreditativo de haber terminado con aprovechamiento todos los estudios, incluso los proyectos de fin de carrera en la Escuela Técnica Superior de Ingenieros Aeronáuticos.

4.º No serán admitidas las instancias insuficientemente reintegradas.

5.º La Secretaría de la Escuela facilitará el oportuno recibo, tanto de los derechos de examen como de la documentación que se le entregue personalmente.

Art. 3.º Los solicitantes que a los veinte días de haber enviado sus instancias no reciban contestación de la Academia, se dirigirán directamente al Secretario de la misma en averiguación de la causa.

Art. 4.º La resolución del concurso se verificará en la segunda quincena del próximo mes de septiembre, publicándose en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO y en el del Ministerio del Aire la relación de los concursantes que sean admitidos. En la tablilla de anuncios de la Academia se fijarán los datos referentes a lugar, fecha y hora en que han de presentarse al reconocimiento médico.

Art. 5.º El Tribunal de selección será nombrado por el excelentísimo señor Director general de Instrucción, a propuesta de la Academia Militar de Ingenieros Aeronáuticos.

Este Tribunal calificará las instancias teniendo en cuenta para su puntuación

la conceptualización de la Escuela Técnica Superior de Ingenieros Aeronáuticos, méritos científicos o aeronáuticos que sean acreditados y los de la Milicia Aérea Universitaria.

A los seleccionados con arreglo al número de plazas anunciadas les será notificado la obligación que tienen de completar dentro del plazo de treinta días la documentación siguiente:

1.º Certificado del Registro de Penales y Rebeldes de no haber sufrido condena ni estar declarado en rebeldía.

2.º Certificado de antecedentes familiares, expedido por el Gobierno Civil de la provincia o por la Dirección General de Seguridad para los residentes en Madrid quedando dispensados de esta formalidad los hijos de Generales, Jefes, Oficiales, Suboficiales y asimilados que se encuentren en servicio activo y así se acredite.

3.º Certificado literal del acta de nacimiento del aspirante, legalizado si fuere expedido en Colegio Notarial distinto al del en que está enclavada la Academia (Madrid).

4.º Copia legalizada del acta de matrimonio de los padres.

Toda la documentación será reintegrada conforme a la vigente Ley del Timbre.

Los que en el plazo señalado no presenten la documentación o ella no estuviera conforme con lo manifestado en sus instancias, perderán todo derecho, que recaerá en los que hubieran obtenido mejor puntuación entre los aspirantes que en principio quedaron sin plaza.

Cualquier falsedad en la documentación traerá como consecuencia la pérdida de todos los derechos, aunque fuese descubierta después del nombramiento definitivo, y ello sin perjuicio de las responsabilidades a que hubiere lugar.

La lista definitiva será sometida a la aprobación del excelentísimo señor Director general de Instrucción.

Art. 6.º Los aspirantes que como resultado del concurso obtengan el ingreso, serán nombrados Tenientes Eventuales y su relación, por orden de merecimientos, publicada en el «Boletín Oficial del Ministerio del Aire».

Se incorporarán a la Academia Militar de Ingenieros Aeronáuticos en la fecha que se fije, y que no será después del 1 del próximo mes de noviembre. Durante tres meses se realizará en la Academia la parte teórica del curso y en los distintos Centros y Organismos del Ejército del Aire que se indiquen la parte práctica, de cinco meses de duración.

Por la Secretaría de la Academia se comunicará el equipo que reglamentariamente deberán llevar a su incorporación.

Desde que pasen su primera revista administrativa en la Academia devengarán el sueldo de Teniente.

Los que causaren baja en la Academia volverán a sus Cuerpos, Escalas y situaciones militares con el empleo que poseyeran en el momento de su ingreso en aquella.

Art. 7.º Finalizado el curso con aprovechamiento ascenderán a Capitanes del Ejército del Aire, colocándose en el Escalafón del Cuerpo de Ingenieros Aeronáuticos por el orden que les corresponda, según la puntuación obtenida.

Madrid, 24 de enero de 1959.

DÍAZ DE LECEA

MODELO DE INSTANCIA

(Póliza)

(Primer apellido)

(Nombre)

(Segundo apellido)

Natural de provincia de con domicilio en calle número de estado de años de edad, habiendo efectuado durante los años y los cursos de la Milicia Aérea Universitaria y obtenido el grado de Alférez Eventual de Complemento (S. V.) o (S. T.), según «Boletín Oficial del Ministerio del Aire» número del año (1); teniendo aprobados todos los estudios que dan derecho a la obtención del título de Ingeniero Aeronáutico, y creyendo reunir las demás condiciones que se exigen en la convocatoria para ingreso en la Academia Militar de Ingenieros Aeronáuticos, publicada en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO número de fecha con las que declaro hallarme en absoluto conforme y habiendo abonado en la Academia el importe de los derechos señalados mediante (2).

SUPLICO a V. S., con el mayor respeto, ser admitido al citado concurso para ingreso en la Academia Militar de Ingenieros Aeronáuticos e incluido en el Grupo (3).

Dios guarde a V. S. muchos años.

(Lugar, fecha, en letra, y rúbrica del solicitante)

Ilmo. Sr. Director de la Academia Militar de Ingenieros Aeronáuticos.—Ministerio del Aire. Madrid.

(1) En el caso de que fuera Oficial de Complemento, lo manifestará indicando el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO en que se publicó el nombramiento y si es de Servicio de Vuelo o Servicio de Tierra del Ejército del Aire.

(2) Ingreso directo o giro postal número impuesto en la Estafeta de

(3) Ex combatiente, mutilado, etc. Cuando nada se consigne se entenderá lo es de turno libre.

MINISTERIO DE INFORMACION Y TURISMO

ANUNCIO de la Sección de Personal por el que se convoca a los participantes a las oposiciones para cubrir plazas vacantes en la Escala Auxiliar del Cuerpo General Administrativo, para el acto del sorteo.

De acuerdo con lo dispuesto en la base quinta de la Orden de 30 de septiembre de 1958, por la que se convocan oposiciones para cubrir plazas vacantes de la Escala Auxiliar del Cuerpo General Administrativo de este Departamento, se pone en conocimiento de los señores opositores a estas plazas que el día 2 del próximo febrero, a las diez de la mañana, tendrá lugar en la Sala de Juntas de este Ministerio, Montesquínza, número 2, el sorteo que ha de fijar el orden de actuación de los mismos en la práctica de los ejercicios.

ADMINISTRACION LOCAL

ANUNCIO del Ayuntamiento de Madrid por el que se convoca concurso-oposición para proveer 19 plazas de Conductores mecánicos del Servicio contra Incendios.

Por acuerdo del Ayuntamiento Pleno de 31 de octubre de 1958, por la presente se convoca concurso-oposición para proveer 19 plazas de Conductores mecánicos del Servicio contra Incendios, dotadas con el jornal inicial de 44,88 pesetas diarias, que se irá incrementando con el 10 por 100 progresivo por cada cinco años de servicios prestados ininterrumpidamente a la Corporación, en la forma y condiciones establecidas en los artículos 81, 82 y 83 del vigente Reglamento de Funcionarios de Administración Local, con arreglo a las bases que se publican íntegramente en el «Boletín Oficial» de la provincia de 19 de enero de 1959, y que se hallan expuestas en el tablón de edictos de este Ayuntamiento.

A los Conductores que sean aprobados en esta convocatoria les será de aplicación el acuerdo municipal, relativo a la percepción de un plus del 50 por 100 del jornal inicial. A demás de los emolumentos indicados, en la actualidad el Ayuntamiento viene concediendo el 15 por 100 del sueldo inicial por carestía de vida, tres pagas extraordinarias y la ayuda familiar.

Las instancias solicitando tomar parte en el concurso-oposición, escritas de puño y letra de los interesados, se dirigirán al excelentísimo señor Alcalde Presidente y se presentarán personalmente, o por mandatario debidamente autorizado, en el Registro General del Ayuntamiento, en las horas normales de oficina, durante el plazo de treinta días hábiles, contados a partir del siguiente al en que aparezca este anuncio en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO.

Madrid, 22 de enero de 1959.—El Secretario general, Juan José Fernández-Villa. 337.

ANUNCIO del Ayuntamiento de Jerez de la Frontera por el que se hace público el Tribunal que ha de juzgar los ejercicios de las oposiciones a plazas de Oficiales de la Escala Técnico-Administrativa de esta Corporación.

Conforme a lo previsto en la base quinta de la convocatoria, publicada en el «Boletín Oficial de la Provincia de Cádiz» número 240, de fecha 18 de octubre del pasado año de 1958, y recabadas por la Corporación las designaciones pertinentes, el Tribunal juzgador de estas oposiciones estará constituido por los señores siguientes:

Presidente:

Excelentísimo señor don Tomás García Figueras, Alcalde Presidente del excelentísimo Ayuntamiento.

Vocales:

Don Horacio Bel Baena, Catedrático del Instituto «Padre Luis Coloma», en representación del Profesorado oficial del Estado.

Don Fernando Mola de Esteban Cerrada, Oficial Mayor en funciones delegadas del señor Secretario general de la Corporación, por incompatibilidad del titular.

Don Antonio Fernández Ruiz de Villegas, Oficial Letrado del Gobierno Civil de Cádiz, designado en representación de la Dirección General de Administración Local.

Don Jose Joaquín de Ysasi-Ysasmendi y Adaro, Abogado del Estado, designado por el Jefe de la Abogacía de la provincia.

Secretario:

Don Juan Granados Moreno, Jefe del Negociado de Personal, funcionario técnico-administrativo.

Lo que en cumplimiento de lo ordenado por el artículo octavo del Decreto de 10 de mayo de 1957 se hace público para conocimiento de los interesados, a sus efectos.

Jerez de la Frontera, 23 de enero de 1959.—El Secretario general, Juan Bautista Delegado.—Visto bueno, el Alcalde, Tomás García Figueras. 332.

V. OTROS ANUNCIOS Y CONVOCATORIAS OFICIALES

MINISTERIO DE MARINA

Comandancias Militares

ALMERIA

Don Manuel Garay y Lobo, Capitán de Fragata, Comandante Militar de Marina y Director Local de Navegación y Pesca de la provincia marítima de Almería.

Hago saber: Que por haber solicitado don José María Machimbarrena y Blasco, en nombre y representación de la Compañía Española de Investigaciones Submarinas, S. L. (CEDIS) los restos de los barcos hundidos que a continuación se relacionan:

1.º En frente de Culc Peiro: Restos de un barco hundido a 10 metros de profundidad en situación latitud 36º 41' 25" N. y longitud 2º 51' 5" W., en cantidad aproximada de 300 toneladas, que pueden ser correspondientes al naufragio de los vapores «Maria Ceina» y «Luisiana».

2.º En frente de Cabo de Gata: a) Restos de un barco hundido a 18 metros de profundidad en situación latitud 36º 42' 38" N. y longitud 2º 9' 30" W., en cantidad aproximada de 200 toneladas, que pueden ser del naufragio del vapor «Lapalice», al E. de la Laja frente a Punta Negra. b) Y los restos del vapor checo «Arna», de 5.000 toneladas de R. B., que naufragó en la playa del Corraute al SW. de Cabo de Gata en 22 metros de profundidad en latitud 36º 42' 30" N. y longitud 2º 11' 30" W., con un cargamento de mineral de hierro hace más de treinta años. Con arreglo a lo prevenido en los artículos 4 y 55 del Reglamento para aplicación de la Ley de Puertos, por el presente se notifica y emplaza a las personas o entidades de cualquier clase que por el título, causa o fundamento que se crean con derecho de cualquier clase sobre la propiedad, cargamento y demás efectos de los buques naufragados de referencia, para que comparezcan en esta Comandancia Militar de Marina a ejercitar los derechos en que se apoyaren y a cumplir a la vez las obligaciones a ellos unidas, habiendo de hacerlo en el plazo de treinta días, a partir de la publicación del presente edicto en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO y de esta provincia y en el «Diario Yugo», de esta capital, con apercibimiento de que transcurrido dicho plazo se procederá con arreglo a las normas establecidas por la Ley.

Dado en Almería a los veintidós días de mes de enero de mil novecientos cincuenta y nueve.—El Capitán de Fragata, Manuel Garay Lobo.
451.

LAS PALMAS DE GRAN CANARIA

Don José de Benito Domínguez, Capitán de Corbeta (S. M.), Juez Instructor de la Comandancia Militar de Marina de Las Palmas de Gran Canaria.

Hago saber: Que incoándose por este Juzgado expediente de Varios, núm. 97 de 1958, que se instruye con motivo del auxilio marítimo prestado por los buques de pesca nombrados «Doña Inés de Ulloa» y «Santa Ana Martín», al de su igual clase «Maria Urriza», hecho ocurrido los días 17 y 19 de noviembre de 1958.

Por la presente se pone en conocimiento de los interesados en este expediente que se concede un plazo de treinta días a partir de su publicación en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO, para que, personalmente o por escrito dirigido a este Juzgado, expongan cuanto a sus intereses convenga.

Las Palmas de Gran Canaria, 22 de enero de 1959.—El C. de C., Juez Instructor, José de Benito Domínguez.
452.

VIGO

Don Amado Alvargonzález Mowinkel, Capitán Auditor de la Armada, Juez Especial de la Comandancia Militar de Marina de Vigo.

Hago saber: Que en este Juzgado se instruye expediente de salvamento con motivo de auxilio prestado en la mar por el pesquero «Morocha Gandón», matrícula de Vigo, al de igual clase «Manuel Pardavilla», folio 1.387 de la tercera lista de Marina, remolcándole desde la situación 44º 00' 07" Lt. N. y 09º 09' 06" Lg. W. hasta este puerto de Vigo.

Lo que se publica en cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 27 del título adicional a la Ley de Enjuiciamiento Militar de Marina, a fin de que cuantas personas o Entidades se consideren interesadas en el expresado salvamento puedan hacer las alegaciones que a su derecho convengan, dentro de plazo de treinta días, bien por comparecencia en este Juzgado o por escritos dirigidos al mismo.

Vigo, 20 de agosto de 1958.—El Juez Especial, Amado Alvargonzález.
503.

...

MINISTERIO DE HACIENDA

Dirección General de Impuestos sobre el Gasto

Declarando nula la guía número B. 4.938.400, para la circulación de alcoholes.

Por extravío de la guía B. 4.938.400, no utilizada, correspondiente al talonario expedido a nombre del fabricante de compuestos y licores don Daniel Moreno Padron, instalado en Sargento Llagas, 22, de Las Palmas.

Esta Dirección General ha acordado declararla nula y sin ningún valor ni efecto, debiendo considerarse fraudulenta la expedición que a su amparo circule.

Lo que comunico a V. S. para su conocimiento, el de los Inspectores de Impuestos sobre el Alcohol, Azúcar, Achicoria y Cerveza, y Jefes de las Comandancias de la Guardia Civil, enclavadas en la jurisdicción de esa Regional.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 10 de enero de 1959.—El Director general, José Góngora.

St. Inspector Regional de los Impuestos sobre el Alcohol, Azúcar, Achicoria y Cerveza.

984.

Dirección General del Tesoro, Deuda Pública y Clases Pasivas

Haciendo público el resultado del veinteaño sorteo de amortización de obligaciones de la Compañía Transatlántica de la emisión de 16 de noviembre de 1928.

El día 29 del pasado noviembre ha tenido lugar en esta Dirección General el veinteaño sorteo de amortización de obligaciones de la Compañía Transatlántica de la referida emisión, correspondiente al vencimiento anual del año en curso, según el cuadro de amortización, que dió el resultado siguiente:

Número de las bolas	Obligaciones amortizadas
4	301 a 400
10	901 1.000
35	3.401 3.500
59	5.801 5.900
72	7.101 7.200
84	8.301 8.400
110	10.901 11.000
113	11.201 11.300
152	15.101 15.200
157	15.601 15.700
165	16.401 16.500
248	24.701 24.800
250	24.901 25.000
254	25.301 25.400
276	27.501 27.600
285	28.401 28.500
302	30.101 30.200
304	30.301 30.400
321	32.001 32.100
324	32.301 32.400
343	34.201 34.300
350	34.901 35.000
354	35.301 35.400
373	37.201 37.300
394	39.301 39.400
413	41.201 41.300
415	41.401 41.500
424	42.301 42.400
437	43.601 43.700
482	48.101 48.200
508	50.701 50.800
512	51.101 51.200
518	51.701 51.800
525	52.401 52.500
554	55.301 55.400
561	56.001 56.100
563	56.201 56.300
591	59.001 59.100
592	59.101 59.200
598	59.701 59.800
600	59.901 60.000
603	60.201 60.300
609	60.801 60.900
612	61.101 61.200
697	69.601 69.700
709	70.801 70.900
716	71.501 71.600
740	73.901 74.000
744	74.301 74.400
749	74.801 74.900

Las referidas obligaciones serán reembolsadas por la Dirección General del Tesoro, Deuda Pública y Clases Pasivas a partir del día 1 de enero de 1959.

Madrid, 4 de diciembre de 1958.—El Director general, Alvaro de Lacalle Leloup.

Delegaciones

ALGECIRAS

Por medio del presente se hace saber a quien dijo llamarse José Antonio Muñoz Garriz, con domicilio en Aetuan, que el Ilmo. Sr. Presidente de este Tribunal de Contrabando y Defraudación, en el expediente número 30 de 1959, instruido por aprehensión de una radio transistor, mercancía que ha sido valorada en 1.200 pesetas, ha dictado providencia en virtud de lo dispuesto en el apartado primero del artículo 45 del vigente texto refundido de la Ley de Contrabando y Defraudación, calificando, en principio, la supuesta infracción de contrabando de menor cuantía y, por tanto, de la competencia de este Tribunal, debiéndose tramitar las actuaciones con arreglo al procedimiento señalado en los artículos 77 a 84 de dicha Ley.

Se le advierte que contra dicha providencia puede interponer, durante el día siguiente al de publicación de esta notificación, recurso de súplica ante el ilustrísimo señor Presidente del Tribunal.

Asimismo se le comunica que por la misma presidencia se ha acordado convocar a sesión de la Permanente del Tribunal para el día 10 de febrero del año actual, a las dieciséis horas, para ver y fallar el mencionado expediente, significándole el derecho que tiene de comparecer por sí o por persona siendo Letrado, igualmente presentar en el acto de la sesión las pruebas que considere convenientes a su defensa, así como nombrar Vocal comerciante, todo de conformidad con lo prevenido en la citada Ley.

Lo que se hace público para que llegue a conocimiento del interesado.

Algeciras, 22 de febrero de 1959.—El Secretario (ilegible).—Visto bueno, el Presidente (ilegible).

492.

BALEARES

Por el presente edicto se notifica a John Tschirhart, con último domicilio conocido en los Estados Unidos, 5049 Laskersin North Hollywood, California, sin domicilio conocido en España, que la Comisión Permanente de este Tribunal Provincial de Contrabando y Defraudación, al conocer el expediente número 261 de 1957, con fecha 21 de enero de 1959, dictó el siguiente fallo:

1.º Declarar que los hechos no constituyen infracción alguna de la Ley de Contrabando y Defraudación.

2.º Absolver a John Tschirhart, Pedro Nadal Cruellas y Mario Darder Andreu.

3.º Devolver el vehículo marca «Adler», matrícula 50-17136, a su propietario John Tschirhart.

Se le advierte que contra dicho fallo puede interponer recurso ante el Tribunal Superior de Contrabando y Defraudación en el plazo de quince días, a partir del de la publicación del presente edicto.

Lo que se publica de conformidad con lo dispuesto en el artículo 37 de Reglamento de Procedimiento en las reclamaciones económico-administrativas de 29 de julio de 1924.

Palma de Mallorca, 22 de enero de 1959. El Secretario, B. Ramón.—Visto bueno, el Delegado de Hacienda, Presidente, E. García Sardinero.

490.

CIUDAD REAL

A los efectos de lo prevenido en el artículo 36 del Reglamento de la Caja General de Depósitos, y para su anulación y expedición del resguardo correspondiente, se publica el extravío del resguardo original número 1.326 de entrada y 1.214 de registro de inscripción, con-

tenido en esta Sucursa, el día 22 de diciembre de 1950, a disposición del Ingeniero Jefe de Obras Públicas de Ciudad Real, e importante cinco mil pesetas.

Ciudad Real, 21 de enero de 1959.—El Delegado de Hacienda (ilegible).

348.

GUIFUZCOA

Celebrando la Comisión Permanente de este Tribunal Provincial de Contrabando y Defraudación el próximo día 9 de febrero de 1959, a las diez y media horas de la mañana, en la sala de Juntas de esta Delegación de Hacienda sesión para ver y fallar el expediente que a continuación se expresa, por la presente se cita y emplaza a los inculcados que se relacionan, para que comparezcan ante dicho Tribunal el día y hora citada, con la advertencia que de no hacerlo les pararán los perjuicios a que hubiere lugar, significándoles que deberán presentar en dicho momento toda la prueba documental de que intenten valerse y proponer las demás que convengan a su derecho; que pueden nombrar al comerciante o industrial que ha de formar parte del Tribunal, asistiendo, en caso de no hacerlo, la persona designada con carácter general y que pueden valerse de Abogados en ejercicio que hablen en su nombre.

Expediente 372 de 1958, por aprehensión de encendedores, seguido a E. Campos, domiciliado en San Sebastián, y a José Alvarez, en Orense, sin más señas, para que en cumplimiento de lo ordenado se presenten en este Tribunal.

San Sebastián, 23 de enero de 1959.—El Presidente (ilegible).

497.

Celebrando la Comisión Permanente de este Tribunal Provincial de Contrabando y Defraudación el próximo día 9 de febrero de 1959, a las diez y media horas de la mañana, en la sala de Juntas de esta Delegación de Hacienda, sesión para ver y fallar el expediente que a continuación se expresa, por la presente se cita y emplaza al inculcado en expediente 10 de 1959 Victoriano Aguirre Urrutia, para que comparezca ante dicho Tribunal el día y hora citada, con la advertencia que de no hacerlo les pararán los perjuicios a que hubiere lugar, significándoles que deberán presentar en dicho momento toda la prueba documental de que intenten valerse y proponer las demás que con-

vengan a su derecho, que puede nombrar al comerciante o industrial que ha de formar parte del Tribunal, asistiendo, en caso de no hacerlo, la persona designada con carácter general y que pueden valerse de Abogados en ejercicio que hablen en su nombre.

San Sebastián, 23 de enero de 1959.—El Presidente (ilegible).

498.

J A E N

Por el presente edicto se notifica a don José Peña Andreu, en ignorado paradero, que por acuerdo de la presidencia de este Tribunal Provincial de Contrabando y Defraudación, a las diez horas del día 14 de marzo próximo, y en la Delegación de Hacienda de esta capital, se reunirá la Junta de Valoración establecida por el apartado séptimo del artículo 67 del vigente texto refundido de la Ley de Contrabando y Defraudación, para proceder a la valoración de automóvil marca «Plymouth», amparado en la matrícula M-80070, afecto al expediente número 1 de 1959 del Tribunal Provincial de Madrid, en el que figura, entre otros, como presunto inculcado.

Lo que se le comunica a efectos de su asistencia, por sí o por persona que le represente legalmente, a dicho acto, advirtiéndole que su ausencia no impedirá la realización del servicio, de que se levantará el acta correspondiente para ser unida al expediente de su razón.

Jaén, 22 de enero de 1959.—El Secretario, A. Fernández.—Visto bueno, el Delegado de Hacienda, Presidente J. A. Entero.

500.

L E O N

Relación de depósitos que se hallan incurso en prescripción establecida por el artículo 11 del Reglamento de la Caja General de Depósitos por haber transcurrido más de veinte años sin que sus dueños hayan realizado gestión alguna que implique el derecho de propiedad.

Todos los resguardos correspondientes a estos depósitos quedarán anulados, y sus importes adjudicados al Tesoro si en el plazo de dos meses no se presenta reclamación alguna por parte de los interesados que justifique su derecho a seguir en la propiedad de los depósitos citados.

León, 28 de noviembre de 1958.—El Delegado de Hacienda (ilegible).

6849.

Relación que se cita

Fecha de constitución	Número de entrada	Número de registro	Imponente	Importe
4-1-1927	4	2	Esteban Arias	240.00
7-1-1927	8	3	Miguel Cuevas	15.90
7-1-1927	9	6	Feliciano Fernández	12.75
8-1-1927	13	8	Manuel Robles	30.00
10-1-1927	17	11	Agustín Pelayo	160.00
11-1-1927	21	13	Sidonia Martínez	31.80
11-1-1927	22	14	Josefa Rufat	31.80
11-1-1927	23	15	Domingo Rufat	31.80
17-1-1927	24	16	Maria Rufat	31.80
18-1-1927	26	21	Eugenia Modroño	85.80
29-1-1927	48	26	Vicente Llorente	53.02
3-2-1927	3	28	Mariano del Fresno	1.35
7-2-1927	7	31	Manuel Quintana	500.00
7-2-1927	8	32	Tomás Pérez Tejerina	210.00
7-2-1927	9	33	Eusebio Barbet	3.50
11-2-1927	12	35	Secretario Juzgado Astorga	3.000.00
15-2-1927	17	37	Isidro Vinuela	210.00
16-2-1927	22	41	Eliseo Valdura	180.00
17-2-1927	25	42	Antonio Martínez	210.00
18-2-1927	27	43	Casimiro González	4.20
23-2-1927	38	50	Angel Arés Seco	150.00
23-2-1927	39	51	Sandallo Abilla	210.00
3-3-1927	1	66	Buenaventura González	271.00

Fecha de constitución	Número de entrada	Número de registro	Imponente	Importe
8-3-1927	7	59	Aurelio Barbet	3.00
10-3-1927	11	61	Maximino del Fresno	25.35
16-3-1927	18	65	Santiago Redinello	150.00
22-3-1927	22	68	Arrendatario Contribuciones	369.26
28-3-1927	32	72	Tertuliano Viejo	210.00
30-3-1927	36	74	Cía. Surtidora Gasolina Uribe	40.00
31-3-1927	37	75	Secretario Juzgado Inst. León	350.00
2-4-1927	3	78	Admor. Tabacos Astorga	19.00
2-4-1927	4	79	El mismo	74.45
2-4-1927	6	81	El mismo	22.60
2-4-1927	7	82	El mismo	10.00
21-4-1927	28	95	Víctor Sánchez	44.10
25-4-1927	32	98	Angel Beltrán	1.320.00
30-4-1927	39	104	Secretario Juzgado Inst. León	50.00
3-5-1927	1	105	Bernardino de la Hoz	240.00
4-5-1927	6	108	Adoración Hidalgo	31.80
5-5-1927	7	109	Aurelio Barbé	36.50
7-5-1927	9	110	Secretario Juzgado Inst. León	67.20
7-5-1927	9	111	Cía. Ferrocarril La Robla	192.45
19-5-1927	27	122	Guy Herbert Stethuey	285.00
21-5-1927	38	130	Secretario Juzgado Inst. León	1.15
21-5-1927	41	133	Gabriel Viñuela	210.00
27-5-1927	48	135	José Labayén	12.75
1-6-1927	1	137	Constantino Alvarez	3.68
3-6-1927	7	141	Sergio Seco	210.00
4-6-1927	9	143	Antonia Martínez	10.50
8-6-1927	17	147	Miguel Díez	38.50
8-6-1927	18	148	Valentin Fernández	152.51
14-6-1927	31	153	Víctor Pérez	240.00
18-6-1927	43	155	Secretario Juzgado Inst. León	0.25
21-6-1927	54	156	Junta Adm. San Félix Lavand	1.000.00
23-6-1927	59	159	Guillermo Martínez	47.25
25-6-1927	60	160	Magin Fernández	250.00
2-7-1927	30	162	Eduardo G. Calderón	40.00
4-7-1927	35	163	Sergio Seco	30.00
6-7-1927	94	166	Sdad. Crespo y Cía.	2.65
8-7-1927	47	167	Nemesio Díez	210.00
8-7-1927	47	168	Evelio Miguélez	240.00
16-7-1927	61	171	Hdo. Díez Tercio G. Civil	2.50
16-7-1927	62	172	El mismo	8.91
16-7-1927	63	173	El mismo	3.50
16-7-1927	64	174	El mismo	20.50
16-7-1927	65	175	El mismo	3.94
16-7-1927	66	176	El mismo	1.98
16-7-1927	67	177	El mismo	1.98
16-7-1927	68	178	El mismo	2.15
16-7-1927	69	179	El mismo	16.83
16-7-1927	70	180	El mismo	16.28
16-7-1927	72	182	Arrendatario Contribuciones	470.82
16-7-1927	73	183	Francisco López	253.33
19-7-1927	83	185	Antonio Román Román	11.15
27-7-1927	94	187	Eduardo González	240.00
30-7-1927	107	193	Compañía Caminos Hierro Norte	5.00
3-8-1927	7	198	Eduardo González	60.00
6-8-1927	12	199	Julian Barrioso	210.00
8-8-1927	15	200	Santiago Barrio	51.30
9-8-1927	17	201	Rodríguez Crespo y Cía.	3.00
13-8-1927	30	208	Secretario Juzgado Inst. León	25.00
22-8-1927	35	211	José Pallarés	4.75
22-8-1927	36	212	José Labayén	14.70
26-8-1927	40	216	Pedro Díez	5.50
27-8-1927	42	217	Eugenio Salán	50.00
30-8-1927	44	218	Pablo Fernández	210.00
31-8-1927	45	219	Cándido José	180.00
6-8-1927	5	221	Casimiro Alvarez	180.00
8-8-1927	7	222	Rufino Pérez	180.00
12-8-1927	13	224	Emilio Velasco	150.00
12-8-1927	14	225	Sixto Morán	240.00
12-8-1927	15	226	Félix Robles	300.00
12-8-1927	18	227	Ovidio Gómez	10.24
14-8-1927	21	228	Segismundo Cordero	150.00
15-8-1927	23	229	Emeterio Fernández	210.00
16-8-1927	26	230	Pedro Martínez	31.80
Total				15 229.83

SANTA CRUZ DE TENERIFE

En virtud de los preceptos contenidos en la Orden ministerial de fecha 30 de noviembre de 1955, por la que se regula el destino que ha de darse a las embarcaciones aprehendidas con generos de contrabando, por el presente anuncio se pone en general conocimiento que el día 20 de febrero de 1959, a las doce treinta horas, tendrá lugar la venta en pública subasta de la embarcación denominada

«San Pedro», afecta al expediente de contrabando número 3 de 1957, que se tramita en este Tribunal Provincial de Contrabando y Defraudación, y cuyas características más sobresalientes son las siguientes:

Tonelaje total de arqueo: 1,32 toneladas Moorson.

Materia del casco: Madera.

El tipo de licitación de la embarcación que se subasta queda fijado en 1.625 pese-

tas (mil seiscientos veinticinco pesetas), rebajado un 50 por 100 el primitivo de la tasación.

La embarcación se halla en el puerto de esta capital, en depósito de la Comandancia Militar de Marina, donde podrá ser examinado durante los días y horas hábiles. Los demás datos que puedan interesar se hallan en la Secretaría de este Tribunal.

Para tomar parte en la subasta deberán los licitadores depositar en la Sucursal de la Caja de Depósitos de esta Delegación de Hacienda el diez por ciento del importe de licitación señalado, no admitiéndose posturas que no cubran el tipo de licitación señalado.

Santa Cruz de Tenerife, 19 de enero de 1959.—E. Delegado de Hacienda, Presidente, Jesús Carrillo Martínez. 505.

VALENCIA

Habiéndose extraviado el resguardo del depósito constituido en esta sucursal por don Francisco Herruzo Romero, en 5 de noviembre de 1957, importante dos mil ciento sesenta y dos pesetas con cuarenta céntimos, y señalado con los números 3.265 de entrada y 1.870 de registro, se anuncia al público para que si transcurrido el plazo de dos meses sin reclamación de tercero se pueda expedir el duplicado del resguardo que se solicita, en virtud de lo dispuesto en el artículo 36 del vigente Reglamento de la Caja General de Depósitos de 19 de noviembre de 1929.

Valencia, 8 de septiembre de 1958.—El Delegado de Hacienda, P. D. Francisco Sorro.

67.

* * *

MINISTERIO DE LA GOBERNACION

Dirección General de Seguridad

Acordando la publicación en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO de la separación y baja en el Cuerpo General de Policía del Inspector don Fructuoso Peces Muñoz.

En resolución del expediente disciplinario instruido al Inspector del Cuerpo General de Policía don Fructuoso Peces Muñoz, quien fué destinado, con carácter forzoso, de la plantilla de Mieres a la de Ceuta, con plazo de incorporación urgente, en 13 de septiembre de 1957, sin que hasta la fecha haya tomado posesión de su nuevo destino, se acordó, en 6 de diciembre de 1957, elevar propuesta al excelentísimo señor Ministro de la Gobernación de separación y baja definitiva en el Escalafón de dicho Cuerpo del mencionado funcionario, por falta de presentación, la que ha sido aprobada y dispuesta su ejecución por la citada Autoridad con fecha 10 de diciembre del mismo año.

Y para que sirva de notificación al interesado, que se encuentra en la situación de ignorado paradero, se publica la presente, de acuerdo con lo dispuesto en el número tercero del artículo 80 de la vigente Ley de Procedimiento Administrativo, de 17 de julio de 1958.

Lo digo a V. S. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 9 de enero de 1959.—P. el Director general, J. V. Izquierdo.

Sr. Subdirector general de este Centro. 1.205.

Gobiernos Civiles

ALICANTE

Comisión Provincial de Servicios Técnicos

Aprobado por la Comisión Provincial de Servicios Técnicos de Alicante el proyecto de «Depósito regulador de 100 metros cúbicos de cabida para el abastecimiento de aguas en Biar (Alicante)» cuyo presupuesto de contrata es de pesetas 102.536.83. se anuncia subasta a la baja para la contratación de las referidas obras.

La subasta tendrá lugar en el Palacio de la Excm. Diputación Provincial transcurridos veinte días hábiles, contados desde el siguiente al de la publicación de este anuncio en el BOLETÍN OFICIAL DEL ESTADO, a las doce horas, ante la Mesa presidida por el Excmo. Sr. Gobernador Civil-Presidente de la Comisión Provincial de Servicios Técnicos o Vicede la misma en quien delegue, actuando como fedatario el Secretario de la Comisión, y formando parte de la Mesa necesariamente el señor Interventor de Hacienda de la provincia y un Abogado del Estado.

El proyecto y pliego de condiciones estarán de manifiesto en la Secretaría general de la Excm. Diputación provincial, Negociado tercero Obras Públicas y Párrafo Obrero, los días hábiles, de diez a doce horas, a contar del siguiente al de la publicación de este anuncio en el BOLETÍN OFICIAL DEL ESTADO hasta víspera de la licitación; durante los mencionados días y horas podrá efectuarse la presentación de pliegos para la subasta, terminando el plazo a las doce horas del día anterior al señalado para la misma.

Las proposiciones, reintegradas reglamentariamente con seis pesetas de timbre, redactadas con arreglo a uno cualquiera de los dos modelos, a elección del interesado, que al final se insertan, se presentarán en pliego cerrado, en cuyo anverso deberá llevar escrito y firmado por el licitador lo siguiente: «Proposición para optar a la licitación de»

A todo pliego de proposición deberá acompañarse en sobre aparte los documentos siguientes:

El que acredite la personalidad del licitador, cuando proceda. Recibo del impuesto Industrial de Licencia Fiscal, correspondiente al último trimestre Comprobante de hallarse al corriente en el pago de seguros sociales, carnet de Empresa con Responsabilidad (Decreto de 26 de noviembre de 1953), o justificante de tenerlo solicitado Resguardo que acredite la constitución de la garantía provisional, que será del 3 por 100, y que deberá constituirse en la Caja General de Depósitos o sus sucursales, en metálico o valores del Estado. Declaración jurada de no hallarse incurso en ninguna de las causas de incapacidad o incompatibilidad para contratar con la Administración que señala; y declaración jurada de que los artículos y efectos que han de ser empleados en las obras son de producción nacional. Estas dos declaraciones juradas irán reintegradas con pesetas 0.50 cada una.

La formalización del contrato será realizada mediante escritura pública autorizada por Notario.

El plazo de ejecución de las obras será de seis meses, entendiéndose dicho plazo a contar de la fecha en que se señale por la dirección facultativa de las obras el comienzo de las mismas.

Alicante, 12 de enero de 1959.—El Presidente de la Comisión Provincial Miguel Muscardó.—El Secretario de la Comisión Leopoldo de Urquía y García Junco.

Modelos de proposición

Don vecino de con domicilio en la calle de número enterado del proyecto y pliego de condiciones aprobados por la Comisión Provincial de Servicios Técnicos para la licitación de se comprometo a la ejecución de las mismas con arreglo a lo previsto en dichos documentos y a los precios fijados en el correspondiente presupuesto, con la baja del (en letra) por ciento, cuya ventaja será aplicable a cuantas obras efectivamente realice y le sean de abono.

(Fecha y firma del proponente.)

Don vecino de con domicilio en la calle de número enterado del proyecto y pliego de condiciones aprobados por la Comisión Provincial de Servicios Técnicos para la licitación de se comprometo a la ejecución de las mismas con arreglo a lo prevenido en dichos documentos y a los precios fijados en el correspondiente presupuesto por la cantidad de (en letra) pesetas, cuya ventaja será aplicable a cuantas obras efectivamente realice y le sean de abono.

(Fecha y firma del proponente.)

777.

CUENCA

Comisión Provincial de Servicios Técnicos

La Comisión Permanente de esta Provincia de Servicios Técnicos, en sesión celebrada el día 2 de diciembre último, acordó aprobar y anunciar a subasta las obras en localidades de esta provincia que a continuación se indican, que fueron subvencionadas por el Estado a través de esta Comisión Provincial en el plan de 1958 formado al efecto.

Los proyectos, pliegos de condiciones y demás documentos podrán ser examinados durante las horas de oficina y en la Secretaría de esta Comisión (Excm. Diputación Provincial).

Abastecimiento de aguas de Uña:

Presupuesto de contrata: 250.000 pesetas.

Fianza provisional: 5.000 pesetas.

Abastecimiento de aguas de Salvacañete:

Presupuesto de contrata: 450.000 pesetas.

Fianza provisional: 9.000 pesetas.

El plazo de presentación de pliegos para tomar parte en las subastas de dichas obras será desde el día siguiente al en que aparezca el anuncio en el BOLETÍN OFICIAL DEL ESTADO, por un período de veinte días hábiles, y las subastas se celebrarán en el Palacio provincial a las doce horas del día siguiente hábil al de terminación de plazo para presentación de proposiciones. No se admitirán proposiciones depositadas en Correos.

Cuenca, 20 de enero de 1959.—El Gobernador Civil-Presidente, Eladio Perlaño Cadavieco.

317.

PONTEVEDRA

En cumplimiento de lo prevenido en el párrafo último del artículo 28 de Estatuto de Aguas Minero-Medicinales de 25 de abril de 1928 se hace público que en este Gobierno Civil y a instancia de don Antonio Vilarinho Vázquez se tramita expediente para la declaración de utilidad pública del manantial de aguas minero-medicinales denominado «Caldelas de Vilarinho», sito en la parroquia de Vilarinho del término municipal de Godalla, de esta provincia, concediéndose el plazo de treinta días, a partir de la publicación de este edicto en el BOLETÍN OFICIAL DEL ESTADO, para presentar reclamaciones ante este Gobierno Civil.

Pontevedra, 21 de enero de 1959.—El Gobernador civil, Rafael Fernández Martínez.

502.

MINISTERIO DE OBRAS PÚBLICAS

Dirección General de Carreteras y Caminos Vecinales

Anunciando subasta de las obras que se citan.

Autorizada esta Dirección general, por Orden ministerial de 13 de enero actual, para subastar las obras que figuran en la relación más abajo inserta, se admitirán proposiciones para optar a la subasta de las mismas hasta las trece horas del día 20 de febrero de año en curso. Estas proposiciones podrán presentarse en la Sección de Construcción y Explotación de esta Dirección General, o para cada obra, en la Jefatura de Obras Públicas correspondiente.

Las obras deberán quedar terminadas dentro de los plazos que respectivamente se indican, a contar desde la fecha en que cada una de comenzo; la fianza provisional necesaria para optar a la subasta es la que figura para cada obra en la última columna de la relación. Tanto para esta fianza provisional como para la definitiva, si fuera en efectos, deberá presentarse por los licitadores la póliza de adquisición de los valores, suscrita por Agente de Cambio y Bolsa.

Las proposiciones que se presenten para optar a las obras que figuran en la relación adjunta (salvo las de Baleares, Cuenca, Segovia, Vizcaya y Zaragoza), podrán formularse por importe inferior, igual o superior al presupuesto de contrata, de acuerdo con lo dispuesto por el Decreto-ley de 20 de diciembre de 1956.

A los efectos oportunos, se hace constar que para las obras de Lérida y Orense se reconoce derecho de tanteo a la Empresa Nacional Hidroeléctrica del Ribagorzana (E. N. H. E. R.) y a Hidroeléctrica de Moncabril, S. A., respectivamente, las cuales vienen obligadas para el oportuno ejercicio de este derecho, al cumplimiento de los requisitos exigidos por el Decreto de 17 de junio de 1949 y la Orden ministerial de 2 de junio de 1952.

El acto de la subasta será público y tendrá lugar en esta Dirección General (Ministerio de Obras Públicas, Paseo de Atocha, número 1) el día 26 de febrero de 1959, a las once horas. En dicho acto se procederá por el Presidente de la Junta, que designe la superioridad a la apertura de las proposiciones presentadas y a la lectura de aquellas que cumplan las formalidades y requisitos que se mencionan en el presente anuncio.

Una vez leídas, en voz alta las proposiciones admisibles, la Junta, por declaración de su Presidente, adjudicará con carácter provisional la ejecución de las obras a la proposición que resulte económicamente más ventajosa o tomará en consideración, en su caso, las proposiciones que supongan alza sobre el presupuesto de contrata. La adjudicación definitiva será publicada en el BOLETÍN OFICIAL DEL ESTADO, previa la tramitación que prescriben las disposiciones vigentes, entre las que figuran el Decreto-ley de 20 de diciembre de 1956 y la Orden ministerial de 19 de enero de 1957 (BOLETÍN OFICIAL DEL ESTADO del día 23).

Si se presentaren dos o más proposiciones por igual importe y la cuantía de éste determinase la adjudicación provisional de las obras, se procederá en la forma que dispone la vigente Ley de Administración y Contabilidad de la Hacienda Pública en su artículo 50.

Los proyectos y pliegos de condiciones estarán de manifiesto en el Ministerio de Obras Públicas y en las Jefaturas de Obras Públicas de la provincia a que corresponda cada obra, en los días y horas hábiles de oficina.

Las proposiciones, ajustadas al modelo adjunto, se redactarán en castellano y se extenderán en papel sellado de la clase décimosexta (seis pesetas) o en papel común con póliza de igual clase. Deberán presentarse dentro de sobre cerrado y lacrado, en cuya parte exterior se consignará que la proposición que contiene corresponde a la subasta de las obras de que se trate.

A la vez, pero por separado y a la vista, deberá presentarse con cada pliego el resguardo justificativo de haber constituido el depósito de la fianza provisional antes mencionada. Asimismo, los documentos que sea necesario acompañar no deben ser incluidos dentro del sobre cerrado y lacrado que contenga la proposición.

En el acto de la subasta, y antes de comenzarse la apertura de pliegos puede presentarse carta de cesión, firmada por el cedente y cesionario y reintegrada con póliza de tres pesetas. Será desechada en el caso de no cumplirse ambos requisitos.

El adjudicatario viene obligado al cumplimiento de los artículos 23 y siguientes del Decreto de 26 de enero de 1944, por el que se aprueba el texto refundido del libro primero de la Ley de Contrato de Trabajo.

Los licitadores presentarán declaración jurada de no estar incluidos en las excepciones del artículo 48 de la Ley de Administración y Contabilidad de la Hacienda Pública de 1 de julio de 1911, reformada por Ley de 20 de diciembre de 1952 (BOLETÍN OFICIAL DEL ESTADO del día 24), y el carnet de Empresa con responsabilidad.

Las Empresas y Sociedades proponentes presentarán, además, la certificación a que se refiere el artículo quinto del Decreto-ley de 13 de mayo de 1955. Deberán presentar las certificaciones con la firma debidamente legalizada. Estas mismas Empresas y Sociedades presentarán también certificación, debidamente legalizada, que acredite la representación que ostente el firmante de la proposición, cuando ésta se haga en nombre de otra persona natural o jurídica, de acuerdo con el Decreto de 24 de diciembre de 1928 y demás disposiciones pertinentes y testimonio notarial de la escritura de constitución de la Sociedad.

En virtud de lo establecido por el Orden de la Presidencia del Gobierno de 7 de febrero de 1955, norma tercera, para estas obras no es de aplicación la Ley de Revisión de precios de 17 de julio de 1945, conforme a lo dispuesto en el Decreto de 13 de enero de 1955.

Madrid, 22 de enero de 1959.—El Director general, P. G. Ormaechea.

Modelo de proposición

Don....., vecino, de....., provincia de....., con domicilio en....., calle de....., número....., enterado por el BOLETÍN OFICIAL DEL ESTADO de fecha..... de..... de 1959 de las condiciones y requisitos que se exigen para la adjudicación en pública subasta de las obras de....., provincia de....., se compromete a tomar a su cargo la ejecución de las mismas con estricta sujeción a los mencionados requisitos y condiciones, por la cantidad de..... pesetas.

Asimismo se compromete a concertar por escrito con los trabajadores que hayan de ocuparse en las obras el contrato de trabajo, en la forma y plazos que determinan los artículos 23 y siguientes del Decreto de 26 de enero de 1944.

(Fecha y firma del proponente.)

Advertencia.—Será desechada toda proposición que no especifique, escrita en letra, la cantidad en pesetas y céntimos (si los hubiere) por la que se compromete el proponente a la ejecución de las obras, así como toda aquella que añada alguna cláusula al presente modelo.

Relación que se cita

Provincia	Designación de la obra	Presupuesto de contrata	Plazo de ejecución	Depósito provisional
		Pesetas	Meses	Pesetas
Alicante	Carretera local de la de Pego a Benidorm, junto a Parcent al camino viejo de Gandía a Denia. Trozo primero.....	1.609.818,09	18	29.147,30
Almería	Carretera local de Almería a la cuesta de Los Castaños y ramal a Níjar. Sección segunda. Trozo cuarto	5.483.853,61	30	84.838,55
Almería	Carretera local de Almería a la cuesta de Los Castaños y ramal a Níjar. Sección segunda. Trozo quinto	5.835.147,24	32	88.351,50
Baleares	Carretera local 71-7, de puerto de Pollensa al faro de Formentor. Mejora entre los puntos kilométricos 0 y 9	632.347,91	12	12.647,00
Cáceres	Carretera comarcal 513, de Hervás a Portugal por Hoyos (Valverde del Fresno a la frontera portuguesa). Terminación del trozo segundo	6.769.657,65	40	97.696,60
Castellón.....	Carretera local de Tales al confín de la provincia. Sección tercera. Trozo quinto. Terminación de obras	2.200.497,60	20	38.007,50
Castellón.....	Carretera local de Fanzara al puerto de Castellón (muelle de Levante). Sección de Castellón al puerto. Trozo segundo. (Parte correspondiente al Estado)	2.792.324,41	22	46.884,90
Cuenca	Carretera local de Carrascosa del Campo a la estación de Vellisca. Terminación y reparación del trozo único	1.853.372,47	18	32.800,60
Granada	Carretera local de Talará a Almuñécar. Trozo tercero. Terminación de obras	6.100.368,94	33	91.003,70
Huelva	Carretera comarcal 443, de Huelva a Portugal por Rosal de la Frontera. Sección de Santa Bárbara al Rosal. Trozo quinto	3.137.134,03	25	52.057,05
Lérida	Carretera local de Pont de Suert a Caldas de Bohí. Trozo tercero	1.869.238,45	18	33.038,80
Orense	Carretera local de Puente de San Fernando a Viana. Trozo cuarto	2.028.370,27	20	35.425,55
Segovia	Carretera nacional 110, de Sorla a Plasencia (Segovia a Villacastín). Reconstrucción del afirmado entre los puntos kilométricos 9 al 22	2.263.699,10	16	38.955,50
Segovia	Carretera comarcal 605, de Segovia a Zamora por Arévalo. Reconstrucción del afirmado entre los puntos kilométricos 38 al 55,400	3.322.860,60	20	54.842,90
Valencia	Carretera comarcal 3.320, de Játiva a Silla por Alcira. Reconstrucción con firme especial a base de adoquinado-mosaico entre los puntos kilométricos 29,870 y 32,135	3.238.195,47	26	54.472,95
Vizcaya	Carretera comarcal 639, de Bilbao a El Casal por Portugalete y Ciérvana. Rectificación y ensanche entre los puntos kilométricos 7,380 al 8,507, con la variante del paso inferior bajo las instalaciones del ferrocarril de la Compañía Franco-Belga	11.681.186,02	40	138.405,95
Zaragoza.....	Carretera comarcal de Tudela a Alagón por la margen izquierda del río Ebro. Trozo quinto	21.555.031,01	50	187.775,20

Observación a la obra de Vizcaya.—La excelentísima Diputación Provincial abonará el 50 por 100, con igual distribución de anualidades que la parte a cargo del Estado.

Anunciando la subasta de las obras de reparación de carreteras que figuran en la relación adjunta, comprendidas en el duodécimo expediente de subastas.

Esta Dirección General, autorizada por Orden ministerial de 17 de enero de 1959, ha dispuesto:

Hasta las trece horas del día 16 de febrero de 1959 se admitirán en la Sección de Conservación de Carreteras (Ministerio de Obras Públicas) y en las Jefaturas de Obras Públicas a que corresponda cada obra, en las horas hábiles de oficina, proposiciones para optar a la subasta de cada una de las obras que figuran en la relación publicada en el BOLETÍN OFICIAL DEL ESTADO de 31 de diciembre de 1958, con los presupuestos y anualidades que en la misma se indican, debiendo quedar terminadas en los plazos que se fijan, a partir de la fecha de su comienzo, y siendo la fianza provisional la señalada en la casilla correspondiente.

Para la obra señalada con el número 1, correspondiente a la provincia de Albacete, será de aplicación el Decreto de 28 de junio de 1957, pudiéndose admitir para la misma proposiciones en alza hasta el 13 por 100, de acuerdo con el artículo cuarto de dicho Decreto.

Para la obra señalada con el número 7, correspondiente a la provincia de Granada, será de aplicación el Decreto-ley de 26 de diciembre de 1956 y las normas establecidas por la Orden de este Ministerio, de fecha 19 de enero de 1957, pudiéndose admitir, por tanto, proposiciones en alza a discreción.

Las fianzas, tanto la provisional como la definitiva, habrán de constituirse en la Caja General de Depósitos, y si se trata de valores se acompañará la póliza de adquisición suscrita por Agente de Cambio y Bolsa. Únicamente tratándose de la fianza provisional, y cuando ésta sea propiedad de una Entidad bancaria, podrá substituirse la mencionada póliza por una certificación de la misma Entidad, en la que se acredite tal extremo.

El acto de la subasta será público y tendrá lugar en la citada Sección de Conservación ante la Junta designada al efecto, a las diez horas del día 23 de febrero de 1959.

Los proyectos y pliegos de condiciones estarán de manifiesto en la citada Sección de Conservación de Carreteras y en las respectivas Jefaturas de Obras Públicas los días y horas hábiles de oficina, a partir del día en que aparezca este anuncio en el BOLETÍN OFICIAL DEL ESTADO.

Las proposiciones se ajustarán al modelo adjunto y se extenderán en papel sellado de la clase 18 (seis pesetas) o en papel común tamaño folio, con póliza de igual clase, siendo desechadas las que no estén reintegradas como se indica. Estas proposiciones se presentarán en sobre cerrado, en cuya portada se consignará lo siguiente: En el ángulo superior izquierdo de la misma, el número de obra y expediente, según consta en el anuncio de la subasta, publicado en el BOLETÍN OFICIAL DEL ESTADO, y en el centro, a lo largo del sobre, firmado por el proponente o su apoderado, lo que sigue: «Contiene proposición para optar a la subasta de las obras de correspondientes a la provincia de que presenta don en a de 19.....»

En otro sobre abierto, en cuya portada constarán también en forma explicada en el párrafo anterior los datos relativos a número de obra y expediente y provincia de que se trate, y que se presentará al mismo tiempo que el que contenga las proposiciones, se incluirán, reseñando su contenido en la forma acostumbrada, los documentos siguientes:

a) Resguardo de la fianza provisional.

b) Bien se trate de particulares o de Empresas, Compañías o Sociedades, declaración en la que el licitador asume, bajo su responsabilidad, no hallarse incurso en las incompatibilidades que señala el artículo 48 de la Ley de 20 de diciembre de 1952 (BOLETÍN OFICIAL DEL ESTADO del 24 de igual mes), por la que se aprueba el nuevo texto del capítulo V de la Ley de Administración y Contabilidad de la Hacienda Pública. Asimismo las Empresas y Sociedades habrán de presentar la certificación a que se refiere el artículo quinto del Decreto-ley de 13 de mayo de 1955 (BOLETÍN OFICIAL DEL ESTADO de 29 de igual mes).

c) Carnet de Empresa con responsabilidad, o en su defecto acreditar que se ha formulado la petición del mismo al Sindicato Provincial de la Construcción, en donde la Empresa tenga su residencia, de acuerdo con el Decreto del Ministerio de Trabajo de 26 de noviembre de 1954 y el Decreto del Ministerio de Trabajo y Secretaría General del Movimiento de 29 de marzo de 1956 (BOLETÍN OFICIAL DEL ESTADO de 22 de mayo siguiente).

d) Certificación, debidamente legalizada, necesaria para acreditar a representación que ostente, cuando la proposición se haga en nombre de otra persona natural o jurídica, de acuerdo con el Decreto de 24 de diciembre de 1928 y demás disposiciones pertinentes.

Una vez constituida la Mesa y antes de comenzarse la apertura de los sobres conteniendo las proposiciones los postores podrán pedir las aclaraciones o hacer las reclamaciones que estimen pertinentes. Igualmente antes de comenzar la apertura de pliegos se podrá presentar carta de cesión firmada por el cedente y el cesionario y reintegrada con póliza de tres (3) pesetas, desechándose en caso de no reunir ambos requisitos.

Caso de presentarse dos o más proposiciones iguales y ser las más ventajosas económicamente se verificará en el mismo acto una licitación por pujas a la llana, durante el término de quince minutos, precisamente entre los titulares de las referidas proposiciones, y si al terminar dicho plazo subsistiese la igualdad, se decidirá la adjudicación por sorteo.

Una vez leídas en voz alta las proposiciones admisibles para cada una de las obras, la Junta, por declaración de su Presidente, hará la adjudicación provisional, y la definitiva será de resolución de la Superioridad y se publicará en el BOLETÍN OFICIAL DEL ESTADO.

En cumplimiento de la Orden ministerial de fecha 14 de marzo de 1953 por la que se restablece la de fecha 23 de septiembre de 1955, el contratista deberá depositar en la Pagaduría de la Jefatura el importe del uno (1) por ciento de cada certificación, con destino a sufragar los gastos que ocasione la investigación y ensayos de laboratorio para garantía de la buena ejecución de las obras.

El adjudicatario viene obligado al cumplimiento de los artículos 23 y siguientes del Decreto de 26 de enero de 1944, por el que se aprueba el nuevo texto refundido del libro I de la Ley de Contrato de Trabajo.

Modelo de proposición

Don vecino de provincia de según documento nacional de identidad número o documento acreditativo de la personalidad con domicilio en provincia de calle de número enterado de anuncio publicado en el BOLETÍN OFICIAL DEL ESTADO de fecha de de 1959 y de las condiciones y requisitos que se exigen para la adjudicación en pública subasta de las obras de provincia de se comprometo a tomar a su cargo la ejecución de las mismas, con estricta sujeción a los expresados requisitos y condiciones, por

la cantidad de (aquí a proposición que se haga, pero advirtiendo que será desechada toda proposición en que no se exprese determinadamente la cantidad en pesetas y céntimos, escrita en letra, por la que se compromete el proponente a la ejecución de las obras, así como toda aquella en la que se añada alguna cláusula).

(Fecha y firma del proponente.)

Madrid, 24 de enero de 1959.—El Director general, P. G. Ormaechea 346.

Dirección General de Ferrocarriles, Tranvías y Transportes por Carretera

Autorizando la subasta de los materiales incautados por el Estado de la concesión del ferrocarril cable aéreo de Durcal a Motril.

Hasta el día 20 de febrero de 1959, inclusive, a partir de la inserción en el BOLETÍN OFICIAL DEL ESTADO del presente anuncio y en las horas hábiles de oficina, se admitirán en la mencionada División Inspectora proposiciones para optar a la adquisición de los mencionados materiales, cuyo detalle y demás condiciones pueden examinarse en los documentos que estarán de manifiesto en la Secretaría de la División Inspectora durante el mismo plazo de presentación de pliegos.

A las proposiciones, que se ajustarán al modelo que se inserta a continuación y extendidas en papel sellado de seis pesetas, se acompañará resguardo del depósito constituido en la Caja General de Depósitos por 200.000 pesetas como provisional, a disposición del Ingeniero Jefe de la División Inspectora de las Compañías de Ferrocarriles de Vía Estrecha, para optar a la subasta y el cual le será devuelto en el mismo acto de la adjudicación provisional, al no resultar adjudicatario.

El tipo mínimo de subasta será de siete millones doscientas treinta y dos mil trescientas siete pesetas y veinticinco céntimos.

La apertura de pliegos se efectuará en la mencionada dependencia, a las doce horas del día 21 de febrero de 1959, adjudicándose al mejor postor y devolviendo seguidamente los resguardos de los depósitos provisionales a los que no resulten adjudicatarios.

Regiran en esta subasta cuantas disposiciones le sean aplicables de la Instrucción para celebración de subasta de los Servicios de Obras Públicas, debiendo acreditar su personalidad el licitador o certificación administrativa acreditativa de representación que ostenta y asimismo presentar declaración expresa y concreta de no comprenderle ninguna de las incompatibilidades a que se refiere el artículo 48 de la Ley de 20 de diciembre de 1952 y en caso de Sociedades o Empresas, la certificación que exige el artículo quinto del Decreto-ley de 13 de mayo de 1955. También se acreditará estar al corriente en el pago de la contribución industrial o de utilidades según proceda.

Elevada a definitiva la adjudicación por el Ilmo. Sr. Ingeniero Jefe de la División, el adjudicatario, en un plazo de tres (3) días, a partir de la fecha en que le haya sido comunicada la adjudicación definitiva, deberá elevar la fianza hasta un diez por ciento de la cantidad por la que se haya adjudicado el material subastado, bien entendido que el incumplimiento de esta condición dejará automáticamente sin efecto la adjudicación, con pérdida, a favor del Estado, del depósito provisional constituido.

La entrega de los materiales que se hará en un plazo de quince meses, a partir de los treinta días de la fecha de

adjudicación definitiva, se realizará en la forma y orden que fije la División Inspectora para el mejor cumplimiento de las condiciones fijadas, siendo de cuenta del adjudicatario los gastos de desguace, desmontaje, pesaje, carga y descarga y transporte animal o mecánico.

Asimismo según de su cuenta los gastos de anuncio; de la subasta en los «Boletines Oficiales» y periódicos de la localidad y también los de formalización del contrato, derechos reales, etc.

La División Inspectora e Interventora de las Compañías de Ferrocarriles de Vía Estrecha formulará todos los meses una liquidación de los materiales entregados, viniendo el adjudicatario obligado a ingresar su importe en la Caja de la División, dentro de los doce días primeros del mes siguiente al de la fecha de la liquidación.

Terminada la entrega de los materiales se formulará por el Servicio la liquidación final, cuyo importe vendrá obligado el adjudicatario a abonar en las mismas condiciones que los parciales. Si por causa imputable al adjudicatario hubieran transcurrido quince meses sin terminar de retirar los materiales, aquél vendrá obligado a satisfacer una multa de mil pesetas por cada día laborable que exceda de dicho plazo.

Serán de cuenta del adjudicatario los gastos de incrustación-tasación de los materiales incautados por un importe de 44.123,46 pesetas, que deberá ingresar en la Caja de la División Inspectora e Interventora de las Compañías de Ferrocarriles de Vía Estrecha, antes de empezar a retirar los materiales, o sea, en el plazo de treinta días, a partir de la adjudicación, también será abonado por el mismo el 4 por 100 del importe de las liquidaciones mensuales y definitiva que se le formulen, en concepto de gastos de inspección y vigilancia, con arreglo a las disposiciones vigentes y que deberá ingresar al mismo tiempo que el importe de las mencionadas liquidaciones.

Modelo de proposición

Don vecino de provincia de domiciliado en enterado del anuncio publicado en el BOLETÍN OFICIAL DEL ESTADO, de fecha último y de las condiciones y requisitos exigidos para la subasta de los materiales incautados por el Estado de la concesión del ferrocarril cable aéreo de Fúrcal a Motri (Granada), se comprometo a tomar a su cargo la adquisición de los mismos por la cantidad de pesetas, con arreglo a las condiciones fijadas para ella.

Fecha y firma

Madrid, 10 de enero de 1959.—El Director general, Pascual Lorenzo.

Confederaciones Hidrográficas

GUADALQUIVIR

INFORMACIÓN PÚBLICA

En cumplimiento de la Orden ministerial de 31 de diciembre de 1958 por la que se aprueba técnicamente el «Proyecto de desecación de las marismas de la margen derecha del Guadalquivir», se somete a información pública el citado proyecto, cuyas obras afectan a los términos municipales de Puebla del Río, Aznalcázar y

Villa-Franco del Guadalquivir, de la provincia de Sevilla, y a los de Hinojos y Almonte, de la provincia de Huelva.

Nota-extracto

Las obras que comprende este proyecto forman parte, con algunas variaciones, de las estudiadas en el plan general que fué oportunamente sometido a información pública en el año 1946.

Descripción de las obras:

1.º Dos diques longitudinales paralelos y de longitudes:

El de la margen derecha, de 19.388,20 metros, y el de la margen izquierda, de 19.620 metros.

2.º Un dique Sur transversal de 8.951,71 metros de longitud.

3.º Un canal colector de 14.165 metros de longitud paralelo al dique longitudinal de la margen izquierda.

4.º Varios grupos de caños de 0,80 metros de diámetro a través de los diques, pasos-salvacunetas y pasos sumergibles sobre el colector.

5.º Maestras de fijación de resantes en los diques y canal colector y pequeñas obras secundarias.

Introduciéndose como novedad respecto del proyecto anterior, denominado «Proyecto de desagüe de río Guadamar», la mejora de las condiciones hidráulicas del desagüe, suprimiendo curvas perturbadoras, entre las que se encuentran la «Vuelta de La Arena» que en vez de contornarse se corta, por lo cual quedan divididas las tierras situadas en la margen izquierda de dicha vuelta, término municipal de Villa-Franco del Guadalquivir, antes Puebla del Río.

Lo que se hace público para general conocimiento, abriéndose un plazo de treinta (30) días naturales, contados a partir de aquel en que apareciera inserto este anuncio en el BOLETÍN OFICIAL DEL ESTADO, insertándose asimismo en los «Boletines Oficiales» de las provincias de Sevilla y Huelva.

Durante este plazo señalado podrán presentarse reclamaciones contra el proyecto por los que se consideren perjudicados en las Alcaldías de los términos citados o ante el Ingeniero Director de la Confederación Hidrográfica del Guadalquivir, en Sevilla, plaza de España, Sector II, en cuyas oficinas durante los días y horas hábiles, estará expuesto el proyecto a disposición de quien solicite examinarlo.

Sevilla, 23 de enero de 1959.—El Ingeniero Director, J. Méndez

506.

División Inspectora de la Red Nacional de los Ferrocarriles Españoles

Declarada por Orden ministerial, de 17 de julio de 1958 la urgencia de las obras necesarias para la cantera del kilómetro 268 de la línea de Palencia a La Coruña y a fin de cumplimentar lo dispuesto en el artículo 52 de la Ley de 16 de diciembre de 1954, se hace público que el día 5 de febrero, a las doce horas, se procederá al levantamiento del acta previa a la ocupación del terreno necesaria para las mismas, en el término municipal de Corullón (León), en las fincas siguientes:

4.—José Soto Núñez. 4A.—Jerónimo Fernández. 5.—Belisario Orego Delgado. 6.—David Valle Voces. 7.—Jerónimo Fernández. 8.—Amaro Valle Brañas. 9.—Jovino Delgado Blanco. 27.—Maximo, Marcelino, Mariano y Angel Sánchez. Honorio Franco y Erandina Vega, herederos de Vicente Sánchez. 28.—Jovino y Teodosio Delgado, Ramiro y Ovidio Olego, Manuel y Diamantina Gallardo. José, Primitivo y Evangelina Voces. Joaquín Larrañaga, herederos de Julián Joaquín Gómez. 29.—Máximo, Marcelino, Mariano y Angel Sánchez, Honorio Franco y Erandina Vega, herederos de Vicente Sánchez. 30.—Jovino y Teodosio Delgado, Ramiro y Ovidio Olego, Manuel y Diamantina Gallardo. José, Primitivo y Evangelina Voces, Joaquín Larrañaga, herederos de Julián, Joaquín Gómez. 31.—Sergio F. Castillo. 57.—José Voces Olego. 58.—Augustas Valle Bello. 74.—Serafín Merayo Gómez. 91.—José Voces Olego. 116.—Serafín Merayo Gómez.

Lo que se hace constar por el presente edicto para que comparezcan los interesados o sus representantes legales o deleguen en otra persona, con autorización especial para dicho acto, advirtiéndose que pueden hacerlo acompañados de Perito y requerir a su costa la asistencia de un Notario, exhibiendo en dicho acto los títulos de propiedad, contratos, etc., que justifiquen su derecho de asistencia.

Asimismo los propietarios no residentes en el término municipal deberán designar ante el Alcalde un representante que viva dentro de la jurisdicción, para que se haga cargo de las notificaciones que puedan dirigirsele, bien entendido, que a tenor de lo dispuesto en el artículo quinto de la Ley se entenderán con el Ministerio Fiscal las diligencias de las fincas cuyos propietarios no hayan aparecido en el expediente.

Madrid, 20 de enero de 1959.—El Jefe de la División (ilegible).

342.

1.ª Jefatura de Estudios y Construcciones de Ferrocarriles

FERROCARRIL SANTANDER-MEDITERRANEO

SECCIÓN 7.ª—TROZO 1.º, TRAMO 1.º

Término municipal de Pedrosa de Valdeporres (Burgos)

A los efectos prevenidos en los artículos 17, 18 y 19 de la vigente Ley de Expropiación Forzosa, de 16 de diciembre de 1954 y 17 y 24 del Reglamento para su aplicación, se inserta a continuación la relación nominal de los propietarios de fincas a quienes afectan las obras de desviación de la carretera de Villarcayo a Santelices, camino de acceso a la estación de Valdeporras y desviación de la carretera comarcal de Reinosa a Bilbao, a fin de que en el plazo de quince (15) días siguientes a la última de las publicaciones de este anuncio en el BOLETÍN OFICIAL DEL ESTADO, en el «Boletín Oficial de la Provincia de Burgos» y en el periódico «La Voz de Castilla», de la citada capital, formulen por escrito las rectificaciones de posibles errores en la relación que se publica.

Madrid, 14 de enero de 1959.—El Ingeniero segundo Jefe (ilegible).

292

Relación que se cita

Número de orden	Propietarios	Situación de la finca	Clase de finca
<i>Desviación de la carretera de Villarcayo a Santelices</i>			
1	D. José Pereda	Santelices	Prado.
2	D. Andrés Varona	Idem	Idem.
3	D. Eulogio Fernández	Idem	Labradío.
4	D. Jacinto Guerra	Idem	Idem.
5	D. Zacarías Varona	Idem	Idem.
<i>Camino de acceso a la estación de Valdeporres</i>			
6	D. Manuel Varona	Santelices	Labradío.
7	D. Emeterio del Moral	Idem	Idem.
8	D. Juan Fernández	Idem	Idem.
9	D. Emeterio del Moral	Idem	Idem.
10	D. Manuel Varona	Idem	Idem.
11	D.ª Andrea Peña	Idem	Idem.
12	D. Juan Entrena	Idem	Idem.
<i>Desviación de la carretera de Reinos a Bilbao</i>			
13	D. Juan Entrena	Santelices	Labradío.
14	D. Raimundo Salnz	Idem	Idem.
15	D. Francisco Díaz	Idem	Idem.
16	Herederos de Celedonio Ruiz ...	Idem	Idem.
17	Herederos de José Estibanez ...	Idem	Idem.
18	D. Jacinto González	Idem	Erial.

Jefaturas de Obras Públicas

ALICANTE

Negociado de Expropiaciones

Visto el expediente incoado para la expropiación forzosa de las fincas que se han de ocupar en el término municipal de Tibi, con motivo de la construcción de la carretera de Ibi a Venta de Gasparet;

Resultando que fué publicado anuncio en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO número 285, del día 28 de noviembre de 1958; en el «Boletín Oficial de la Provincia de Alicante» número 287, del día 24 de noviembre de 1958, y en el diario «Información», de Alicante, del día 26 de noviembre del mismo año, con la relación de propietarios afectados por la expropiación y concediendo quince días para que los mismos o cualquier otra persona interesada pudiese presentar en esta Jefatura o en la Alcaldía de Tibi datos que completasen o rectificasen posibles errores en la relación o mostrasen su oposición por razones de fondo o de forma en la ocupación que se intenta.

Resultando que en los días trece y veintidos de diciembre doña Vicenta Olivense Matilla y don Vicente Torregrosa Carbonell, en representación de su esposa, María Pérez Berbegal, presentan sendos escritos solicitando su inclusión en la relación de propietarios por ser dueños de unos terrenos, la primera, en la «Partida de Olivares», y el segundo en la de «Llosar», siendo conformes a estas afirmaciones el representante de la Administración, el cual a su vez introduce algunas modificaciones en la primitiva relación;

Vistos la Ley de diciembre de 1954 y el Reglamento para su aplicación de 26 de abril de 1957 y demás legislación aplicable al caso;

Considerando que la tramitación del expediente se ha ajustado a lo previsto en las normas legales citadas siendo favorable a la necesidad de ocupación el dictamen emitido por la Abogacía del Estado.

Esta Jefatura ha resuelto:

1. Declarar la necesidad de ocupación de los bienes afectados por las obras mencionadas al principio, entendiéndose los oportunos trámites con los propietarios que luego se relacionan.

a) Publicar este acuerdo en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO, «Boletín Oficial» de la provincia y periódico de esta capital, así como en el tablón de anuncios del Ayuntamiento de Tibi, y notificando individualmente a los propietarios interesados, advirtiéndoles que contra el acuerdo de necesidad de ocupación pueden interponer recurso de alzada ante el Excmo. Sr. Ministro de Obras Públicas, dentro del plazo de diez días, a contar desde la fecha de notificación personal o desde la publicación en los periódicos oficiales, según los casos.

Alicante, 20 de enero de 1959.—El Ingeniero Jefe (ilegible).

Relación que se cita

Número de orden	Nombre del propietario
1	Sebastián García Segura
2	Vicente Bornay Verdú.
3	Francisco Valls Verdú.
4	Victoria García Monllor.
5	Ricardo Carbonell Pérez de Sarrí.
6	Ana Amat del Castillo.
7	Elia Serra Llacer.
8	Gloria Carbonell García
9	Santiago Pérez Monllor.
10	Elia Serra Llacer.
10 bis	Vicente Torregrosa Carbonell.
11	José Luma Garrigós.
12	Asunción Bernabeu Garrigós.
13	Vicente Mira Torregrosa.
14	Dolores Orts Sala.
15	Fernando Casanova Mas
16	Gaspar Cerda Mira.
17	Carlos Pérez Pastor.
18	José Cremades Miró.
19	Esmeralda Cremades Bernabeu.
20	Jacinto Verdú Carbonell.
21	Romualdo Ridaura Expósito.
22	Virgilio Galano García.
23	Magdalena Sirvent Bernabeu.
24	Julian Ferrando Bosch
25	Lorenzo Pastor Mira.
26	Francisco Pastor Mira.
27	Trinidad Bernabeu Bornay.
28	Guillermo Castelló Gallud.
29	Piedad Castelló Vico.
30	Etelvina Bonastre Pérez.
31	Vicente Molá Bernabeu.
32	Carlos García Pérez.
33	Vicenta Olivense Matilla.

Juntas de Obras y Servicios de Puertos

CARTAGENA

En la rectificación aparecida en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO número 24, de 28 de enero de 1959, página 1707, primera columna, por error de omisión se la provincia a que pertenecía dicha rectificación, que es a la Junta de Obras y Servicios de Puertos de Cartagena.

ZARAGOZA

EXPROPIACIONES

Con fecha de hoy esta Jefatura ha dictado la siguiente:

«Providencia.—Examinado el expediente de expropiación forzosa de fincas, en término municipal de Castejón de las Armas, incoado con motivo de las obras de supresión de los pasos a nivel de La Romero y La Toba en la C. R.-II de Madrid a Francia por La Junquera;

Resultando que la relación de bienes cuya ocupación se considera necesaria se publicó en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO, en el de la provincia y en un periódico de esta localidad, abriendo un plazo de información pública de quince días, sin que durante el mismo se presentara reclamación alguna ni se solicitaran rectificaciones;

Resultando que abierto un nuevo período de veinte días para el cumplimiento de los trámites prescritos en el artículo 19 de vigente Reglamento de la Ley de Expropiación Forzosa no se ha llevado a cabo rectificación alguna en el expediente;

Resultando que la Abogacía del Estado de la provincia ha emitido informe favorable respecto de la necesidad de la ocupación de las fincas afectadas por el expediente;

Vistos la Ley de Expropiación Forzosa, de 16 de diciembre de 1954, y el Reglamento para su aplicación de 26 de abril de 1957;

Considerando que el presente expediente se ha tramitado con arreglo a las prescripciones legales y reglamentarias.

Esta Jefatura, haciendo uso de las facultades que le confiere el artículo 20 de la citada Ley, en relación con el 98 de la misma, ha resuelto lo siguiente:

1.º Declarar la necesidad de la ocupación de las fincas objeto de este expediente, cuya relación fué publicada en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO número 281, de fecha 24 de noviembre de 1958.

2.º Publicar esta resolución en la forma prescrita en el artículo 21 de la Ley y notificarla a los interesados en el procedimiento expropiatorio, advirtiéndoles que contra el presente acuerdo pueden interponer recurso de alzada ante el excelentísimo señor Ministro de Obras Públicas, en el plazo de diez días, desde la notificación personal o desde la publicación de los «Boletines», según los casos.

Lo que se hace público para general conocimiento y efectos que en la misma se determinan.

Zaragoza, 20 de enero de 1959.—El Ingeniero Jefe (ilegible).

509.

MINISTERIO DE EDUCACION NACIONAL

Subsecretaría

SECCION DE FUNDACIONES

EDICTO por el que se concede audiencia pública en expediente relativo a la Fundación «Robles-Pozo»

Incoado ante este Ministerio expediente para clasificar la Fundación instituida en Granada, Ayuntamiento de Granada, por Rogelio Robles Romero, con la denominación de «Robles-Pozo», se ha dispuesto, en cumplimiento de lo establecido en

la Instrucción de 24 de julio de 1913, conceder audiencia pública a los representantes y beneficiarios de dicha Fundación, así como a cuantos se consideren interesados en el expediente citado, por término de quince días laborables a contar desde el siguiente al de la publicación del presente edicto en el BOLETÍN OFICIAL DEL ESTADO, a cuyo efecto y durante las horas de oficina podrá consultarse dicho expediente en la Sección de Fundaciones de este Ministerio, en donde se encuentra.

Lo que se hace público para general conocimiento

Madrid, 19 de enero de 1959.—El Jefe de la Sección, Fernando Garrido Falla

Escuela Técnica Superior de Ingenieros de Minas

DIRECCION

CONVOCATORIAS para exámenes de ingreso en los meses de junio y septiembre de 1959 en la Escuela Técnica Superior de Ingenieros de Minas

En cumplimiento de las Ordenes ministeriales de 5 de marzo de 1941 (BOLETÍN OFICIAL DEL ESTADO del 23) y 17 de julio de 1936 (BOLETÍN OFICIAL DEL ESTADO del 27), se convocan exámenes de ingreso en la Escuela Técnica Superior de Ingenieros de Minas, que tendrán lugar en los meses de junio y a partir del 15 de septiembre próximos.

Los exámenes se verificarán con sujeción al plan y cuestionario aprobados por la Orden ministerial antes citada en primer lugar y disposiciones complementarias.

El ingreso consta de los siguientes ejercicios: Previo (reconocimiento facultativo), primero (Cultura general, Composición y redacción castellana), segundo (Matemáticas, primera sección), tercero (Matemáticas, segunda sección), cuarto (Dibujo lineal y a mano alzada), quinto (Francés) y sexto (idiomas Inglés o Alemán).

Las solicitudes de matrícula se formularán en impresos que facilita la Escuela. Debidamente reintegradas, se admitirán en su Secretaría, calle de Ríos Rosas, número 7, los días laborables comprendidos entre el 15 y 30 de abril para la de junio y del 17 al 31 de agosto para los de septiembre, y horas de diez a doce de la mañana.

La matrícula efectuada para los exámenes de junio no es válida para los de septiembre.

Los señores aspirantes acompañarán a la solicitud:

a) Certificación de nacimiento, que quedará archivada en su expediente personal, sin derecho a devolución, ni invocando el propósito de renunciar a tomar parte en sucesivas convocatorias; legitimada y legalizada si no está expedida por algún Juzgado del territorio de la Audiencia de Madrid, que comprende, con esta provincia, las de Avila, Guadalajara, Segovia y Toledo, y sólo legitimadas si fueren de Juzgados ajenos a Madrid (capital).

b) Tarjeta de identidad, imprescindible para comparecer a los exámenes, expedida por la Escuela, que deberá ser renovada para cada convocatoria, mediante el pago de cinco pesetas. A los que carezcan de tarjeta se les proveerá de la misma, a cuyo efecto entregará dos fotografías actuales, tamaño 3,5 por 4,5 centímetros, abonando 10 pesetas.

c) Pago de derechos en metálico, que son: Ejercicios previo primero, cuarto, quinto y sexto cincuenta pesetas cada uno. Ejercicios segundo y tercero, ciento cincuenta pesetas cada uno.

d) Derechos de formación de expediente cincuenta pesetas.

e) Libro de calificación escolar para los señores que se matriculen por prime-

ra vez, mediante el pago de 25 pesetas, más 10 pesetas por diligencia de apertura y otras 10 por la de resultado de exámenes, y únicamente de esta última diligencia, a cuantos ya hubieran abonado los derechos del libro y diligencia de apertura.

f) Presentación, para quedar unido a la solicitud, del recibo del S. E. U. del curso 1958-59, y en su defecto, pago de la cuota, importante 48 pesetas.

g) Los reintegros, consistentes en tantos timbres móviles de 0,50 pesetas como ejercicios, comprendida la solicitud, más uno.

Madrid, 18 de diciembre de 1958.—Escuela Técnica Superior de Ingenieros de Minas: El Director, W. del Castillo.—Visto bueno: El Director general de Enseñanzas Técnicas, G. Millán.

1.207.

Juntas Provinciales de Construcciones Escolares

BARCELONA

Celebradas el día 28 de noviembre del pasado año las subastas anunciadas en el BOLETÍN OFICIAL DEL ESTADO de 27 de octubre de 1958 (número 257) para la adjudicación de diversas construcciones escolares en esta provincia con carácter provisional.

La Comisión Delegada de la Permanente de esta Junta Provincial de Construcciones Escolares, en sesión celebrada el día 31 de diciembre último, ha resuelto adjudicar definitivamente la ejecución de las obras que a continuación se citan a los contratistas que asimismo se reseñan:

Ayuntamiento de Castellbisbal, dos escuelas y dos viviendas, por un importe de 602.591,39 pesetas, a don José Deulafeu Isern.

Ayuntamiento de Collbató, dos escuelas y dos viviendas, por un importe de pesetas 600.000, a don José Mera Pla.

Ayuntamiento de Cubellas, dos escuelas, por un importe de 266.000 pesetas, a don Jorge Albet.

Ayuntamiento de Odena, una escuela y una vivienda, por un importe de 339.686,64 pesetas, a don Manuel Bertrán Santacana.

Barcelona, 8 de enero de 1959.—El Gobernador civil-Presidente, F. Aoedo Colunga.

204.

MINISTERIO DE INDUSTRIA

Delegaciones

MADRID

Aclaración a la nota-extracto publicada en el BOLETÍN OFICIAL DEL ESTADO número 298, de 13 de diciembre de 1958, página 11134, referente a la solicitud de concesión administrativa hecha por Gas Madrid, S. A., de ampliación de sus medios de distribución para el servicio público de suministro de gas en Madrid.

Habiéndose omitido involuntariamente en el proyecto presentado para la concesión administrativa de ampliación —y como consecuencia no incluidas en la nota-extracto más arriba citada— algunas partidas que afectan a la red de alta y baja presión, deberán añadirse a los medios de distribución reseñados los siguientes:

A) Alta presión. Dos ramales con una longitud total de 1.800 metros de tubería de 300 mm. de diámetro.

B) Dos subestaciones reductoras.

C) Baja presión. Dos ramales con una longitud total de 3.734 metros, en tuberías de 300, 250, 200, 150, 100 y 70 milímetros de diámetro.

El importe total de estas obras asciende a 4.977.380 pesetas.

Lo que se hace público para que los que lo consideren oportuno puedan presentar escritos de oposición en la Delegación de Industria de Madrid, Sagasta, 14, durante el plazo de diez días hábiles, contados a partir del siguiente del de publicación del presente anuncio en el BOLETÍN OFICIAL DEL ESTADO, quedando expuesto al público, durante el expresado plazo, en la Delegación de Industria de Madrid un ejemplar del proyecto de ampliación presentado.

Madrid, 27 de enero de 1959.—El Ingeniero Jefe, L. Pelayo Hore. 911.

AMPLIACIONES DE INDUSTRIAS

Peticionario: Unión Eléctrica Madrileña, S. A.

Objeto de la petición: Instalación de una estación de transformación en el subsuelo de la calle Diego de León, esquina a la de Velázquez, Madrid (capital), compuesta por dos transformadores de 250 KVA, cada uno, a 15.000/220-127 voltios; será destinada para mejora de la distribución en baja a los abonados de aquel sector, y estará alimentada mediante entrada y salida del cable que va desde la E. T. Diego de León-Castelló a la E. T. Juan Bravo-Castelló.

Valor de la instalación: 314.974,80 pesetas.

Todos los elementos a emplear serán de procedencia nacional.

Se hace pública esta petición para que todos los que se consideren afectados por la misma presenten, por duplicado, debidamente reintegrados, los escritos que estimen oportunos, dentro del plazo de diez días, en las oficinas de esta Delegación de Industria, Sagasta, 14, Madrid.

Madrid, 13 de enero de 1959.—El Ingeniero Jefe, L. Pelayo Hore.

429.

Peticionario: Unión Eléctrica Madrileña, S. A.

Objeto de la petición: Instalación de un centro de transformación en Madrid (capital), calle de Jorge Juan, esquina a la de Claudio Coello, compuesta por dos transformadores de 250 KVA, cada uno, a 15.000/220-127 voltios, y será alimentada mediante entrada y salida del cable desde la E. T. Serrano-Columela a la E. T. Velázquez-Jorge Juan. Este centro de transformación será destinado para mejora de la distribución en baja a los abonados del sector.

Valor de la instalación: 314.974,80 pesetas.

Todos los elementos a emplear serán de procedencia nacional.

Se hace pública esta petición para que todos los que se consideren afectados por la misma presenten, por duplicado, debidamente reintegrados, los escritos que estimen oportunos, dentro del plazo de diez días, en las oficinas de esta Delegación de Industria, Sagasta, 14, Madrid.

Madrid, 13 de enero de 1959.—El Ingeniero Jefe, L. Pelayo Hore.

430.

Peticionario: Unión Eléctrica Madrileña, S. A.

Objeto de la petición: Instalación de un centro de transformación en el subsuelo de la calle de Goya, esquina a la de Alcalá, Madrid (capital), destinado para mejora de la distribución en baja tensión a los abonados de aquel sector; estará compuesto por dos transformadores de 250 KVA, cada uno, a 15.000/220-127 voltios y será alimentado mediante entrada y salida del cable que va desde la E. T. Conde Peñalver-Hermosilla a la E. T. de la calle Alcalá, número 106.

Valor de la instalación: 314.974,80 pesetas.

Todos los elementos a emplear serán de procedencia nacional.

Se hace pública esta petición para que todos los que se consideren afectados por la misma presenten, por duplicado, debi-

damente reintegrados, los escritos que estimen oportunos, dentro del plazo de diez días, en las oficinas de esta Delegación de Industria, Sagasta, 14.

Madrid, 13 de enero de 1959.—El Ingeniero Jefe, L. Pelayo Hore.
431.

Peticionario: Unión Eléctrica Madrileña, S. A.

Objeto de la petición: Instalación de una estación de transformación en Madrid (capital), calle del Espíritu Santo, esquina a la de Corredera Alta; será destinada para mejora de la distribución en baja tensión a los abonados de aquel sector, y estará compuesta por dos transformadores de 250 KVA. cada uno, a 15.000/220-127 voltios, estando alimentada mediante entrada y salida del cable que va desde la subestación Norte a la E. T. de Puencarral, número 45.

Valor de la instalación, 313.513,20 pesetas.

Todos los elementos a emplear serán de procedencia nacional.

Se hace pública esta petición para que todos los que se consideren afectados por la misma presenten, por duplicado, debidamente reintegrados, los escritos que estimen oportunos, dentro del plazo de diez días, en las oficinas de esta Delegación de Industria, Sagasta, 14. Madrid.

Madrid, 13 de enero de 1959.—El Ingeniero Jefe, L. Pelayo Hore.
432.

Peticionario: Unión Eléctrica Madrileña, Sociedad Anónima.

Objeto de la petición: Instalación de un centro de transformación en la calle de Ricardo Ortiz, número 30, de Madrid (capital), destinado para mejora de la distribución en baja a los abonados del sector, compuesto por tres transformadores, de 250 KVA. cada uno, a 15.000/220-127 voltios, y será alimentado mediante entrada y salida del cable que va desde la E. T. de Cía. Eléctrica Industrial de Edificios «Bami» a la E. T. de Unión Eléctrica Madrileña en Bocángel.

Valor de la instalación: 429.906,75 pesetas.

Todos los elementos a emplear serán de procedencia nacional.

Se hace pública esta petición para que todos los que se consideren afectados por la misma presenten, por duplicado, debidamente reintegrados, los escritos que estimen oportunos, dentro del plazo de diez días, en las oficinas de esta Delegación de Industria, Sagasta, 14. Madrid.

Madrid, 13 de enero de 1959.—El Ingeniero Jefe, L. Pelayo Hore.
433.

Peticionario: Compañía Industrial de Generadores, S. A.

Emplazamiento: Madrid.

Capital: Antes, 65.100 pesetas; después, 1.000.000 de pesetas.

Objeto: Antes: Trabajos mecánicos y reparación y montaje de depósitos de agua y calentadores.

Después: Lo mismo y además fabricación de generadores de aire caliente, quemadores de menudo, ventiladores, cabinas de pintura con cortina de agua.

Producción: Antes: Trabajos mecánicos y reparación y montaje de depósitos de agua y calentadores, por valor de pesetas 225.000.

Después: Lo mismo y además:

10 generadores de aire caliente, por valor de 480.000 pesetas. 20 ventiladores, por valor de 84.000 pesetas. 20 quemadores de menudo, por valor de 90.000 pesetas. 10 cabinas de pintura con cortina de agua, por valor de 200.000 pesetas.

Esta industria empleará maquinaria y materias primas nacionales.

Se hace pública esta petición para que los industriales que se consideren afectados por la misma presenten, por triplicado, debidamente reintegrados, los escritos que estimen oportunos, dentro del plazo de diez días, en las oficinas de esta Delegación de Industria, Sagasta, 14.

Madrid, 9 de enero de 1959.—El Ingeniero Jefe, L. Pelayo Hore.
436.

Peticionario: Don Luis María Sáenz Santos.

Emplazamiento: Madrid.

Capital: Antes de la ampliación, 80.000 pesetas. En la ampliación, 76.000 pesetas.

Producción anual: Antes de la ampliación, tapones y envases de plásticos, por valor de 250.000 pesetas.

En la ampliación, cajas y envases de plásticos, por valor de 100.000 pesetas y tapones de plásticos por 54.000 pesetas, en diversos tipos y para laboratorios.

Esa industria empleará maquinaria y primeras materias de procedencia nacional.

Se hace pública esta petición para que los industriales que se consideren afectados por la misma presenten, por duplicado, debidamente reintegrados, los escritos que estimen oportunos, dentro del plazo de diez días, en las oficinas de esta Delegación de Industria, Sagasta, 14.

Madrid, 2 de enero de 1959.—El Ingeniero Jefe, L. Pelayo Hore.
435.

AMPLIACIÓN DE INDUSTRIA

Peticionario: «Rolaco Mac, S. A.». Talleres ebanistería y cerrajería.

Emplazamiento: Madrid

Objeto: Extender su fabricación a piezas prensadas a base de serrín aglomerado.

Capital antes de la ampliación: 8.670.000 pesetas.

Después: 10.415.000 pesetas.

Producción anual antes de ampliar: Muebles de lujo y semilujo, con madera y metal, por 3.000.000 de pesetas

Ampliación: Piezas moldeadas a base de serrín prensado, por valor de 4.500.000 pesetas. Piezas labradas en fresadora-copiadora, por valor de 1.200.000 pesetas.

Esta industria empleará materias primas nacionales y maquinaria en parte nacional y la siguiente de importación:

Dos prensas hidráulicas en caliente, una bomba de 300 kilogramos de presión para las prensas, una fresadora-copiadora para madera. Importe total de la maquinaria de importación: 535.000 pesetas

Se hace pública esta petición para que los industriales que se consideren afectados por la misma, así como los fabricantes nacionales de elementos cuya importación se solicita presenten por triplicado y debidamente reintegrados los escritos que estimen oportunos, dentro del plazo de diez días, en las oficinas de esta Delegación, calle de Sagasta, 14

Madrid, 5 de enero de 1959.—El Ingeniero Jefe, L. Pelayo Hore.
437.

Peticionario: Don Enrique Barbero Maganto.

Emplazamiento: Madrid.

Capital:

Antes: 245.000 pesetas.

Después: 285.000 pesetas

Objeto:

Antes: Taller mecánico

Después: Lo mismo y fabricación de grupos de soldadura autógena

Producción:

Antes: Fabricación de piezas, reparación de motores y máquinas eléctricas, por valor de 295.000 pesetas.

Con la ampliación: Lo mismo y fabricación de 500 grupos de soldadura eléctrica.

Esta industria empleará maquinaria y materias primas nacionales.

Se hace pública esta petición para que los industriales que se consideren afectados por la misma presenten por triplicado, debidamente reintegrados, los escritos que estimen oportunos, dentro del plazo de diez días, en las oficinas de esta Delegación de Industria, Sagasta, 14

Madrid, 19 de diciembre de 1958.—El Ingeniero Jefe, L. Pelayo Hore.
440.

LEGALIZACIONES DE INDUSTRIA

Peticionario: Ferropren, S. A.

Emplazamiento: Madrid.

Objeto de la petición: Legalización de ampliación de industria de prensado de chatarra.

Capital: Antes de la ampliación, 235.000 pesetas. En la ampliación: 370.000 pesetas.

Producción anual: Antes de la ampliación: 600 toneladas de chatarra prensada. Con la ampliación: 1.200 toneladas más de chatarra quemada y prensada.

Esta industria empleará maquinaria y materias primas nacionales.

Se hace pública esta petición para que los industriales que se consideren afectados por la misma presenten por duplicado, debidamente reintegrados, los escritos que estimen oportunos dentro del plazo de diez días, en las oficinas de esta Delegación de Industria, Sagasta, 14

Madrid, 30 de diciembre de 1958.—El Ingeniero Jefe, L. Pelayo Hore.
444.

Peticionario: «Rolaco Mac, S. A.». Talleres de ebanistería y cerrajería.

Emplazamiento: Madrid

Objeto: Legalizar ampliación efectuada en su industria para nueva producción.

Capital antes de ampliar: 8.670.000 pesetas.

Ampliación: Aumenta en 214.784 pesetas.

Producción anual antes de ampliar: Muebles de lujo y semilujo, con madera y metal, por valor de 3.000.000 de pesetas.

Con la ampliación aumenta en la producción de 1.000 armarios y muebles para frigoríficos por absorción; valor de pesetas 1.000.000.

Esta industria empleará maquinaria y materias primas nacionales en esta ampliación.

Se hace pública esta petición para que los industriales que se consideren afectados por la misma presenten por duplicado y debidamente reintegrados, los escritos que estimen oportunos, dentro del plazo de diez días, en las oficinas de esta Delegación, calle Sagasta, 14.

Madrid, 5 de enero de 1959.—El Ingeniero Jefe, L. Pelayo Hore.
438.

NUEVAS INDUSTRIAS

Peticionario: Don Carlos Junquera Esaban.

Emplazamiento: Madrid.

Objeto de la industria: Litografía.

Capital: 620.000 pesetas

Producción: Trabajos de impresión litográfica para folletos, revistas, catálogos y libros, por un valor anual de 2.500.000 pesetas.

Esta industria emplea maquinaria y materias primas nacionales.

Se hace pública esta petición para que los industriales que se consideren afectados por la misma presenten por triplicado debidamente reintegrados, los escritos que estimen oportunos, dentro del plazo de diez días, en las oficinas de esta Delegación de Industria, Sagasta, 14

Madrid, 16 de diciembre de 1958.—El Ingeniero Jefe, L. Pelayo Hore.
439.

MINISTERIO DEL AIRE

Dirección General de Servicios

SERVICIO DE INTENDENCIA

EXPEDIENTE NÚMERO 52-3-17-1958

Se anuncia subasta, que se celebrará el día 24 de febrero de 1959, a las diez treinta horas de dicho día, en el local que ocupa el Parque Regional de Intendencia en el Pinar de Antequera, para la adjudicación de 4.601 kilogramos de trapos de algodón y 6.046 kilogramos de cuero clasificado inútil, situados en los almacenes del Parque Regional de Intendencia del Aire de Valladolid.

Si dos o más proposiciones resultasen iguales y fuesen las más ventajosas, se procederá a una licitación por pujas a la llana durante el término de quince minutos a los autores de aquellas proposiciones, y si transcurriendo dicho plazo subsistiese la igualdad se decidirá a adjudicación por medio de sorteo.

Los efectos objeto de la presente subasta podrán ser examinados por los oferentes o sus representantes legales cualquier día laborable en los almacenes anteriorente citados.

Los pliegos de condiciones técnicas y legales se encuentran expuestos en el tablón de anuncios de este Establecimiento (Pinar de Antequera) y en la Jefatura de Intendencia, paseo de Zorrilla, número 74.

El importe del anuncio será por cuenta del adjudicatario.

El Pinar (Valladolid), 24 de enero de 1959.—El Secretario de la Junta Económica. 865.

Patronato de Casas del Aire

GERENCIA

CONCURSO-SUBASTA PARA ADJUDICACIÓN DE OBRAS

Se saca a concurso-subasta la construcción de un grupo de 48 viviendas de renta limitada para Suboficiales en Las Palmas de Gran Canaria.

El presupuesto del concurso, que asciende a 5.893.652,70 pesetas, comprende la ejecución material completa, más el 17 por 100 de beneficio industrial.

El proyecto completo podrá examinarse en las horas de oficina en la Gerencia del Patronato, Romero Robledo, número 2, Madrid, y en la Delegación del mismo en Las Palmas, Jefatura del Servicio de Obras del Aire, calle de Simón Bolívar, número 6 (Puerto de la Luz).

Las ofertas se admitirán exclusivamente en la oficina de Las Palmas, hasta las doce horas del día 18 de febrero último.

La apertura de pliegos se efectuará en la citada oficina de Las Palmas, a las doce horas del día 20 de febrero.

La fianza provisional será de 88.936,65 pesetas.

El importe del presente anuncio será a cargo del adjudicatario.

Madrid, 24 de enero de 1959.—El Coronel Gerente, Miguel García-Almenta. 866.

MINISTERIO DE INFORMACIÓN Y TURISMO

Dirección General de Cinematografía y Teatro

Convocando un concurso nacional para la concesión de subvenciones que faciliten el desarrollo de campañas teatrales de género dramático, lírico e infantil por empresas de compañía.

En cumplimiento de lo dispuesto por las Ordenes del Ministerio de Información y Turismo de 10 de enero de 1956, 20 de diciembre de 1957 y 14 de enero

del corriente año 1959, por las que se establece un fondo de ayuda para campañas teatrales de género dramático, lírico e infantil, y se fija su cuantío en 600.000 pesetas, se convoca un concurso nacional para su adjudicación, bajo las siguientes bases:

Base 1.ª—Podrán solicitar la concesión de subvenciones con cargo al fondo de ayuda establecido todas las empresas de compañía que existan actualmente y aquellas que se constituyan para dicho fin.

Base 2.ª Las peticiones para la concesión total o parcial de la prestación económica reglamentada, se realizarán mediante instancia dirigida al excelentísimo señor Ministro de Información y Turismo, que habrá de presentarse necesariamente en el Registro General de dicho Departamento (Monte Esquinza, número 2), a partir de la fecha de inserción de este anuncio en el BOLETÍN OFICIAL DEL ESTADO, hasta las doce horas del día 30 de abril próximo.

Base 3.ª—En el expresado documento se harán constar los siguientes datos:

a) Nombre, apellidos, domicilio y nacionalidad del solicitante.

b) Si actúa en nombre propio o como representante de una empresa, en cuyo caso habrá de acompañar documento acreditativo de tal título.

c) Breve historial de sus actuaciones teatrales.

d) Indicación sobre la cuantía de la ayuda que considera precisa para desarrollar el proyecto, que habrá de acompañar a su solicitud, y medios propios de que dispone a tal fin.

e) Aceptación expresa de las normas y condiciones fijadas por las Ordenes de 10 de enero del pasado año 1956, 20 de diciembre de 1957 y las bases del presente concurso.

Base 4.ª—A la instancia precedentemente reglamentada, se acompañará un proyecto de actuación teatral, en el que se hará referencia detallada a los siguientes extremos:

a) Realización de una temporada mínima de seis meses consecutivos de duración, que si es de teatro infantil podrá cumplimentarse con actuaciones efímeras a los días feriados y a cualquier otro de la semana que la empresa estime más apropiado para el género.

b) Fecha en la que se ha iniciado o pretenda iniciarse la temporada para la que se recaba ayuda.

c) Obras que integran su programación (estrenos y reposiciones), considerándose como aportación muy calificada en los proyectos de teatro infantil el compromiso de estreno de obras de tal carácter premiadas por el Ministerio de Información y Turismo.

d) Nombre, dos apellidos, domicilio y nacionalidad de sus autores.

e) Cuadro interpretativo que se integra en la compañía.

f) Director artístico de la misma, si lo hubiere especialmente designado.

g) Composición orquestal, coros, cuerpo de baile, maestros directores y concertadores, si se trata de una temporada lírica, o de obras infantiles de carácter musical.

h) Datos relativos a las localidades y teatros en los que la temporada propuesta se está llevando a cabo o habrá de desarrollarse, y a la formación respectiva, sobre la que hará constar si se trata de una compañía especialmente constituida para obtener ayuda, simplemente reorganizada a tal fin, o que pretenda, por el contrario, proseguir su normal desenvolvimiento sin alteración especial por las razones precedentemente señaladas.

i) En todo caso, la empresa de compañía tendrá que justificar que dispone de local para el desarrollo de su campaña durante el periodo mínimo de seis meses a que obligan las bases del presente concurso, tanto si se trata de temporada en curso de realización, o que haya de iniciarse en el caso de obtener ayuda, de-

tallando las condiciones de todo orden que hubieran de ser objeto de contrato.

j) Cuantos datos complementarios se juzguen oportunos acompañar para hacer posible la información más completa y detallada sobre la calidad y características del proyecto presentado.

k) Las campañas teatrales de género dramático, lírico e infantil, cuya iniciación se determine en los proyectos que se formulen para fecha posterior a la del fallo del concurso, habrá de comenzar necesariamente antes del día primero de octubre del año actual. El incumplimiento de esta cláusula por parte de las empresas subvencionadas, determinará la inmediata anulación de la ayuda económica concedida.

l) Las empresas solicitantes a las subvenciones establecidas que formulen proyectos de género dramático o lírico, podrán asimismo recabar ayuda para una temporada de teatro infantil, en el caso de que consideren viable esta doble actividad, que habrán de desarrollar, por tanto, en sus pliegos, atendiendo a las dos facetas del proyecto y con sujeción a las normas de la presente convocatoria.

Base 5.ª—En el plazo improrrogable de sesenta días desde la fecha señalada como límite para la presentación de instancias en el Registro General del Ministerio de Información y Turismo, previo dictamen del Consejo Superior del Teatro sobre las solicitudes y proyectos presentados, la Dirección General de Cinematografía y Teatro formulará propuesta de resolución al Excmo. Sr. Ministro de Información y Turismo para la concesión en forma total o fragmentaria de la ayuda económica prevista, cuya decisión se publicará en el BOLETÍN OFICIAL DEL ESTADO.

Base 6.ª—Las subvenciones que se concedan podrán alcanzar o no las cifras recabadas por los solicitantes, según el número y calidad de los proyectos que se presenten, la obligada limitación del fondo que para ayuda al teatro autoriza la Orden ministerial de 14 de enero del corriente año y su equitativa asignación a los tres géneros cuya protección y estímulo se pretende.

Base 7.ª—Las subvenciones que se concedan se harán efectivas en dos entregas parciales y alícuotas de su total: la primera, dentro de los treinta días siguientes a su otorgamiento, y la segunda, en las fechas que señale la mitad de la campaña propuesta; si ambas fechas coincidieren, por tratarse de temporada iniciada ya en el momento de otorgarse la subvención, su pago se efectuará de una sola vez.

Base 8.ª—Cuando se trate de campañas que habrán de iniciarse en fecha posterior al fallo del concurso, la primera entrega de la subvención concedida quedará condicionada a la previa conformidad de la Dirección General de Cinematografía y Teatro sobre los contratos firmados con las individualidades y elementos artísticos, técnicos y de local propuestos. Esta misma condición se aplicará cuando los datos aportados en su proyecto por la empresa peticionaria supongan una ampliación o rectificación de los medios con los que la campaña teatral en curso se viene desenvolviendo, y para cuya prosecución o mejora se recaba ayuda económica.

Base 9.ª—El expresado Centro directivo, con el informe previo del Consejo Superior del Teatro, denegará o autorizará, al llevar a cabo el visado de contrataciones precedentemente establecido, cualquier alteración justificada sobre lo consignado en su pliego por la empresa a la cual se otorgue la ayuda económica reglamentada.

Base 10.ª—La empresa que haya obtenido subvención, quedará relevada de la prestación de fianza, en razón a los gastos que tenga que realizar o haya efectuado ya, hasta percibir la primera entrega de la misma.

Base 11.—El concurso podrá declararse desierto total o parcialmente, si a juicio del Consejo Superior del Teatro no reuniera la totalidad o algunos de los proyectos presentados méritos suficientes para obtener ayuda, o su realización no se ajustara a las normas contenidas en la presente convocatoria y en las Ordenes de 10 de enero de 1956 y 20 de diciembre de 1957.

Base 12.—La Dirección General de Cinematografía y Teatro, previo informe del Consejo Superior del Teatro, podrá proponer la anulación total o parcial de la ayuda económica concedida. Esta resolución habrá de fundamentarse en el incumplimiento de las obligaciones asumidas por la empresa a la cual se le hubiere otorgado. De tomarse tal acuerdo, la empresa no tendrá derecho a indemnización por ningún concepto.

Base 13.—Una vez fallado el concurso podrán los solicitantes retirar de la Sección de Teatro de la Dirección General de Cinematografía y Teatro los documentos complementarios presentados con la instancia inscrita en el Registro General del Ministerio, a excepción de los proyectos que resultaren premiados, que habrán de archivarse preventivamente en dicho Servicio.

Madrid, 21 de enero de 1959.—El Director general, José Muñoz Fontán.

MINISTERIO DE LA VIVIENDA

Instituto Nacional de la Vivienda

El Instituto Nacional de la Vivienda anuncia subasta-concurso de las obras de construcción de una iglesia en la barriada de 286 viviendas protegidas de Mieres (Oviedo).

Los datos de la subasta-concurso, plazo de presentación de proposiciones y forma de celebrarse la subasta, se indican a continuación:

El proyecto ha sido redactado por el Arquitecto don Luis Ouesta Rodríguez. El presupuesto de la contrata asciende a la cantidad de cuatro millones ochocientas catorce mil quinientas ochenta y ocho pesetas con setenta y cuatro céntimos (4.814.588,74).

El plazo de ejecución de las obras es de dieciocho meses, contados a partir de la fecha de la firma del contrato.

La fianza provisional que para participar en la subasta-concurso ha de ser constituida previamente en metálico o efectos de la Deuda Pública, en Madrid, en la Caja General de Depósitos o en sus sucursales de provincias, a disposición del Instituto Nacional de la Vivienda, es de setenta y siete mil doscientas dieciocho pesetas con ochenta y tres céntimos (77.218,83).

Las proposiciones para optar a esta subasta-concurso se admitirán en el Instituto Nacional de la Vivienda, Marqués de Cubas, 21, Madrid, durante veinte días naturales, contados desde el siguiente al de la publicación de este anuncio en el BOLETÍN OFICIAL DEL ESTADO, hasta las doce horas del día en que se cierre dicho plazo; si este último día fuera inhábil, terminará el plazo a las doce horas del día siguiente hábil.

El proyecto completo de las edificaciones, pliego de condiciones técnicas y el de condiciones económico-jurídicas, generales y particulares que han de regir en la subasta estarán de manifiesto en el Instituto Nacional de la Vivienda durante los días y horas hábiles expresados.

La apertura de los sobres se verificará a las doce horas del primer día hábil

siguiente al de quedar cerrado el plazo de admisión de pliegos.

La fianza definitiva deberá ser constituida por el adjudicatario en la misma forma que la provisional y en la ya citada cuenta, dentro de los quince días siguientes al de la publicación, perdiendo en otro caso, la fianza provisional y caducando la concesión.

Los licitadores presentarán la documentación para participar en la subasta-concurso en dos sobres cerrados, lacrados y rubricados, uno de los cuales contendrá la propuesta económica de la obra y el otro los siguientes documentos:

1.º La documentación acreditativa de la personalidad del licitador.

2.º Las referencias técnicas consistentes en certificados de los Arquitectos directores de las obras realizadas por la empresa constructora.

3.º La relación del personal facultativo empleado en la empresa.

4.º Referencias económicas, indicando el capital social.

5.º El estudio de la marcha de la obra en los dieciocho meses de plazo, indicando las fechas límites en que deben recibir las distintas partidas de suministro oficial.

Los sobres que contengan las proposiciones económicas de los concursantes rechazados se destruirán ante el Notario en el acto de la subasta, procediéndose a continuación a la apertura de los sobres restantes ante dicho Notario, adjudicándose la obra a la proposición declarada más ventajosa. De existir igualdad, se decidirá mediante sorteo.

Terminado el remate, se devolverá a los licitadores los resguardos de los depósitos y demás documentos presentados, reteniéndose oportunamente los que se refieran a la proposición declarada más ventajosa.

El contrato de la obra estará exento del 90 por 100 de los derechos reales y timbre correspondiente (Ley de 19 de abril de 1939 y de 15 de julio de 1954). Asimismo, el impuesto de Pagos al Estado en las certificaciones de obra gozará de un 90 por 100 de reducción.

En lo no previsto en este anuncio especialmente y en el pliego de condiciones correspondiente, serán de aplicación a esta subasta las prescripciones de la legislación general de Obras Públicas de la contratación administrativa y de la Legislación social.

Madrid, 19 de enero de 1959.—El Director general, Miguel Ángel García Lomas.

369.

SECRETARIA GENERAL DEL MOVIMIENTO

Organización Sindical

OBRA SINDICAL FORMACION PROFESIONAL

Se convoca concurso público para la adjudicación de maquinaria con destino al Centro número 1 de Formación Profesional Acelerada, sito en la Casa de Campo, en Madrid.

Los precios tipos del concurso se cifran:

	Pesetas
Un torno paralelo, con todos sus accesorios	110.000,—
Dos equipos de soldadura eléctrica	40.000,—
Una cosechadora automotriz «tipo pequeño»	200.000,—
Una fresadora	190.000,—
Total pesetas	560.000,—

y la fianza provisional e. 2 por 100 de la totalidad o la del lote o lotes a que se refiera la oferta.

Los pliegos de condiciones, la relación de maquinaria, con sus características técnicas y demás datos, se encuentran de manifiesto en la Jefatura Nacional de la Obra Sindical de Formación Profesional (paseo del Prado, 18-20, planta séptima, donde en las horas de oficina se admitirán las ofertas durante veinte días naturales, a contar desde aquel en el que se publique este anuncio en el BOLETÍN OFICIAL DEL ESTADO).

La apertura de pliegos se verificará al día siguiente hábil a sus doce horas.

Madrid, 21 de enero de 1959.—El Jefe nacional, Antonio Aparisi.

350.

FERIA INTERNACIONAL DEL CAMPO

Se anuncia concurso para adjudicar las obras de instalación de tuberías en las terrazas de maquinaria.

El proyecto de ejecución por contrata asciende a la cifra de noventa y cinco mil novecientas cuarenta y dos pesetas con veintinueve céntimos (95.940,29 pesetas).

Los Contratistas que pretendan concurrir deberán presentar en las oficinas del Comisariado General de la FERIA, calle de las Huertas, número 26, Madrid, antes de las catorce horas del día 9 de febrero de 1959 la documentación precisa, previo depósito de la fianza provisional, en la Administración General de la FERIA, paseo del Prado, números 18 y 20, por un importe de mil novecientas dieciocho pesetas con noventa y dos céntimos (pesetas 1.918,92).

Los licitadores tendrán a su disposición el proyecto y pliego de condiciones en las citadas oficinas del Comisariado, cualquier día laborable desde las diez horas a las catorce y desde las dieciocho a las veintinueve.

La apertura de pliegos, que se publica, tendrá lugar en las repetidas oficinas del Comisariado el día 10 de febrero, a las doce horas de su mañana.

Madrid, 23 de enero de 1959.—El Comisario general, Diego Aparicio.

348.

Se anuncia concurso para adjudicar las obras de instalaciones diversas de agua para jardines y arbolado.

El presupuesto de ejecución por contrata asciende a la cifra de cuarenta y ocho mil novecientas catorce pesetas con setenta y seis céntimos (48.914,76 ptas.).

Los Contratistas que pretendan concurrir deberán presentar en las oficinas del Comisariado General de la FERIA, calle de las Huertas, número 26, Madrid, antes de las catorce horas del día 9 de febrero de 1959, la documentación precisa, previo depósito de la fianza provisional, en la Administración General de la FERIA, paseo del Prado, números 18 y 20, por un importe de novecientas setenta y ocho pesetas con veintinueve céntimos (978,29 pesetas).

Los licitadores tendrán a su disposición el proyecto y pliego de condiciones en las citadas oficinas del Comisariado, cualquier día laborable, desde las diez horas a las catorce y desde las dieciocho a las veintinueve.

La apertura de pliegos, que será pública, tendrá lugar en las repetidas oficinas del Comisariado el día 10 de febrero, a las doce horas de su mañana.

Madrid, 23 de enero de 1959.—El Comisario general, Diego Aparicio.

349.

VI. ADMINISTRACION DE JUSTICIA

JUZGADOS DE PRIMERA INSTANCIA E INSTRUCCION

BARCELONA

Según lo dispuesto por el Juzgado de Primera Instancia número seis de los de esta capital, se expide este edicto, por el que se hace público que por auto de diez del actual, ha sido declarado en estado legal de suspensión de pagos don Miguel Armengol Duch, en su negocio de fabricación de jabones, radicado en el inmueble ciento ochenta y seis de la calle de Entenza de esta ciudad, debiendo considerarse en estado de insolvencia provisional, por ser el activo superior al pasivo, y se convoca a los acreedores del suspenso a Junta general en el local de dicho Juzgado, sito en el Palacio de Justicia de esta ciudad, para el día cuatro de marzo próximo, a las dieciséis horas, a fin de acordar sobre la proposición de convenio, quedando de manifiesto a su disposición o a la de sus representantes, en la Secretaría del Juzgado, los documentos a que se refiere el artículo 10 de la Ley de Suspensión de Pagos, de 26 de julio de 1922, al objeto de que puedan obtener las copias o notas que estimen oportunas.

Barcelona, 12 de enero de 1959.—El Secretario, Antonio González.
837.

ALICANTE

Don Luis Rodríguez Comendador, Magistrado, Juez de Primera Instancia número dos de esta capital.

Por el presente se hace público: Que el día nueve de marzo próximo, a las once de su mañana, tendrá lugar en la Sala Audiencia de este Juzgado, la venta en pública subasta de la finca especialmente hipotecada que después se dirá, bajo las condiciones que también se insertarán, por haberlo acordado en el procedimiento hipotecario seguido a instancia de don José Ramón López Ayguavives contra don Guillermo Gaubert Audy:

Un edificio de una sola planta, destinado a depósito de materiales, con un patio descubierta en su lado de la derecha entrando o Sur, con el que se comunica por medio de puerta. Todo forma una sola finca, situado en esta ciudad, barrio de Benaidá, calle de Antígones, número cinco de policía; ocupa una superficie de mil trescientos cinco metros quince decímetros cuadrados, y linda, por frente Oeste, con dicha calle, en una línea de treinta y tres metros noventa centímetros; por la derecha entrando, Sur, parte con chalet de doña Amparo Cabañero, y parte con el de Bautista Segura; por la izquierda, Norte, con solar de Pedro Piñol, y por espalda, Este, parte con chalet de don Manuel Segura Guillén y parte con almacén del citado don Pedro Piñol. Inscrita en este Registro de la Propiedad al tomo 840, libro 539, folio 78, finca número 27.388, inscripción segunda.

El precio tipo de subasta es el pactado por las partes, de cuatrocientas cincuenta mil pesetas.

Condiciones:

Para tomar parte en la subasta deberán los licitadores consignar previamente en la mesa del Juzgado una cantidad equivalente al diez por ciento del tipo de subasta; no se admitirán posturas que no cubran dicho tipo; los autos y la certificación del Registro a que se refiere la regla cuarta del artículo 131 de la Ley Hipotecaria están de manifiesto en la Se-

cretaría; se entenderá que todo licitador acepta como bastante la titulación y que las cargas o gravámenes anteriores y los preferentes, si los hubiere al crédito del actor continuarán subsistentes, entendiéndose que el rematante los acepta y queda subrogado en la responsabilidad de los mismos, sin destinarse a su extinción el precio del remate.

Dado en la ciudad de Alicante a veintuno de enero de mil novecientos cincuenta y nueve.—El Juez, Luis Rodríguez Comendador.—El Secretario (ilegible).
844.

ALLARIZ

Don Antonio Pedrido Rodríguez, Juez comarcal en funciones de Primera Instancia del partido de Allariz (Orense).

Hago público que se tramita expediente sobre declaración de fallecimiento de don Severino Fernández Puga, natural y vecino que fué de Figueiredo, Ayuntamiento de Paderno, habiéndose ausentado para América (Isla de Ouba), y desde el año 1934 no se han tenido noticias del mismo.

Allariz, 19 de diciembre de 1958.—El Juez de Primera Instancia accidental, Antonio Pedrido.—El Secretario, Vicente Escudero.
251.

2.º 29-1-1959

BETANZOS

El Juez de Primera Instancia de Betanzos,

Hace pública, a efectos del artículo 2.042 de la Ley de Enjuiciamiento Civil, la existencia e incoación de expediente declaración de fallecimiento de don Francisco Antonio Soane Alonso, hijo de Francisco y de Josefa, de cincuenta y tres años, casado, natural y vecino de Lubre, Bergondo, de donde emigró a Nueva York en 1930, sin que desde entonces se hayan tenido noticias suyas e ignorándose su paradero.

Dado en Betanzos a diecinueve de diciembre de mil novecientos cincuenta y ocho.—El Juez, Ramón Carbajal Pernas. El Secretario, Teófilo Prado.
178.

2.º 29-1-1959

NEGREIRA

Don Vicente García Rodeja Fernández, Juez de Primera Instancia del partido de Negreira (La Coruña).

Hago saber: Que por Dolores Tome Caamaño, de cincuenta y cinco años, casada, labradora y vecina de la parroquia de Bugallido, en este término, se promovió expediente sobre la declaración de ausencia legal de su marido, Francisco Fagín, sin otro apellido, que tuvo su último domicilio en el de su esposa, habiéndose ausentado para Buenos Aires hace unos veintinueve años.

Y en cumplimiento del artículo 2.018 de la Ley de Enjuiciamiento Civil se anuncia la incoación de este expediente.

Negreira, a tres de diciembre de mil novecientos cincuenta y ocho.—El Juez, Vicente García.—El Secretario (ilegible).
117.

2.º 29-1-1959

Don Vicente García Rodeja Fernández, Juez de Primera Instancia del partido de Negreira (La Coruña).

Hago saber: Que en este Juzgado y a instancia de Andrés Martínez Dubra, de setenta y cuatro años, casado, labrador y vecino de la parroquia de Bastavales, de término de Brión, en este partido, se in-
truye expediente para declaración del fa-

llecimiento de su hermano Manuel Martínez Dura, de sesenta y ocho años, hijo de Francisco y Josefa, natural de la e-
ferida de Batavales, de donde se ausentó en el año de 1907, sin que pasados tres años de su ausencia se tuviese más noticias del mismo.

Lo que se hace público a los efectos del artículo 2.042 de la Ley de Enjuiciamiento Civil.

Negreira, veintiseis de diciembre de mil novecientos cincuenta y ocho.—El Juez, Vicente García Rodeja.—El Secretario, P. H. (ilegible).
277.

2.º 29-1-1959

REQUISITORIAS

Bajo apercibimiento de ser declarados re-
beldes y de incurrir en las demás res-
ponsabilidades legales de no presentarse
los procesados que a continuación se ex-
presan en el plazo que se les fija a con-
tar desde el día de la publicación del
anuncio en este periódico oficial y ante
el Juzgado o Tribunal que se señala se
les cita llama y emplaza encargándose
a todas las autoridades y Agentes de la
Policía Judicial procedan a la busca ca-
ptura y conducción de aquellos ponten-
dolos a disposición de dicho Juez o Tri-
bunal, con arreglo a los artículos corres-
pondientes de la Ley de Enjuiciamiento
Criminal.

Juzgados Civiles

TREMUL LOZANO, José; de veintisiete años, casado, hijo de José y de Consuelo, natural y vecino de Zaragoza, calle Supervia, 25 (chalet), y cuyo paradero actual se desconoce; procesado en causa 213 de 1958 por estafa; comparecerá en el término de diez días ante el Juzgado de Instrucción número uno de Zaragoza.—(4.819.)

TREMUL LOZANO, José; de veintisiete años de edad, casado, hijo de José y de Consuelo, natural y vecino de Zaragoza, paseo de la Independencia, 19, en ignorado paradero; procesado en causa 308 de 1958 por estafa; comparecerá en el término de diez días ante el Juzgado de Instrucción número cuatro de Zaragoza.—(5.737 bis.)

TREMUL LOZANO, José; sin más datos de filiación, con último domicilio en Zaragoza, paseo de la Independencia, 19, primero, hoy en ignorado paradero; procesado en sumarios 262 y 263 de 1958; por estafa; comparecerá en el término de diez días ante el Juzgado de Instrucción número dos de Zaragoza.—(5.263 y 5.737.)

JIMENEZ JIMENEZ, Juan José (a) «El Juanico»; hijo de Pedro Antonio, y de Natividad; con último domicilio en Zaragoza, hoy en ignorado paradero; procesado en sumario 241 de 1958 por robo; comparecerá en el término de diez días ante el Juzgado de Instrucción número dos de Zaragoza.—(4.397.)

BLANCO VAZQUEZ, Concepción; de veintiseis años, soltera, hija de Manuel y de Concepción, sus labores, con último domicilio en Madrid, calle Sierra Filabraz, 34, bajo izquierda (Puente Vallecas), hoy en ignorado paradero; procesada en sumario 129 de 1955 por hurto; comparecerá en el término de diez días ante el Juzgado de Instrucción número dos de Zaragoza.—(4.982.)

GRACIA CAPUJ, José; de treinta y siete años, casado, hijo de José y de Delina, mecánico, con último domicilio en Zaragoza, plaza de Asó, 4, puerta 8, hoy en ignorado paradero; procesado en sumario 156 de 1949 por apropiación indebida; comparecerá en el término de diez días ante el Juzgado de Instrucción número dos de Zaragoza.—(5.393.)

VII. ANUNCIOS PARTICULARES

NACIONAL DE REASEGUROS, S. A.

M A D R I D

Balance en 31 de diciembre de 1957

A C T I V O	Pesetas	P A S I V O	Pesetas
Caja y Bancos	2.869.224.91	Capital social	6.000.000.00
Valores mobiliarios	8.019.055.90	Reservas patrimoniales	2.043.180.16
Depósitos en poder de los cedentes	86.881.682.68	Reservas técnicas	118.443.223.61
Saldos activos en efectivo	13.799.393.19	Depósitos de los retrocesionarios	40.960.314.78
Reservas a cargo de los retrocesionarios	63.732.966.00	Saldos pasivos en efectivo	8.629.488.36
Deudores diversos	1.731.586.02	Acreeedores diversos	839.286.42
Total	177.033.908.70	Pérdidas y Ganancias	118.415.37
		Total	177.033.908.70

Cuenta de Pérdidas y Ganancias del ejercicio 1957

D E B E	Pesetas	H A B E R	Pesetas
Sumas pagadas por siniestros	36.137.598.43	Excedente del ejercicio anterior	52.931.67
Gastos reintegrados a los cedentes	23.079.032.34	Primas del ejercicio	73.838.112.15
Primas retrocedidas	45.295.103.14	Sumas reintegradas por siniestros	22.231.234.48
Intereses abonados a retrocesionarios	1.250.706.96	Gastos reintegrados por los retrocesionarios	14.531.694.27
Reservas técnicas del ejercicio anterior a cargo de retrocesionarios	56.052.292.68	Intereses percibidos de cedentes	2.788.501.75
Reservas técnicas del ejercicio	118.443.223.61	Reservas técnicas del año anterior	105.977.838.16
Cuentas generales	3.419.499.67	Reservas técnicas del ejercicio a cargo de retrocesionarios	63.732.966.00
Saldo acreedor	118.415.37	Cuentas generales	642.593.72
Total	283.795.872.20	Total	283.795.872.20

12.162.

CEMENTOS VALGRANDE, S. A.

MADRID

De acuerdo con lo dispuesto por los Estatutos sociales se convoca a Junta general ordinaria de señores accionistas, para el día 14 de febrero próximo, a las doce horas, en el domicilio social, calle de San Martín, 4.

El objeto de la Junta es el examen y aprobación del balance, cuentas y Memoria del ejercicio precedente, nombramiento de Consejeros y designación de accionistas censores de cuentas para el actual ejercicio.

Madrid, 24 de enero de 1959.—El Vicepresidente del Consejo de Administración, en funciones de Presidente (ilegible).

839.

MANUFACTURAS FEMU, SOCIEDAD ANONIMA

Se convoca a Junta general ordinaria de accionistas de esta Compañía, para el día veintisiete de febrero próximo, a las dieciséis horas, en primera convocatoria, y, en segunda convocatoria, si procediera, para el día siguiente, a las diecisiete horas, en su domicilio social, sito en Son Gelabert, de este término municipal, al objeto de tratar y resolver sobre el siguiente orden del día:

1. Examen de la gestión social.
 2. Aprobación, en su caso, de la Memoria, balance y cuentas del ejercicio de 1958 y resolver sobre la distribución de beneficios.
 3. Nombramiento de Consejeros y censores de cuentas.
- Para la asistencia a la reunión los señores accionistas deberán efectuar el depósito de sus acciones con cinco días de

anticipación, por lo menos, al de la celebración de la Junta, conforme previenen los Estatutos sociales.

Palma de Mallorca, 15 de enero de 1959.
El Presidente del Consejo de Administración, Antonio Socías Morell.

846.

COMPANIA FRIGORIFICA, S. A.

Fábrica de hielo

LA CORUNA

JUNTA GENERAL EXTRAORDINARIA

Se convoca a Junta general extraordinaria de accionistas, que tendrá lugar en el domicilio social provisional, fábrica de hielo del Muelle del Este, a las dieciséis horas del día 16 de febrero próximo, en primera convocatoria, o a las diecisiete horas del día siguiente, en segunda, si a ello hubiera lugar, para tratar de los siguientes asuntos:

- 1.º Ampliar el capital social en cinco millones de pesetas, mediante la puesta en circulación de nuevas acciones.
- 2.º Aprobación, si procede, de la propuesta que para llevar a cabo dicha ampliación presenta a la Junta el Consejo de Administración; y
- 3.º Como consecuencia de esta ampliación del capital social, modificación del artículo cuarto de los vigentes Estatutos sociales.

Los propietarios de acciones al portador podrán recoger en las oficinas de esta Sociedad, previa la presentación de los títulos o resguardos de depósito la correspondiente papeleta para asistir a la Junta.

La Coruña, 23 de enero de 1959.—El Secretario del Consejo de Administración, Federico Fernández Sar.—Visto bueno, el Presidente, Manuel Cortés Vázquez.

867.

LA SALACENCA, S. A.

Con acuerdo del Consejo de Administración se convoca a los señores accionistas de la Sociedad a Junta general extraordinaria, que se celebrará en su domicilio social, a las doce horas del día 20 de febrero de 1959, con objeto de resolver el siguiente orden del día:

- 1.º Propuesta de ampliación de capital.
 - 2.º Modificación de los artículos quinto y 21 de los Estatutos sociales.
- Si la expresada Junta no pudiera celebrarse en primera convocatoria, tendrá lugar, en segunda, al día siguiente y en el lugar y hora mencionados.

Para poder asistir a la indicada Junta deberá cumplimentarse previamente lo exigido en el artículo 29 de los Estatutos.

Ochagavía (Navarra), 24 de enero de 1959.—El Presidente del Consejo de Administración, Juan Miquel.

863.

CARMEN, S. A.

Compañía Española de Capitalización

Princesa, 23

M A D R I D

Resultado del sorteo de amortización celebrado el día 26 de enero de 1959, por ser festivo el 25, ante el Notario de Madrid don José Luis Díez Pastor:

C U Ñ — W A W — F N N — V X Q
G R X — V L L R — O N Q — L L L L D

838.

Otras publicaciones editadas por el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO

HOJA DE SOLICITUD

1

DISPOSICIONES GENERALES. Fascículo semanal de disposiciones publicadas en la Sección I del BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO con tres índices: por materias, por Departamentos y cronológico. Formato: 14,87 x 21 centímetros. Cubierta a dos tintas. Índices trimestrales. Ejemplar: 5 pesetas. Año completo (53 fascículos): 180 pesetas. Extranjero: 250 pesetas.

2

TEXTOS LEGALES. Colección de los textos legislativos más importantes: 11,5 x 17 centímetros. Cubiertas a dos tintas. Títulos publicados:

— LEY DE REGIMEN JURIDICO DE LA ADMINISTRACION DEL ESTADO (3.ª edición). Ref. TL. 1. Precio: 25 pesetas. Funcionarios y suscriptores del BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO. Fascículo semanal y «Documentación Administrativa»: 20 pesetas.
— LEY DE PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO (4.ª edición). Referencia TL. 2. Precio: 25 pesetas. Funcionarios y suscriptores: 20 pesetas.

— DISPOSICIONES COMPLEMENTARIAS de la Ley de Procedimiento Administrativo. Precio: 6 pesetas. Los poseedores de la 1.ª edición de la Ley la recibirán previo envío de 3 pesetas en sellos de correo.

3

SEPARATAS DE DISPOSICIONES. Tirada aparte de las principales disposiciones aparecidas en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO. 13 x 21 centímetros. Ref. DGS. Títulos publicados:

— INDUSTRIAS DE CONSERVAS Y SALAZONES DE PESCADO. Reglamentación Nacional de Trabajo. 64 páginas. 5 pesetas. DGS. 1.
— GOBERNADORES CIVILES. Decreto regulando sus atribuciones y deberes. Con un índice alfabético de materias. 4 pesetas. DGS. 2.
— CAMPAÑA DE ACEITES, grasas, jabones y demás productos derivados 1958-59. Normas reguladoras. 3 pesetas. DGS. 3.
— REGLAMENTO DEL REGISTRO CIVIL. 10 pesetas. DGS. 4.
— INSPECTORES TECNICOS DE TRABAJO. Normas para el curso--oposición de 12 plazas de Inspectores de tercera clase del Cuerpo Nacional de Inspectores de Trabajo. 4 pesetas. DGS. 5.

4

DOCUMENTACION ADMINISTRATIVA. Revista mensual, conteniendo Temas, Crónicas y Noticias, Comunicaciones e Iniciativas, Documentación bibliográfica y Apéndice (organigramas, gráficos de divisiones administrativas, etc.). Un volumen de 96 a 112 páginas: 14,87 por 21 centímetros. Ref. DA. Precio ejemplar: 25 pesetas. Suscripción anual: 275 pesetas. Organismos oficiales, funcionarios y suscriptores del BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO o de DISPOSICIONES GENERALES: 200 pesetas.

Don

Calle

población

funcionario del (1)

Suscriptor del (2) { BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO.
DISPOSICIONES GENERALES.
DOCUMENTACION ADMINISTRATIVA.

solicita el envío ejemplar(es) del Texto refundido de PROCEDIMIENTO

TO LABORAL, cuyo importe de $\frac{25}{20}$ (3) pesetas abonará $\frac{\text{contra reembolso}}{\text{por giro postal}}$ (3)

a la recepción de la obra.

Al propio tiempo desea que se le envíen (4):

.....
.....
..... de de 195...

Firma,

(1) Mencionese cargo y organismo de la Administración en que desempeña sus funciones

(2) Subráyese lo que interesa

(3) Táchese lo que no interesa

(4) Cítese los títulos que desea recibir.



PRESIDENCIA DEL GOBIERNO
Secretaría General Técnica
BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO

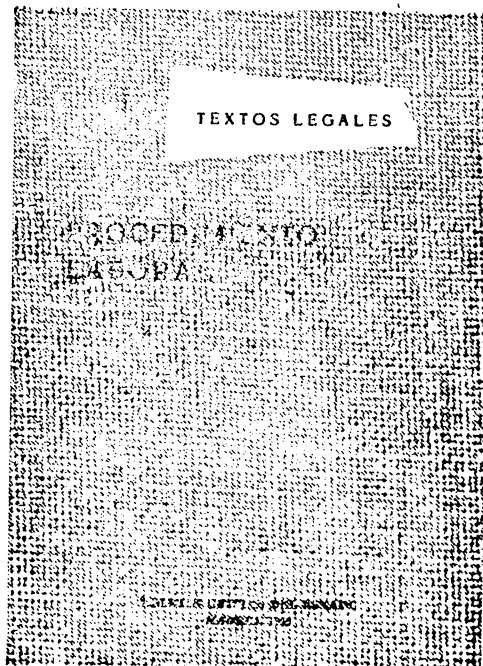
**TEXTO REFUNDIDO DE
PROCEDIMIENTO LABORAL**

Aprobado por Decreto de 4 de julio
de 1958 y publicado en el «Boletín
Oficial del Estado» número 188 de
7 de agosto de 1958, editado en
colaboración con el

MINISTERIO DE TRABAJO

SUMARIO

1. DECRETO DE 4 DE JULIO DE 1958.
2. LIBRO I. PARTE GENERAL.
3. LIBRO II. PROCESOS ORDINARIOS Y ESPECIALES.
4. LIBRO III. DE LOS RECURSOS
5. LIBRO IV. DE LAS EJECUCIONES
6. DISPOSICIONES FINALES Y DISPOSICIÓN TRANSITORIA.
7. INDICE ANALÍTICO.



Un volumen de 148 páginas. 11,5 x 17 centímetros
PRECIO: 25 pesetas.

SUSCRIPTORES DEL

BOLETÍN OFICIAL DEL ESTADO,
DISPOSICIONES GENERALES O
DOCUMENTACIÓN ADMINISTRATIVA,

y **FUNCIONARIOS.**

20 PESETAS

VEASE AL DORSO

Corte por la línea de puntos y envíenos su petición

Sello de
0,15

*Sr. Administrador de
Publicaciones del «Boletín Oficial del Estado».
Tratadoar. 29.
MADRID.*

Sello de
0,15